

**BOLETÍN**  
**DE LA**  
**ACADEMIA VALENCIANA**  
**DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA**

*TOMO XXVI*



Valencia, año 2020

**BOLETÍN DE DIVULGACIÓN  
DE LA  
ACADEMIA VALENCIANA  
DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA**

NIF V96733431

Declarada de Utilidad Pública por O. M. del 20 de Junio de 2006

**Consejo de Redacción**

**Directores-Fundadores:**

*D. José Miguel Pallás y Gómez*

*D. Angel Sánchez y García*

**Vicedirector Redacción:**

*D. Alejandro F. Guardiola y Cerveró*

**Secretaría**

*D. Leandro Toledano y Toledano*

**Web y Digitalización:**

*D. Emilio Alba y Cordero*

*D. Antonio Vallés y Mengual*

*D. Tomás Miralles y Muñoz*

**Redacción y Maquetación:**

*D. Adrián Baldoví y Llinares*

*D. Enrique Aynat y Eknes*

*D. Alejandro F. Guardiola y Cerveró*

*D. Tomás Miralles y Muñoz*

*D. Dionisio Valero y Casanova*

**Reportaje y Gráfico:**

*D. Jesús García y Vicente*

Edita y distribuye AVGH

I.S.S.N.: 2530-3635

Depósito Legal: V-2602-2002

Imprime: Imprenta Nácher, S. L., Valencia

Direcciones: Postal: Apartado 1834; 46080 VALENCIA

e-mail: [avghcv@yahoo.es](mailto:avghcv@yahoo.es)

Web: [www.avghcv.com](http://www.avghcv.com)

La Sección de Publicaciones de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica ofrece las páginas de este Boletín a cualquier interesado en colaborar en su labor divulgadora en temas de las Ciencias Auxiliares de la Historia. Al mismo tiempo agradece comentarios, críticas y sugerencias sobre cualquier tema publicado. La sección de Publicaciones y el Boletín, no se hace responsable del contenido de los textos publicados, cuya responsabilidad corresponde a los autores en uso de su plena libertad intelectual. Se autoriza la reproducción del texto y gráficos aquí publicados citando la fuente.

# Crónica Académica

La actividad académica a causa de la situación sanitaria provocada por la pandemia se tuvo que modificar a partir del primer trimestre del año 2020. No se pudo realizar ni el fin de curso, ni las tradicionales **Jornadas de divulgación de las ciencias auxiliares de la Historia**. En la medida de lo posible se ha procurado mantener la actividad, bien por correo postal o a través de video-conferencias. Ha sido por obra y diligencia de nuestro compañero, Vicesecretario de la Academia, **D. Emilio Alba y Cordero** el poder realizar estos encuentros virtuales los miércoles a las 18:00 h. de la tarde, por ello nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento.

## 1. *Asamblea General Ordinaria*

El día 10 de marzo en el salón de actos del *Consell Valencià de Cultura* a las 18 horas, se celebró la Asamblea General Ordinaria, con el orden del día previamente anunciado y con la asistencia de los académicos que a continuación se citan:

- D. Jesús Huguet y Pascual
- D. Salvador Chapa y Villalba
- D. Juan Marcos Madoz y Larralde
- D.<sup>a</sup> Maribel Sánchez y Molino
- D. Jesús García y Vicente
- D.<sup>a</sup> Consuelo Moscardó y Marco
- D. Enrique Aynat y Eknes
- D. Adrián Baldoví y Llinares
- D. Emilio Alba y Cordero
- D.<sup>a</sup> Elvira Mas y Zurita
- D. José Miguel Pallás y Gómez, representado por D. Leandro Toledano
- D. Miguel Angel Catalá y Gorgues
- D. Juan Antonio Sempere y Pastor
- D. Leandro Toledano y Toledano

Dio comienzo la Asamblea con la intervención del Presidente-Decano, D. Jesús Huguet y Pascual, que tras el protocolario saludo a los asistentes, cede la palabra al Secretario para proceder a la lectura del acta de la Asamblea anterior que fue aprobada por unanimidad. Para la dación de cuentas se entregó a los presentes un extracto del ejercicio económico del año 2019. El académico y Vicetesorero D. Juan Marcos Madoz y Larralde expone a los asistentes el estado y desarrollo del ejercicio económico; ingresos, gastos y saldo. Indica así mismo que estos datos son lo que se presentan a la administración autonómica. La asamblea aprobó por unanimidad la dación de cuentas. A continuación el secretario informó de las actividades realizadas en el año 2019. Por último, en el turno abierto de palabra no hubo intervención alguna. Sin más asuntos que tratar, finalizó la Asamblea a las 18:30h.

Tras una breve pausa dio comienzo la única conferencia que se ha podido impartir en este curso. Fueron los ponentes D. Jesús Huguet y Pascual que junto a D. Leandro Toledano y Toledano desarrollaron un bosquejo histórico-biográfico de dos personajes históricos que la fatalidad juntó en la Hoya de Castalla en octubre de 1869, "*Froilán Carvajal y el general Arrando*". Uno entregado a su ideal político y el otro esclavo del deber.

## *2. Correspondencia postal*

Con el fin de mantener el contacto permanente con los miembros de la Academia se han enviado varias cartas, haciendo constar que, pese a la grave situación sanitaria nuestro deseo es el de estar en comunicación permanente y evitar el desánimo.

**El día 3 junio** se pasa una circular en la que se comunica que nos hemos visto obligados a suspender toda actividad, pero que a pesar de las dificultades el boletín se edita. Lo hacemos llegar a nuestros académicos y se entrega a las instituciones afines.

**El día 30 de septiembre** pasamos otra circular informando de las medidas que estamos tomando para mantener activa nuestra institución.

**15 de diciembre** próxima la Navidad, se envía una postal navideña con la reproducción fotográfica de la Sagrada Familia, obra del escultor valenciano



Efraín Gómez Montón, la Academia deseó a todos unas Felices Fiestas de Navidad y un feliz Año Nuevo.

### 3. *Publicación de libros*

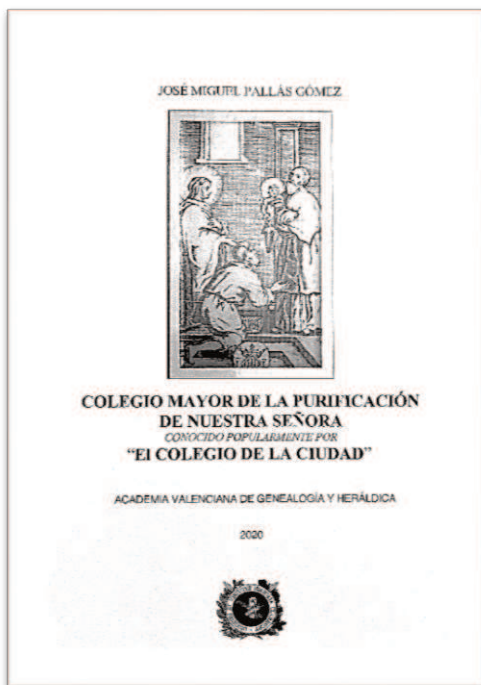
**El día 28 de mayo**, víspera de S. Fernando patrón de la Academia, salió de imprenta el libro publicado por D. José Miguel Pallás y Gómez, ***Colegio Mayor de la Purificación de Nuestra Señora***.

Hallándose el autor en el Archivo Municipal de Valencia en tareas de investigación genealógica encontró un manuscrito destinado a dar publicidad de la provisión de becas para el Colegio de la Puridad de Nuestra Señora. Fue este el motivo para adentrarse en un tema de su interés al hallar los expedientes de cada alumno con sus datos personales y su ascendencia. Hay que hacer constar que uno de los requisitos imprescindibles para poder disfrutar de la condición de alumno era demostrar su limpieza de sangre. Junto a la información genealógica se presentan datos interesantes sobre la vida en esta institución docente: plan de estudios, organización y constituciones que regulan la forma de vida de los alumnos, sus diversiones, utilización del tiempo libre y vida de piedad.

Junto a la relación de capellanes y rectores de la institución se ofrecen datos de mucho interés sobre la familia, parentesco y procedencia de los alumnos que, no solamente son de la ciudad de Valencia sino que, dado el prestigio de este Colegio, acudían de regiones circundantes; Aragón y Castilla. Es un libro que ofrece una visión general de la sociedad valenciana desde un prisma educativo, social y religioso. Publicación que recoge un detallado trabajo de investigación sobre uno de los centros docentes de mayor prestigio en Valencia en los siglos XVII y XVIII popularmente conocido por el ***colegio de la ciudad***.

Esta edición ha sido posible gracias a la generosa contribución de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Marqués de Dos Aguas** y al propio marqués el Excmo. **Señor Don Pascual de Rojas y de Cárdenas**. Conste, pues, el agradecimiento de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica y del propio autor.

Sobre el libro se está trabajando en un video-presentación, que muy a pesar de las dificultades y problemas originados por la pandemia, una tarea que se está gestando y que pese a las dificultades no hemos abandonado el proyecto. Es un trabajo que está realizando nuestro académico D. Alejandro Guardiola con la inestimable colaboración de D.<sup>a</sup> Alicia Cabrera, de la empresa de turismo valenciana **Aquí tu guía**.<sup>1</sup>



#### 4. *Trabajos de investigación*

Nuestro joven investigador D. Tomás Miralles y Muñoz está realizando trabajos de investigación en el Archivo familiar de D. Pascual de Rojas, marqués de Dos Aguas, que gentilmente ha puesto a disposición de la Academia su valioso archivo documental para realizar trabajos de investigación. Una vez más la Academia tiene ocasión de agradecerle las deferencias y atenciones que presta a nuestra institución.

El académico D. Juan Antonio Sempere y Pastor, continúa con sus colaboraciones en el Archivo Diocesano de Valencia donde, a pesar de la pandemia, realiza actividades de indexación de los fondos genealógicos del archivo.

Este año se continúan los trabajos que se anunciaron en el anterior boletín, respecto a los expedientes de los caballeros valencianos de Montesa, custodiados en el Archivo Histórico Nacional, recibiendo y ordenando los expedientes digitalizados, todo ello bajo la supervisión y trabajo del académico D. José Miguel Pallás y Gómez, y gracias al patrocinio de la Fundación de la Comunidad Valenciana Marqués de Dos Aguas.

---

<sup>1</sup> [www.aquituguia.es](http://www.aquituguia.es)

## 5. *Actividades con participación de nuestros académicos*

Pese a las dificultades e inconvenientes con que nos encontramos, la actividad cultural se resiste a desaparecer y en condiciones adversas se mantiene en nuestra ciudad con la participación de algunos miembros de nuestra institución. Estas son las actividades desarrolladas por nuestros académicos.

**D. Miguel Jover y Cerdá** ha impartido el curso de *Castellología en la Comunidad Valenciana* en la sede de la Real Academia de Cultura Valenciana, incluido en el prestigioso programa curricular de *La Escola Superior d'Estudis Valencians*, en el transcurso del primer trimestre del curso 2020 - 2021 ha desarrollado una completa y detallada información de las fortificaciones defensivas de la Comunidad Valenciana.

En el **Ateneo de Valencia** en el mes de diciembre imparte la conferencia, “La Real Orden de Caballeros de Santa María del Puig.” Institución histórica de arraigado origen valenciano. El contenido de la conferencia versó sobre los fines de la Real Orden de Caballeros de Santa María de El Puig, sus orígenes históricos, su estructura, cargos, grados, requisitos de ingreso, hábito y distintivos, así como de las actividades desarrolladas. El conferenciante destacó el carisma mercedario de la redención de cautivos de la Real Orden, y la labor de apoyo a los internos del Centro Penitenciario de Picassent mediante la realización de talleres, musicoterapia, teatro, pintura y ludopatía entre otros.

Secretario y miembro fundador de la reciente corporación nobiliaria Infanzones *del Reino de Valencia*, creada el día 9 de octubre de 2020 y presidida por el **Excmo Sr. D. Santiago Grisolí y García, marqués de Grisolí**. Bajo el lema “Nos que somos y valemos tanto como vos, pero juntos más que vos” se constituye esta corporación que tiene como objetivo “integrar toda la nobleza que en la actualidad existe en el Reino de Valencia como lugar de encuentro y hermanamiento de la nobleza histórica, como de la actual, incluyendo aquellos que por sus hechos, méritos o cargos la han conseguido obtener por su valía personal. El ámbito de su actuación será el del Reino de Valencia, Reino de España, antiguas colonias españolas, restos de países y personas físicas o jurídicas que apoyen el Reino de Valencia”.

**D. Fernando de Benito y Alas**, miembro fundador y Mayoral de *Infanzones del Reino de Valencia*, Ingresa como numerario en el **Instituto de Estudios Históricos Bances y Valdés**. Su discurso de ingreso; “Un reino de XXXI

siglos de existencia en el levante español (Edetenia – Valentia- Tudmir- Balansiya- Valencia)”.

Miembro de la **Asociación riojana de Genealogía y Heráldica** ha publicado en su boletín, “*Leyenda del Mojón de los Tres Reyes,*” la leyenda que habla de la existencia de un lugar en el que confluían los tres Reinos de Aragón, Navarra y Castilla, estando este sitio marcado por un mojón de piedra donde los reyes de Aragón, Navarra y Castilla se podían reunir sin abandonar su reino. En la actualidad este lugar existe situado cerca de la Carretera N-113. El artículo “*La Ruta del Rio Alhama. El sistema defensivo del camino a la meseta desde el Ebro*” completa su participación en la publicación riojana.

**D. Juan Campos y Ros**, delegado de la Academia en Alicante y provincia, ha desarrollado una labor muy interesante en el ámbito escolar acercando la genealogía y la heráldica a las nuevas promociones estudiantiles. En el **IES El Pla** de Alicante impartió la conferencia “*Conocimientos básicos de Heráldica, genealogía y Nobiliaria*”.

**D. Eduardo García-Menacho y Osset**, en el **Instituto de Historia y Cultura Militar** ha impartido, entre los días 1 y 25 de marzo de 2021, la XXXIII edición de su Curso de Heráldica General y Militar.

Estos cursos comenzaron su andadura el año 1985, con un profesor principal de Heráldica General, D. Luis F. Messia de la Cerda y Pita, sucediéndole otros profesores, siendo el tercero de ellos nuestro compañero de la Academia D. Eduardo García-Menacho y Osset, quien colabora con el mencionado curso desde 2006. El notable prestigio que ha adquirido a lo largo de los años se puede medir por la gran participación de alumnos, muchos de ellos ajenos al ámbito castrense.

Este año, por la especial situación sanitaria, se ha organizado con un sistema mixto de seguimiento del alumnado, presencial y online, con un gran esfuerzo por parte de la ponencia de Heráldica del Instituto, que preside el Coronel D. José Ignacio Crespo, director del curso, que ha resultado gratificado por el éxito de participación, con 168 alumnos.



## **Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Catalá y Gorgues**

Falleció el día 12 de mayo de 2020

en la ciudad de Valencia. Licenciado en Historia por la Universidad de Valencia. Director, por oposición, de los Museos del Ayuntamiento de Valencia hasta su jubilación en 2013. Académico de Número de la Real Academia de San Carlos. Excelente investigador. Ha dejado cuantiosos escritos dedicados al arte valenciano, lo que constituye un importante legado cultural para las generaciones venideras



## **Ilmo. Sr. D. Joaquín de Rojas y Riera.**

Falleció en julio de 2020

Alicantino, miembro de una familia de raigambre cultural, educado en un ambiente ilustrado. Facultativo de Minas, Ingeniero Técnico de Prospección y Sondeos, Ingeniero Técnico Topógrafo. Caballero de la Real Maestranza de Valencia, Caballero de la Real Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén.



## **Ilmo. Sr. D. Francisco Grima y Aynat**

Falleció el día 15 de agosto del 2020

Inspector del Cuerpo Superior de Policía. Perteneciente a una familia de juristas, estuvo muy interesado por la genealogía. Recopilando información genealógica de su familia, su temprana muerte truncó su investigación y sus proyectos.



**Ilma. Sra. Dña. Josefina Pina y Parra**

Falleció el día 27 de enero de 2021

en la ciudad de Valencia. Esposa de nuestro ex-presidente-decano Ilmo. Sr. D. Germán de León y Quintero. Dedicada al servicio de la familia, siempre estuvo dispuesta a colaborar y participar junto a su esposo en las celebraciones y actos de nuestra Academia.



**Ilmo. Sr. D. José Arlandis y Rubio**

Falleció el día 7 de febrero de 2021

en la ciudad de Valencia. Académico de reconocido prestigio tecnológico y empresarial. Ingeniero Industrial. Director de Estudio y Desarrollo Corporativo de Atlantic Copper S.A.

# Contabilidad histórica en *la Taula de Canvis de Valencia*<sup>1</sup>

*Francisco Mayordomo y García-Chicote*  
Profesor jubilado. Universidad de Valencia

Mi intervención<sup>2</sup> se centra en la gestión de la *Taula de Canvis* de Valencia en los siglos XVI y XVII, cuando ya estaba configurado su marco legislativo y se había perfeccionado su sistema contable. Pero creo conveniente hacer una introducción previa, para hacerla más comprensible, comentando dos cuestiones: el origen de la Taula, y el gobierno de la ciudad de Valencia, por ser ésta la propietaria del Banco.

La denominación de *Taula de Canvis* proviene de la mesa sobre la que realizaban sus operaciones los primeros cambistas medievales ambulantes (*cambiadors*), generalmente judíos; consistentes en el cambio de monedas de distinto valor. Ya en la baja Edad Media, los cambistas se establecieron en las ciudades (*taulegers*), algunos formando compañías mercantiles con otros cambistas o mercaderes; realizando operaciones de cambio, depósito y giro.

Las *Taules* municipales nacieron a comienzos del siglo XV, en las ciudades comerciales costeras de la Corona de Aragón, como reacción a las frecuentes quiebras de las *Taules de Canvis* privadas durante el siglo anterior; lo cual indujo a los Consejos Municipales a crear su propia *Taula* con el fin de satisfacer las necesidades financieras de la hacienda local, así como las de sus conciudadanos y de la hacienda real. Y ésta fue la razón por la que se fundaron los bancos municipales de Barcelona, Valencia, Tortosa... Establecimientos exclusivos de la Corona de Aragón.

---

<sup>1</sup> Mayordomo García-Chicote, F. (2002). *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*. PUV de la Universidad de Valencia.

<sup>2</sup> **El presente artículo hace referencia a la conferencia pronunciada por el profesor jubilado D. Francisco Mayordomo y García-Chicote, en las XX Jornadas de Divulgación de las Ciencias Auxiliares de la Historia, el día 27 de octubre de 2017, y que debió ser publicado en el Boletín de la Academia, tomo XXIV, año 2018, debido a problemas ajenos a la Sección de Publicaciones, pero no por ello, dejamos de asumir la responsabilidad y pedimos sinceras disculpas a su autor, y esperamos haber podido reparar las molestias causadas con la publicación en el presente Boletín.**

La creación de una *Taula* municipal en Valencia se acordó en el *Consell* de la ciudad, del 15 de octubre de 1407, e inmediatamente se solicitó al rey Martín un privilegio similar al concedido a Barcelona en 1401. Privilegio que firmó el rey en Valencia cinco días después. La *Taula* empezó a funcionar a finales de enero de 1408 y en febrero se recibió un nuevo Privilegio ratificando y ampliando el anterior. Y en sus ordenanzas de 1408 y 1409 se estipuló la llevanza de un libro de cuentas (por partida simple) y su revisión cuatrimestral a cargo de los *Jurats*.

Pero la *Taula* quebró a los ocho años de su apertura a causa de los excesivos intereses de los censos cargados por la ciudad, más los importantes gastos que ésta tuvo que soportar, junto con otros municipios de los Reinos de Aragón y Valencia, al apoyar la candidatura de Fernando I, a la muerte sin heredero del rey Martín en 1412. Así que tuvo que transcurrir algo más de un siglo hasta su reapertura.

El gobierno de la ciudad recaía en el *Consell General* o *Ajuntament* y en el *Consell Secret*, cuyas actas pueden consultarse en los *Manuals de Consells*

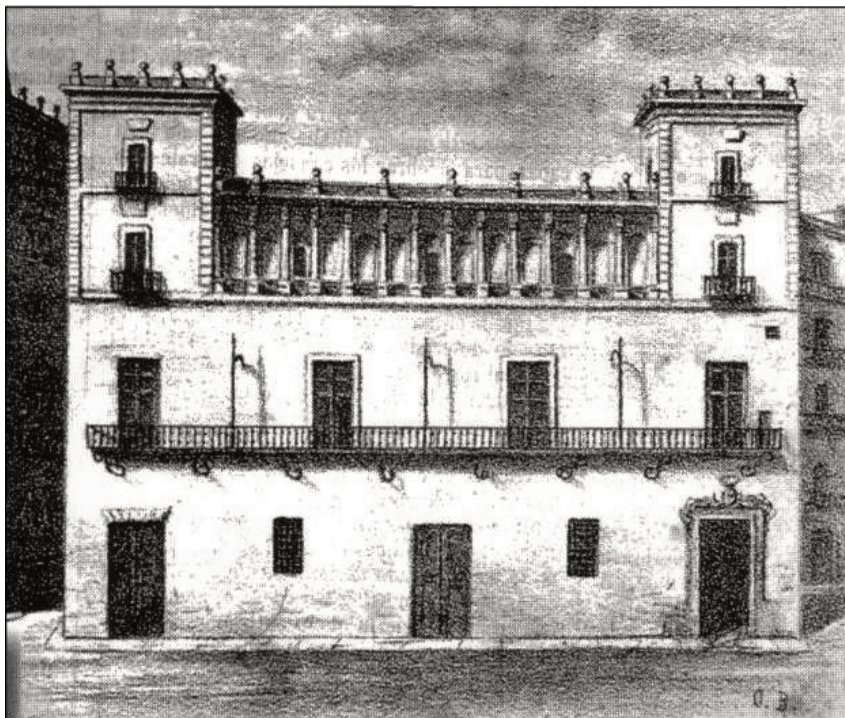


Fig. 1 Casa de la Ciutat.



que se conservan en el Archivo Municipal de Valencia<sup>3</sup>. Por otra parte, el municipio tenía un amplio término que llegaba por el norte hasta (Murviedro) Sagunto, por el sur hasta Cullera, por el oeste hasta Chiva y Olocau, y por el este 100 leguas mar adentro.

El origen y composición del *Consell General* se sitúa en los primeros años de la conquista del Reino por Jaime I, perfeccionándose en los siguientes reinados, hasta el de Fernando el Católico. El consejo General era una asamblea de representación ciudadana formada por unos 165 o 170 *consellers* pertenecientes a los tres grupos sociales con capacidad legal para desempeñar esa función: la baja nobleza urbana, la burguesía y los gremios, éstos con representación variable, bien como delegados de sus oficios o bien representando a las doce parroquias de la ciudad. Las reuniones de este *Consell* solían ser mensuales y las presidía uno de los Justicias de la ciudad.

El *Consell Secret* era el comité ejecutivo del *Consell general* que gozaba de plenos poderes para dirigir la política económica, financiera y social de la ciudad. Lo componían sus once miembros más representativos: los seis *Jurats*, el *Racional*, el *Síndic*, el Escribano de la Sala (el Secretario) y los dos Abogados doctores en derecho (*doctors en casçun dret*). La denominación de *Consell Secret* aludía a que sus deliberaciones eran a puerta cerrada, en la *Cambra Daurada de la Casa de la Ciutat*, y no tenía que informar de las mismas al Consejo General, pero las actas de sus acuerdos se plasmaban en los *Manuals de Consells*.

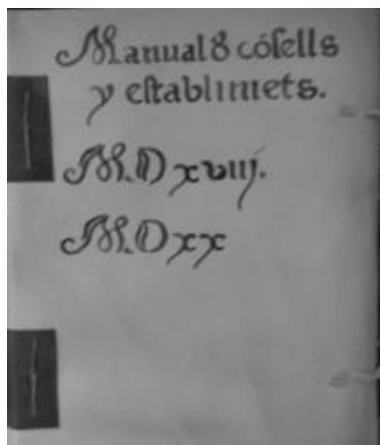


Fig. 2 *Manual de Consells*  
1518-1520.

Hecha la Introducción que había propuesto, paso a desarrollar mi tema principal: la gestión de la *Nova Taula*, que centraré en la etapa en la que ya existía un buen conjunto de normativa contable y auditora. Etapa conocida como *Nova Taula de Canvis*, dentro de la división cronológica que estableció el cronista Carreres Zacarés a mediados del siglo pasado: *Primitiva Taula*, entre 1408 y 1416; *Nova Taula*, entre su reapertura en 1519 y 1649, por el cierre autorizado por Felipe IV en 1634, como consecuencia de la mala situación de la hacienda municipal; y la última

<sup>3</sup> Signatura A.

etapa, la *Novísima Taula*, entre 1649 y su liquidación definitiva en 1719 por aplicación del Decreto de Nueva Planta de 1707.

Y en este sentido voy a tratar cuatro cuestiones relativas a la gestión de la *Nova Taula*, objetivo de esta exposición; es decir: legislación, órganos de gobierno, contabilidad y revisión de cuentas.

## 1. Legislación

La normativa que regulaba el funcionamiento, la contabilidad y la auditoría de la *Taula de Canvis* la conformaban los *Capitols del Quitament* (Capítulos del Quitamiento) y las Ordenanzas de la *Taula*.

Los *Capitols del Quitament*, constituían la normativa municipal de mayor rango durante la década de su vigencia, a la que debían someterse cualquier tipo de ordenanzas y constituciones de las entidades públicas de la ciudad (de la *Taula*, de los Gremios, del *Estudi General*, etc), así como los acuerdos del *Consell*.



Fig. 3 Taula de Canvis de la Ciutat de Valencia.

Los *Capitols del Quitament* regulaban todos los aspectos relacionados con las finanzas municipales y su contabilidad con el fin de optimizar los recursos disponibles y poder aplicarlos al *quitament* (amortización de los censos o deuda pública emitida por la ciudad), al pago de las *pensions* (los intereses de esa deuda), al *avituallament* (suministro) de bienes de primera necesidad: trigo, carne, carbón, madera... Y a financiar las obras públicas, sociales y pías que promovía *el Consell*, así como al pago de los sueldos de los gestores y funcionarios de la hacienda municipal y de la *Taula*. Con la obligación de que todas las transacciones se realizaran a través de este Banco municipal. Y para asegurar el cumplimiento de los *Capitols del Quitament* el *Consell* contaba con un órgano asesor de la ciudad, creado en 1434 por sugerencia de San Vicente Ferrer, compuesto por catorce vecinos de reconocido prestigio: los *Catorze Prohomens del Quitament*

Los *Capitols del Quitament* también podían equipararse a unos elementales presupuestos municipales, puesto que se cuantifican algunas partidas de gastos y se citan algunas de ingresos, pero sin exponer un razonable equilibrio entre ellas.

Las Ordenanzas de la *Taula*, por su parte, constituyeron el Reglamento de este Banco desde su reapertura en 1519, pues a lo largo del siglo XVI se emitió una abundante normativa sobre su funcionamiento, su sistema contable, y la revisión de sus cuentas. Estas dos cuestiones las trataré en los siguientes apartados 3 y 4, con los mismos títulos.

En relación con el funcionamiento de la *Taula de Canvis*, esta normativa estipula que esté instalada en la Lonja de Mercaderes y que sus utensilios sean: una gran mesa cubierta con un tapete rojo (símbolo de su solvencia), un gran arcón con tres llaves (*caixa de gros*) custodiado en la sacristía de la Seo, una caja pequeña de uso diario (*caixa de menut*), que contendría hasta 6.000 libras, los libros y un reloj de arena de una hora de duración.

También se establece que el ejercicio económico comience el primer día de junio y termine el último de mayo del año siguiente; dividiéndose en tres cuatrimestres para facilitar las tareas contables de los oficiales de la *Taula*, y que su horario sea de 8 a 12 y de 2 a 5.

Para posibilitar la consulta de las Ordenanzas, ya que se había formado una heterogénea colección de dichas normas, se creó el libro *Capitols de la Taula* de Valencia, en el que se recopilarían todas las aprobadas desde la reapertura del Banco y las que se aprobaran en adelante.



Fig. 4 los Capitols del Quitament de 1633, prorrogados en tres ocasiones hasta 1669.



## 2. Órganos de gobierno

Como si se tratara de un banco actual, la *Taula* se gobernaba a través de tres órganos: de administración, de dirección y ejecutivo. Los cuales actuaban por delegación del *Consell General*.

Así, las mayores competencias delegadas las ostentaba el *Consell Secret*; es decir; un comité ejecutivo con plenos poderes para dirigir la política municipal. Razón por la cual, éste era el verdadero consejo de administración de la *Taula*.

El *Consell Secret*, por su parte, encomendaba la dirección de la *Taula* a uno de sus componentes más representativos: el *Racional*, el cual era el responsable de la contabilidad y de las finanzas de la ciudad. Ahora bien, no debe confundirse este importante cargo municipal con el de *Maestre Racional* (el actual *Sindic de Comptes*), que se responsabilizaba de la contabilidad y la auditoría del Reino de Valencia; pues entre ambos cargos no existía ninguna relación jerárquica porque la hacienda municipal dependía directamente del monarca.

Lo que sería el órgano ejecutivo colegiado de la *Taula* lo componían tres gerentes, los tres *caixers de gros* (cajeros de grueso), quienes tenían la misión de controlar la gestión diaria de este Banco Municipal. Dicho órgano lo componían un representante de la nobleza urbana, *cavaller* o un *generós*, un ciudadano rentista, *ciudadà*, y un mercader; y se auxiliaba de tres oficiales expertos en el arte mercantil (*art mercantivol*): dos mercaderes y un notario, los cuales se encargaban de la contabilidad y la rendición periódica de sus cuentas. Cabe apuntar que los responsables de la *Taula* y sus oficiales debían depositar una fianza al ocupar sus cargos y prestar juramento.

Los *Caixers de Gros* acudían diariamente a la *Taula* y cuando ésta no funcionaba, en los doce días siguientes a cada cuatrimestre, uno de ellos, generalmente el mercader, debía estar a disposición de los particulares que quisieran retirar dinero de sus cuentas. Y cuando en la *Caixa del Menut* había más de 6.000 libras, este importe lo trasladarían al arcón de la sacristía junto con el notario responsable del libro *Manual de la Taula*.

Finalizado el bienio del cargo de los *Caixers de Gros*, se definían —se cancelaban— las responsabilidades derivadas de su gestión en cuanto los tres *Caixers* entrantes daban su conformidad, en el último asiento del *Llibre de la Caixa de Gros* que se guardaba en el arcón, sobre los apuntes y el saldo final

de este libro, y manifestaban haber recibido las tres llaves de los salientes. Todo ello ante el notario responsable de dicho libro, que también lo era del *Manual de la Taula*; de lo cual quedaba constancia en el *Manual de Consells de la ciutat*.

La *Taula* contaba, además, con diverso personal administrativo auxiliar (aprendices de notario, amanuenses, menestrales, etc.) y otros subalternos, tales como, un *bastaix* (mozo) y un *verguer* (alguacil).

### 3. Sistema contable

Estaba normalizado por los *Capitols del Quitament* y las Ordenanzas de la *Taula* con la finalidad de elaborar una información fiable sobre las operaciones realizadas en el Banco, y sobre los capitales depositados en su caja de seguridad, mediante la aplicación del método de la partida doble. Método conocido como *stil mercantivol* en Valencia y Cataluña, y como *debe y a de haber* en Castilla. El cual sigue aplicándose en nuestros días.

El sistema contable de la *Taula* se apoyaba en dos clases de libros: principales y auxiliares. Los principales eran el Manual y el Mayor; y los auxiliares, los de las dos cajas: *Llibre de la Caixa de Gros* y el *Borrador de la Caixa de Menut*.

De los libros principales se responsabilizaban personas expertas durante uno o dos ejercicios: del Mayor, un mercader; y del Manual un notario para que sus asientos dieran fe de las operaciones registradas en ese libro. Hecho que fue destacado en el primer tratado de contabilidad por Partida Doble publicado en España, en 1590, ya que ésta fue una medida original en su tiempo. Así mismo, este notario también se hacía cargo del *Llibre de la Caixa de gros*. Y en cuanto al *Borrador de la Caixa de menut*, de este libro se encargaba el mercader *Caixer de menut* de turno.

Ambos libros tenían el mismo aspecto exterior, pero con diferente tamaño. Estaban encuadernados en cuero de color marrón con dos refuerzos de cuero en el lomo y un cinturón con hebilla para cerrar el libro. El volumen del Manual tiene 35 por 25 centímetros y unos 700 folios; los asientos se redactan por orden cronológico, separados por una raya, y en ellos se distinguen tres

partes: el margen izquierdo con el quebrado que indica los folios de las cuentas del Mayor, la deudora (numerador) y la acreedora (denominador); el texto en el centro, donde se explica la operación realizada y la clase de moneda empleada con el importe expresado en letra; y en el margen derecho, el total de la operación en numeración romana, expresada en unidad de cuenta valenciana, en libras, sueldos y dineros; la libra, 20 sueldos y el sueldo, 2 dineros.



En relación con el Mayor, cada uno de sus tres volúmenes (junio-septiembre, octubre-enero y febrero-mayo) tienen unas

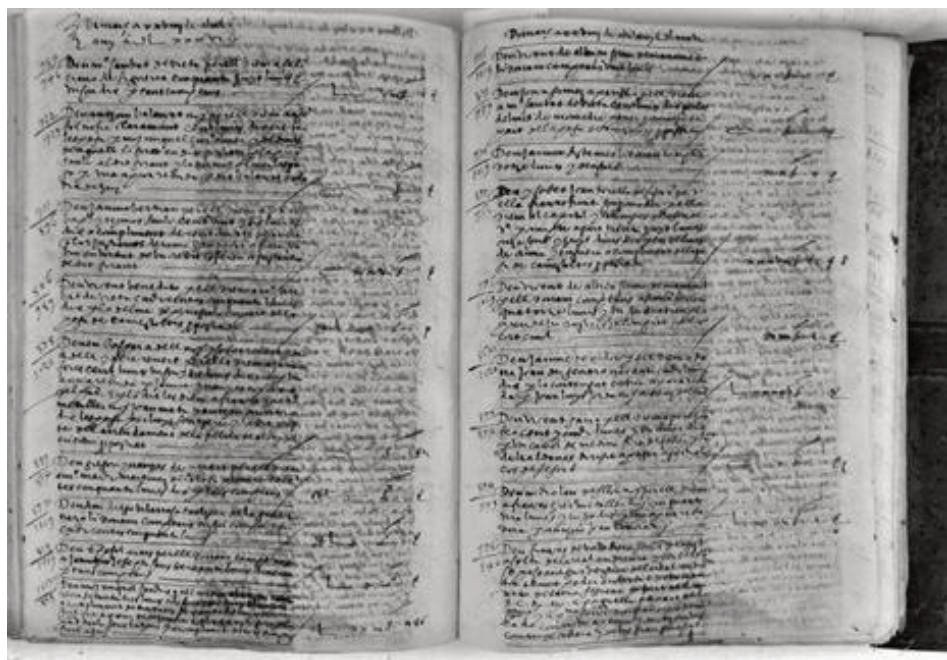


Fig. 5 Libro Manual (1583-1584) Cerrado y abierto.

dimensiones algo mayores que las del Manual, 42 x 30 cm, y unos 800 folios. Cada cuenta ocupa dos planas o páginas, de forma que al abrirlo se vea el resumen de los movimientos de su titular. En los ángulos superiores, iz-

quierdo y derecho, consta el número de folio (de la cuenta), que a veces serían para varios titulares. Siendo muy frecuente en aquella época que hubiera cerca de un millar de cuentas abiertas; de cuyo examen se deduce que la *Taula*

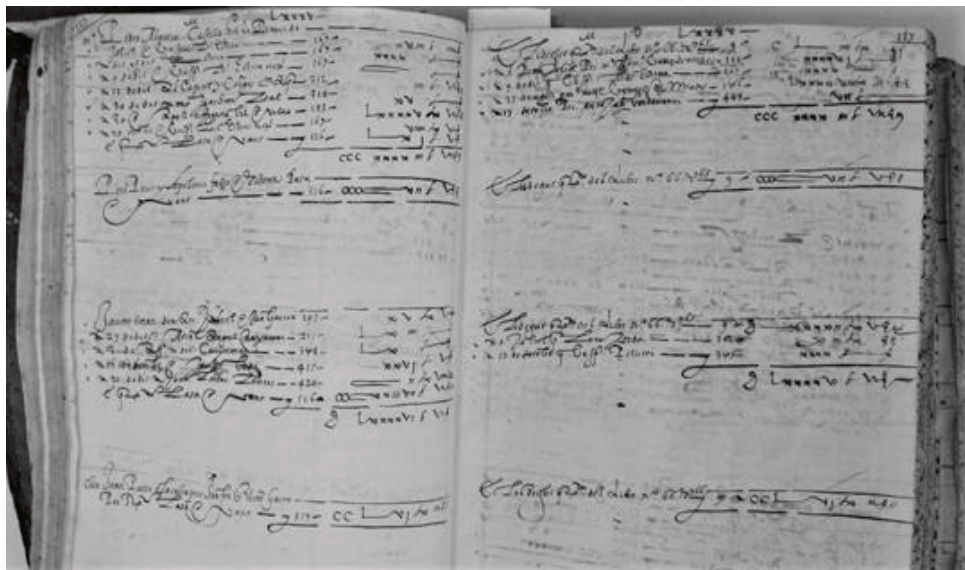


Fig.6 Llibre Major (ejercicio 1585-1586, 2º vol. f.127, cuentas de cuatro titulares.

no obtenía beneficios ni cobraba comisiones. Al finalizar cada cuatrimestre se saldaban y cerraban las cuentas y se abrían las del nuevo volumen, en los doce días que cerraba la *Taula*.

Para facilitar la consulta del Mayor había un índice, el *Llibre de Rubriques*: un registro de los titulares de las cuentas por orden alfabético a partir de los nombres de pila de los titulares, con subdivisiones por apellidos.

El método de la partida doble surgió de la evolución de la partida simple en el mundo de los financieros italianos del renacimiento, buscando aquellos un procedimiento que les aportara una información completa y rápida de sus operaciones. Y como es evidente que la partida doble ya se conocía en la España de finales del siglo XV, este método se aplicó en la *Taula* desde su reapertura, y así se reglamentó en los *Capitols del Quitament*. Pudiendo afirmarse que la *Taula* fue la primera institución española que lo adoptó. También está documentada la aplicación de este método en los libros de la catedral de Toledo, en 1533. Sin embargo, las cuentas de la catedral de Valencia de



aquellas fechas se llevaban por partida simple, y así siguieron llevándose durante los siglos XVII y XVIII.

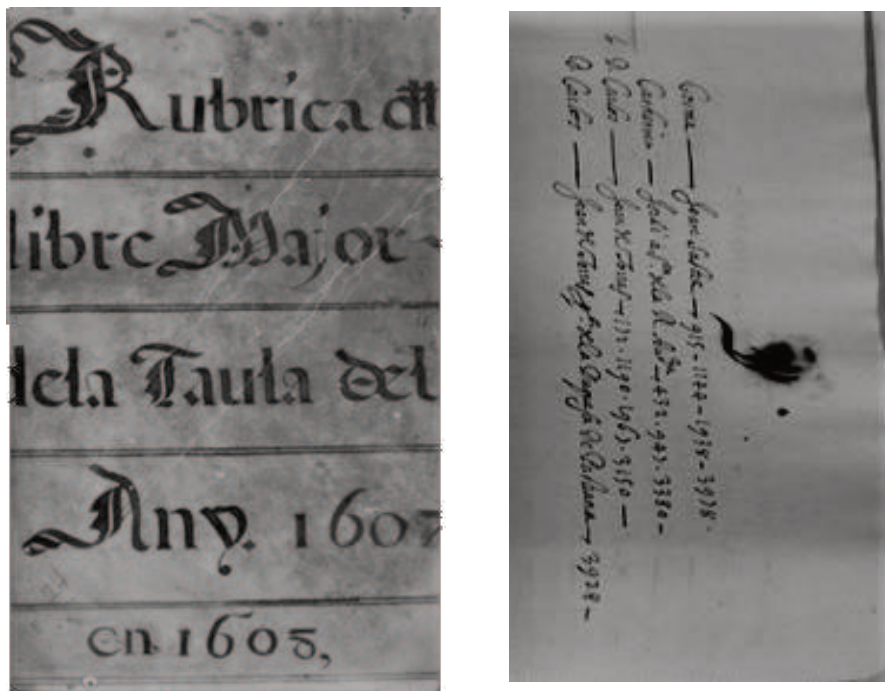


Fig. 7 llibre de Rubriques, cerrado y abierto, mostrando indice de la letra C. APPELLIDOS J, DEL EJERCICIO 1607-1608.

Los registros por partida doble se basan en la dualidad de las anotaciones porque en cada hecho económico intervienen, al menos, dos personas o entidades; luego, en cada asiento deben aparecer, al menos, dos cuentas: una, deudora, donde se registra el cargo, y otra, acreedora, en la que se anota el abono.

Ejemplo. El viernes 14 de febrero de 1653, don Francisco Rabasa de Perellós ingresó en su cuenta 130 libras. Y así se asentó en el libro Manual

La cuenta de la *Caixa de Menut* está abierta en el folio 669 del Mayor y la cuenta de don Francisco Rabasa está en el folio 642.

En este sentido, el examen de los asientos de los Manuales de la *Taula* permite enumerar las operaciones realizadas en este Banco por los particulares y las entidades públicas valencianas. De una forma general podemos citar

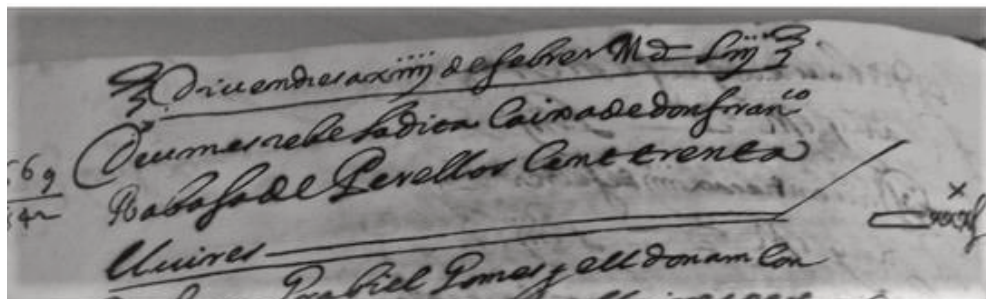


Fig 8 La cuenta de la Caixa de Menut está abierta en el folio 669 del Mayor y la cuenta de don Francisco Rabasa está en el folio 642.

operaciones de depósito, cambio y giro (traspasos, transferencias, negociación y pago de letras); así como la concesión de préstamos a la ciudad, y la intervención en la emisión y amortización de censos por la ciudad y la Generalitat, y el pago de sus pensiones (intereses).

#### 4. Revisión de cuentas

Conforme a las Ordenanzas de la *Taula*, se realizaban tres tipos de verificaciones: personal, interna y externa. La personal la realizaban los propios titulares de las cuentas en los doce días que cerraba la entidad al final de cada cuatrimestre, convocados por los *Caixers* mediante una pública *crida*; y dicha verificación se hacía en presencia de uno de ellos. La revisión interna y continua correspondía a los tres *Caixers de Gros* en el ejercicio de sus funciones diarias.

En cuanto a la revisión externa, podemos comentar que la auditoría contable no se inició en el mundo anglosajón, como frecuentemente se cree; ya que esta actividad ya se practicaba en la *Taula de Canvis* desde unas Ordenanzas de 1547, mejoradas en otras de 1590, que establecían que *el Consell Secret*, a propuesta del *Racional*, nombraría a dos expertos contables: dos apuntadores (*apuntadors*) para llevar a cabo tal verificación, los cuales serían un oficial del Racionalato, y un mercader o un notario sin cargo municipal en el ejercicio auditado; asistiendo a la revisión el tercer *Jurat* de los ciudadanos.

Por otra parte, la Ordenanza de 1590 también estipulaba que los citados *apuntadors* deberían redactar una *Relació* –equivalente al actual Informe de

Auditoría— manifestando que habían revisado todos los débitos y créditos de las cuentas del Mayor con su Manual y no habían encontrado errores o, si los habían encontrado, debían detallarlos para que los subsanasen los responsables de esos libros. Dicha *Relació* se presentaba a los Jurados para que la aprobara *el Consell Secret*, y después llevarla al primer *Consell General* y quedara definitivamente sancionada, a la vez que los tenedores de esos libros quedaban libres de responsabilidades civiles y penales.

Resumen del texto: Joachim Arnau, mercader y Arcís de Sempere [ayudante del *Racional*], dicen que han apuntado [...] el primer volumen del Mayor, regido por Vicent Garro [mercader], lo han comprobado con el Manual, partida por partida de los débitos y los créditos, y las restas [saldos] que se han pasado al segundo volumen [del Mayor]. Y de dicha comprobación resulta que no hay error alguno en dicho volumen, tanto en débito, como en crédito, y presentan esta Relación a los Magníficos Jurados, salvo se perjure por cálculo [en aquellos tiempos el perjurio podía acarrear graves consecuencias civiles y religiosas]. Debajo van las firmas de Arnau y Sempere

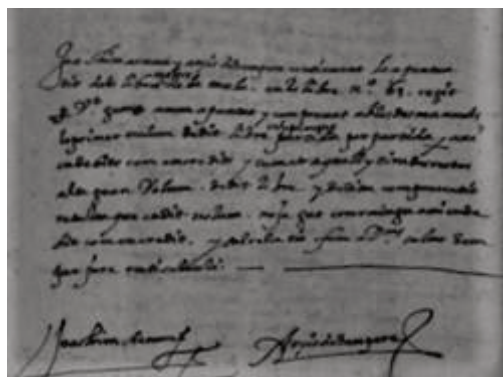


FIG 9 EJEMPLO DE RELACIÓ SIN ERRORES (EQUIVALENTE A UN ACTUAL INFORME LIMPIO DE AUDITORÍA).

El cargo del *Racional* lo creó el rey Pedro IV (1363), cómo el *revedor de contes de la ciutat*, pero desde el siglo XV venía desempeñando tres importantes funciones en su Archivo o Racionalato. La primera, ser el titular de un Tribunal Civil y Criminal que entendía en las causas entre la ciudad y sus deudores, y los deudores de estos; quedando así mismo bajo su jurisdicción los gestores y contables de la hacienda local y de la *Taula*. La segunda función, ser el responsable de un Tribunal de Cuentas y Registro Mercantil, capacitado para examinar y custodiar los libros de los tesoreros y recaudadores municipales y los de la *Taula*, así como tramitar la revisión de las cuentas de ésta, según se ha visto; auxiliándose para ello de sus cuatro ayudantes (dos notarios expertos contables y dos doctores en derecho), además de los dos *Advocats* de la ciudad. Y la tercera función del *Racional*, quizá la menos visible, era la de acordar con el arzobispo y el cabildo la cuantía de la imposición pagada a la ciudad por los eclesiásticos, que ésta les devolvería.

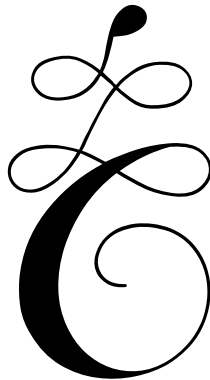
El cargo del *Racional* lo creó el rey Pedro IV (1363), cómo el *revedor de contes de la ciutat*, pero desde el siglo XV venía desempeñando tres importantes funciones en

su Archivo o Racionalato. La primera, ser el titular de un Tribunal Civil y Criminal que entendía en las causas entre la ciudad y sus deudores, y los deudores de estos; quedando así mismo bajo su jurisdicción los gestores y contables de la hacienda local y de la *Taula*. La segunda función, ser el responsable de un Tribunal de Cuentas y Registro Mercantil, capacitado para examinar y custodiar los libros de los tesoreros y recaudadores municipales y los de la *Taula*, así como tramitar la revisión de las cuentas de ésta, según se ha visto; auxiliándose para ello de sus cuatro ayudantes (dos notarios expertos contables y dos doctores en derecho), además de los dos *Advocats* de la ciudad. Y la tercera función del *Racional*, quizá la menos visible, era la de acordar con el arzobispo y el cabildo la cuantía de la imposición pagada a la ciudad por los eclesiásticos, que ésta les devolvería.

Francisco Mayordomo y García-Chicote

El *Racional* pertenecía al estamento de la burguesía rentista. Lo nombraba *el Consell General* a propuesta del Rey, al cual se le enviaba una terna para que él sugiriera uno de su confianza. Por tratarse de uno de los cargos más representativos de la ciudad, la toma de posesión en el Racionalato se realizaba con un protocolo muy fastuoso.

Este oficio desapareció con la Nueva Planta borbónica (1707). Sus competencias jurídicas las asumió la Real Audiencia; su capacidad auditora, el Superintendente General de Rentas Reales; y sus funciones contables, el Contador General, antecesor del actual Intendente Municipal.



# En torno a la *Real fábrica de abanicos* de Josef Erans y Nicolau

*Elvira Mas y Zurita*  
Académica correspondiente

**Resumen:** En uno de los puntos neurálgicos comerciales de la ciudad de Valencia, como fue la desaparecida plaza de Cajeros, se instauró a finales del Siglo de las Luces la *Real fábrica de abanicos* de Josef Erans y Nicolau, cuyo antecedente podemos precisar en la implantada en Madrid por el francés Eugène Prost. En un ámbito en el que era habitual comprar y reparar abanico extranjero, Josef Erans inició la industria abaniquera que, con sus luces y sombras, ha llegado a nuestros días.

**Palabras clave:** Real fábrica, Abanico, Josef Erans, Valencia, Siglos XVIII-XIX

**Abstract:** In one of the commercial neuralgic points of the city of Valencia, as was the disappeared Plaza de Cajeros, the Royal Josef Erans and Nicolau fan factory was established at the end of the 18<sup>th</sup> century, whose antecedent we can specify in the one implanted in Madrid by the French Eugène Prost. In an area where it was common to buy and repair foreign fans, Josef Erans started the fan industry that, with its lights and shadows, has reached our days.

**Keywords:** Real factory, Fan, Josef Erans, Valencia, 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> centuries

## 1. *Los abanicos*

Ha transcurrido más de siglo y medio desde que la revista *Crónica de ambos Mundos* publicara sobre ellos:

«Hacia fines del reinado de Felipe III fue cuando se introdujeron en España los abanicos. Se usaban en aquellos tiempos unos cuellos afollados, ó lechugados ó abanillos, y este último nombre fue el que se dio á los nuevos intérpretes del lenguaje de la mujer, que con pretexto de darle aire vinieron á darla ayuda para sus galanteos é intrigas. El motivo de ser bautizados con el nombre de abanillos, fue porque tenían la misma forma que estos cuellos, de los cuales puede verse una muestra en la estatua ecuestre que existe en la plaza Mayor de esta corte. La moda nueva, aunque buena y aceptada, era cara y tardó en generalizarse. No porque el deseo fuese poco en las mujeres, sino porque detenida en los altos lugares de la corte, no pudo descender hasta las clases del pueblo. Murió el rey Felipe III y subió al trono Felipe IV, que luego casó con Margarita de Valois, hija del rey de Francia. Y la moda del abanillo empezó á democratizarse, si se me permite decirlo así, porque como en aquellos tiempos hubiera sido un delito, usar tal palabra... LINO»<sup>i</sup>.

## 2. *Real Fábrica de Abanicos de Eugene Prost*

En las postrimerías de 1786, la prensa matritense comunicaba a sus lectores la finalización de la tercera fuente levantada para hermohear el Paseo del Prado<sup>ii</sup>; meses más tarde, cara al estío, publicitaba la venta de abanicos de moda:

*Diario curioso, erudito, económico y comercial*, 6 de julio 1787: *Noticia suelta*. «En la Fábrica de Abanicos, que está en la calle de Hortaleza, á la izquierda entrando por la Red de San Luis, casa de Astrarena, se hallan de venta Abanicos de nueva invención con la fuente de Neptuno».

La casa de Astrearena, inmueble conocido como la «casa grande de Astrearena», de la cual se decía que tenía mucha fachada y poca vivienda, pues su interior no era tan amplio como aparentaban sus tres grandes frontis, recayentes a Fuencarral, Red de San Luis y Hortaleza; sacrificada en 1913 en aras

de la Gran Vía<sup>iii</sup>, propiedad que fue de Pedro de Astrearena, marqués de Murrillo.

Según Ángel López Castán (1986: 48), por un manuscrito conservado en el Archivo Histórico Nacional, fechado en Madrid el 26 de setiembre de 1786 y rubricado por el propio Eugène Prost, conocemos, se asentó en la corte por esos años, bajo la protección del conde de Floridablanca, una fábrica de abanicos de S.M.; el encabezamiento del documento dice así: «Eugenio Prost, vecino de esta Corte y gefe principal de la Real fábrica de Abanicos establecida de orden de S.M. en la Red de S.<sup>n</sup> Luis Casa de Estrarena...»: trátase de una petición hecha por Prost ante el Consejo de Castilla solicitando «se prohibiese a los mozos de cordel, fruteros, colchoneros y almonederos, el concurrir y ponerse delante de las ventanas de dicha casa en el quarto, porque quitaban la luz a los oficiales de dicha fábrica y les quitan el medio de pintar sus países, y otras obras indispensables».

La necesidad de dar a conocer sus primicias, nos ha permitido localizar, por el momento, un último aviso, alusivos a la función que tuvo lugar por aquellas fechas, en el teatro de la calle del Príncipe, a cargo de la Compañía de Martínez<sup>iv</sup>.

*Diario de Madrid*, 13 de diciembre 1792: Venta. «En la Real Fábrica de abanicos de Eugenio Prost, que está en la calle de Hortaleza, casa de Astrarena, se venden unos de la escena trágico-lírica de *Idomeneo*, representada por el señor Antonio Robles».

Como es sabido, los acontecimientos acaecidos entre 1789 y 1792, motivaron la caída del conde de Floridablanca, principal valedor de los financieros franceses que apoyaron económicamente su anterior política reformista; ciertos residentes franceses afincados en nuestro país, sintiéndose desprotegidos, se exiliaron; es el caso de la familia Prost, cuyos enseres fabriles fueron subastados:

*Diario de Madrid*, 14 de junio 1794: Almoneda. «En la calle de Hortaleza casas de Astrarena, se halla abierta almoneda con respecto á la fábrica de abanicos, que estuvo situada en ella, y se vende todo el contenido de la tienda con sus anaqueles, y adornos, y además sueltamente unos armarios que sirven para vestir otras tiendas, mesas, tarcos, y otros géneros de maderas, varillages de abanicos, payses para ellos con otras menudencias».



Años mas tarde rememoraban:

*El Correo mercantil de España y sus Indias*, 16 de mayo 1796: Artes. «La Fábrica que estableció Eugenio Prost, en la Red de San Luis, en el quarto baxo de la casa de Astrarena, tuvo buenos principios: se trabajaron abanicos de bastantes clases, lograron estos, buena y pronta venta; pero padeció el Fabricante varios contratiempos, y se retiró á Francia su país, con toda su familia».

### 3. *Avecindamientos y prensa valenciana sobre abaniqueros del siglo XVIII*



Fig. 1 Calle de las Avellanas, Tosca, 1704.



Utilizando preferentemente prensa y padrones municipales de la ciudad de Valencia –conservados en su Archivo Histórico Municipal<sup>v</sup>–, vamos a intentar dilucidar aquello que enmarcó la puesta en marcha de la primera *Real fábrica de abanicos* que se creó en la ciudad del Turia.

Dentro de la Valencia decimonónica amurallada, la calle del Mar principiaba en la plaza de Santa Catalina y finalizaba en la plaza de Santo Domingo, donde después se construyó La Glorieta, pequeño, pero agradable jardín. En la del Mar, localizamos en 1727, pertenecientes a la feligresía de Santo Tomás Apóstol –ubicada en la de las Avellanas, como luego se dirá–, avecindados dos *avaniqueros*: Juan de Canales y Pascual Trillo, vecinos de la «tienda de juguetes para niños» de Joseph Dorda; y, en la parroquial de San Pedro Mártir y San Nicolás Obispo, en la vía de la Misericordia, Josepha Alonso, atestigua que su consorte Joseph Rosell, oficial de *evaniquero*, lleva dos años ausente; justo al lado, Pedro Andres, alcaide de la «Galera de las mujeres mundanas», no paga alquiler.

En la calle de la Mar, poco más o menos enfrentada con la de las Avellanas, existió el convento de monjas de Santa Tecla, cuyo derribo comenzó en 1868<sup>vi</sup>, frente a cuya porchada se estableció la tienda del *Buen-Tono* que expendía:

*Diario de Valencia* 15 de marzo 1803: Ventas. «A la Tienda del Buen-Tono, sita en la calle del Mar, frente á la Porchada de Santa Tecla, ha llegado un surtido de los géneros siguientes. Sombreros de paja á la inglesa para Señoras de varias hechuras y del más delicado gusto. Peynes de asta y acero. Abanicos de caramelo –carey–, marfil y otras calidades, todos del gusto del día. Bolsillos de tafilete con los bustos de Buonaparte de relieve y otros distintos. Pañuelos de yerbas para faldriqueras y de algodón para el cuello. Plumeros de esplín para Señoras, y para Militares de color punzó y verdes. Escarapelas de pluma negra. Caxas para rapé de caramelo. Polvos para limpiar la dentadura de superior calidad. Collares y pendientes al gusto del día. Todo lo qual se dará á precios equitativos».

Rúa, en la que José Herans y Ros –nieto de José Erans y Nicolau–, y Juan Bautista Montañac –comerciante francés, que arribado desde Italia, residía en la plaza de Cajeros a finales de 1823–, fabricaron abanicos.

Hoy en día, llamamos calle de las Avellanas a la que partiendo de la del Mar se prolonga hasta la del Palau. Formando esquina con la de Cabilleros,

se alzaba la iglesia de Santo Tomás Apóstol, que desacralizada años ha, fue demolida en 1864 (Boix, 1864: 275-277), no sin antes ceder la portada bizantina al Museo de Bellas Artes, y reproducir los frescos de su bóveda, del pincel de José Vergara, en *El Museo Literario* (Ferrer, 1865: 35-36). Igual suerte corrió, «la antiquísima portada de puro gusto latino»<sup>vii</sup> del palacio de los duques de Mandas –propiedad por entonces de Vicente Dasí y Llesma, VII marqués de Dos Aguas– emplazada en su plazuela, actualmente en los Jardines del Real, muy cerca del museo al que fue donada.

A finales del siglo XVIII, el abaniquero enclavado delante del cenobio de Santa Tecla, avisa a los parroquianos de su trasiego a la calle de las Avellanas n. 28, donde además expende «algodones para el pelo y frutas de piedra»<sup>viii</sup>, frente a una confitería<sup>ix</sup> y a la vivienda de la adinerada señora Mariana Verdes Montenegro, viuda de Salavert<sup>x</sup>. Sabemos que nuestro abaniquero radicaba<sup>xi</sup> al lado de Francisco Ventura de Pinedo, auditor de guerra, quien según la *Guía de Valencia* de 1828 vivía, ya jubilado, en el n.º 22, domicilio ocupado por sus herederos una década después.

Haciendo un paréntesis, como un diablillo cojuelo de 1850<sup>xii</sup>, contamos que en el n. 1, cohabitaban: María Ripoll y Pisana, condesa consorte de Albalat, tres hijos de corta edad, una sirvienta, desconociéndose el paradero del conde... En el n. 28, encima de la tienda de *Santa Marina*, se vendían «bolitas para quitar manchas en toda la ropa de lana, menos la de color grana, y servían para limpiar los sombreros de manchas y sudor, y para lavar indianas dexándolas perfecto su color»<sup>xiii</sup>. La morada del abaniquero fue local de referencia para aquellos que buscaban empleo o pretendían ventas, como la de un «hermoso quadro, de doce palmos de ancho, y como unos diez de alto, que representa al Señor quando lo pusieron en el Sepulcro; es de uno de los mejores pintores antiguos de este Reyno, propio para alguna Iglesia ú Oratorio»<sup>xiv</sup>.

Estimamos que el domicilio del componedor de *parapluies et éventails*, se correspondería, tras la nueva ordenación urbana de 1838, con el n. 19 de la calle de las Avellanas, donde habitaba en 1837 el impresor Nicolás Ruiz con su familia, descendiente, probablemente, del homónimo maestro platero que extravió «un par de barquillos de oro con perlas finas y espejuelos»<sup>xv</sup>, típicos pendientes del aderezo de huertana valenciana. No nos olvidamos del *palmi-tero* Joseph Bau, que ya habitaba en 1766.

Casi paralela a la de las Avellanas discurría la de Campaneros, en la que cerca de la posada de las *Quatro Naciones*, se instaló un abaniquero italiano «hacedor de tapasoles y abanicos, incluso los compone; quita toda suerte de lamparones y despacha diferentes aguas para eliminar manchas, dar color á las medias de seda, y polvos para limpiar los dientes y fortificarlos»<sup>xvi</sup>; provenía de la plazuela de la Yerba, junto a la plaza de la Virgen.

Campaneros, calle de fundidores, donde tuvieron cabida librerros, litógrafos, estamperos, marmolistas, relojeros, incluso plateros, modistas, sastres y negocios de abanicos, tales como los de Sinforosa Coll y Erans, y Salvador Quinzá y Coll, que los fabricaba, al igual que su hermano Vicente lo hacía en la de Pellería Vieja, descendientes de Salvador Erans.

Seguimos leyendo: En la calle del Portal de Valldigna n. 5, «se quitan manchas a todo género de ropa, e igualmente se componen abanicos y paraguas con bastante equidad»<sup>xvii</sup>; El abaniquero de ciudadanía francesa residente en la calle Manyans<sup>xviii</sup>, Juan Beaume, solicita a sus clientes la recogida de los encargos de abanicos<sup>xix</sup>; Juan Boyer, también francés, alojado en la plaza de la Seo, junto a la Lotería, que se ofrece para «componer abanicos y quitasoles, además de quitar chafarrinones a todo género de ropa»<sup>xx</sup>, se traslada a la corte, publicitando para su venta «un agua para sacar manchas en toda clase de telas, paños, seda, y terciopelo, sin que pierda ni dañe el color; igualmente tiene unos polvos para el mismo fin; se halla con unos frasquitos para teñir las canas con perfección, asimismo tiene otros para dar negro á las botas, y zapatos»<sup>xxi</sup>, hospedado en la *Real fábrica de abanicos* de la calle de Hortaleza, al mando de su compatriota Prost.

En la calle del Portal de Valldigna, muchos años después, fabricaba abanicos Francisco Martín y Alpuente, cuando participó en la Exposición Internacional de Londres de 1862<sup>xxii</sup>, en la sección de «artículos de vestir», junto a José Colomina y Arqués, quien trabajando como litógrafo en la planta baja de San Vicente n. 123<sup>xxiii</sup>, pasó a la carismática plaza *dels Pellicers*, y de allí a la concurrida de Zaragoza, frente al Miguelete.

Antes de proseguir, debemos precisar que los restauradores de *éventails* de antaño hacían de todo, y como una muestra más:

*Diario de Valencia* 17 de febrero 1797: Aviso. «El que quitaba manchas que vivía en la casa al lado del Boticario de Santa Tecla calle del Mar; se ha mudado á la calle de Conejos al Mercado, en casa el Dentista de la ciudad, quita todo género de manchas á qualquier ropa de paño, y seda, y también de hierro, á qualquiera ropa blanca la dexa como tal cosa no hubiera

habido, hace volver el color perdido á qualquiera ropa de paño de seda á lo natural sin ningún olor. Y lava todas chupas de seda bordadas y las dexa con los colores más vivos como si fueran nuevas, hace para aguas, y compone abanicos en toda perfeccion».

#### 4. *Competencia francesa e inglesa*

Los abanicos franceses e ingleses, poseedores del glamour de lo foráneo, mantenían su mercado a pesar del elevado coste, cuya llegada a los comercios se publicitaba de inmediato:

*Diario de Valencia*, 18 de abril 1804<sup>xxiv</sup>: Aviso. «Ha llegado a la tienda de Pedro Mateu, calle de Calabazas, n. 4 una partida de abanicos de París, de última moda, y de varios precios y calidades: y en la misma tienda los hay del país, también de moda, a precios equitativos».

*Diario de Valencia*, 29 de julio 1804<sup>xxv</sup>: Aviso. «En la calle de Zaragoza n. 2, casa de los Señores Kreysler Kreybig y Compañía, donde se vende cristal y loza inglesa, acaba de llegar un completo surtido de aderezos de señoras, en particular collares, zarcillos, abanicos y peynetas de particular gusto y última moda, todo ricamente trabajado, como también varias máquinas mecánicas, y otras piezas de mucho primor: todo se venderá á precios equitativos».

*Diario de Valencia*, 14 y 17 abril 1808: Aviso. «En la calle de Calabazas, casa n. 1, en donde venden Baxillas, ha llegado un surtido completo de toda clase de Abanicos y muchos de ellos á la inglesa, de buen gusto y última moda, á precios equitativos».

#### 5. *Romualdo Morera y Núñez*

Emplazado en la calle de Santa Teresa, esquina a la dels Exarchs, Romualdo Morera solicita:

*Diario de Valencia* 19 de enero 1795: Aviso. «La persona que hubiese hallado seis laminas pequeñas, iluminadas, envueltas en un papel, se servirá entregarlas en casa de Don Romualdo Morera, calle de Santa

Teresa, esquina á la dels Eixarchs, donde darán las señas, y el correspondiente hallazgo».

Pocos meses después, pide a la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros: «privilegio exclusivo por diez años, o el tiempo que fuese del R.<sup>1</sup> agrado a favor de la Fábrica de Abanicos que tiene establecida, con otras gracias y exenciones», lo que ocasiona la petición de un informe por parte del Intendente interino de la provincia de Valencia, Luis Zanoni Giacometti, conde Zanoni, a la Real Junta particular de Agricultura y Comercio establecida en la Ciudad de Valencia<sup>xxvi</sup>, firmada el 12 de octubre de 1895, cuya contenido desconocemos.

#### Avecindamientos:

1824<sup>xxvii</sup>. Calle Salinas n. 11, 1ª: entres varias personas, Romualdo Morera, 61 años, casado; matriculado comerciante en las *Guías* (1828: 153; 1829: 510).

1824<sup>xxviii</sup>. Calle Santa Teresa n. 11, pral.: Vicenta Dodero, 58 años, casada, rentista; Vicenta Morera, 36 años, soltera; una sirvienta.

1838<sup>xxix</sup>. Calle Santa Teresa n. 11(viejo), 2(nuevo), pral.: Vicenta Dodero y Dodero<sup>xxx</sup>, 74 años, viuda, hacendada; Vicenta Morera y Dodero, 50 años, soltera; una sirvienta.

La apertura del testamento de Vicenta Dodero y Dodero, realizado ante el escribano de la ciudad de Valencia, Antonio Jarque, el 7 de mayo de 1835, evidencia que era viuda de «Romualdo Morera y Núñez», genovés, del comercio, de cuyo matrimonio tuvo tres hijos: Vicenta, Romualdo y Antonia; los dos últimos, ya difuntos<sup>xxxi</sup>.

Como escribe Ricardo Franch (1989: 49-60), «Los Morera» son sederos de origen artesanal que tuvieron una intervención destacada en el comercio colonial a través de Cádiz; los cuales, una vez enriquecidos, fueron abandonando el ámbito de la sedería para decantarse por diversificar sus inversiones, una de las cuales fue la instalación en 1786 de una industria de loza fina en Manises, por Vicente Morera y Crespo, su hijo Romualdo Morera y Núñez, y un socio; actividad que dirige Romualdo en 1797 y es enaltecida, por la Junta de Comercio Valenciana en 1800.

En síntesis, Romualdo Morera y Núñez, regente de una empresa de azulejos, con nuevas miras comerciales, inició el proyecto de una fábrica de abanicos, para la que rogó a S.M. privilegio de exclusividad por diez años, a más de gracias y exenciones. De saber su resultado, nos gustaría.

## 6. Real Fábrica de Abanicos de Josef Erans y Nicolau

José Erans, propietario de un taller de bordados, establecido en la plazuela de *Caxeros*<sup>xxxii</sup>, para el que solía requerir hacendosas bordadoras<sup>xxxiii</sup>, en el que se vendían «chupas y chalecos bordados, de mucho gusto, en los matices y dibujos al estilo de París»<sup>xxxiv</sup>, a mediados de 1795, no solo en Valencia<sup>xxxv</sup>, sino en Madrid<sup>xxxvi</sup>, da cuenta de que: «En la casa n. 14 de la plaza de *Caxeros*, que es la de Josef Erans, se fabrican y venden abanicos de todas calidades, á imitacion de los extranjeros, con telas de seda, bordadas y de china, y se darán con equidad».

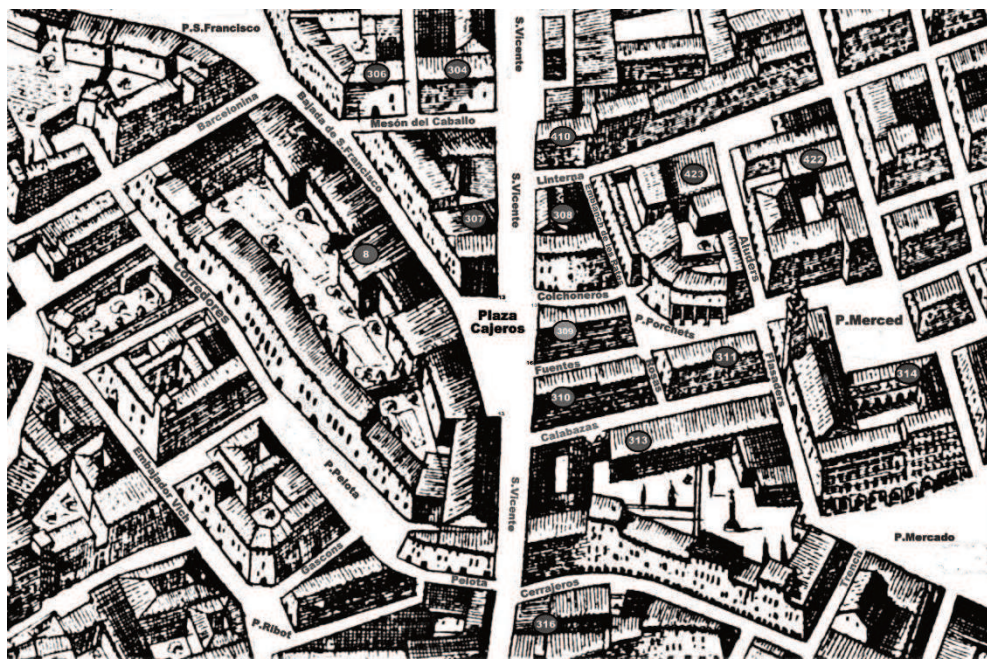


Fig. 2 Plazuela de Cajero, Tosca, 1704.

Una de las zonas más bulliciosas de la ciudad de Valencia fue la plaza de Cajeros, donde concurrían tres de los cuatro Cuarteles, en los que estaba administrativamente dividida la ciudad del Turia, desde la publicación de la Real Cédula del 13 de agosto de 1769, vigente a mediados del siglo XIX:

| Cuartel    | Barrio | Manzana | Calle/s que concurre/n a la plaza   |
|------------|--------|---------|-------------------------------------|
| Mar        | 3º     | 8       | S. Vicente – Bajada de S. Francisco |
| S. Vicente | 6º     | 307     | Bajada de S. Francisco– S. Vicente  |
| Mercado    | 6º     | 309     | Colchoneros–Fuentes                 |
| Mercado    | 6º     | 310     | Fuentes                             |

Cumplidos dos años del nacimiento de su industria abaniquera, Josef Erans y Nicolau, pintor y abaniquero, presenta a la Real Junta particular de Agricultura y Comercio establecida en la Ciudad de Valencia, para que sea remitida a la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros, un muestrario de abanicos, que acompaña de un texto expositivo de los beneficios económicos y sociales que supondría establecer una fábrica de abanicos en Valencia, y para ello solicita Real protección y cien mil reales de vellón, entre otros privilegios. Deducimos que hubo un segundo envío de muestrario, en atención a la carta enviada por Manuel Ximénez Bretón, secretario de la Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros, en la que certifica el 7 de setiembre de 1797, que: «había mejorado notablemente lo que hacía, y corregido los defectos advertidos en los que anteriormente presentó, como lo habían declarado los inteligentes nombrados para reconocer seis de varios gustos, y precios que nuevamente había dirigido por medio, y con recomendación de la Junta particular de Agricultura y Comercio establecida en aquella ciudad», y S.M. le concedía: «La distinción que ha obtenido su enunciada Fábrica de Abanicos, y a su consecuencia pueda colocar en ellas, y sus Almacenes el Escudo de las Reales Armas, sin que nadie le impida el uso de esta gracia, que la beneficencia de S.M. le ha dispensado como una señal de la especial protección a que en su R.<sup>1</sup> ánimo se hacen acreedores, los que promueven, y fomentan establecimientos útiles al público. Madrid, 20 de octubre de 1797. Manuel Ximénez Bretón»<sup>xxxvii</sup>. Caso omiso, de los cien mil reales de vellón que solicitó.



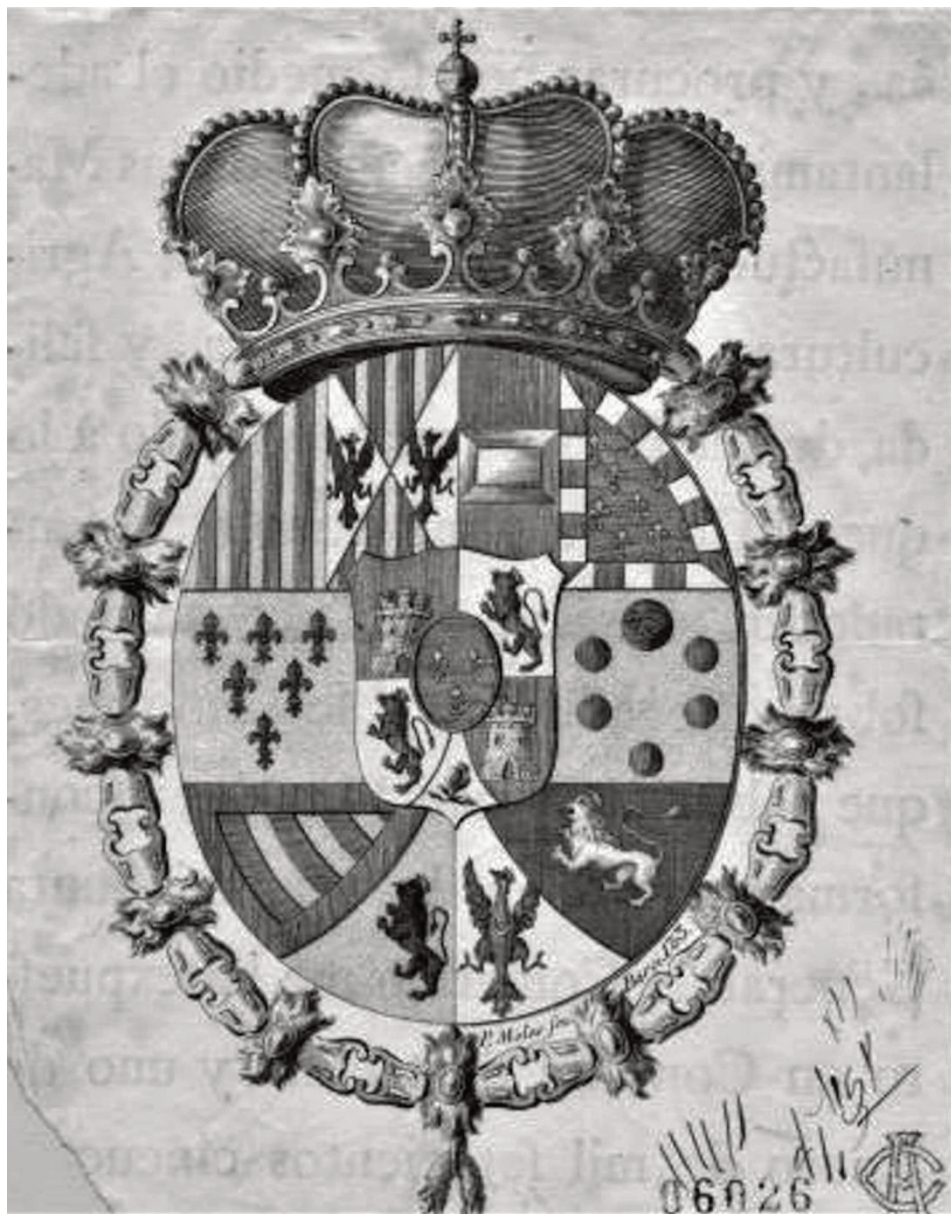


Fig. 3 Escudo de Carlos III - Carlos IV. Calcografía Nacional. Inv. AC-03410.



Entre los diversos eventos festivos organizados para celebrar la estancia en Valencia de los monarcas Carlos IV y María Luisa de Parma, en compañía de los nuevos esposos, Fernando VII y María Antonia de Nápoles, que procedentes de Zaragoza se dirigían a la corte madrileña, tuvo lugar, el 19 de noviembre de 1802, un desfile de la comitiva real hacia la Catedral, cuya carrera fue la siguiente: plaza de Santo Domingo, plaza y calle de las Barcas, Bajada de San Francisco, plazuela de *Caxeros*, Porchets, Mercado, Bolsería, Caballeros, plaza de la Seo, calle de Zaragoza, plaza de Santa Catalina y calle del Mar.

José Erans decoró la fachada de su taller al gusto de la época, para agasajar al cortejo real que cabalgaba frente a él, cuyo diseño publicó el *Diario de Valencia*:

«Descripción de la fachada que en obsequio de SS. MM. y AA. ha determinado adornar D. Joseph Erans y Nicolau, Director de la Real Fábrica de Abanicos de esta Ciudad, establecida en la plazuela de Caxeros.

Desde el piso de tierra hasta el balcón principal se formarán a tres caras ocho pilastras, y en el medio de la puerta dos arcos, todo de murta; a sus lados dos estatuas corpóreas; corriendo por bajo del balcón una cornisa de palillo, guarnecida de una greca de oro, colocándose en el centro el Real Escudo de las Armas de S. M. con trofeos de guerra correspondientes, y a las dos esquinas dos jarrones con una llama encendida; encima del Escudo una pira con dos corazones unidos y coronados, y al lado una estatua de Himeneo, con la antorcha encendida, aludiendo a las bodas de los príncipes, nuestros señores.

En el segundo cuerpo, que es del balcón de arriba, se pondrán ocho pilastras de figuras corpóreas, vestidas primorosamente de telas de seda, rasos y tafetanes, las cuales estarán coronadas con unas coronas de largas plumas, en ademán de sostener otra cornisa igual á la del primer cuerpo: otros arcos de murta, con pabellones de diversos colores, y diferentes adornos por los lados y centro de toda esta obra, con salomónicos de ropas de seda, colocados con la mejor simetría y gusto, y distribuidos diferentes vasos de colores para la iluminación, y dos arañas de cristal en el centro.

Encima de dicha cornisa una repisa con dos mundos coronados de una magnífica corona, y orlados de trofeos militares, y a sus lados dos leones, que en una cartela manifiestan el aplauso que se hace a SS. MM.

Encima de esta obra, y á los 40 palmos de su erección, se construye un bosque con árboles y peñascos, vista de marina con barcos y estacada, todo á lo natural, descubriéndose a lo lejos torreones, y el horizonte claro, donde

apartándose diferentes nubes, se manifiesta la salida del sol, muy resplandeciente y hermoso, en el que irá haciendo su carrera en el discurso del día, y por la noche se verá el cielo estrellado, con la salida de la luna, todo á la mayor perfección, sin haber otra cosa en esta fachada más de lo expuesto. Siendo la altura de toda esta fábrica de 70 palmos»<sup>xxxviii</sup>.

La costumbre de alquilar balcones para contemplar eventos programado, tan de moda en nuestros días, también era habitual por aquellas fechas, como lo pone de manifiesto el anuncio publicado por encargo de Vicente Soriano, ofreciendo en noviembre de 1802 el «primer balcón, capaz de 13 á 14 asientos y la segunda habitación de su casa situada en la plazuela de *Caxeros*, n. 14», manzana 309, pertenece al Cuartel de Mercado, justo frente a la *Real Fabrica de abanicos*<sup>xxxix</sup>.

En los albores de 1808, nuestro empresario participaba a la clientela de su traslado:

*Diario de Valencia* 6 febrero 1808: Aviso. «Se ha trasladado la Real Fábrica de Abanicos de D. Joseph Erans, situada en la plaza de Caxeros, á casa del Maestro de Sombrero Vicente Magrasó, sita en la misma plaza, núm 17, esquina de la callejuela de la Fuente, donde se hallarán surtido de ambas fábricas; esto es, abanicos y sombreros de buen gusto, y á precios equitativos. Dicho D. Joseph Erans existirá aquí hasta que se haya concluido la obra que se está haciendo en su casa, por cuyo motivo se ha trasladado».



Fig. 4 País de abanico inglés alusivo a Fernando VII, ca.1808. Museo de Historia, Madrid. Inv. 2003/17/643.

El estallido de la guerra del Francés paralizó sus planes, pero no su labor:

*Diario de Valencia de Valencia* 9 setiembre 1808: Aviso. «En la plaza de Caxeros donde se conserva la Real Fábrica de Abanicos de Joseph Erans y Nicolau, se venden Abanicos con el Retrato de nuestro Rey D. Fernando VII, imitados al estilo de Londres, con senefas de oro, pinturas de países, y maderas finas grabadas con oro de gusto y primor».

Sabido es que a mediados de 1813, el abandono de la capital valenciana por parte del Mariscal Suchet al mando de su ejército, que dio paso a las tropas españolas del General Villacampa, significó un punto y aparte en la política, sociedad y economía, de una ciudad dividida y empobrecida.

En el *Libro Padrón de Valencia y su Particular Contribución*, realizado con afanes recaudatorios en 1813, consta un Josef Erans, domiciliado en la calle Linterna n. 19, que se declara *avaniquero* a jornal, y junto a su nombre, el de Vicente Erans y Nicolau<sup>x1</sup>, escribano real, que habita en la calle Congregación n° 3.

Josef Erans decidió desplazar su negocio a la capital de España, asentándose en la comercial calle de Fuencarral, noticia que conocemos gracias a dos comunicaciones:

*Diario de Madrid*, 13 de mayo de 1816: Aviso. «De la ciudad de Valencia se ha trasladado á esta corte para establecerse en ella el inteligente fabricante de abanicos D. José Erans y Nicolau, y ha puesto su tienda y fábrica en la calle de Fuencarral, n. 10, esquina á la del Desengaño, con las armas que el gobierno le ha dispensado en prueba de su aplicación y fomento en este ramo».

*Diario de Madrid*, 3 de noviembre de 1817: Aviso. «En la Real fábrica de abanicos de José Erans y Nicolau (sic), establecida en esta corte, calle de Fuencarral, n. 10, hay un surtido de los de mejor gusto y nueva invencion, pequeños, de la *Unión*, de oro y plata con países diferentes, imitando todo á los ingleses con la mayor perfeccion, según acostumbra dicho fabricante, cuyos precios son una tercera parte menos que los extranjeros, y mejor su clase».

A pesar de fabricar en Madrid, no se desligó de la ciudad de Valencia, donde mantenía sus ventas en la tienda de dorados regentada por Vicenta Ferrer, viuda de Salvador Erans:

*Diario de Valencia*, 1 de junio 1817: Aviso. «En la plaza de Caxeros n. 16, ha llegado un surtido de países y papel de colores finos, y abanicos de diferentes clases, también finos, lo que se venderá en junto y á menuda; también se ponen países en los abanicos. Es el mismo fabricante que estaba anteriormente».

Nada, por el momento, hemos hallado con posterioridad a 1817, sobre José Erans y Nicolau, pero sí de la existencia en Madrid, de un maestro abaniquero llamado José Herranz [o Herans]:

*Nuevo diario de Madrid*, 16 de agosto de 1821: Aviso. «La persona que hubiese hallado un bastón de caña con puño de oro que se extravió la tarde del 12 del corriente en las inmediaciones de la puerta de Castilla más allá de la venta del Cerero, se servirá entregarlo en la tienda del maestro abaniquero don José Herranz, calle del Carmen frente la del Candil y se dará el hallazgo».

Posiblemente, un hijo del mencionado José Herranz [o Herans], sea el que aparece en los padrones valencianos –desde 1837 hasta 1846– en la calle del Mar nº 13, como José «Erans» y Ros (n. 1808), maestro abaniquero, casado con Vicenta Jarrillo y Marqués (n. 1808), de cuyo matrimonio nació José Erans y Jarrillo (n. 1831).

El 1847, José Erans y Ros, abre un comercio de abanicos en la plaza de Santa Catalina nº 20, donde habitan: José Herans y Ros, Vicenta Jarrillo y Marqués, y José Herans y Jarrillo; apreciamos que «Erans» se ha transformado en «Herans». En 1850, ha fallecido el cabeza de familia, fuera de Valencia, y se hace cargo Vicenta Jarrillo y Marqués, figurando el negocio a nombre de Viuda de José Herans (Casani, 2017: 64, 137, 191).

Ulteriormente, José Herans y Jarrillo, tiene una fábrica de abanicos, donde habita ó no, con su familia en: 1866. Trinitarios nº 16; 1875. D. Juan de Villarrasa nº 8; 1875/80. Gil Polo n.1; 1880. Serranos  
Si comparamos datos de padrones de 1875 y 1875/80: «Herans» se transforma en «Herranz».

1875. Calle D. Juan de Villarrasa n. 8  
José Herans y Jarrillo (n. 5 de abril 1831), casado  
Clotilde Oraz y Timermans (n. 18 de noviembre 1845), casada  
Clotilde Herans y Oraz (n. 15 de abril 1866)  
Elvira Herans y Oraz (n. 7 de enero 1868)  
Josefa Herans y Oraz (n. 3 de enero 1871)

1875/80. Calle de Gil Polo n. 1  
José Herranz, 45 años, casado  
Clotilde Oraz, 32, consorte  
Clotilde Herranz y Oraz, 11  
Elvira Herranz y Oraz, 9  
Josefa Herranz y Oraz, 6  
José Herranz y Oraz, 2  
María Herranz y Oraz, 1

Enterrados en Valencia, constan como «Herranz y Oraz» [4ª D., n. 804, 5ª tramada]:

Manuel Herranz y Oraz (f. 20 de agosto 1914) y Clotilde Herranz y Oraz (f. 18 de setiembre 1936).

No olvidemos que en los periódicos, padrones, etc., como en todas parte, se cometen errores, de ahí la dificultad para localizar la descendencia de José Erans y Nicolau, que por cierto, siempre recalca su segundo apellido, y nos preguntamos el porqué. Es posible que fuera descendiente del Dr. Luis Nicolau Vergara (Nicolau, 1746).

## 7. Colofón

Pensamos que José Erans y Nicolau, murió en Madrid, continuando con el comercio su hijo José, y un nieto del primero se desplazó a Valencia: José Erans y Ros, que luego pasó a llamarse José Herans y Ros, quien abrió una tienda de abanicos en la plaza de Santa Catalina n. 20, que fallecido en Madrid, donde tenía familia y negocios, asumió la responsabilidad Vicenta Jarrillo y Marqués, su viuda. Un biznieto del primero, abrió fábrica de abanicos en la calle Trinitarios, de allí fue trasladándose de domicilio y trasformando su apellido en Herranz, apelativo que enlaza con el del maestro abaniquero que en 1821 tenía su tienda de abanicos en la madrileña calle de Carmen.

## Apéndice

*Libro Padron de Valencia y su Particular Contribución: apellido Erans, 1813*<sup>xli</sup>

- Vicente Erans y Nicolau, escribano real, que habita en la calle Congregación n. 3, Cuartel Mar 1, quien, entre otras propiedades declara una casa en la del Mar nº 13, Cuartel Mar 5, manzana 92, donde consta domiciliado:
- Josef Erans, escribiente.
- Josef Erans, *avaniquero* a jornal, calle Linterna nº 19, Mercado 6.
- Salvador Erans, arrendador del portazgo de Catarroja, propietario de una tienda de dorador; Vicenta Ferrer, su viuda, regenta la tienda en la plaza de Cajeros nº 16, Cuartel Mercado 6, manzana 309.

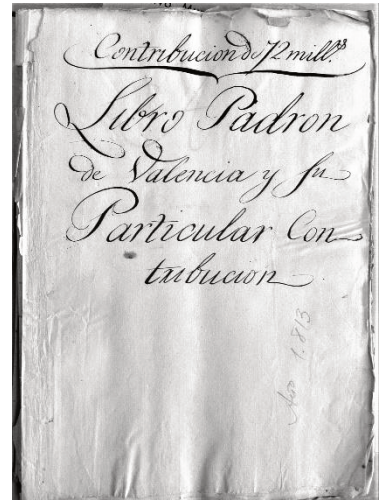


Fig. 5 Libro Padrón de Valencia, 1813, A.H.M.V., Hacienda, leg. 62

---

## Bibliografía y hemerografía consultada

-ALBA PAGÁN, E. (2001). «El arte efímero y los artistas valencianos en la primera mitad del siglo XIX: de la fiesta barroca a la fiesta político-patriótica (1802-1833) (II)». *Cuadernos de arte e iconografía*. Tomo X, nº 19, pp. 183-212.

-*Almanaque mercantil, ó Guía de comerciantes, para el año de 1797.*

-BENAVENT MONTOLIU, J.; *La ciudad de Valencia en la Guerra de España de 1808-1814* [en red] <https://www.monografias.com/trabajos102/ciudad-valencia-guerra-espana-1808-1814/ciudad-valencia-guerra-espana-1808-1814.shtml#epilogoyca>. [Consulta: 29 de enero 2021].

-BOIX Y RICARTE, V. (1849). *Manual del viajero y guía de los forasteros en Valencia* [en red] <http://www.cervantesvirtual.com/obra/manual-del-viajero-y-guia-de-los-forasteros-en-valencia--0/>. [Consulta 17 enero 2021].

-BOIX Y RICARTE, V. (1864). «Iglesia parroquial de Santo Tomás Apóstol». *El Museo literario*, año I, nº 35.

-CASANI REL, M<sup>a</sup>. C. (2017). *La fabricación de abanicos en Valencia en los siglos XIX y XX*. Tesis doctoral [en red] <https://mobiroderic.uv.es/handle/10550/61388> [Consulta: 11 enero 2021].

-FERRER Y BIGNÉ, R. (1865). «*El triunfo del Sacramento*, fresco de la antigua Iglesia de Santo Tomás Apóstol en Valencia». *El Museo literario*, año II, nº 5.

FRANCH MIRA, Ricardo (1989). *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*. Valencia: Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Moderna.

-*Guía de naturales y forasteros en Valencia* (1828). Valencia: Imprenta de B. Monfort.

-*Guía mercantil de España* (1829). 1ª parte. Real Consulado de Madrid. Madrid: Imprenta de I. Sancha.

-LÓPEZ CASTÁN, Á. (1986). «Abanicos madrileños del siglo XVIII». *Anticuaria*, nº 30, p. 48.

-MOLES Y CORONAS, P. P. (Valencia, 1741-Barcelona, 1797). -*Escudo de Carlos III*. Calcografía Nacional: Nº inventario AC-03410: Colección estampas de Antonio Correa, adquirida por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando [en red] <https://www.academiacolecciones.com/estampas/inventario.php?id=AC-03410>. [Consulta: 21 de enero 2021].

-NICOLAU Y VERGARA, L. (1746). *Respuesta del doctor Luis Nicolau, y Vergara, Maestro en Artes, Cathedratico de Prima, y Medico Primario del Hospital General de esta Ciudad, a la manifestacion del doctor Andres Piquer, Cathedratico de Anatomia, y Medico Titular de la misma Ciudad*. Segunda impresion. Valencia: Joseph Thomas Lucas.

---

## Notas

<sup>i</sup> *Crónica de ambos Mundos*. Revista Universal n. 9, 28 de setiembre 1862, p. 136.

<sup>ii</sup> *Diario curioso, erudito, económico y comercial*, 9 de diciembre 1786.

<sup>iii</sup> *ABC*, 20 de abril 1913, p. 8.

<sup>iv</sup> *Diario de Madrid*, 16 de diciembre 1792.

<sup>v</sup> Desde aquí, mi sincera gratitud por la paciencia y eficacia que durante tantos años, me han dedicado.

<sup>vi</sup> *Diario Mercantil de Valencia*, 17 de octubre 1868.

<sup>vii</sup> *La Opinión*, (22 de febrero y 20 de julio) 1865.

<sup>viii</sup> *Diario de Valencia*, 21 de octubre 1791.

<sup>ix</sup> *Diario de Valencia*, 1 de abril 1794.

<sup>x</sup> *Diario de Valencia*, 26 de junio 1794.

<sup>xi</sup> *Diario de Valencia*, 24 de marzo 1795.

<sup>xii</sup> Archivo Municipal Valencia [A.M.V.], Padrón 1850, leg 65.

<sup>xiii</sup> *Diario de Valencia*, 1y13 enero 1808.

<sup>xiv</sup> *Diario de Valencia*, 23 de marzo 1804.

<sup>xv</sup> *Diario de Valencia*, 21 de marzo 1791.



- <sup>xvi</sup> *Diario de Valencia*, (20 de octubre 1791; 30 de enero 1792; 13 de agosto 1792; 5 de junio 1793).
- <sup>xvii</sup> *Diario de Valencia*, (4 de febrero, 27 de marzo, 5 de abril, 2 de mayo) 1792 y 17 de junio 1793.
- <sup>xviii</sup> Mañans, Manyans, también llamada de Cerrajeros.
- <sup>xix</sup> *Diario de Valencia*, 14 de agosto 1791.
- <sup>xx</sup> *Diario de Valencia*, 11 de noviembre 1791.
- <sup>xxi</sup> *Diario de Madrid*, 4 de diciembre 1792.
- <sup>xxii</sup> *Diario Mercantil de Valencia*, 31 de diciembre 1862.
- <sup>xxiii</sup> A.M.V., Padrón 1846, leg. 51, San Vicente 6. Manzana 302.
- <sup>xxiv</sup> Mi sincero agradecimiento a M<sup>a</sup> Belén Sánchez García.
- <sup>xxv</sup> Mi sincero agradecimiento a M<sup>a</sup> Belén Sánchez García.
- <sup>xxvi</sup> A.R.S.E.A.P., Caja 25, II, Industria y Artes, nº 6. Año 1795 [en red] <http://hdl.handle.net/10251/19304>. [Consulta: 8 enero 2021].
- <sup>xxvii</sup> A.M.V., Padrón 1824, leg. 8, Mercado 1, manzana 381.
- <sup>xxviii</sup> A.M.V., Padrón 1824, leg. 8, Mercado 8, manzana 390.
- <sup>xxix</sup> A.M.V., Padrón 1838, leg. 13, Mercado 8, manzana 390.
- <sup>xxx</sup> A.M.V., Difuntos 1842, nº 2060.
- <sup>xxxi</sup> Archivo Reino Valencia [A.R.V.], Protocolo notarial nº 8970, folios 440-441V<sup>to</sup>.
- <sup>xxxii</sup> Entradas: San Vicente, Fuentes, Bajada San Francisco, y Colchoneros.
- <sup>xxxiii</sup> *Diario de Valencia*, (24 de marzo 1791; 29 de agosto 1792; 21 de junio 1793).
- <sup>xxxiv</sup> *Diario de Valencia*, 14 de enero 1792.
- <sup>xxxv</sup> *Diario de Valencia*, 6 de mayo 1795.
- <sup>xxxvi</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 14 de mayo 1795: «casa de Joseph Erranz».
- <sup>xxxvii</sup> A.R.S.E.A.P., Caja 27, III, Varios, nº1 [en red] [https://rii-net.upv.es/bitstream/handle/10251/19347/27\\_III\\_1.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://rii-net.upv.es/bitstream/handle/10251/19347/27_III_1.PDF?sequence=1&isAllowed=y) [Consulta 8 de enero 2021].
- <sup>xxxviii</sup> *Diario de Valencia*, 19 de noviembre 1802.
- <sup>xxxix</sup> *Diario de Valencia* (19 de noviembre 1802; 31 de enero 1805).
- <sup>xl</sup> Vicente Erans y Nicolau, fallecido en 1813, fue escribano mayor de la Curia Eclesiástica de Valencia, del que tanto el Archivo del Colegio Corpus Christi, como el del Reino de Valencia, conservan protocolos entre 1773 y 1784. Vicente Erans y Nicolau (escribano) ∞ María Gómez: Mariano Erans y Gómez (1786, abogado) ∞ Concepción Durán y Aparici, con sucesión.
- <sup>xli</sup> A. M.V. Hacienda 1813, leg. 1370.

# Genealogía de D. Francisco Valero y Losa

*Leandro Toledano y Toledano*  
Académico de número

D. Francisco Valero y Losa, arzobispo de Toledo (1710 -1715) fue uno de los prelados españoles más carismático del siglo XVIII por su personalidad y su papel relevante en la Iglesia, a pesar de su corta etapa en la sede toledana. En él concurren posiciones tradicionales respecto de la doctrina cristiana. Es austero, piadoso y entregado enteramente a su misión evangélica, así como incondicional a la causa borbónica. En su labor pastoral, bien como párroco, bien como obispo, incita y promueve la oración y el rezo del santo Rosario. Convencido de la importancia de la espiritualidad en el clero y los seglares instituye “La Escuela de Cristo” en todos aquellos lugares donde su influencia alcanza. Hace campaña contra la relajación de las costumbres y elimina todo elemento externo ajeno que distorsione y perturbe las procesiones. Durante su mandato en la sede pacense se opone a los alborotos y excesos que tienen lugar en la festividad del Corpus. Prohíbe la procesión y los festejos que con esta ocasión se celebraban. Entiende que es hipocresía el ir a la iglesia y después asistir a teatros y comedias. Contrario el corregidor y la opinión pública a tan drástica decisión, su respuesta fue contundente: “La procesión va por dentro.” Se celebró la procesión del Corpus, pero dentro de la catedral y no por las calles de la ciudad. Por su acendrado espíritu religioso y su acrisolada humildad Menéndez Pelayo le hace merecedor del calificativo de “Venerable Arzobispo Valero.”

De igual modo hay que señalar su entera fidelidad a la causa de Felipe V durante la Guerra de Sucesión. Dato a tener en cuenta, puesto que en ocasiones el posicionamiento de la nobleza y las jerarquías eclesiásticas en la cuestión dinástica oscilaba de un bando a otro, según el desarrollo de los acontecimientos bélicos y las circunstancias personales.



*Fig. 1 Retrato del Arzobispo de Toledo D. Francisco Valero. Sala capitular de la Catedral de Toledo.*

A diferencia de su predecesor, el cardenal Portocarrero, no se le puede considerar como uno más de los prelados áulicos. No muestra el menor interés por las lisonjas de la corte, pese a ser el Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. Del escalafón más bajo de la nobleza, hijo de hidalgos, nace en el seno de una familia de mediana posición económica en Villanueva de la Jara, localidad manchega de la diócesis de Cuenca. Vivió en una época poco propicia para que un cura rural alcanzara las más altas jerarquías eclesiásticas. Constituye una digna excepción. El detonante de su meteórico ascenso eclesiástico tuvo lugar el 20 de septiembre de 1706 durante la Guerra de Sucesión. Su actuación en defensa de sus parroquianos ante los desmanes y excesos de las tropas del Archiduque Carlos a su paso por Villanueva de la Jara cuando desde Madrid regresaban hacia el Reino de Valencia fue muy bien considerada en la corte madrileña. Así se narra en el “Diccionario de personajes conquenses”.

*“Durante la guerra de Sucesión organizó el socorro a los vecinos del pueblo, y lo mismo hizo más adelante cuando a las calamidades de la contienda sucedieron los estragos de una terrible epidemia de peste; marchó luego a la corte, enviado por el concejo, para solicitar la dispensa de las contribuciones a la Corona, en atención a las duras vicisitudes por las que había atravesado la villa; el prestigio que ganó Francisco Valero en aquella ocasión ante Felipe V fue, probablemente, lo que hizo que el monarca lo propusiera para obispo de Badajoz.”*

En este caso, certero es el adagio español; “no hay mal que por bien no venga”. Dando con ello a entender que de lo malo pueden surgir cosas mejores y que una contrariedad puede tener resultados favorables.

## 1. Promoción eclesiástica

**1706.** Cura propio de Villanueva de la Jara.

**1707.** El 7 de noviembre fue promovido para la sede de Badajoz. Es consagrado obispo en Madrid por D. Antonio Folch de Cardona, Arzobispo de Valencia.

**1715.** Nombrado Arzobispo de Toledo.

**1720.** Fallece en Toledo el día 23 de abril.





*Fig. 2 Vitor realizado por la familia, que estuvo en la Iglesia Parroquial de Sisante (Cuenca).*

En su biografía hay pocas referencias a su origen familiar. Consta el nombre de sus padres junto a rasgos generales que se añaden. Interesado en los contenidos genealógicos del personaje he consultado en la Real Chancillería de Granada la Ejecutoria de Hidalguía de los Cañizo y Losa para indagar en sus orígenes familiares maternos. D. Francisco Valero y Losa nace en Villanueva de la Jara el día 3 de diciembre de 1664, hijo de Felipe Valero Zapata y de María del Cañizo y Losa. De su padre no se tienen noticias relevantes.

De la familia materna hay más referencias. Su madre, nacida en Sisante, es hermana del cura propio de la villa, el Dr. D. Francisco del Cañizo y Losa.

Son de un linaje que proviene de las montañas de Burgos, descendientes de un cantero. La tercera generación ya en tierras del obispado de Cuenca alcanza cotas de relevancia social, cultural y religiosa. Los Cañizo y Losa en el año de 1677 mediante una Ejecutoria de Hidalguía confirman su condición de hidalgos ante el concejo de la villa de Sisante. Esta documentación nos facilita su ascendencia por vía materna y nos presenta datos de interés sobre el origen, profesión y estado de sus antepasados.

## *2. Ejecutoria de Hidalguía de los Cañizo y Losa*

*Ejecutoria de Hidalguía en forma, en posesión y propiedad a pedimento de Don Juan del Cañizo y Losa familiar del Santo Oficio y vezino del lugar de Villanueva de los Escuderos y de la villa de Sisante del pleito que se a seguido con el fiscal de Sisante de su ayuntamiento y su concejo de dicho lugar =*

*El Señor Don Carlos II al nuestro justicia mayor y a los de nuestro concejo presidentes y oidores de nuestras audiencias alcaldes y alguaciles de la nuestra Casa, Corte y Chancillería a todos los concejos corregidores y asistentes gobernadores alcaldes mayores y ordinarios merinos y otras justicias y jueces cualesquiera que aora son y serán de aquí en adelante así del lugar de Villanueva de los Escuderos y villa de Sisante como de todas las demás ciudades villas de estos nuestros reinos y señoríos y a los que cogen recaudan y empadronan y an y ubieren de coger y recaudar y empadronar asi en venta como en fieldad como en otra cualquier manera asi para nuestros servizio como para sus gastos y menesteres las nuestras monedas pedidos servizios y otros pechos y tributos de pecheros cuales quiera reales y concejiles que los hombres buenos percheros asi del lugar de Villanueva de los Escuderos y de la villa de Sisante como de todas las demás ciudades y lugares de nuestros reinos y señoríos que entre si echaren repartieren y derramaren en cualquier manera y a cada vezino o cualquiera de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada o sutraslada de escribano publico sacado con autoridad de justicia en manera que haga fe salud y gracia sabed que por este paso y letrado en la nuestra Corte y Chancilleria primeramente ante los nuestros alcaldes de los hijosdalgos de la nuestra Audiencia que residen en la ciudad de Granada y después en grado de apelación y suplicación ante el presidente y oidores de dicha nuestra Audiencia entre don Juan del Cañizo y Losa familiar del Santo Oficio y vezino del lugar de Villanueva de los Escuderos y villa de Sisante y su*

*procurador en su nombre de la una parte y el nuestro fiscal en la dicha nuestra Audiencia [...] y en virtud de un poder presentó ante los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgos de ella una petición en que como mas ubiere lugar en derecho puso demanda al licenciado don Geronimo Blanco de Salcedo nuestro fiscal que fue en dicha nuestra Audiencia y al concejo justicia y regimiento de la dicha villa de Villanueva de los Escuderos diciendo que siendo su parte hijo legitimo y natural de Juan del Cañizo natural de dicha villa de Sisante y de doña Ana de Losa y Cisneros de la villa de Vara de Rey y vecinos de la Sisante y de Villanueva de los Escuderos y el dicho Juan del Cañizo padre de su parte hijo legitimo y natural de Juan del Cañizo y María del Castillo vecinos y naturales de dicha villa de Sisante y Villanueva de los Escuderos y el dicho Juan del Cañizo abuelo de su parte hijo legitimo y natural de Miguel del Cañizo natural del lugar de Miera de la merindad de Trasmiera junta de Cudeyo y montañas de Burgos y de María Lopez Soria su legitima mujer vecinos del lugar de Villanueva de los Escuderos y Sisante del dicho Miguel del Cañizo bisabuelo de su parte hijo legitimo y natural de Lope Garcia del Cañizo y Maria Gonzalez de Setien su legitima mujer naturales y vecinos de Miera junta de Cudeyo montañas de Burgos y señor el dicho Lope Garcia del Cañizo de la casa de los Cañizo sita en el dicho lugar y casa solariega y de notorios hijosdalgos siendo el dicho su parte y los otros de su parte bisabuelo y tercer abuelo y demás ascendientes por línea recta de varon hijosdalgos notorios de sangre y de la dicha casa solariega noble de los Cañizo y de dicho lugar de Miera y como tales haber estado y estaba el dicho su parte los dichos su padre abuelo bisabuelo tercer abuelo y demás ascendientes por línea recta de varon de inmemorial tiempo a esta parte en posesión opinión y reputación de tales hijosdalgos asi en el lugar de Miera o Sisante o Villanueva de los Escuderos asi como en las demás villas y lugares de estos reinos en donde abían vivido y morado vivian y moraban tenido bienes y hacienda reservandoles los dichos concejos de todos los pechos derramas y contribuciones en que pechaban y contribuían los otros hombres buenos y de que eran exentos a los hijosdalgos. Por ser los susodichos [...] y en virtud de nuestra provision receptoría el licenciado don Alonso de Herrera y del Aguila nuestro alcalde de los hijosdalgos por ante don Simon Ruiz Collado receptor que fue en la nuestra dicha Audiencia y de sus comisiones al pedimento de la parte del dicho don Juan del Cañizo y Losa examino diferentes testigos en el lugar de Lierganes en la merindad de Trasmiera junta de Cudeyo montañas de Burgos y en el lugar de Villanueva de los Escuderos aldea y jurisdicción de Cuenca y en la dicha villa de Sisante haciendo probanza en forma y lo que algunos de los testigos dijeron y dispusieron es en la forma y manera siguiente= JUAN SAENZ Barquinero de Hermosa que así dijo llamarse y ser vezino y natural de dicho lugar de Lierganes y que vivía de su hazienda y del estado de hijosdalgos el cual abiendo jurado dijo ser de edad de setenta y cuatro años poco mas o menos y que no le tocaban los generales de la lei y que no conocía a las partes y que hasta entonces no abía tenido*



*noticia del dicho pleito ni conozia a las demás personas ascendientes del dicho litigante solo tenia noticia de Miguel del Cañizo porque se acordaba de aber oydo dezir a Juan Saenz Barquinero su padre que abia muerto mas de treinta y seis años y tenia setenta y a Lope del Hoyo que abría murió mas de diez y ocho años y tenia mas de ochenta y a otros muchos viejos ancianos y noticiosos y de mucha verdad y crédito vezinos y naturales que avian sido de dicho lugar los cuales dezían que Miguel del Cañizo siendo mozo y maestro de cantería se abía ido de dicho lugar de Miera a tierra de Castilla donde se abía casado no se acordaban de aber oydo dezir a que lugar se abía ido ni con quien abía casado y también dezían que el dicho Miguel del Cañizo abía sido hijo legitimo de Lope Garcia del Cañizo y de Maria Gonzalez de Setien vezinos y naturales del dicho lugar de Miera y que dicho Lope Garcia del Cañizo abia sido señor de la casa de Cañizo que estaba en dicho lugar de Miera y esto lo abían oído dezir muchas veces tratando de los mozos que se ausentaban de la dicha merindad sin aber oydo dezir cosa en contrario y que a los dichos autos abía oydo dezir como dejaba dicho que Miguel del Cañizo abía sido hijo legitimo y natural de Lope Garcia del Cañizo y Maria Gonzalez de Setien su lejitima mujery que el dicho Lope de Cañizo avia sido señor de la casa de Cañizo y esto era lo que siempre abía oydo dezir sin cosa en contrario y que de setenta años a esta parte que abia que se sabia acordar y tenia uso de razón sabia que en el lugar de Miera merindad de Trasmiera junta de Cudeyo abía una casa que el testigo abía visto a la cual le decían la casa de los Cañizo la cual era de Hijosdalgos notorios de sangre y por tales eran avidos y tenidos comúnmente reputados en dicho lugar de Miera y en todos los de dicha merindad de Trasmiera.*

Tras el testimonio de Juan Sáenz, declaran los testigos Pedro de Miera y Hernando del Acebo, hidalgos, vecinos y naturales de Miera, confirmando las declaraciones de su predecesor. Tras recabar información en el lugar de origen, llega el turno al escribano del concejo de Villanueva de los Escuderos, en tierras de Cuenca.

*ROQUE DE SORIA , que asi dijo llamarse y ser vezino y natural de la villa de Villanueva de los Escuderos y escribano del Concejo de ella y hijodalgo el cual abiendo jurado dijo ser de edad de sesenta y dos años poco mas o menos y que no le tocaban las generales de la lei y que conocía a las partes excepto a nuestro fiscal y tenia noticias del dicho pleito y avía conocido a Juan del Cañizo natural y vezino de las dichas villas de Sisante y Villanueva de los Escuderos y asi mismo avía conozido a doña Ana de Losa y Cisneros su mujer natural que avía sido de la villa de Vara de Rey y vezinos de Villanueva de los Escuderos padres legitimos del dicho litigante y asi mismo avía alcanzado a conocer a Juan del Cañizo y Maria Castillo su legitima mujer vezinos y naturales que abían sido de las dichas villas de Sisante y de la de Villanueva de los Escuderos abuelos legitimos del dicho litigante y no avía conocido*

*a Miguel del Cañizo natural del lugar de Miera merindad de Trasmiera montañas de Burgos ni a Maria Lopez Soria pero tenia noticia de los susodichos porque se acordaba de haberle oído decir a Roque Soria su padre que había muerto treinta años y tenía ochenta y a Diego de Castro que había muerto cincuenta años y tenía noventa y a otros muchos viejos vecinos y naturales que habían sido de esta dicha villa noticiosos y de toda verdad y crédito y decían que habían conocido a Miguel de Cañizo que había sido maestro de cantería y que había venido a la dicha villa con otro compañero suyo a la fábrica de la torre de la iglesia de la dicha villa y que había tenido noticia de que el dicho Miguel del Cañizo era natural del lugar de Miera de la merindad de Trasmiera montañas de Burgos junta de Cudeyo y que estando en dicha fábrica el dicho Miguel del Cañizo había casado en aquella dicha villa con Maria Lopez Soria y que después de haber acabado la obra se habían ido a vivir los dichos a la villa de Cuenca[...] y que de cincuenta y dos años a aquella parte que había que se sabía acordar y tenía uso de razón sabía que el dicho Juan del Cañizo litigante a quien conocía y a Juan del Cañizo su padre y Juan del Cañizo su abuelo a quien había conocido y Miguel del Cañizo su bisabuelo y Lope Garcia del Cañizo de quien tenía noticias y los demás sus ascendientes por varón de inmemorial tiempo a aquella parte eran y habían sido hijosdalgos notorios de sangre como descendientes de la casa y familia noble de los Cañizo y como tales hijosdalgos así en aquel dicho lugar de Villanueva donde era vecino el dicho litigante y lo había sido su padre abuelo y bisabuelo y tenido sus casas y hacienda había sido y eran reservados de todos los pechos derramas y contribuciones en que se pechaban y contribuían los hombres buenos pecheros por ser tales hijosdalgo [...].*

Pedro Briones otro declarante nos aporta información genealógica de la familia más cercana de nuestro personaje. De ella se deduce que la familia de aquel maestro cantero que abandona las montañas de Burgos y se traslada a Castilla, en el transcurso de unos años sus descendientes, por su condición de hidalgos, viven y están bien considerados en tierras conquenses. La tercera generación de los Cañizo en las villas en las que residen ocupará puestos de relevancia.

Como anécdota para los genealogistas en esta declaración aparecen los hermanos con diferentes apellidos. Es de interés observar que el litigante es el menor de los hermanos y le anteceden dos varones sacerdotes con el título de doctor obtenido en la Universidad de Alcalá de Henares. Ambos miran por el bien de la familia y así D. Francisco del Cañizo y Losa, cura propio de Villanueva de la Jara, será el mentor del sobrino que será Arzobispo de Toledo y D. Bernardino del Cañizo, cura propio de Minaya, será el mentor de su sobrino Pedro del Cañizo y Losa que más tarde será obispo auxiliar de Cuenca.

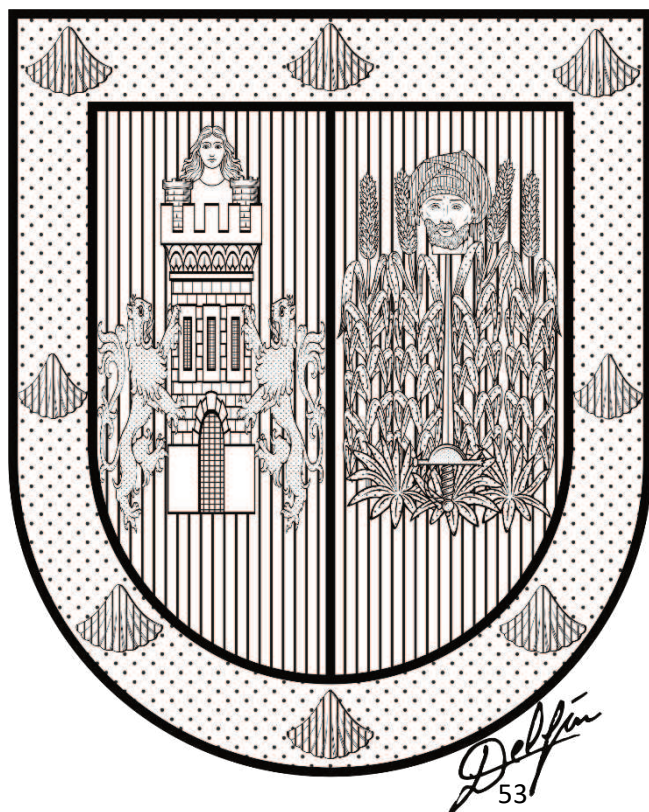
*PEDRO DE BRIONES el viejo que así dijo llamarse y ser vezino y natural de la dicha vill de Villanueva de los Escuderos labrador y del estado de los hijosdalgos el cual aviendo jurado dijo ser de edad de setenta y dos años poco mas o menos y que no le tocaban las generales de la lei y que conocía a las partes [...] y que sabia que Juan del Cañizo y doña Ana de Losa y Cisneros avían estado casados según el orden de la Santa Madre Iglesia y los abía visto hacer vida maridable así en la villa de Sisante como en la de Villanueva de los Escuderos donde tenían hacienda y del dicho Juan del Cañizo sabia que abía sido natural de Sisante y la dicha doña Ana de Losa y Cisneros de la villa de Vara de Rey y de su matrimonio abían tenido por sus hijos legitimos al dicho Juan del Cañizo y Losa litigante y como a tal lo habían criado y alimentado el doctor don Francisco Valero y Losa entonces era cura propio de Villanueva de la Jara y abía sido colegial teólogo en Alcalá de Henares y después Visitador general del obispado de Cuenca y al doctor don Bernardino del Cañizo y Losa Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cuenca cura propio que entonces era de la villa de Minaya y así mismo abía tenido a Maria de Losa mujer de don Felipe Zapata Valero y a doña Cecilia del Castillo y Losa mujer de don Jose Gamir vezino de Villanueva de la Jara a todos los cuales los abía visto el testigo criar y alimentar llamándolos hijos y ellos a los susodichos padres[...].*

*RESOLUCION y como tal sin embargo de lo contra ello dicho y alegado en el dicho grado de suplicación la debemos confirmar y confirmamos la cual mandamos se guarde cumpla y ejecute en todo y por todo según como en ella se contiene y sin costas por nuestra sentencia de justicia en grado de revista así lo pronunciamos y mandamos = Licenciado don Bernardino de Castejon y Belbis doctor don Francisco Monzon= la cual dicho sentencia dieron y pronunciaron los dichos nuestros presidentes y oidores estando haciendo audiencia publica en Granada a siete de julio del pasado años de mil setecientos setenta y seis.*



*Fig. 3 escudo de los Losa y Cañizo, en su casa solar de Sisante (Cuenca).*

Del propio litigante, Juan del Cañizo y Losa, se sabe que es familiar de Santo Oficio y Alcalde por el estado noble. En la iglesia parroquial de Sisante su familia construye la capilla de S. Pedro presidida por el escudo de los Cañizo y una placa conmemorativa. En el atrio de la iglesia de Sisante la familia colocó sendos vítores en honor a las dos personas del linaje ocuparon sedes episcopales, D. Pedro del Cañizo y Losa obispo auxiliar de Cuenca y D. Francisco Valero y Losa, obispo de Badajoz y arzobispo de Toledo. La instalación de los vítores originó unos problemas en un sector del clero local que recurre a la Inquisición conqunense para que intervenga. Esta propone a los revisores de imágenes valencianos para hacer valer su dictamen como especialistas autorizados. Trabajo que se publicó en el Tomo XXI del Boletín, (pag. 81- 90) Con el paso del tiempo en la villa de Sisante quedan como testimonio de los hidalgos del Cañizo y Losa, varios blasones que presiden sendas casas solariegas, la capilla de San Pedro, el vítor y abundante información en el Archivo Parroquial, en él se encuentra el acta fundacional de la asociación piadosa “La Escuela de Cristo” que se funda en la sacristía de la parroquia el día 4 de enero de 1704 por D. Francisco Valero y Losa, cura propio de Villanueva de la Jara y el teniente de cura D. Cristóbal Hortelano de Jesús.



*Fig. 4 Escudo partido. 1º de gules; una torre de plata con dos donjones, y entre ellos, saliente el busto de una doncella; y a cada lado dos leones de oro empinados a la torre. 2º de gules cuatro cañas de oro, y Brochante una espada de plata guarnecida de oro, y clavada en ella una cabeza de rey moro, con turbante de gules. Bordura de oro con ocho veneras desorejadas de gules.*

*Los esmaltes se basan en la policromía de la iglesia de Sisante, advertimos que fue restaurada tras las Guerra Civil y sus esmaltes podrían ser erróneos.*

### *3. Genealogía de los Cañizo procedentes de Miera*

I.- **Lope García del Cañizo** casó con **María González de Setien**, en Miera.

II.- **Miguel del Cañizo** casó con **María López Soria**.

III.- **Juan del Cañizo** casó con **María del Castillo**, en Villanueva de los Escuderos.

IV.- **Juan del Cañizo** casó con **Ana de Losa y Cisneros**, el 26 de mayo de 1626 en Sisante.

#### **Hijos habidos en el matrimonio:**

1.- **Juan del Cañizo y Losa** nace en Sisante, el 25 de noviembre de 1645 y casó con **María Saiz de Moya** en el año de 1668. Es familiar del Santo Oficio y alcalde ordinario por el estado noble. Litigante.

2.- **Francisco del Cañizo y Losa**, nace en Sisante, cura propio de Villanueva de la Jara.

3.- **Bernardino del Cañizo y Losa**, nace en Sisante, el 21 de mayo de 1632, cura propio de Minaya.

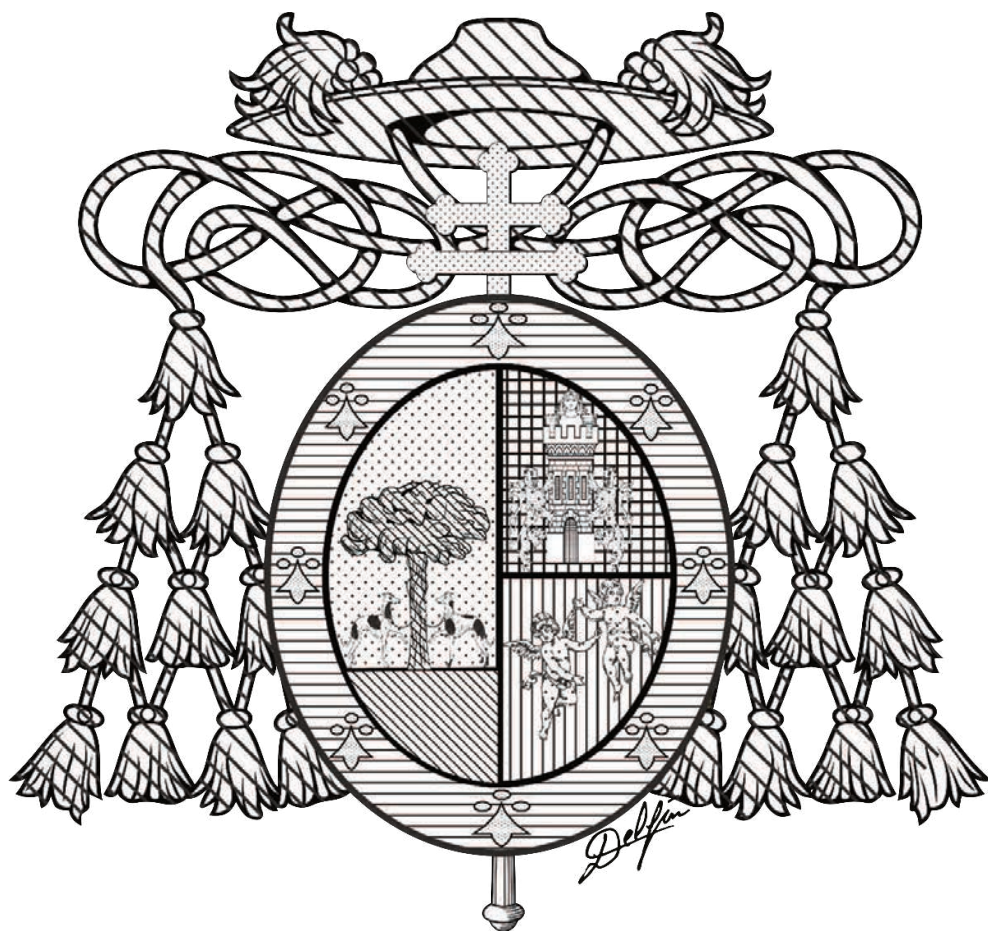
4.- **Cecilia del Castillo y Losa** nace 1640 y casó con **José Gamir**, en Villanueva de la Jara.

5.- **María de Losa** nace el 12 de enero de 1635, en Sisante, casó con **Felipe Valero Zapata**, en Villanueva de la Jara, y el 3 de diciembre de 1664 nació su hijo **D. Francisco Valero y Losa**.

### *4. Escudo Arzobispal*

En la sala capitular de la catedral de Toledo, como es tradición, están expuestos los cuadros de todos los arzobispos de la Sede Primada. Del correspondiente a D. Francisco Valero y Losa su escudo no respeta la normativa heráldica con fidelidad. Bien parece que es intención del arzobispo huir de los honores y de toda demostración ostentosa. En la obra “La Heráldica Arzobispal Toledana” se lee:





*Fig. 5 Armas del arzobispo Francisco Valero y Losa: escudo partido y medio cortado: 1º de oro, un árbol de sinople terrasado de lo mismo, y encadenados al tronco dos lebreles manchados, uno a cada lado; que es Valero. 2º de sable, una torre de plata con dos donjones, y entre ellos, saliente el busto de una doncella (en la descripción habla de un brazo armado, tal vez confusión con varios escudos de linajes Valero); y a cada lado dos leones de oro empinados a la torre; que es Losa. 3º de gules dos angelotes de oro. Bordura de azur con ocho armiños de oro (podría ser la orla de veneras del escudo anterior (?), según otras fuentes sería de gules ocho llaves de azur). Timbrado con un capelo de cuatro órdenes de sinople, acolado de una cruz de doble travesaño, por ser Arzobispo Primado de España.*



*Escudo: Medio partido y cortado. 1º Un árbol terrasado de su color y atados al tronco dos lebreles también de su color. 2º en sable una torre de plata sumada de un brazo armado de plata acompañado de dos figuras irreconocibles. 3º de gules dos ángeles de oro; bordura de azur cargada con ocho armiños de oro. Al timbre capelo verde con seis borlas a cada lado. Nos encontramos ante unas armas con elementos heráldicos confusos. En el segundo cuartel hay dos figuras irreconocibles y en el tercero con una total arbitrariedad se colocan dos ángeles en un orden extraño a la heráldica.*

La composición pretende reflejar la personalidad del arzobispo. Era un hombre humilde y alejado del boato y los honores. Constancia queda en su testamento: “*Ruego y encargo den sepultura a mi cuerpo en el lugar más humilde, solo debido a quien tan indignamente ocupo el primer lugar.*”

## **Bibliografía**

PRIEGO SANCHEZ-MORATE, H. y SILVA HERRANZ, J.A. *Diccionario de personajes conquenses*. Diputación de Cuenca. 2002

LEBLIC GARCÍA, V.; “Heráldica Arzobispal Toledana”, *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, Nº 23, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 1989, pp. 9-63, espec. p. 36.

IGLESIAS GÓMEZ, J. “El Arzobispo D. Francisco Valero y Losa”, *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, Nº 31, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 1994, pp. 239-256.

REAL CHANCILLERIA DE GRANADA. Lg.4626 – 10. Pleito de Hidalguía de D. Juan del Cañizo y Losa. Año de 1676.

# Historia del Registro Civil y su influencia en el doble apellido en España

*Ricardo Celiberti Morales*  
Académico Correspondiente

La obligación legal de dotar de nombre a las personas tras su nacimiento, supone conferir de identidad individualizada y familiar a una persona. Esta práctica ha experimentado muchos cambios, tanto desde el punto de vista antroponímico como desde el registral a lo largo de la historia. Por ello, se hace necesario realizar un breve recorrido histórico sobre la identidad personal, antes de detallar los distintos registros de la población que se han dado en España.

## 1. *La identidad personal*

La identidad es la conciencia que una persona tiene de ser ella misma y que la distingue de las demás. La identidad personal es todo aquello que nos define como individuos y está totalmente vinculada con nuestra denominación, es decir, con el nombre con el que se nos conoce o reconoce, inicialmente por nuestra familia y posteriormente por toda la sociedad. La búsqueda de términos para nombrarse entre congéneres ha llevado a utilizar desde lo más concreto y material, hasta lo espiritual, emocional o abstracto. Veamos cómo ha sido la evolución de esta designación de la identidad de las personas.

El antroponimo según el DRAE es el “*nombre propio de persona*” y la antroponimia el “*estudio del origen y significación de los nombres propios de persona*”. Los especialistas en onomástica nos dicen que el término antroponimo se refiere a: “*Nombre propio de persona, sea nombre de bautismo, apodo, apellido, etc.*”.<sup>1</sup> Los etimologistas recuerdan que todos los nombres

---

<sup>1</sup> FAURE SABATER, R, *Diccionario de nombres propios*, Espasa Calpe, Madrid, 2008, p. XIX.

propios (los personales, apellidos, apodos, topónimos, etc.) antes fueron palabras o nombres comunes con un significado determinado, cuya evolución provoca que en la actualidad no se pueda relacionar con acepciones previas.

Al estudiar este origen nos encontramos que no está claro qué fue primero, si los nombres o los apodos. Hay diversidad de opiniones, aunque últimamente los especialistas, historiadores e investigadores expertos en filología, etimología y antroponimia afirman que primero fueron los apodos, tal como defiende el doctor Ramírez Martínez:

“El uso de los apodos para denominarse se constata en la historia de los humanos desde los primeros tiempos de los que se tiene memoria. De hecho, los primeros nombres propios no dejaban de ser apelativos identificadores que daban cuenta de las características, capacidades, valores, defectos y cualidades que se le suponían a la persona nombrada por ese apelativo tan cercano al apodo. De hecho, la mayor parte de los nombres, si se sigue su origen o etimología, responden a un apodo primario que acabó desesemantizándose por su uso cotidiano y oficial. El nombre propio por tanto, es el heredero formal y sin apenas carga significativa del apodo de origen que, por supuesto, era motivado”.<sup>2</sup>

Como vemos, los apodos han tenido una gran importancia a lo largo de la historia y se han dado en todas las culturas, aunque con distinta tipología y grado de uso. Fueron los antecesores tanto de los nombres como de los apellidos. Además, se han utilizado como una de las fuentes para conformar tanto los unos como los otros.

En la mayor parte de las culturas, en un principio, una sola palabra era suficiente para designar a una persona. Así quedó de manifiesto en el Centro de Estudios de la Escritura y la Biblioteca Nacional de Francia, que organizó el coloquio sobre *La escritura del nombre propio*, tal como recopiló de una veintena de los trabajos allí presentados, Anne-Marie Christin, en el año 2001, en el libro: *El nombre propio: Su escritura y significado a través de la historia de las diferentes culturas*.

La elección del nombre históricamente se ha ajustado a distintas reglas, modas e influencias, tanto de culturas invasoras como a imposiciones religiosas o tradiciones familiares.

---

<sup>2</sup> RAMÍREZ MARTÍNEZ, J, “Aprovechamiento educativo y didáctico de los apodos del Campo de Cartagena”, *Revista Murciana de Antropología*, nº 11, (2004), p. 264.

Una influencia que ha tenido gran repercusión en nuestra cultura es la heredada del pueblo hebreo en la utilización de los nombres de abuelos paternos y maternos: “*predilección fundada en la creencia de que las cualidades saltaban una generación para reproducirse en la siguiente*”.<sup>3</sup>

Hasta no hace muchas décadas se ha mantenido esta costumbre, que forma parte de nuestro patrimonio inmaterial, ya que se han transmitido de forma oral de generación en generación. A pesar de no estar ésta fijada por escrito, se ha seguido y cumplido en gran medida a modo de un derecho consuetudinario. Por su interés genealógico, detallamos la prevalencia concreta del orden usado, en ocasiones se puede constatar la pertenencia de una persona a una determinada familia, ya que los nombres de los abuelos se perpetuaban en los de los nietos:

- Al primogénito se le imponía el nombre del abuelo paterno.
- Al segundo hijo se le imponía el nombre del abuelo materno.
- Al tercer hijo se le imponía el nombre del padre, si éste no era el primogénito.
- A la primogénita se le imponía el nombre de la abuela paterna.
- A la segunda hija se le imponía el nombre de la abuela materna.
- A la tercera hija se le imponía el nombre de la madre, si no era la primogénita.

La gran excepción al nombre único es la introducida por la cultura romana, conocida como la *tria nomina*, que llegó a utilizar hasta cuatro nombres para la clase patricia: el *praenomen*, que equivalía a nuestro nombre; el *nomen gentilicium*, nombre de *gens* o tribu a la que pertenecían; el *cognomen*, podríamos considerarlo el equivalente a nuestro apellido (aunque algunos autores consideran como tal al *nomen*); el *agnomen*, se añadía solo en escasas ocasiones y era como un apodo alusivo a una circunstancia personal del individuo. Por ejemplo: Publio Cornelio Escipión *el Africano*.

La cristianización de los habitantes hispanos contribuyó a revalorizar de nuevo el “*prenombre*” ahora llamado “*nombre de pila*”, al introducir nombres de bautismo de personajes bíblicos, de santos y mártires, lo que les otorgaba una especie de significación superior. Por este motivo se dio una vuelta al

---

<sup>3</sup> GODOY ALCÁNTARA, J, *Ensayo histórico, etimológico, filosófico sobre los apellidos castellanos*, Madrid, 1871, p. 3.

nombre único. A su vez, los pueblos germánicos, que solo utilizaban un nombre, también nos dejaron una gran huella onomástica que se mantuvo durante toda la Edad Media peninsular.

Moll,<sup>4</sup> detalla que en el siglo X todavía era importante la variedad, ya que la proporción era de un nombre para cada 1,3 personas. En el siguiente siglo era de un nombre para cada 3 personas y en siglo XII de un nombre para cada 6 personas. Con datos del INE referidos al año 2015, con una veintena de nombres, diez por cada género, alcanzamos una cifra de 23.315.475 de personas, lo que supone la mitad de la población española.<sup>5</sup> Estas cifras evidencian la continuidad de reiteración de nombres hasta la actualidad.

Es un hecho constatado que el repertorio onomástico se fue empobreciendo paulatinamente,<sup>6</sup> produciéndose una importante escasez a la hora de elegir el nombre de pila por los progenitores.<sup>7</sup> Este empobrecimiento se incrementó con la obligación establecida por la Iglesia católica en el Concilio de Trento (1545-1563), de elección del nombre de bautismo de entre los extraídos del santoral católico, por lo que se produjo una gran redundancia onomástica en los siglos siguientes. La mayoría de los primeros nombres usados hoy en España y en todo occidente, proceden principalmente de las lenguas hebrea, griega, latina y germánica.

Con el paso del tiempo, al aumentar el número de integrantes en una comunidad humana determinada y la reiteración de nombres, hizo preciso distinguir a unas personas de otras que portaban el mismo nombre, con lo que surgió la necesidad del sobrenombre. Dicho sobrenombre o aditamento, dará lugar al apellido, que reforzaba la identidad personal, tratando de evitar confusiones.

Podemos definir el apellido con dos de las acepciones que nos proporciona el DRAE: “1. Nombre de familia con que se distinguen las personas; p. ej., Fernández, Guzmán. 3. Sobrenombre o mote”.

---

<sup>4</sup> MOLL, F de B, *Els Llinatges Catalans*, Raixa, Mallorca, 1959, pp. 22-23.

<sup>5</sup> CELIBERTI MORALES, R, *Apodos de Villena. Investigación sobre su antroponimia popular*, M.I. Ayuntamiento de Villena, A.M. Boss Comunicación, Alicante, 2019, p. 30.

<sup>6</sup> ALBAIGÈS OLIVART, J M<sup>a</sup>, *El gran libro de los apellidos*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1999, p.8.

<sup>7</sup> GARCÍA JURADO, R (2002-2003) “La historia del nombre propio”. Al pie de la letra. Revista de la Universidad de México, pp. 8-9.

No es fácil sintetizar el recorrido histórico de los apellidos para conocer cómo se conformaron, en qué épocas, su significado y su evolución. No obstante, trataremos de exponer los hechos más destacados e influyentes de este proceso en España.

Tras la caída del Imperio Romano, la influencia del cristianismo que solo usó el nombre de bautismo, al igual que los visigodos que no usaron apellido alguno. Hizo que durante, al menos, cinco o seis siglos no se usase más que el nombre propio o de pila. La ya apuntada, importante homonimia, junto al constante incremento de la población, hizo necesario utilizar otros términos o apelativos para identificar y distinguir a unas personas de otras. En el siglo IX los nobles comienzan a firmar con su nombre de pila, seguido del nombre de su padre en genitivo latino. Durante el siglo X, esta costumbre se va generalizando y extendiendo.

En la Baja Edad Media, los escribanos empiezan a identificar a los miembros de la nobleza, cargos eclesiásticos y alta sociedad, además de con el nombre de bautismo, con el nombre del padre, el título, cargos, dignidades, la profesión, su lugar de origen, su apodo, etc. estos sobrenombres, con el paso del tiempo se convertirán en apellidos hereditarios y su uso se extenderá paulatinamente a burgueses, artesanos, comerciantes, hasta llegar al resto de la sociedad.

“Es probable que el uso del apellido empezara a extenderse a partir de los siglos XI o XII, cuando el constante empobrecimiento de la onomástica hizo preciso el uso de un segundo nombre”.<sup>8</sup>

Esta costumbre de usar un segundo nombre, nombre de familia o apellido, cuando comenzó a extenderse y popularizarse, se hizo, desde luego, como un acto no reglado, por lo que su uso era totalmente libre y voluntario de cada persona.

En España, como en el resto de culturas, una de las primeras formas de distinguir a dos personas homónimas fue la de referirla a otra más conocida, como el padre, mediante el nombre de éste. Esto derivó en los apellidos patronímicos, siendo estos los más numerosos. Aunque estas referencias al padre inicialmente no se heredaban, por lo que estos incipientes apellidos patronímicos cambiaban en cada generación, en función del nombre del padre. La consolidación del apellido hereditario se produjo entre los siglos XIII y XV

---

<sup>8</sup> FAURE SABATER, R, RIBES LAFOZ, M A, GARCÍA SANCHO, A, *Diccionario de apellidos españoles*, Espasa Calpe, Madrid, 2001, p. XVIII.

cuando fue haciéndose extensivo desde la nobleza y clases sociales dirigentes, hasta alcanzar a la totalidad de los habitantes. Siendo el apellido del padre el que se solía heredar.

El uso de múltiples apellidos se inició en el siglo XVI entre la nobleza y las clases privilegiadas. La *costumbre* de utilizar el apellido del padre y/o de la madre, era una decisión personal, por lo que cada individuo o familia podía usar el apellido de cualquier antepasado o familiar, que bien por origen, tradición, interés o por cualquier otro motivo quisiese adoptar. Incluso se cambiaba de apellido o se añadían otros en cualquier momento de la vida. Por lo tanto, al no haber normas ni leyes que lo regulasen podemos afirmar que era un verdadero caos.

La libre elección del uso de los apellidos se fue perdiendo paulatinamente y en los siglos XV-XVI eran más excepciones que costumbre. Desde el siglo XVII la utilización del apellido paterno se fue imponiendo cada vez más y desde el siglo XVIII su uso era mayoritario; en el siglo XIX se consideraba lo habitual, aunque los españoles siguieron considerando su uso como algo privado.

Hasta el último tercio del siglo XIX la mayoría de las personas solo usaba un apellido, mayoritariamente el paterno, entonces comenzó a añadirse además el apellido materno. Tanto por recomendaciones de distintas entidades y administraciones, con el fin de evitar confusiones ante la gran homonimia de nombres y apellidos, como, sobre todo, motivado involuntariamente, por los múltiples intentos de la creación del Registro Civil, tal como veremos más adelante.

## 2. *Antecedentes: registros, censos y padrones*

La mayoría de las culturas y sus gobiernos han tratado de llevar un *registro* para conocer el número de sus habitantes y distinta información personal como: género, lugar y fechas de nacimiento, matrimonio, defunción, estamento social, profesión, propiedades, y un largo etcétera. Como antecedentes podemos hablar de los censos y padrones. En Roma efectuaban registros y censos, con fines tributarios, estadísticos y militares con datos relativos a los nacimientos, las defunciones y la ciudadanía. Su uso se extendió hasta la época bizantina, de donde la Iglesia católica probablemente extrajo la idea de crear los registros eclesiásticos.



España cuenta con una extensa práctica en lo que a elaborar censos se refiere. Durante los reinos de taifas, entre los siglos XI y XIII, ya se utilizaban para establecer los tributos que debían pagar cristianos, musulmanes y judíos.

Los censos españoles los podemos dividir en dos etapas:<sup>9</sup>

Censos primitivos. Elaborados entre el siglo XVI y mediados del XVIII, su finalidad no era el conocimiento de la población en sí, si no obtener listas de vecinos pecheros (los que tenían que pagar tributos). La información se obtenía preguntando a las autoridades municipales, no directamente a los vecinos.

Censos modernos. Elaborados desde mediados del siglo XVIII hasta la actualidad, su fin es el conocimiento de la población y sus principales características. La unidad elemental es la persona. Se intenta incluir a todos los habitantes, aunque no siempre se consiguió, por errores de diseño o en la elaboración. La información se obtiene preguntando directamente a las personas.

Sin entrar en su detalle, a continuación, enumeramos algunos de los censos y padrones españoles más destacados:

Censo de Pecheros de 1528. Ordenado por Carlos I.

Censo de los Obispos de 1587. Ordenado por Felipe II.

Censo de los Millones de 1591. Ordenado por Felipe II.

Censo de la sal de 1631. Ordenado por Felipe IV.

Censo de juros de 1646. Ordenado por Felipe IV.

Censo de 1693. Se realizó con el fin de hacer el reclutamiento de soldados.

Censo de Campoflorido de 1712-1717.

El Catastro de Cataluña. Conocido como *de Patiño* de 1715.

Catastro del Marqués de la Ensenada de 1753. También llamado de *única contribución*. Ordenado por Fernando VI en 1740.

Censo de Aranda de 1768. Ordenado por Carlos III.

Censo de Floridablanca de 1787. Ordenado por Carlos III.

Censo de Godoy de 1797. Ordenado por Carlos IV.

Censos de Policía de 1826.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX comienza un periodo de sistematización y perfeccionamiento en la técnica de obtención de datos. En 1856 se crea la Comisión General de Estadísticas del Reino, que en 1857 cambió su nombre a Junta de Estadística. Con ella se inicia la serie de los censos institucionales, que se realizan de forma periódica y rigurosa. En 1870 se crea

---

<sup>9</sup> INE. Primeros censos españoles. [https://www.ine.es/explica/docs/historia\\_censos.pdf](https://www.ine.es/explica/docs/historia_censos.pdf)

el Instituto Geográfico, y en 1873 este asume las tareas de la Junta de Estadística y pasa a denominarse Instituto Geográfico y Estadístico.

El Censo de 1857. Por primera vez el censo tiene una fecha de referencia, se utiliza la división provincial española propuesta por Javier de Burgos en 1833. En las plantillas para su cumplimentación para la identidad personal figura: “Nombre y apellidos paterno y materno”.

El Censo de 1860. Hay que destacar los trabajos preliminares, para ello se actualizó el *nomenclátor de poblaciones de Floridablanca*, se señalaron los límites municipales, se rotularon calles y números en los municipios.

En 1858 se determinó que los censos debían efectuarse cada 5 años. En 1863, siguiendo recomendaciones internacionales, el intervalo entre censo y censo se amplió a los 10 años. El siguiente censo debía haberse hecho en 1870, pero la inestabilidad política del momento no lo permitió. Los trabajos censales se retomaron con la restauración borbónica.

El censo de 1877 se hizo bajo el mandato del gobierno de Cánovas del Castillo. El siguiente fue en 1897. En 1880 se promulga una ley que establece que desde 1900 en adelante los censos de población deben elaborarse en los años acabados en cero. Desde 1900 ha habido censos de población cada diez años sin excepción alguna.

### 3. Orígenes del Registro Civil

El precedente o precursor del Registro Civil, por antonomasia, son los registros de los sacramentos administrados por la Iglesia católica, cuyos asientos, acostumbraba a llevar en España desde principios del siglo XIV<sup>10</sup> en un escaso número de parroquias. Solo se conocen 45 iglesias, de veintidós diócesis, con libros de bautismos anteriores al año 1500.<sup>11</sup>

Francisco Jiménez de Cisneros, en su etapa como arzobispo de Toledo, convocó dos sínodos, uno en Alcalá (1497) y otro en Talavera (1498). Las

---

<sup>10</sup> Los libros sacramentales de mayor antigüedad en España están; en la diócesis de Tarragona: en Villarrodoná el primer registro de matrimonio es de 1304, el primer bautismo está datado en Alcover en 1330 y en Tarrés en 1462 se registra la primera confirmación. En la diócesis de Barcelona está en 1318 la primera defunción.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ PÉREZ, E A, *El nombre y los apellidos. Su regulación en derecho español y comparado*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. Curso 2014/2015 p. 139.

Constituciones del arzobispado de Toledo, integradas por 19 cánones, fruto de estos sínodos cisnerianos, ordenaron, entre otras medidas, que se iniciasen las correspondientes anotaciones en los libros sacramentales y que se tuviera un archivo para conservarlos. En su faceta como Cardenal Primado de España, fue el gran impulsor para la extensión de la implantación de estos libros en todo el país.

Las siguientes disposiciones conciliares peninsulares a favor de la llevanza de libros y registros sacramentales de bautismo, matrimonio y defunción hizo que estos registros se fueran implantando sistemáticamente, en una gran mayoría de parroquias, entre 1500 y 1550. Además del control de la población, estas inscripciones pretendían terminar con los abundantes casos de cognación, tanto consanguínea como espiritual, que se producían entre los fieles, conforme al derecho canónico. Ya que existía cognación entre padrinos y ahijados, entre los padres carnales y espirituales, entre hermanos carnales o espirituales, incluidos los naturales.

En España, en estos registros debían figurar todas las personas. Desde principios de 1500, tras los decretos de expulsión o conversión de judíos y moriscos, todo el país pasó a ser oficialmente católico. Es la Iglesia la que bautiza, casa y da cristiana sepultura. La Iglesia católica, ante el crecimiento del protestantismo retomó e incrementó el interés por controlar y registrar el número de sus fieles y sus filiaciones. A partir del Concilio de Trento (1545-1563), estableció explícitamente su obligatoriedad, regularizando el modo de llevar los libros parroquiales de los sacramentos de bautismos, matrimonios y defunciones.

El Estado, por su parte, ante la falta de un registro propio de la población, elevó a rango de ley estas disposiciones tridentinas, a través de la Real Cédula de Felipe II, de 12 de julio de 1564. Toda la población, además de la propia Iglesia, fue la primera interesada en que estas inscripciones sacramentales fuesen anotadas y registradas convenientemente, al conferirles carácter legal, adquirieron fuerza probatoria para acreditar la identidad y la filiación en el ámbito civil. Esta situación se mantuvo hasta bien entrada la Edad Contemporánea española, en la que sus inscripciones fueron admitidas como prueba en contenciosos civiles. En 1747 la Iglesia obligó a elaborar un nuevo registro, el libro de Matrícula, *Matrículas de cumplimiento pascual*, para registrar quienes cumplieran o no con el precepto de comunión y confesión.

Fernando VI, en la Real Orden de 21 de marzo de 1749, encargó a los preladados del Reino el cuidado de los libros de bautismos, casamientos y entierros, y que los custodiasen de modo seguro en las mismas iglesias. Aunque

no se abordó ninguna norma sobre la elaboración de estos registros sacramentales en la citada Real Orden, suponía de facto, reconocer el control de la población a la Iglesia, tal como afirma Valero Escandell: “esta intromisión regia en los asuntos eclesiásticos era provocada por la toma de conciencia de la validez de dichos documentos religiosos tenían para la vida civil”.<sup>12</sup>

Tal importancia y relevancia tuvieron los libros sacramentales, que incluso la propia Iglesia, en el mismo año de 1749, instauró una ley que obligaba a todos los prelados a: “que se pusiese todo cuidado a fin de que los libros parroquiales estuvieran bien custodiados y con total seguridad en sus iglesias”.<sup>13</sup>

El siglo XIX nace con una serie de normativas tendentes a que el Estado conozca y controle los datos de la población. En la Ley 10, Título XXII, del Libro VII de la Novísima Recopilación de las leyes de España<sup>14</sup> figura la Real Orden de 8 de mayo de 1801: “Formación de estados mensuales de todos los nacidos, casados y muertos en los Reynos de España, para conocer en qualquier tiempo et estado de su población”. Ordena su cumplimiento, principalmente a través de cada parroquia que añadirá sexo, edad, profesión u oficio y enfermedad que motivó la defunción. También recuerda lo regulado en la Real Orden publicada el 21 de marzo de 1749.

La Real Orden de 15 octubre de 1801. Puntualiza la manera en la que se ha de facilitar la información por medio de los siguientes nueve formularios: 1º bautismos; 2º matrimonios; 3º entierros; 4º casas de expósitos; 5º hospitales; 6º hospicios, cárceles, casas de misericordia e incurables, de reclusión y otras de esta especie; 7º colegios, casas de educandas y demás de esta clase; 8º y 9º para las religiones de ambos sexos, congregaciones, beaterios y otras semejantes. Las informaciones de estos formularios se cumplimentarán mensualmente, a excepción de los dos últimos, que se presentarán a final de cada año.

El referente de los orígenes de todos los registros civiles en la actualidad, es sin duda Francia. En 1787 Luis XVI dispuso la libertad de cultos y, con

---

<sup>12</sup> VALERO ESCANDELL, J R, “La implantación del Registro Civil en España (problemas de utilización es estudios demográficos)”, *Anales de la Universidad de Alicante historia Contemporánea*, nº 5, (1986), p. 88.

<sup>13</sup> LACARTA ARARICIO, A, CUENCA MORENO, R, PLANA MENDIETA E, “Los libros del Registro Civil de Perdiguera como fuente de investigación histórica”, en *Investigación y Patrimonio en la provincia de Zaragoza I*, Escuela taller Pietro Morones Diputación Provincial de Zaragoza, 2007, pp. 258-284.

<sup>14</sup>BOE.[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63&tipo=L&modo=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63&tipo=L&modo=2)

ello, el establecimiento de un rudimentario Registro Civil. La Revolución francesa de 1789 implantó la constitución civil del clero y, en 1804, se reguló el funcionamiento del Registro Civil, secularizado en el Código Civil de Napoleón. Su influencia se extendió al resto del mundo como parte del progresivo proceso secularizador del Estado y el dictado de leyes laicistas.

#### *4. 1813: Incipiente intento de creación de un Registro Civil*

Tras la promulgación en Cádiz, el 19 de marzo de 1812, de la Constitución política de la monarquía española y dentro del espíritu liberal descentralizador de los legisladores, podemos enmarcar el primer intento de control de la población e incipiente creación de un Registro Civil español. Fue a través del Decreto CCLXIX, de 23 de junio de 1813. Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias. Las Cortes generales y extraordinarias decretan la siguiente instrucción. En el Capítulo I. De las obligaciones de los Ayuntamientos. Art. II

“Los Ayuntamientos enviarán al Gèfe político de la provincia cada tres meses una nota de los nacidos, casados y muertos en el pueblo, extendida por el cura ó párrocos, con especificación de sexos y edades, de cuya nota conservará el Ayuntamiento un registro; y asimismo una noticia de la clase de enfermedades de los que han fallecido, extendida por el facultativo ó facultativos”.

No se trata de ninguna ley exclusiva sobre la creación de un Registro Civil, sino de un simple artículo, dentro del capítulo sobre los ayuntamientos de un Decreto enmarcado en el ámbito económico-político. En la práctica, seguía siendo la Iglesia la que continuaba manteniendo el control o registro real de la población. La novedad introducida es que la Iglesia quedaba obligada a trasladar una nota trimestralmente a los ayuntamientos con los datos especificados en el decreto. Estos tenían que conservarla en un “registro”, además de enviarla al “Jefe” político de la provincia, que venía a ser el equivalente a los actuales presidentes de las diputaciones provinciales.

Esta instrucción no llegó a implantarse, puesto que tras la abdicación y posterior regreso a España de Fernando VII, promulgó el Decreto de 4 de mayo de 1814, conocido como “Decreto de Valencia”, por el que clausuraba las Cortes y declaraba nulos todos sus decretos, incluyendo la Constitución.

## DECRETO CCLXIX.

DE 23 DE JUNIO DE 1813.

*Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias.*

Las Córtes generales y extraordinarias decretan la siguiente instrucción para el gobierno económico-político de las provincias,

### CAPÍTULO I.

*De las obligaciones de los Ayuntamientos.*

ART. I. Estando á cargo de los Ayuntamientos de los pueblos la policía de salubridad y comodidad, deberán cuidar de la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas y de la de los hospitales, cárceles y casas de caridad ó de beneficencia: velar sobre la calidad de los alimentos de toda clase: cuidar de que en cada pueblo haya cementerio convenientemente situado: cuidar asimismo de la desecacion, ó bien de dar curso á las aguas estancadas ó insalubres: y por último, de remover todo lo que en el pueblo ó en su término pueda alterar la salud pública ó la de los ganados.

II. Los Ayuntamientos enviarán al Gefe político de la provincia cada tres meses una nota de los nacidos, casados y muertos en el pueblo, extendida por el cura ó curas párrocos, con especificacion de sexos y edades, de cuya nota conservará el Ayuntamiento un registro; y asimismo una noticia de la clase de enfermedades de los que han fallecido, extendida por el facultativo ó facultativos.

*Imagen 1. Decreto CCLXIX, de 23 de junio de 1813.*

5. 1822: Primer intento de creación del Registro Civil

El siguiente intento de creación del Registro Civil corresponde de nuevo a una iniciativa de los liberales. En sus breves etapas de gobierno en el reinado de Fernando VII, en esta ocasión durante el Trienio Liberal, seguían insistiendo en la instauración del Registro Civil. Promulgaron la Real Orden de 22 de septiembre de 1822, que debía comenzar a aplicarse a primeros del año siguiente, aunque ante la inestable situación política, tampoco se llegó a implantar. En su sección primera establecía:

Núm. 108.

**DIARIO DE MADRID.**

DEL DOMINGO 20 DE ABRIL DE 1823.

*El Patrocinio del Patriarca san José, y Sta. Inés Virg. — Cuarenta horas en la iglesia de monjas de Constantinopla.*

| Observaciones meteorológicas de ayer. Afec. astron. de hoy. |          |            |                  |                   |
|---|----------|------------|------------------|-------------------|
| Épocas.   | Term. R. | Barómet.   | Atmósfera.       | El 10 de la luna. |
| 7 de la m.  | 8 s. o.  | 25 p. 111. | Noruest. y N.    | Salé el sol á las |
| 12 del día.   | 11 s. o. | 25 p. 112½ | Noruest. y R.    | 5 y 20 m. se po-  |
| 5 de la t.  | 14 s. o. | 25 p. 114½ | Noruest. y Desp. | ne á las 6 y 40.  |

*Gobierno Político de la provincia de Madrid. — Sección de Fomento.*

Con fecha 22 de setiembre último me dice el señor secretario del despacho de la gobernacion de la Península lo que sigue.

El ejercicio de todo Gobierno requiere el conocimiento de la existencia civil de los individuos que componen una Nación. Sin este conocimiento en vano premeditarán mejoras, se expedirán órdenes, ó se autorizarán providencias, que serán á menudo ineficaces y á veces perjudiciales.

Inútil es por tanto inculcar á los gefes políticos y autoridades municipales la necesidad é importancia de contestar de un modo uniforme y legal la existencia y clases de los habitantes de los pueblos. De ella han de nacer los primeros datos seguros que pueden motivar providencias justas y benéficas de orden, de administracion, conservacion y fomento; y con ella se han de afianzar los derechos é intereses de los particulares y de la sociedad. Por lo cual, y atendidas razones tan trascendentales al bienestar de los pueblos; S. M. se ha servido decretar lo siguiente.

1.º Los ayuntamientos tendrán un libro ó libros de matrículas numerados y foliados, en los que conforme al modelo que acompaña se asentarán los nombres y apellidos de todos los vecinos, con expresion de su edad; estado, condicion civil, suerte ó oficio. Tendrán tambien otro numerado y foliado; en el que con arreglo á notas firmadas por los párrocos se asienten los nombres y apellidos paterno y materno de los nacidos y muertos.

*Imagen 2. Real Orden de 22 de setiembre*



“Los ayuntamientos tendrán un libro o libros de matrículas numerados y foliados, en los que conforme al modelo que se acompaña se asentarán los nombres y apellidos de todos los vecinos, con expresión de su edad, estado, condición civil, suerte ú oficio. Tendrán también otro numerado y foliado, en el que con arreglo á notas firmadas por los párrocos se asienten los nombres y apellidos paterno y materno de los nacidos y muertos”.

Hay que destacar que, aunque de una manera bastante ambigua, se cita por primera vez en una “ley” una referencia explícita a los apellidos paterno y materno que han de figurar para los nacidos y muertos, en las notas que faciliten los párrocos. Alfaro de Prado afirma al respecto que:

“Es ésta la primera mención oficial que abarca al total de la población acerca de un sistema legal de doble apellido en España, cuyo valor debemos situar en el aspecto teórico puesto que, como hemos comentado, en la práctica el proyecto de registro no llegó a ser efectivo en ninguna población”.<sup>15</sup>

En este nuevo y también fallido intento de creación del Registro Civil, la Iglesia continuaba siendo la que, a través de las inscripciones de sus registros sacramentales, tenía que firmar las notas para los ayuntamientos. Éstos, en su mayoría no tenían ni infraestructura, ni personal suficiente para ello, al margen de la supuesta voluntad de cumplir o no con la Real Orden.

## 6. 1823: Segundo intento de creación del Registro Civil

Un nuevo intento de implantación del Registro Civil, de los políticos liberales, lo encontramos en el Decreto XLV de 3 de febrero de 1823 Ley para el Gobierno económico-político de las provincias. En esta ocasión tampoco se trata de ninguna ley en exclusividad sobre Registro Civil, son únicamente tres artículos, dentro del Capítulo primero. De los Ayuntamientos:

– El artículo 7º establece: “Habrá en la secretaría de cada ayuntamiento un registro civil de los nacidos, casados y muertos en el pueblo y su término,

---

<sup>15</sup> ALFARO DE PRADO SAGREDA, A, “El nacimiento del sistema oficial de doble apellido en España”, *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*, Año LIX - Nº 351, (2012), p. 214.

Historia del Registro Civil y su influencia en el doble apellido en España llevándolo con toda formalidad, según se prevenga en el código civil y teniéndolo en la debida custodia”.

– El artículo 8º ordena que los ayuntamientos envíen a la Diputación, trimestralmente, “nota” extendida por los curas o párrocos, con especificación de sexos y edades, de los nacidos, casados y muertos. Y al mismo tiempo, una “noticia” de la clase de enfermedades de los que han fallecido, extendida por el facultativo.

– En el artículo 9º, manda cotejar la nota y la noticia del artículo anterior, con los libros del “registro civil” del ayuntamiento, para que exprese su conformidad o la diferencia que advierta.

Lo significativo de este decreto es que, por primera vez, no es la Iglesia la que tiene que facilitar los datos para la confección de las inscripciones. Encomienda directamente a las secretarías de los ayuntamientos el cometido íntegro del Registro Civil, para llevar el control de los nacidos, casados y muertos.

Llama la atención que esta regulación, haga referencia a otra que todavía no se había promulgado, “según se prevenga en el Código Civil”, de hecho tardaría sesenta y seis años en publicarse, aunque el Código Civil ya se venía reclamando desde la Constitución de 1812 en su artículo 258.<sup>16</sup>

Este Decreto tampoco pudo llevarse a cabo. La intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis en 1823 en defensa por el retorno del absolutismo borbónico, marcaría la llamada *década ominosa*. Fernando VII recuperó plenos poderes desde 1823 a 1833, ya que el nuevo gobierno, apelando al legitimismo, restableció íntegramente la situación institucional previa al *trienio constitucional* de 1820, volviendo de nuevo, en gran medida, a la legislación del Antiguo Régimen.

---

<sup>16</sup> HURTADO MARTÍNEZ, J A, “El Registro Civil de la Familia Real: cuestiones formales y materiales”, *Boletín de la Facultad de Derecho, UNED* nº 13, 2ª época, (1998), p. 369.

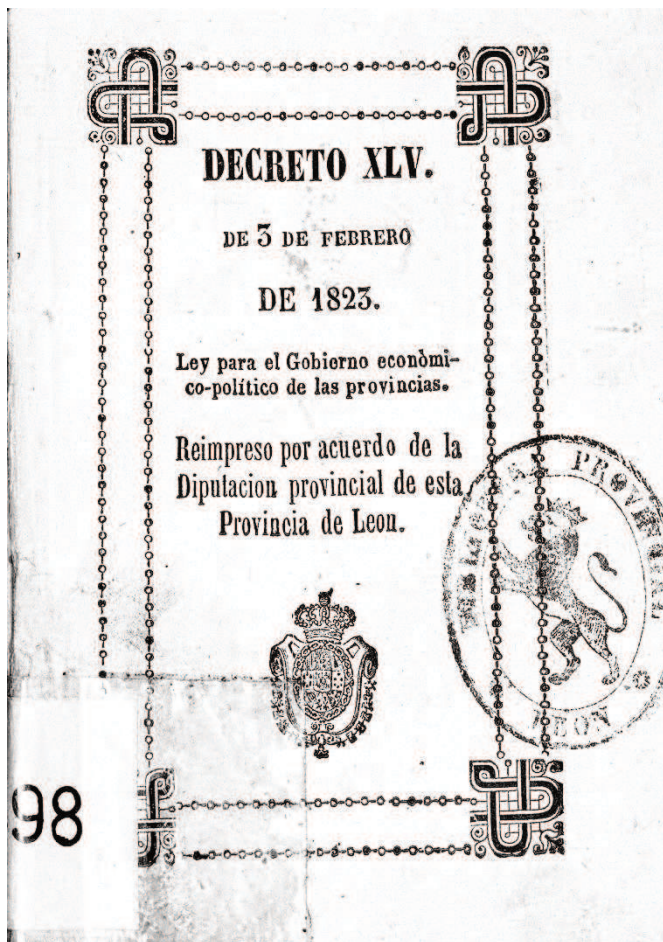


Imagen 3. Portada Decreto XLV de 3 febrero de 1823.

(5)  
 lares que sean necesarios, para que sirva á los objetos de policía, de seguridad y órden de repartimiento de contribuciones y cargas, y de los alistamientos para el ejército permanente, y para las milicias nacionales activa y local, habiéndose ya citado y citado

Art. 7.º Habrá en la secretaría de cada ayuntamiento un registro civil de los nacidos, casados y muertos en el pueblo y su término, llevándolo con toda formalidad, segun se prevenga en el código civil y teniéndolo en la debida custodia, en el

Art. 8.º Los ayuntamientos enviarán á la diputación provincial en los ocho primeros dias del mes de abril, julio, octubre y enero de cada año una nota de los nacidos, casados y muertos en el pueblo, durante el trimestre anterior, estendida por el cura ó curas párrocos, con especificacion de sexos y edades. Enviarán al mismo tiempo una noticia de la clase de enfermedades de los que han fallecido, estendida por el facultativo ó facultativos.

Art. 9.º La nota y la noticia de que trata el artículo anterior se cotejarán con lo que resulte en los libros del registro ci-

Imagen 4. Artículo 7º del Decreto XLV.

## 7. 1835: Primera realización de un Registro Civil en España

Tras la muerte de Fernando VII el 29 de septiembre de 1833, María Cristina de Borbón, regente durante la minoría de edad de su hija Isabel II. Promulgó el Estatuto Real de 1834 que supuso el fin del Antiguo Régimen en España. Aunque este régimen político no fructificó y finalmente acabó quebrando al cabo de poco más de dos años.

El cuarto intento de implantación del Registro Civil corresponde una vez más a un nuevo período de gobierno liberal, al promulgar el Real Decreto de 23 de julio de 1835. *Para el arreglo provisional de los ayuntamientos de la península e islas adyacentes*. En su Título V. *De las facultades y obligaciones de los alcaldes*. Art. 36, punto 8º. Les asigna a los alcaldes:

“Anotar en diferentes libros los nacidos, casados y muertos en su respectivo territorio, á cuyo fin le pasarán los vecinos el correspondiente aviso, dentro de 48 horas, bajo la inulta que hubiese fijado con anticipación para los omisos.

Igual nota les pasarán los directores de las casas de expósitos.

Estos libros ó registros deberán custodiarse en el archivo, remitiendo cada tres meses al gobernador civil un extracto de su resultado confrontado con los libros parroquiales”.

Según Hernández Caballero, hay constancia de alguna circular con formularios para este registro. “Los libros se recibieron, pero todavía se encuentran en algún archivo municipal sin ninguna anotación”.<sup>17</sup>

Esta regulación se trasladó a los gobiernos civiles y se publicó en los boletines respectivos de cada provincia. El ayuntamiento de Madrid empleó plantillas que habían sido remitidas desde Gobernación, en las que especificaba que para cada nacido debe hacerse constar el “nombre que se le ha puesto y sus apellidos”.<sup>18</sup> Se hace referencia en plural a apellidos, aunque solo en las mencionadas plantillas, elaboradas para la confección de los referidos libros. Este Registro Civil lo creo únicamente el ayuntamiento de Madrid y alguna otra población. Podemos citar el caso de Gijón, que conserva estos libros con registros de los años 1836 y 1837.

---

<sup>17</sup> HERNÁNDEZ CABALLERO, M J, “Sobre el Registro del Estado Civil de la Familia Real Española”, *Derecho y opinión*, (1998), p. 96.

<sup>18</sup> ALFARO DE PRADO SAGREDA, A, “El nacimiento...”, *op. cit.*, p. 216.

**DE NACIDOS.**

| SEXO. | Nombre que se le ha puesto, y sus apellidos. | Día y hora en que nació. | Calle y casa en que nació. | Nombre del padre, naturalidad, profesión, vecindad ó domicilio, y en que calle vive. | Nombre de la madre, con expresión de las notorias circunstancias del padre. |
|-------|--|--------------------------|----------------------------|--|---|
|       |  |                          |                            |  |   |

Imagen 5. Plantilla del Registro Civil de Madrid según disposición municipal de 1836, recogiendo el uso del doble apellido

*Parroquia de Bernueces*

*Libro de*

| Sexo   | Nombre que se le ha puesto y sus apellidos. | Día y hora en que nació.        | Calle y Casa en que nació. |
|--------|---|---------------------------------|----------------------------|
| Virgen | Benigno Castao Iglesia.                     | En Trece de Febrero a la noche. | En el Pósito de Cadrecha.  |

Imagen 6. Ayuntamiento de Gijón. Libro de nacidos año 1836. Parroquia de Bernueces. f.r.

*Nacidos para el año de 1836*

| Nombre del Padre naturalidad, profesión, vecindad ó domicilio en que Calle vive.   | Nombre de la Madre con expresión de las madres Casadas o solteras del Padre.                             | Abuelos Paternos su naturalidad y vecindad.  | Abuelos maternos su naturalidad y vecindad.   |
|--|--|--|---|
| Fran.º Castao natural y vecino de Bernueces, de profesión labrador y mozo de casa. | María Iglesia natural de S.º Mig. de Dueñas arriero de Bernueces y vecino de la Barroja. resuelta deudo. | José Castao natural y vecino de Bernueces y Matia, Iglesia natural de Ganda y vecino de S.º Miguel de Bernueces. | Manuel Iglesia y Fran.º Diaz natural y vecino de S.º Miguel de Dueñas arriero de Bernueces. |

Imagen 7. Ayuntamiento de Gijón. Libro de nacidos año 1836. Parroquia de Bernueces. f. v.

Al parecer, los alcaldes no pasaron los preceptivos avisos a los vecinos. Por su parte los vecinos tampoco cumplieron con lo legislado y continuaron registrando estos hechos ante la Iglesia en sus libros sacramentales a modo de único registro para ellos válido.

Esta situación provocó la promulgación de la Real Orden de 10 de diciembre de 1836, a instancias del villenense liberal del partido progresista, Joaquín María López, ministro de Gobernación, que llegó a ser en tres periodos Presidente del Consejo de Ministros de España. La novedad de esta Real Orden estriba en que hacía recaer la responsabilidad sobre los propios vecinos. Los cabezas de cada familia debían comunicar la información a los ayuntamientos, bajo amenaza de multa.

La pugna por el control de los datos de la población, tanto estadísticos como de registro entre la Iglesia y los gobiernos liberales era continua. El conflicto se generalizó y se extendió al escalón inferior, entre párrocos y municipios.

Esta Real Orden de 1835, en el marco regulativo, sería abandonada a través de la Orden de 1 de diciembre de 1837 sobre “reglas y modelos de las partidas de nacidos, casados y muertos”.<sup>19</sup> Se devolvieron a las parroquias estas competencias, que desde ese momento quedaban obligadas únicamente a enviar información estadística a los ayuntamientos. Esta Orden no se cumplió en gran medida por la indiferencia e incluso hostilidad de muchos párrocos, que no veían oportuna la cesión de la información eclesiástica, ni siquiera meramente numérica a efectos estadísticos, al poder civil.

## 8. 1841: *Pre-Registro Civil, provisional y parcial*

Tras un lustro, desde el anterior intento en 1835, se evidenció la imposibilidad de su puesta en marcha con carácter general, tanto por la oposición política frontal de los absolutistas y por parte de la Iglesia, como por la falta de medios económicos y humanos de los ayuntamientos. Esta realidad fue la que llevó, durante el gobierno del progresista Espartero, a Manuel Cortina, ministro de Gobernación, a promulgar el Decreto de 24 de enero de 1841 para la

---

<sup>19</sup> CLAVERO SALVADOR, B, “Código y Registros Civiles, 1791-1875”, *Historia Instituciones Documentos*, nº 14, (1987), p. 90.



instauración, parcial y provisional, de un nuevo Registro Civil en España. Que debía comenzar el día 1 de enero de 1841.

Este nuevo Decreto en su preámbulo deja constancia razonada de los reiterados y fallidos intentos para la creación del Registro Civil, en repetidas veces y en épocas distintas: “mas no ha llegado a realizarse pensamiento tan útil sino en Madrid y alguna otra población”. El Decreto establece que se le suministre al Gobierno datos propios y seguros y que no tuviera que depender de los registros parroquiales y así evitar “tener que reclamarlos de las autoridades eclesiásticas, que los recogen con muy diferente objeto”.

Decreta que se realicen conforme a los modelos y sistemas que sigue el ayuntamiento de Madrid. “en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y pueblos de más de 500 vecinos, porque en ellos se cuenta con más medios para realizarlo”. Añade además que este registro provisional y parcial, servirá como ejemplo de funcionamiento o “norma para extender después la medida á la generalidad de los pueblos”. Con la pretensión de que “pueda más presto generalizarse dando resultados de suma importancia para la administración del Estado”. Este Decreto está compuesto por nueve artículos. El artículo 3º decreta: “no podrán los curas bautizar ni enterrar sin que se les presente la papeleta del encargado del registro civil, en que conste estar sentada en él la partida del nacido ó difunto”. En el 4º para los matrimonios, la prioridad es de los párrocos, que: “darán noticia circunstanciada y exacta al registro civil de los que celebren cada día dentro de las 24 horas siguientes”.

De este Decreto se pueden destacar los modelos implantados, muestra de una clara voluntad de sistematización, para homogeneizar la información; así como la obligatoriedad de imprimir libros específicos para nacimientos, matrimonios y defunciones, a cuyos modelos deberán adaptarse los registros sacramentales. De hecho, las parroquias, a su vez, imprimieron unos modelos o volantes que se ajustaban a los formularios con los datos referidos, para una vez cumplimentados y firmados remitirlos a los ayuntamientos. Véase a modo de ejemplo las imágenes: 8, 9 y 10.



## MODELOS.

### NACIDOS.

Número

S. ISIDORO. Nacimiento de un niño llamado Justo. \_\_\_\_\_  
 el día catorce de febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. \_\_\_\_\_  
 á la hora de las ocho y cuarto de la mañana. \_\_\_\_\_  
 en la calle de Santo Domingo. \_\_\_\_\_  
 núm. once, cuarto segundo. \_\_\_\_\_  
 es hijo de legítimo matrimonio. \_\_\_\_\_

| Padres.   | Pueblo de su naturaleza. | Provincia.       |
|---|--------------------------|------------------|
| D. Elias Fernandez. _____                           | Oviedo. _____            | Oviedo. _____    |
| Su profesion Carpintero. _____                      |                          |                  |
| Doña Ignacia Gonzalez. _____                        | Gijon. _____             | Oviedo. _____    |
| <i>Abuelos paternos.</i>                            |                          |                  |
| D. Juan Fernandez. _____                            | Luarca. _____            | Oviedo. _____    |
| Doña Concepcion Garcia. _____                       | Cunillas. _____          | Santander. _____ |
| <i>Abuelos maternos.</i>                            |                          |                  |
| D. Luis Gonzalez. _____                             | Oviedo. _____            | Oviedo. _____    |
| Doña Antonia Blanco. _____                          | Grado. _____             | Oviedo. _____    |
| Se bautizó en la parroquia de S. Isidoro de Oviedo. |                          |                  |
| <i>Firma del Cura párroco.</i>                      |                          |                  |

Imagen 8. Modelo del interior de la portada del libro de nacidos del Registro Civil de Gijón de 1841.

**PARROQUIA DE SANTIAGO.** NÚM. \_\_\_\_\_

En Villena á \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve

Hoy ha muerto Juan Morales  
 natural de Villena  
 de edad de 66 años  
 en estado viudo de Maria Juan  
 su profesion Esquilador  
 su enfermedad ~~del~~ Pnevmonia  
 No hizo testamento  
 vivia en la calle de 1.ª Anton - - - - - 3  
 Se ha enterrado en el Campo-Santo

| PADRES.                        | PUEBLO DE SU NATURALEZA | PROVINCIA. |
|--------------------------------|-------------------------|------------|
| José y Maria Ramirez - - - - - | Villena - - - - -       | Alicante   |
| Su profesion Esquilador        |                         |            |

Imagen 9. Volante de defunción de la parroquia de Santiago de Villena (Alicante). Defunción del 19-09-1869 de Juan Morales Ramírez, para su inscripción en el Registro Civil.

**PARROQUIA DE SANTA MARÍA.** NÚM.       

En Villena á Dosce de Diciembre 1869.

Hoy ha muerto Gines Martínez,  
natural de Villena Prov. de Alicante,  
de edad de 43 años,  
su estado Casado con Juana Blasco,  
su profesion Carrateros,  
su enfermedad Fiebre Atacica,  
no hizo testamento  
vivia en la calle de la Piedad nº 4.  
Se ha enterrado en el Campo Santo

PADRES. Antonio y Catalina Perpiñán Villanova PROVINCIA Alicante

Su profesion Carrateros.

Imagen 10. Volante de defunción de la parroquia de Santa María de Villena (Alicante). Defunción del 12-12-1869 de Ginés Martínez Perpiñán, para su inscripción en el Registro Civil.

Para poder cumplir con la retroactividad determinada en el decreto, los curas párrocos tuvieron que trasladar el contenido de sus inscripciones a los registros. Este hecho puede que fuese el germen por el que, en la práctica, a posteriori, este Registro se convirtió, en muchos casos, en un registro espejo de los libros sacramentales, al que con el tiempo de alguna forma acabó subordinado, con el único cometido de copiar la información de los *volantes* parroquiales a sus asientos registrales municipales.

Sus inscripciones presentan múltiples discrepancias de unos registros a otros. En las anotaciones sobre la identidad de los intervinientes, en concreto sobre el uso o no de dos apellidos en sus inscripciones. Veamos algunos casos, que nos ofrece Alfaro de Prado, de distintas zonas geográficas españolas:

“El examen de algunos de estos registros nos permite constatar una amplia disparidad de usos; el de Málaga comenzó a recoger el doble apellido en los matrimonios desde 1861, el de Barcelona desde 1862, Sevilla a partir de 1865, los de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Sueca (Valencia) no lo harían hasta

1870 y el de Córdoba finalizaba sus inscripciones en este periodo haciendo constar solo el primer apellido”.<sup>20</sup>

También observamos que los padres y los abuelos (en el caso de los libros de nacidos), tanto paternos como maternos, están escritos con nombre y un solo apellido. En cuanto a las personas objeto de la inscripción, es donde más diferencias encontramos. En la mayoría de los casos figuran con nombre y un solo apellido, el paterno. En otros casos, los menos, en función del lugar; escribano o secretario; fechas o periodos en que los contrayentes estaban obligados a comunicar el hecho inscribible directamente al Registro; posición social elevada; la parroquia que facilitaba la información; la decisión de los propios declarantes; etcétera; consta con el nombre, el apellido del padre, y seguido de éste, tras la conjunción “y”, el apellido de la madre. Es decir, con el doble apellido. Aunque esta situación se da en menor medida.

Este Registro, bastante ignorado a nivel popular, ha pasado a ser conocido tanto por historiadores, genealogistas, investigadores y archiveros, como *Pre-Registro Civil*. Se conserva, en los archivos municipales, debido a que el Registro Civil de 1871 no se consideró continuador de su predecesor de 1841 y por lo tanto estos libros no serían custodiados por los nuevos funcionarios, ni se certificarían sus anotaciones.

Hay que poner en valor estos pre-registros civiles, a pesar de poder considerarse, prácticamente, réplicas de los sacramentales, puesto que son muchos los archivos parroquiales desaparecidos. Este Registro pasa a ser la única e importante fuente documental oficial, de un amplio periodo temporal, que abarca desde el 1 de enero de 1841 hasta el 31 de diciembre de 1870.

---

<sup>20</sup> ALFARO DE PRADO SAGREDA, A, “El nacimiento..., *op. cit.*, p. 218.

**1847.**  
de mil ochocientos cuarenta y

VILLENA á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

de edad de \_\_\_\_\_

su estado \_\_\_\_\_

de profesion \_\_\_\_\_

contrae matrimonio con \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

de edad de \_\_\_\_\_

su estado \_\_\_\_\_

Viven en \_\_\_\_\_

Se desposan en la parroquia de \_\_\_\_\_

Padres del contrayente. \_\_\_\_\_ Pueblo de su naturaleza. \_\_\_\_\_ Provincia. \_\_\_\_\_

Su profesion \_\_\_\_\_

Padres de la contrayente. \_\_\_\_\_

Su profesion \_\_\_\_\_

Imagen 11. Inscripción sin cumplimentar libro de matrimonios del Registro Civil de Villena de 1847.

## 9. Derogación de 1845 y otras normativas sobre los apellidos

Real Orden de 24 de mayo de 1845, en la que derogaba, en una etapa de gobierno moderado, parte del Decreto de 24 de enero de 1841. Esta derogación, según su preámbulo, está motivada y justificada por: “los graves inconvenientes que lleva consigo la ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 4º del decreto de 24 de Enero de 1841 sobre formación del registro civil”.

En la Real Orden la Iglesia quedaba exonerada de poder dar sepultura o bautizar, sin la necesidad previa de comunicación al Registro Civil. Tampoco tenía obligación de notificar en un tiempo determinado las bodas que celebrase. A modo de contraprestación, los párrocos únicamente deberían remitir mensualmente a los ayuntamientos una nota de los nacidos, casados y muertos. En la práctica, esta derogación suponía una vez más devolver las competencias registrales a las parroquias.

Con respecto a la identidad personal como acabamos de ver en el *Pre-Registro Civil*, se ratifica que en España hasta finales del siglo XIX, a los habitantes se les identificaba oficialmente con el nombre y un único apellido. Esto generaba un grave problema de confusión identitaria por la gran homonimia. Para tratar de paliar estas confusiones, principalmente a lo largo del siglo XIX, distintas administraciones, en ámbitos tan dispares como: la Orden de caballería de Carlos III, en la elaboración de padrones, para las mujeres casadas en Cataluña, el militar, económico, comercial, eclesiástico, universitario, judicial, notarial, electoral, Registro General de Penados, los exámenes para maestros de primaria, la Cédula de Vecindad, la Ley Hipotecaria, de la administración en general, y otros. Dictaron una serie de medidas, normas o recomendaciones de distinto rango como: Real Orden, Real Decreto, reglamentos, circulares, para evitar las repetidas confusiones personales. Muchas de ellas están publicadas por Alfaro de Prado:<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> ALFARO DE PRADO SAGREDA, A, “El nacimiento..., *op. cit.*, pp. 212-230.

## 10. *Creación y evolución del Registro Civil*

Tras treinta años desde la puesta en marcha del parcial y provisional Registro Civil de 1841, derogado en parte en 1845, el estado seguía sin contar con el necesario control de la población española. En estas tres décadas, los acontecimientos históricos tuvieron una trascendental importancia, que marcarían en gran medida el devenir de España, así como el de la creación del Registro Civil.

En este periodo se promulgaron dos constituciones, en 1845 y 1869. En 1851 se realizó un proyecto de Código Civil que no se promulgó y se suscribió el Concordato entre el Estado español y la Santa Sede. Con esta firma la Iglesia católica recuperó en gran medida el poder ideológico y social que le había arrebatado la Revolución Liberal, volviendo a recuperar la mayor parte de su prestigio y poder ejercido durante el Antiguo Régimen.

La Revolución de 1868 supuso el destronamiento y exilio de la reina Isabel II y el inicio del período denominado Sexenio Democrático. Se impulsó con el propósito de crear un nuevo sistema de gobierno en España, con unas cortes constituyentes, elegidas por sufragio universal directo.

La constitución de 1869, sancionada por las Cortes el 6 de junio, contempló los puntos básicos que se consideraban el alma misma de la Revolución del 1868. Estos eran: la soberanía nacional, con la separación de los poderes ejecutivo, legislativo, con dos cámaras, congreso y senado; sufragio universal (masculino para mayores de 25 años) y monarquía parlamentaria, limitando las funciones gubernamentales del rey. La constitución destacó a modo de emblema del liberalismo español la declaración de derechos individuales y libertades, así como el juicio por jurado, la acción popular, el derecho de asociación, la libertad de enseñanza o la libertad de cultos y la autonomía de los gobiernos locales (ayuntamientos y diputaciones). Por primera vez la monarquía iba a ser elegida por el parlamento a través de “La ley que en virtud de esta Constitución se haga para elegir la persona del Rey”.

La libertad de cultos declarada en la constitución de 1869 trajo aparejada la promulgación de la Ley Provisional del matrimonio civil de 18 de junio de 1870. Fue la primera disposición que estableció el matrimonio civil en España. El matrimonio que no se celebrase con arreglo a esta ley no produciría efectos civiles con respecto a las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes. Su vigencia completa se mantuvo hasta la restauración borbónica en 1875. Sus conceptos sirvieron de base para el proyecto del primer

Código Civil español de 1889. Esta ley también contemplaba el divorcio, la disolución y la nulidad. Aunque el artículo primero decía que "el matrimonio es, por su naturaleza, perpetuo e indisoluble". El artículo 83, establecía que "el divorcio no disuelve el matrimonio, suspendiendo tan sólo la vida común de los cónyuges y sus efectos". En cuanto a la identificación de los contrayentes, el artículo 9º dice que serán consignados "sus nombres y apellidos paterno y materno". Remarcamos que, este artículo, hace referencia expresa al apellido paterno y materno de cada contrayente. Hay que recordar que, en España, según la Real Cédula de Felipe II de 12 de julio de 1564, hasta la promulgación de esta ley de matrimonio civil, el único y exclusivo sistema de unión matrimonial legal, era el matrimonio canónico.

Que la Constitución de 1869 garantizase la libertad religiosa implicaba que dejaban de ser obligatorios los bautismos, matrimonios y entierros católicos para toda la ciudadanía española. Por consiguiente, sus registros sacramentales ya no recogerían obligatoriamente, como sucedía hasta entonces, todos estos acontecimientos vitales. Por ello, se hacía urgente e imprescindible la creación de un Registro Civil propio de un estado democrático, totalmente independiente de los registros parroquiales de la Iglesia.

## 11. *Ley de 1870*

La Ley Provisional de Registro Civil de 17 de junio de 1870 fue decretada por las Cortes Constituyentes durante la regencia del general Serrano. Es la primera ley en España que contempla la creación de un Registro Civil con carácter general para toda la ciudadanía. Se estableció su entrada en vigor el uno de enero de 1871. Es decir, se preveía con la suficiente antelación, más de seis meses, para elaborar y aprobar un reglamento y prever todos los trámites necesarios para su correcto funcionamiento.

El referido reglamento se publicó conjuntamente con el de las leyes de matrimonio, por medio del denominado Decreto: Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil de 13 de diciembre de 1870. Constaba de 100 artículos, divididos en once capítulos, una Disposición general y cuatro Disposiciones Transitorias.

La ley está compuesta por 112 artículos. En ella los hechos inscribibles adquieren una mayor dimensión al definirlos en su artículo primero de manera más genérica y con un concepto más amplio, como: "Los actos inscribibles



son los concernientes al estado civil de las personas”. Se oficializa la publicidad de los mismos y su conocimiento ante las instancias jurídicas oportunas, es decir, se decreta su valor probatorio, así como la gratuidad de sus inscripciones.

Esta ley se diferencia fundamentalmente de sus predecesoras y se caracteriza por el traspaso de las competencias administrativas de los ayuntamientos, por sus reiterados fracasos previos, a los juzgados. El artículo 3º encomienda este Registro Civil a “los Jueces municipales”. Establece que los actos inscribibles concernientes al estado civil de las personas son: los nacimientos, matrimonios, defunciones, ejecutorias de divorcio o de nulidad de matrimonio, cartas de naturaleza (nacionalidad), las justificaciones de vecindad en España, declaraciones de nacionalidad española y las ejecutorias en que se disponga la rectificación de cualquier partida.

El artículo 60º dispone que al margen (como nota marginal) de las partidas de nacimiento se anotaran los siguientes actos: las legitimaciones, los reconocimientos de los hijos naturales, las ejecutorias sobre filiación, las adopciones, los matrimonios, las ejecutorias de divorcio, las que se declare la nulidad de matrimonio, las interdicciones de bienes por efecto de la imposición de pena, los discernimientos de tutela y de toda especie de curatelas, las remociones de estos cargos, las emancipaciones voluntarias o forzosas, las naturalizaciones y las dispensas de edad. Una vez firmadas las inscripciones no pueden ser objeto de rectificación, adición ni alteración, sino en virtud de ejecutoria del tribunal competente.

En cuanto a las referencias de esta Ley del Registro Civil y su Reglamento sobre la identificación de las personas, en concreto sobre el apellido o apellidos, son muchísimas las menciones al respecto. Aunque podemos afirmar que en ninguna de ellas se menciona explícitamente un sistema como tal de doble apellido, opta por un significativo uso de apellido en singular. No obstante, en determinados artículos figura la expresión *nombres y apellidos*, pero es usado en plural para referirse, en sentido genérico, a varias personas. Sin embargo, no se refiere más que en una ocasión a *nombre y apellidos*. Se trata del artículo 21º que cita en plural a los interesados e indica que “se expresarán, además del nombre, apellidos y demás circunstancias de aquellos”. Sin duda, podemos considerar que podría deberse a una redacción puntual imprecisa al referirse el artículo a varias personas.

El artículo 9º del Reglamento establece que los libros que han de llevarse serán uniformes en todos los juzgados municipales. En este sentido la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, acordó

que se publicasen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias: “los adjuntos modelos para la redacción de las actas de nacimiento y defunción, á los cuales deberán atemperarse los Jueces municipales”. Y que se deberán atener a los demás modelos que se acompañarán a la edición oficial que estaba haciendo el Ministerio de Gracia y Justicia. Así apareció en el número 357 de dicha Gaceta el 23 de diciembre de 1870, los citados modelos. En los que todas las personas figuran con un solo apellido, hasta en 11 ocasiones en el modelo del acta de nacimiento y en otras 11 en la de defunción. Aunque, sin explicación alguna, en el margen izquierdo debajo del número de inscripción figura la identidad de la persona objeto de la inscripción, por medio del nombre y dos apellidos, entre los que se inserta la conjunción “y”, en sendos ejemplos del nacido y difunto. Véase la imagen nº 12.

GACETA DE MADRID.

— 3 —

Madrid 22 de Diciembre de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

NÚMERO 4.º

MODELO DEL ACTA DE NACIMIENTO.

Cárlos José Alvarez y Rodríguez.

En la ciudad de Zamora, á las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno, ante D. Pedro Sarmiento, Juez municipal, y D. Manuel Zapata, Secretario, compareció D. José Alvarez, natural del lugar de la Esclanitud, término municipal de Padron de la provincia de la Coruña, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle de la Paz, número cuatro, cuarto principal, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo declaró.

Registro de..... Sección de Matrimonios, tomo....., folio número..... Sello y firmas del Juez municipal y Secretario.

42. Las enmiendas y testaduras que hubiesen sido necesarias se salvarán al final del acta, ántes de poner las firmas. (Art. 17 de la mencionada ley.)

43. Si ocurriesen casos especiales no previstos en estas observaciones, los funcionarios encargados del Registro se atenderán para resolverlos y consignarlos en el acta, cuando así correspondiera, á las prescripciones legales que á ellos se refieran, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo cuarto, art. 20 de la ley de Registro civil.

NÚMERO 1.º

MODELO DEL ACTA DE DEFUNCION.

Eusebio Flores y Perez.

En la villa de Getafe, á las tres de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos setenta y uno, ante D. Manuel Perez, Juez municipal,

Imagen 12. Modelos de actas de nacimiento y defunción publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia. Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en la Gaceta nº 357 del 23-12-1870.

Esta contradicción en los modelos tuvo, sin embargo, una importantísima transcendencia de cara a la fijación del uso de los dos apellidos españoles. Por una parte, al confeccionar los obligatorios índices, todas las personas fueron indexadas con su nombre y dos apellidos. Y por otra, en las certificaciones realizadas por los funcionarios, las personas objeto de la inscripción eran designadas con su nombre y dos apellidos. Hemos podido comprobar, no obstante, que no en todos los registros, ni en todas las inscripciones, se separaron ambos apellidos con la conjunción “y”.

Existe la extendida, generalizada y errónea atribución a la Ley de Registro Civil de 1870, como la ley que instauró y promulgó el sistema de doble apellido. No fue así, la ley ignoró el doble apellido en toda su redacción. Además,

se refiere siempre de manera explícita para identificar a una persona, por su nombre y apellido en singular.

Esta Ley de Registro Civil no fue acatada inicialmente por toda la población. Está constatado es que, durante sus primeros años de vigencia, no todos los acontecimientos civiles objeto de registro civil, se llevaron a cabo en el mismo. Una significativa parte de la población, pese a dejar de tener el valor probatorio como documentos públicos las partidas sacramentales, siguió, como lo había hecho hasta entonces, acudiendo solo a la Iglesia para ello. Algunos datos al respecto ofrece el estudio realizado por Valero Escandell,<sup>22</sup> sobre los diez primeros años del registro civil del Juzgado Municipal de Elda, solo el 52,2% de los bautizados y el 46% de las bodas religiosas son inscritas en el Registro Civil.

La provisionalidad de esta ley se extendió casi noventa años hasta la aprobación de la Ley del Registro Civil de 1957. Durante su extensa vida tuvo que ser complementada con numerosa normativa, así como de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que la suplió y corrigió. Llegando a cifrar algunos autores, éste cúmulo de normas transitorias, en la cifra redonda de un millar.<sup>23</sup>

El primer Código Civil español se promulgó, por medio del Real Decreto de 24 de julio de 1889. En el que no contempló explícitamente un sistema oficial de doble apellido.

## 12. Ley de 1957

En las casi nueve décadas de vigencia desde la anterior ley registral de 1870, los acontecimientos históricos ocurridos en España, son tantos y de tal calibre, que no nos es posible detallarlos para contextualizar esta ley. Si dejamos constancia de como la ideología política ha influido en las regulaciones del Registro Civil.

La Real Orden de 9 de mayo de 1919 no permitía imponer nombres a los recién nacidos con palabras que expresen conceptos generales. Fue refutada por la Orden de 14 de mayo de 1932 que, aunque prohibió convertir en nombres los apellidos y seudónimos y limitó a tres el número máximo de nombres

---

<sup>22</sup> VALERO ESCANDELL, J R, "La implantación...", *op. cit.*, pp. 96-99.

<sup>23</sup> FERNÁNDEZ PÉREZ, E A, *El nombre y los apellidos...*, *op. cit.*, pp. 176.

para cada nuevo inscrito, sin embargo, dispuso que se debía admitir en la inscripción del recién nacido nombres de: calendarios de cualquier religión, de personas que vivieron en épocas remotas en la realidad o en la literatura, de conceptos políticos, que designen cosas, de astros, etc.

La Orden de 18 de mayo de 1938 revocó lo promulgado sobre los nombres en la antedicha de 1932. Además, obligó a cambiar todos los nombres inscritos en otro idioma con su traducción al castellano. Entre sus argumentos encontramos:

“la consecuencia de admitir como palabras individualizadoras las que expresaban conceptos tendenciosos, que decían encarnados en su régimen, como Libertad y Democracia, o los nombres de las personas que habían intervenido en la revolución ruso-judía, a la que la fenecida república tomaba como modelo y arquetipo.

...buen número de nombres, que no solamente están expresados en idioma distinto al oficial castellano, sino que entrañan una significación contraria a la unidad de la Patria. Tal ocurre en las Vascongadas, por ejemplo, con los nombres de Iñaki, Kepa, Koldobika y otros, que denuncian indiscutible significado separatista.

...este criterio debe ser reformado para la España Católica en el sentido de que solo pueden imponerse a los católicos los contenidos en el Santoral Romano”.

Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957 entró en vigor el primero de enero de 1959, tras dos aplazamientos<sup>24</sup> por la demora de la aprobación de su Reglamento. Está integrada por 102 artículos.

El Reglamento de la Ley del Registro Civil fue aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, contiene 408 artículos. Entró en vigor a la par que la Ley que desarrolla.

El artículo 1º detalla los diez hechos inscribibles concernientes al estado civil: el nacimiento; la filiación; el nombre y apellidos; la emancipación y habilitación de edad; las modificaciones judiciales de la capacidad de las personas o que éstas han sido declaradas en concurso, quiebra o suspensión de pagos; las declaraciones de ausencia o fallecimiento; la nacionalidad y vecindad; la patria potestad, tutela y demás representaciones que señala la Ley; el matrimonio; y la defunción. Vemos que se incrementan los hechos y actos inscribibles.

---

<sup>24</sup> Decreto Ley, de 11 de diciembre de 1957 y Decreto Ley, de 20 de junio de 1958.

Una innovación significativa es la del artículo 39°. Al margen de la inscripción de nacimiento se anotará la referencia a las de matrimonio, tutela, representación y defunción del nacido. A su vez, en dichas inscripciones se hará constar la referencia a la de nacimiento. De esta forma, consultando la inscripción de nacimiento, podemos conocer todos estos acontecimientos civiles de una persona.

En el preámbulo VI de la Ley, se manifiesta que: “En principio, también se ha seguido, en orden a los nombres y apellidos, el sistema tradicional”. Y sobre el nombre propio: “procurando a la vez la concordancia entre el nombre civil y el que se imponga en el bautismo”. Vemos que se apoya en el *sistema tradicional*, no puede remitir a ninguna Ley en concreto sobre el uso de los apellidos, por su inexistencia. Hemos constatado que la Ley y su Reglamento utilizan para referirse a la identidad personal, la expresión *nombre y apellidos*.

El Título V de la Ley, Sección Primera, el Capítulo III: Del nombre y apellidos. Artículo 53° “Las personas son designadas por su nombre y apellidos, paterno y materno, que la Ley ampara frente a todos”. El Reglamento estipula en su artículo 194:

“Apellido paterno es el primero del padre; materno, el primero de los personales de la madre, aunque sea extranjera. En el Registro, uno y otro, se expresarán intercalando la copulativa «y»”.

Por fin de manera directa, concreta y detallada, encontramos **la primera Ley que establece explícitamente un sistema oficial de** identidad de las personas que contempla además del nombre propio, el **dobles apellidos en España**. Se designa como primer apellido el paterno, que es a su vez, el primero del padre y el segundo el materno, que es a su vez, el primero de la madre.

Desde que se promulgó la Ley de 1957 y su Reglamento, hasta la publicación de su sucesora en 2011, son muchísimas e importantes las reformas y adaptaciones normativas. La primera ya en plena transición política. Ley 17/1977 de 4 de enero, que modificó el artículo 54 y permitió a los padres inscribir a la persona nacida, con el nombre en cualquiera de las lenguas españolas. Después de promulgada la Constitución de 1978 las reformas se sucedieron continuamente. Hemos llegado a computar hasta treinta y cuatro. En su mayoría tratan de ajustarse a los valores consagrados en la Constitución de 1978 o tratados de ámbito internacional, como la Unión Europea o las Naciones Unidas.

La Ley 40/1999 de 5 de noviembre, sobre nombre y apellidos y orden de los mismos. Modificó de nuevo el artículo 54 de la Ley y el 55, en base a la nueva redacción del artículo 109 del código Civil:

“Si la filiación está determinada por ambas líneas, el padre y la madre de común acuerdo podrán decidir el orden de transmisión de su respectivo primer apellido, antes de la inscripción registral. Si no se ejercita esta opción, regirá lo dispuesto en la ley”.

Destacamos por su transcendencia histórica y gran influencia genealógica. El cambio que permitió a los progenitores, de mutuo acuerdo, cambiar el orden tradicional de los apellidos de sus hijos en el momento de su inscripción. Su redacción fue modificada por el Real Decreto 193/2000 de 11 de febrero, que reformuló los artículos 192, 194 y 198 del Reglamento.

### 13. Ley de 2011

Ley 20/2011 de 21 de julio de Registro Civil. Expone en su preámbulo la necesidad de ajustarla a los valores constitucionales, como a la realidad de política, social y tecnológica de la sociedad española. Implanta un nuevo modelo que prioriza el historial personal. Compagina el derecho fundamental a la intimidad, con el carácter público del Registro Civil. Crea un registro individual para cada persona a la que desde la primera inscripción que se practique se le asigne un código personal. Será un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente.

Sobre “El nombre y apellidos se configura como un elemento de identidad del nacido derivado del derecho de la personalidad y como tal se incorpora a la inscripción de nacimiento”. Se prescinde de la histórica prevalencia del apellido paterno frente al materno, los progenitores decidirán el orden de los apellidos.

Se deroga la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957, aunque se seguirá aplicando hasta que se extinga por completo el complejo régimen transitorio previsto en la Ley. “La complejidad de la Ley y el cambio radical respecto al modelo anterior aconsejan un extenso plazo de *vacatio legis*, que se ha fijado en tres años”.

El artículo 4. Declara que son inscribibles:

1.º El nacimiento.

- 2.º La filiación.
- 3.º El nombre y los apellidos y sus cambios.
- 4.º El sexo y el cambio de sexo.
- 5.º La nacionalidad y la vecindad civil.
- 6.º La emancipación y el beneficio de la mayor edad.
- 7.º El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio.
- 8.º El régimen económico matrimonial legal o pactado.
- 9.º Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones.
- 10.º La modificación judicial de la capacidad de las personas, así como la que derive de la declaración de concurso de las personas físicas.
- 11.º La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones.
- 12.º Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.
- 13.º La autotutela y los apoderamientos preventivos.
- 14.º Las declaraciones de ausencia y fallecimiento.
- 15.º La defunción.

El artículo 49, *Contenido de la inscripción de nacimiento y atribución de apellidos*, ha sido objeto de modificación, por el art. 2.5 de la Ley 19/2015 de 13 de julio. Que tras muchas demoras no entró en vigor hasta el 30 de junio de 2017, sobre la elección del primer apellido antes de la inscripción de nacimiento. Sin embargo, no entrará en vigor, si no hay más aplazamientos, hasta el 30 de abril de 2021, según establece la disposición final 10 de la presente ley.

Este nuevo Registro Civil recoge los principios de: legalidad, oficialidad, publicidad, presunción de exactitud, eficacia probatoria de la inscripción, eficacia constitutiva de la inscripción, presunción de integridad y principio de inoponibilidad. Contempla todos los posibles hechos inscribibles, la comunicación directa desde los centros sanitarios para notificar nacimientos y defunciones, la pluralidad lingüística y la libertad de elección de nombre y del orden de los apellidos, tanto por los progenitores, como al alcanzar la mayoría de edad.

Por su importancia en la investigación genealógica es necesario conocer detalladamente todas las regulaciones registrales y saber qué registros se han llegado a implantar, en qué periodos históricos, con qué datos y dónde poder consultarlos. Anticipamos la dificultad para los genealogistas, que entrañará en un futuro la investigación, debida a la actual libre elección del orden de los apellidos.



## **Bibliografía**

- ALBAIGÈS OLIVART, J. M., *El gran libro de los apellidos*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1999.
- ALFARO DE PRADO SAGREDA, A., “El nacimiento del sistema oficial de doble apellido en España”, *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*, Año LIX - Nº 351, (2012), pp. 207-235.
- CELIBERTI MORALES, R., *Apodos de Villena. Investigación sobre su antroponimia popular*, M. I. Ayuntamiento de Villena, A. M. Boss Comunicación, Alicante, 2019.
- CLAVERO SALVADOR, B., “Código y Registros Civiles, 1791-1875”, *Historia Instituciones Documentos*, nº 14, (1987), pp. 85-102.
- FAURE SABATER, R., *Diccionario de nombres propios*, Espasa Calpe, Madrid, 2008.
- FAURE SABATER, R., RIBES LAFOZ, M. A., GARCÍA SANCHO, A., *Diccionario de apellidos españoles*, Espasa Calpe, Madrid, 2001.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, E. A., *El nombre y los apellidos. Su regulación en derecho español y comparado*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, Curso 2014/2015.
- GARCÍA JURADO, R., “La historia del nombre propio”, *Al pie de la letra. Revista de la Universidad de México*, nº 618-619, (2002-2003), pp. 8-9.
- GODOY ALCÁNTARA, J., *Ensayo histórico, etimológico, filosófico sobre los apellidos castellanos*, M. Ribadeneyra, Madrid, 1871.
- HERNÁNDEZ CABALLERO, M. J., “Sobre el Registro del Estado Civil de la Familia Real Española”, *Derecho y opinión*, (1998), pp. 95-114.
- HURTADO MARTÍNEZ, J. A., “El Registro Civil de la Familia Real: cuestiones formales y materiales”, *Boletín de la Facultad de Derecho*, UNED nº 13, 2ª época, (1998), pp. 367-393.
- LACARTA ARARICIO, A., CUENCA MORENO, R., PLANA MENDIETA, E., “Los libros del Registro Civil de Perdiguera como fuente de investigación histórica”, en *Investigación y Patrimonio en la provincia de Zaragoza I*, Escuela taller Pietro Morones Diputación Provincial de Zaragoza, 2007, pp. 258-284.

MOLL, F. DE B., *-Els Llinatges Catalans*, Raixa, Mallorca, 1959.

RAMÍREZ MARTÍNEZ, J., “Aprovechamiento educativo y didáctico de los apodos del Campo de Cartagena”, *Revista Murciana de Antropología*, nº 11, (2004), pp. 261-273.

VALERO ESCANDELL, J. R., “La implantación del Registro Civil en España (problemas de utilización es estudios demográficos)”, *Anales de la Universidad de Alicante historia Contemporánea*, Nº 5, (1986), pp. 87-99.

## **Relación de imágenes**

**Imagen 1.** Decreto CCLXIX, de 23 de junio de 1813. Fuente: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

**Imagen 2.** Real Orden de 22 de septiembre de 1822. Fuente: Google libros. Diario de Madrid.

**Imagen 3.** Portada Decreto XLV de 3 febrero de 1823. Fuente: Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

**Imagen 4.** Artículo 7º del Decreto XLV. Fuente: Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

**Imagen 5.** Plantilla del Registro Civil de Madrid según disposición municipal de 1836. Fuente: Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas. Año LIX marzo-abril 2012 nº 351.

**Imagen 6.** Ayto. de Gijón. Libro de nacidos año 1836. Parroquia de Bernueces. f. recto. Fuente: A. M. de Gijón. Registro Civil 1817-1868. Libro de nacidos de 1836.

**Imagen 7.** Ayto. de Gijón. Libro de nacidos año 1836. Parroquia de Bernueces. f. vuelto. Fuente: ver imagen6.

**Imagen 8.** Modelo del interior de la portada del libro de nacidos del Registro Civil de Gijón de 1841. Fuente: A. M. de Gijón. Registro Civil 1841.

**Imagen 9.** Volante de defunción de la parroquia de Santiago de Villena (Alicante). Fuente: A. M. de Villena.

**Imagen 10.** Volante de defunción de la parroquia de Santa María de Villena (Alicante). Fuente: A. M. Villena.

**Imagen 11.** Inscripción sin cumplimentar libro de matrimonios del Registro Civil de Villena de 1847. Fuente: A. M. Villena.

**Imagen 12.** Modelos de actas de nacimiento y defunción publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en la Gaceta nº 357 del 23-12-1870. Fuente: BOE. Gazeta Histórica.

# Pérdida de privilegios, año 1834

*Juan Campos y Ros*  
Académico correspondiente

La Significación del año 1834 en nobiliaria a mi juicio no puede entenderse bien si la aislamos de la historia. La historia es una herramienta muy útil para los estudiosos de la disciplina que nos ocupa, de ahí que 1834 no es más que el eje central para ver el problema que origino la crisis en la nobleza, y este problema se detectará de una manera más global al incorporar las épocas colindantes. Quiero dar una visión rápida del tema y nada aburrida de ahí que en vez de una tesis haré una simple tesina.

Para iniciar el presente relato creo que debemos hablar de la “Sociedad de la época” y también de los “Estados” en que se hallaba organizada la sociedad hasta 1834:

En el siglo XIX tiene origen la primera ley tendente a confundir los Estados en que se hallaba organizada la sociedad española, eran solamente los privilegios los que se habían mantenido, desapareciendo las obligaciones inherentes a los mismos y que un día dieron significado y contenido a ellos.

El Estado Noble, influenciado por las ideas liberales de la época, no supo dar un contenido al Estado Noble que, impulsara las tradiciones depositadas: religión, patria y familia.

Hasta aproximadamente el comienzo del segundo tercio del siglo XIX, la sociedad en España estaba formada por dos agrupaciones diferentes de individuos, cuya condición jurídica era bien distinta. La diferenciación la encontramos entre Estado Noble y el Estado General y venía a ser considerada, por el derecho, entonces vigente, como la segunda de las divisiones que afectaban al Estado Civil de la persona física.

### ESTADO NOBLE:

Estaba integrado por los Nobles de distintas categorías:

- Títulos de reino.
- Ciertos cargos de la administración.
- Eclesiásticos.
- Militares.
- Doctores en leyes.
- Otros Nobles de menor importancia (hidalgos, etc.).

El Estado Noble es el conjunto orgánico de personas individuales que por cuna o por privilegio, general o particular y directo o indirecto, se hallan en propiedad, posesión o goce de la Nobleza, disfrutando de los derechos y sujetos a las obligaciones propias de la misma.

### ESTADO GENERAL O LLANO:

Al conjunto de individuos que no son ni nobles ni hidalgos se les conoce como plebeyos, y a su agrupación organizada, Estado Llano o General. Este Estado, también estaba jerarquizado y con dirigentes propios, estaba integrado por individuos:

- Privilegiados llamados Exentos o Francos.
- No privilegiados también llamados Pecheros.

Bien, ahora ya tenemos una visión superficial del significado del año 1834 en nobiliaria y como estaba estructurada la sociedad, pero todo estudio histórico-sociológico hay que ubicarlo en su época para su mayor comprensión, además como es lógico, en la exposición general del tema el orden cronológico es, a todas luces, el más racional.

Empezare haciendo una breve descripción de “Hechos políticos y militares” deteniéndonos en aspectos significativos.

- 1808**- Comienzo de la guerra de la Independencia.
- 1812**- Primera Constitución española, elaborada por las Cortes de Cádiz y que vulgarmente es conocida como “La Pepa”.
- 1833**- Fallece Fernando VII, su hija Isabel II es proclamada reina y María Cristina, su madre, reina gobernadora.  
Manifiesto de Abrantes; inicio de la primera guerra carlista.
- 1834**- “Estatuto Real”, Martínez de la Rosa fue encargado de formar gobierno en 1834. El “Estatuto Real” fue ley fundamental del estado, vigente en

España entre 1834 y 1836. Fue aprobada por la Regente María Cristina y elaborada por el Jefe de Gobierno Martínez de la Rosa. Se pretendía con ella atraer a los absolutistas, al tiempo que se introdujeron algunos principios liberales.

**-1835-** Muerte del general carlista Tomás de Zumalacárregui en el sitio de Bilbao

**-1836-** Sublevación de los sargentos de la Granja; entra en vigor la Constitución de 1812. Desamortización de Mendizábal: El Decreto de desamortización de Mendizábal fue atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la Deuda Pública consolidada. El verdadero nombre de Mendizábal era Juan Álvarez y Méndez. Colaboró con Riego durante el Trienio Constitucional, y su desamortización de los bienes de la Iglesia le valió el odio del clero y ser acusado de “judío”, ya que puso en circulación los bienes y propiedades de la Iglesia considerados improductivos. Las finalidades fiscales de tal proyecto estaban claras: era imposible construir un nuevo Estado con el sistema impositivo del antiguo y la guerra civil había aumentado enormemente los gastos.

**-1837-** Constitución de 1837 y nueva ley electoral. Expedición de Don Carlos sobre Madrid

**-1838-** Convenio de Vergara.

**-1839-** Caída de Morella y derrota del carlista Ramón Cabrera. Los moderados aprueban la Ley de Ayuntamientos. Revueltas progresistas y formación de Juntas revolucionarias. María Cristina renuncia a la regencia.

**-1840-** El general Baldomero Espartero es nombrado regente. Se decretó la definitiva supresión de los mayorazgos, en lo cual tuvo parte muy activa el jurisconsulto Villenense D. Joaquín María López, que sacrificó para ello su condición de vinculista para compartir con sus hermanos lo que la ley le autorizaba a disfrutar por sí solo.

**-1841-** El general Narváez vence a las tropas del gobierno en Torrejón de Ardoz; Espartero abandona el país. Mayoría de edad de Isabel II.

**-1845-** Constitución de 1845 Isabel II se casa con Francisco de Asís de Borbón. Segunda guerra carlista.

**-1849-** Creación del Partido Progresista Demócrata.

**-1851-** Concordato de la Santa Sede.

**-1853-** Alzamiento de Vicálvaro: fin de la década moderada. Manifiesto de Manzanares: inicio del bienio progresista. El general Espartero forma gobierno.

**-1855-** Ley “Desamortización general”. Primera huelga general en Barcelona.

**-1856-** “Constitución non nata”. Destitución de Espartero. O’Donell forma gobierno. Gobierno de Narváez; inicio del bienio moderado.

**-1859-** Guerra de África.

**-1860-** Levantamiento carlista en San Carlos de la Rápita.

**-1861-** Expedición a México.

**-1866-** Insurrección de Villarejo, dirigida por el general Prim. Pacto de Ostende entre progresistas y demócratas.

**-1867-** Nuevo Levantamiento del general Prim, que fracasa. Muerte de Narváez. Los moderados endurecen la represión.

**-1898-** Estados Unidos declara la guerra a España. Tratado de Paris: España renuncia a Cuba y cede Puerto Rico, Guam y las Filipinas a Estados Unidos.

Este siglo XIX nos demuestra, sin lugar a dudas, que la población española se caracteriza por su extraordinaria dureza, pues se ha puesto a prueba su capacidad de dolor desde 1808, comienzo de la guerra de la Independencia, hasta 1898, final de la guerra de Cuba. Esta capacidad de dolor, alcanza a todas las clases sociales. La invasión Napoleónica afectará profundamente a la nobleza: parte de ella será afrancesada como por ejemplo Cabarrús y Campo Alange, mientras que los Duques de Medinaceli permanecerán fieles al Rey Fernando VII.

Es en este siglo turbulento en el que tiene lugar la denominada “confusión de estados”, es decir, como nos dice el señor de Cadenas Allende, se promulga una serie de disposiciones encaminadas a suprimir los privilegios que, históricamente, habían sido exclusivo patrimonio de los nobles. Veamos a continuación una cronología de la supresión de privilegios nobiliarios:

**-Decreto de 27 de agosto de 1811-** mediante este Decreto se inicia, por las Cortes de Cádiz, el ataque contra la posición privilegiada de la nobleza ya que supuso la abolición de las pruebas de sangre para el ingreso en las fuerzas militares.

**-Constitución de 1812-** ratificó el Decreto anterior y además estableció la igualdad civil y la unidad de fuero. Con el regreso de Fernando VII se deroga toda la obra legislativa de los Constitucionalistas, reimplantándose el sistema anterior.

**-2 de febrero de 1834-** Reorganización de la Administración de Justicia. Será a partir de dicha fecha cuando puede señalarse el inicio definitivo de

una legislación restrictiva sobre la nobleza, privándose a los nobles, al suprimirse las Chancillerías, del procedimiento encargado de declarar su condición. Para obviar esta dificultad de procedimiento la Reina Gobernadora resolvió que de los pleitos iniciados sobre hidalguía entendiesen las Audiencias de nueva constitución y que los sustanciases a la manera de los Casos de Corte.

**-26 de septiembre de 1835-** Reglamento Provisional de Administración de Justicia. Suprimidos los Casos de Cortes, quedaron definitivamente privados de especial procedimiento los juicios de hidalguía, pero sin que sufriera ninguna derogación la nobleza en sí misma considerada.

**-1836-** Se suprime la exigencia de nobleza para el ingreso en la Marina y en el Ejército hasta entonces existente (salvo el breve periodo constitucional antes aludido, y que se exigía con riguroso celo), siendo libre la admisión en la carrera de las armas, a partir de dicha fecha.

**-Constitución de 1845-** Con esta Constitución llegamos a la igualdad más absoluta para el ejercicio de todo cargo público para cualquier español, si bien una Real Orden del 18 de mayo de 1864 reconocía categóricamente la pervivencia de la nobleza no titulada, al preceptuar que a los hidalgos reconocidos que sirvieran en el Ejército se les otorgara la calificación de “Don”, añadiendo expresamente que todos los oficiales inferiores tendrían la cualidad de nobles personales, y los superiores gozarían de la nobleza transmisibile a sus descendientes.

**- Ley 25 de mayo de 1873-** Primera República, prohíbe la creación de nuevos títulos y la concesión de privilegios de hidalguía, siendo derogada parcialmente por otra ley de 25 de junio de 1874 , y totalmente por Ley de 6 de enero de 1875, quedando, al menos formalmente, abierta la legalidad al posible otorgamiento de hidalguías, como señala Francisco de Cadenas Allende, ya que conforme a las leyes hoy vigentes, nada impide que los nobles sin título se denominen tales, ni que el rey, igual que crea duques o condes, conceda privilegios de hidalguía.

**-Todas las Constituciones-** Expresamente consignaban que “al sostenimiento de las cargas públicas contribuirán todos los españoles en proporción a sus medios económicos”, quedando suprimida la exención nobiliaria, y dejando de realizarse los Padrones de Estado, los cuales ya no eran necesarios por tener que contribuir todos los ciudadanos. Por tanto, puede decirse que en ningún momento ha estado, salvo en los periodos republicanos, sus-



pendida oficialmente la nobleza, sino solamente los privilegios y derechos a ella inherentes.

Y así llegamos, hasta el siglo XX del que también quiero hacer unas breves pinceladas para poder así comprender en que situación nos encontramos hoy.

- 1902**- Mayoría de edad de Alfonso XIII; fin de la regencia.
- 1903**- Antonio Maura forma gobierno.
- 1908**- Se inicia la guerra de Melilla
- 1909**- Semana trágica en Barcelona.
- 1921**- Desastre de Annual. Creación del Partido Comunista de España.
- 1923**- Golpe de Estado del general Primo de Rivera. Dictadura Militar.
- 1925**- Fin del conflicto de Marruecos.
- 1930**- Fin de la Dictadura Militar. Gobierno de Transición
- 1931**- Alfonso XIII abandona el país. Proclamación de la 2ª Republica. El Decreto de 1 de julio de 1931 dispuso que los títulos nobiliarios no llevarían anejo ningún derecho ni privilegio.
- 1936**- Asesinato de Calvo Sotelo. Levantamiento militar y Guerra Civil.
- 1939**- Fin Guerra Civil. Francisco Franco Caudillo de España.
- 1948**- Ley de 4 de mayo que restablece la legalidad nobiliaria vigente con anterioridad al 14 de abril de 1931.
- **1951**- Decreto de 13 de abril se actualiza el cargo de Cronista de armas.
- 1969**- Se aprueba que Juan Carlos de Borbón suceda a Franco con el título de Rey.
- 1975**- El 20 de noviembre muere el General Franco. El 22 de noviembre presta juramento S.M. Juan Carlos I.

En este siglo XX quizá para algunos pueda resultar anacrónico el que una institución tan antigua como la nobleza se siga manteniendo. Para otros es precisamente esa solera de antigüedad la que le hace digna de todo respeto, mereciendo que se conserve, como hasta ahora, tanto en su aspecto estático de recordar glorias pasadas, como en su aspecto dinámico de ir incrementando el número de dignidades mediante el acceso a la nobleza de personas que hayan ejecutado servicios relevantes o representen méritos de reconocida excepcionalidad.

Ejemplo de lo anterior los tenemos en personajes políticos como: Adolfo Suárez al que le fue otorgado el Ducado de Suárez el 25 de febrero de 1981. Artistas como: Don Andrés Segovia Torres, concertista de Guitarra al que le

fue otorgado el Marquesado de Salobreña el 24 de julio de 1981. O bien a un personaje como Don Juan Antonio Samaranch Torrelló por el fomento del deporte, al que le fue otorgado el Marquesado de Samaranch el 30 de diciembre de 1987.

Para los valencianos fue gratificante el otorgamiento, a un compañero de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica, al químico Grisolia del marquesado de Grisolia cuyo titular es un compendio de mis dos abuelos: por un lado, un científico (Dr. Juan Campos Fillol) Ldo. en farmacia, Dr. en Medicina, Catedrático de Higiene en la facultad de Valencia, presidente del Colegio de médicos de Valencia y Académico electo de la Real Academia de Medicina (murió prematuramente antes de leer su discurso de entrada). Y en segundo lugar mi abuelo materno José Ros Tamarit Caballero de la Orden de Malta, promotor de la Orden Militar del Santo Cáliz y Marqués Consorte de Torre Franca.

Con el advenimiento el 14 de abril de 1931 de la Segunda República, al igual que sucediera en 1873 con la proclamación de la Primera. Se deroga la legislación nobiliaria. En efecto, por Decreto de 1 de julio de 1931 dispuso que los títulos nobiliarios no llevarían anejo ningún derecho ni privilegio, y que en las actas del Registro Civil y en todo documento o acto público sólo se consignasen los nombres y apellidos de sus poseedores, pero no el título que hubiesen ostentado.

En esta situación, la Diputación de la Grandeza se encarga del registro de los títulos y del reconocimiento de las correspondientes sucesiones, todo ello, como es lógico, era de forma privada, ya que por imperativo del ordenamiento jurídico la nobleza había dejado de tener vigencia legal.

Fue en el Año 1948, bajo el mandato del general Franco, en el que por Ley de 4 de mayo se restablece la legalidad nobiliaria vigente con anterioridad al 14 de abril de 1931, manifestándose en la exposición de motivos de dicha norma que “ la concesión de títulos nobiliarios constituye la mejor manera de mantener vivo y perenne el recuerdo de las grandes glorias de la Nación, a la par que de expresar su gratitud a aquellas personas que le han prestado servicios relevantes, que si en tiempos pasados tenían su único fundamento en hazañas guerreras, hoy día, existen otras actividades humanas dignas igualmente de tal distinción”.

Así pues, a partir del 4 de mayo de 1948 nos encontramos con plena vigencia legal en la titulación nobiliaria, procediéndose por el Jefe del Estado al reconocimiento de las sucesiones, cesiones y distribuciones de grande-

zas y títulos, a la concesión *ex novo* de los mismos, a las rehabilitaciones de los que se encontraban vacantes y al reconocimiento de validez legal a los otorgados por los pretendientes carlistas, a la vez que procedía a la autorización de los títulos extranjeros en España. Todo ello, como no puede ser menos, previo sometimiento al reglamentario expediente administrativo, que se tramitará a través del Ministerio de Justicia.

Como órgano específico encargado de la expedición de certificaciones de nobleza, genealogía y escudos de armas, se actualiza el cargo de Cronista de Armas mediante Decreto de 13 de abril de 1951, señalándose en la exposición de motivos como causa de su promulgación tanto el aumento de peticiones de rehabilitación y sucesión a partir de 1948 (originando que personas sin título de aptitud desempeñasen las funciones encomendadas a los Cronistas), como el dotar de suficientes garantías la delicada misión de estos profesionales, protegiendo adecuadamente los intereses de los que a ellos acuden.

En lo concerniente a las rehabilitaciones, es de destacar que fueron numerosísimas las autorizadas, siendo digna de citar, por la resonancia que tuvo en la opinión pública, la correspondiente al marquesado de Peralta, concedido en 1718 a Don Tomás Peralta, Secretario de Estado, Guerra y Justicia del Reino de Nápoles, y rehabilitado en 1968 por Monseñor Don José María Escrivá de Balaguer y Albás, fundador del Opus Dei.

Creo que será interesante incorporar parte de un artículo que salió publicado en la revista **mh** (mujer hoy) en el número 6 semana del 22 al 28 de mayo de 1999:

#### “EL Rey, el Papa y Franco”

A lo largo de la historia, los títulos nobiliarios los han concedido exclusivamente los reyes. En España, los diferentes monarcas han tenido a bien reconocer el uso de las dignidades pontificias y de otros títulos concedidos en el extranjero. A José María Ruiz Mateos, por ejemplo, en 1976, le fue otorgado por la República de San Marino el título de marqués de Olivara, y su uso se autorizó en España seis años más tarde.

Pero durante el régimen del general Franco, el jefe del Estado concedió una serie de “Títulos del Reino” y Grandezas de España, así como el reconocimiento de títulos carlistas. Llegó incluso a nombrar al propio Juan Carlos Príncipe de España. El primer título que Franco otorgó fue para José Antonio Primo de Rivera, duque de Primo de Rivera; y entre los más significati-

vos destacan los concedidos al general Mola, el ducado de Mola; al general Yagüe, marqués de San Lorenzo de Yagüe; a Luis Carrero Blanco, duque de Carrero Blanco; a Pilar Primo de Rivera, condesa del Castillo de la Mota; a Joaquín García Morato, Conde de Jarama; a Onésimo Redondo, conde de Labajos; y a Pedro Barrie de la Maza, conde de Fenosa, haciéndole coincidir con el nombre de su compañía eléctrica (Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.)

Esta actitud nunca fue bien vista por muchos nobles, que jamás reconocieron a Franco la potestad de poder conceder títulos, ya que la entendían exclusiva de los reyes, no de los jefes de Estado. La rancia aristocracia miró con recelo a los nobles de nuevo cuño.

Cuentan quienes lo vieron que, en una recepción en la que se reunieron varios Grandes de España se encontraron el general Moscardó, recientemente nombrado por Franco conde del Alcázar de Toledo, con Grandeza, y el duque de Alba, padre de la actual duquesa<sup>1</sup>. El duque saludó al general Moscardó y en tono amable le dijo: “Le felicito mi general por el título que le han otorgado, ahora ya somos iguales”; y Moscardó le respondió; “Esta usted equivocado. En todo caso, yo al que soy igual es al primer duque de Alba”.

Como se puede observar, el artículo anterior nos muestra la ligereza y la arbitrariedad del General Francisco Franco en cuestiones que son incumbencia de reyes.

Como es lógico, podemos comprobar, que a partir de 1834 la nobleza entró en crisis por haber quedado abandonada por la institución monárquica, de una parte, y, de la otra, porque sus propios miembros no han sentido el profundo contenido de ella y únicamente se han ocupado de lo superficial. Las leyes promulgadas entre 1834-1836 y que afectaban a los pocos privilegios de que seguían gozando los hidalgos no llegaron nunca a abolir el acceso a la nobleza, sino únicamente en el goce de los beneficios que proporcionaba la condición de noble. De dicha crisis ya hicimos una extensa cronología anteriormente. La crisis en la nobleza es indudable, pero no la crisis de la nobleza que es algo muy diferente y que entraña unos valores muy difíciles de sustituir. Una cosa son los hombres y otra la institución. La Institución nobiliaria, es decir, los motivos que dieron origen a la Nobleza para distinguir a una persona de las demás, se continúan produciendo como es natural y se prosiguen recompensando, como hemos visto con el General Franco,

---

<sup>1</sup> En el momento de la publicación la duquesa de Alba de Tormes era D.<sup>ª</sup> María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, más conocida como Cayetana de Alba.

como es lógico. Pues entre esa producción o esa recompensa está o no la existencia, la persistencia del Estado Noble.

Dicho Estado Noble no es más que el conjunto de todas las características diferentes de nobleza que se originan en una nación. En ese Estado Noble conviven tanto los grandes de España como el noble personal. En ello no había enojo o malquerencia entre unos y otros, todos constituían el conjunto conocido como estamento nobiliario con sus notorias y respetadas diferencias.

Dicho en fórmula matemática sería:

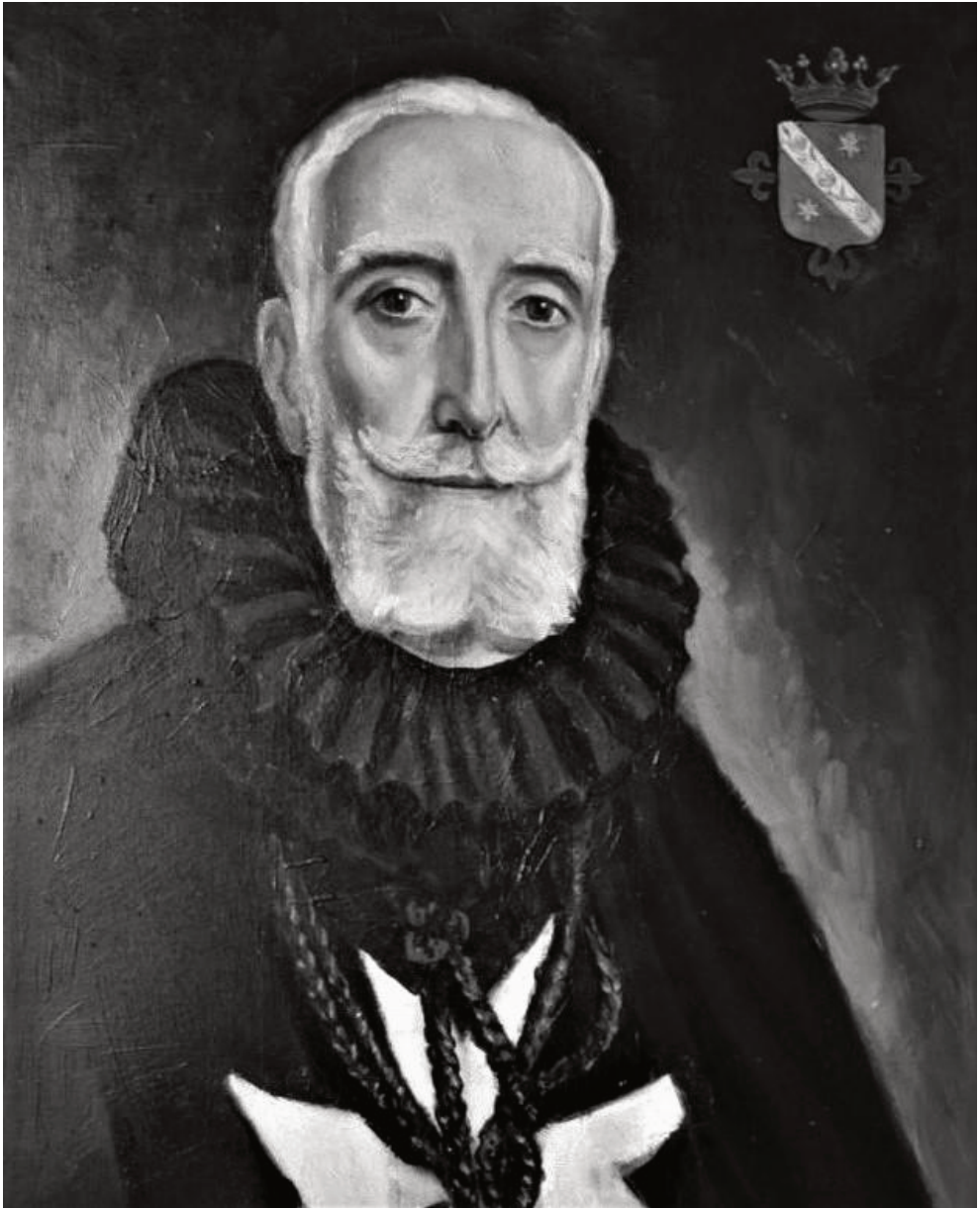
Nobleza de Sangre + Nobleza Corporativa + Nobleza Titulada + Nobleza de Cargo + Nobleza de Privilegio + Nobleza Personal = **ESTADO NOBLE**

La llana desapareció como tal en 1836, quedando como únicos signos representativos de la nobleza, la titulada y la corporativa. Sin embargo, aún barrida la nobleza llana en el aspecto de personas, se mantienen, porque nunca han sido derogados los principios de ennoblecimiento y se prosigue aplicando aunque no por el mismo camino, pero si con la misma finalidad y se hace a través de unas condecoraciones que los sustituyen, manteniendo con ello el principio de la nobleza personal que, acumulada en tres generaciones origina la Nobleza de Sangre, su fórmula sería:

3 generaciones con Nobleza Personal = Nobleza de Sangre

Según el profesor Vicens Vives “No hay político de fortuna, ni militar de brillante pasado que no reciba su galardón.” En estas condecoraciones o distinciones que se producen a partir de la Confusión de Estados, es necesario analizar varios aspectos en cuanto a su importancia y, en consecuencia, a la posibilidad de su transmisión o de su única vinculación a la persona a quien se le concede.

Es de todos bien conocida la frase “Nobleza obliga”, pues por otra parte, la nobleza tenía unas obligaciones y aun siendo y procediendo de un origen común como es el reconocimiento de unos merecimientos, en aquellos que reciben estos últimos a través de una condecoración, decaen las obligaciones inherentes al Estado Noble, manteniendo únicamente el principio de recompensa como reconocimiento de sus méritos que entendemos corresponde a servicios a la Sociedad. A grandes rasgos describiremos que aspectos propiciaron esta crisis:



*Retrato del Marqués de Torre Franca iure uxoris, D. José Ros Tamarit por E. L. Selva Tur.*

**-La Nobleza Titulada:** por considerarse muy superior a la llana, esto es, a que por poseer un título es suficientemente notoria su nobleza y no siente, por otra parte, necesidad alguna de agruparse en un conjunto como lo estuvo el Estado Noble juntamente con las demás noblezas existentes en la nación. El problema con respecto a la supervivencia o no de la Nobleza que se plantea en el siglo XX, no es de creerse que es la más o menos importante, sino que por la necesidad de unidad y obtener una cantidad respetable, es preciso relegar diferencias para constituir un conjunto que haga sentir su voz en la sociedad. Por otra parte, dentro de las instituciones nobiliarias los títulos constituyen, quizá la primera nobleza, pero nunca la más representativa de las noblezas, que por sus características peculiares se diferencian esencialmente los unos de los otros. Sin duda alguna la Grandeza de España es el escalón más alto de la estructura nobiliaria y sin embargo se puede ser Grande de España, y a la vez no ser noble de sangre, que significa la perfección nobiliaria. Me gustaría recordar que el General Moscardó era Grande de España pero para llegar a la perfección nobiliaria quizá le faltaba tener la nobleza de sangre en tres generaciones.

Un aspecto importante a tener en consideración es que así como la Nobleza en su Estamento han convivido siempre todas las escalas sociales y jamás ha sido una clase social diferenciada, en la nobleza titulada paso todo lo contrario ya que se constituyó en clase social diferenciada. Aunque es una creencia errónea pensar que los nobles forman una clase aparte, adinerada y llena de privilegios. Bien es cierto que aún quedan familias nobles que mantienen un gran patrimonio, herencia de sus antepasados, pero en la inmensa mayoría de los casos, la herencia se ha ido diluyendo con el tiempo. Actualmente no se puede identificar el dinero con la Nobleza, salvo contadas excepciones. Esta falta de unión les hace navegar sin rumbo y a la deriva, ya que al ser divididos los distintos estamentos de la Nobleza quedan debilitados y sin poder influir apenas en aquellas cuestiones que les incumben y por tanto teniendo que soportar las vejaciones que se están imponiendo en las más profundas costumbres y leyes en cuanto a la sucesión y persistencia de sus Títulos, no debemos olvidar la última modificación que permite alterar el orden de los apellidos complicando la tarea genealógica y tampoco hemos de olvidar la modificación de las estructuras familiares (matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo) es decir, por unas cuantas sentencias, se han modificado sustancialmente las costumbres y tradiciones sin que la voz de ese conjunto nobiliario se haya hecho pública con sus escritos, combatiendo la arbitrariedad que sus debilidades contribuyen a afianzar. La ca-



rencia de ese sentimiento de unidad es contraria a la persistencia de tratar de mantener una superioridad a todas luces trasnochada, que solamente puede conducir a que su clase se concluya diluyendo y que un día aparezca la supresión de los mismos.

**-Soberbia Nobiliaria:** esa soberbia nobiliaria de las corporaciones y de la nobleza titulada impide que se lleve a la práctica la unión de toda la nobleza, para fundirse bajo un denominador común y presentar la configuración que es necesaria para llevar a cabo una obra importante, como sin duda alguna realizó la nobleza en el pasado y que, aunque en experiencia que podríamos calificar de laboratorio, ha llevado a cabo la Asociación de Hidalgos, demostrando con ello que es posible ocupar, como estamento, un lugar en la sociedad contemporánea pues ese ha sido uno de los fines de la Asociación de Hidalgos que fue fundada en 1954 con el propósito de reunir en su seno a un crecido grupo de hidalgos, que conocían su condición y a los descendientes de aquellos que lo fueron, pero que carecían de noticias sobre el particular y al intento de captar a quienes la conocían. Pero muy contrario a lo que pudiera pensar ciertos grupos sociales, la Asociación de Hidalgos no pretende recuperar beneficio alguno y sí arrogarse todas las obligaciones que tenía el estado noble, que con ellas y por ellas servía de ejemplo a la sociedad.

Para que se produzca esa unión tan deseada es necesario que se tome conciencia y que se produzca una unión, sin que sea preciso la mezcla, de todos cuantos son nobles, aceptando por todos los principios clásicos de ennoblecimiento por méritos reconocidos por el estado o, establecidos por la legislación antes de la Confusión de Estados, en la seguridad de que, quedando cada cual por la que es, como así estaba hasta 1836, esa amalgama de procedencias nobiliarias daría al estamento oble la capacidad suficiente para llevar a cabo las obras que, en miniatura, ha creado la Asociación de Hidalgos con la intención de demostrar que todo es posible si se concibe sin egoísmo y sin soberbia.

**-La superioridad:** la nobleza de sangre que aún se conserva en corporaciones y la nobleza titulada, se consideran muy superiores a quien posee la documentación necesaria para probar su calidad nobiliaria aunque en el transcurso de generaciones no lo haya hecho y solamente lo haga por su primer apellido que, mientras no se demuestre lo contrario, resulta el único válido para probar la condición nobiliaria, pues, en los demás, sus pruebas no pasan de ser y tener un valor relativo y limitado para la esencia de la nobleza salvo excepciones como la “Casa Solar de Tejada”.

**-Los que lo ignoran:** gran parte de los descendientes de los nobles ignoran que sus antepasados ostentaron tal condición de noble y en mayor cantidad los que viven en poblaciones reducidas, donde se confunde al cacique con el que fue hidalgo. Tras varias generaciones se ha olvidado la situación anterior familiar, única preocupación ha sido en estas generaciones anteriores la situación económica. Muchos al ignorar su pasado no han podido incorporarse a la nobleza por el desconocimiento de su ascendencia.

**-Los que creen superado todo:** el choque generacional se ha dado y se sigue dando, es algo inevitable que de generación a generación exista un enfrentamiento y en lo que se refiere a la generación actual de mediana edad existe un cierto desprecio a todo cuanto les ha precedido, es una generación egocéntrica, anteponiendo el yo a lo recibido de sus antepasados, solamente mantienen aquello que les interesa, es decir, respecto a los derechos que les corresponden como herederos de los bienes materiales, pero desligándose de los deberes.

**-Por no reconocer a la nueva nobleza:** la nobleza queda confirmada en la mayoría de los casos, por una sanción real; reconocimiento obligado por las leyes o, que otras veces se produjo por merced del rey o porque éste había establecido previamente la manera de alcanzarla. El reconocimiento nobiliario estaba establecido por Ley y también las maneras de alcanzar la nobleza, con ello, esta última era automática; es decir, que por un cargo o un mérito determinado se obtenía el gozo de ella y seguidamente la intervención jurídica que sancionaba de manera definitiva esa cualidad. Desde 1836 decae esa posibilidad que, sin embargo, ninguna ley ha derogado y que, al proseguir vigente, puede ser invocada por quienes reúnan esa condición y aceptada por quienes representan al estamento nobiliario. La monarquía se ha desentendido de la nobleza llana desde 1836 y por ello, ésta no tiene por qué subyugarse a aquélla que la abandonó a su propio destino.

**-Por agotarse la nobleza antigua:** por ley natural todo nace, crece y concluye y la nobleza también cumple dicha ley natural. La nobleza de sangre se va consumiendo y el estamento nobiliario, cerrado a la nobleza de cargo, se agota y va camino de su extinción. El estamento nobiliario se dirige irremisiblemente a su extinción; unas veces por la falta de descendencia; otras por los avatares de la vida que ascienden o descienden a una familia. Por tanto, nos encontramos con muchos descendientes de caballeros de órdenes y de otras corporaciones nobiliarias así como los propios inscritos en los padrones de distinción de estados, por el noble, ignoran esa distinción, merced o derecho que recibieron de sus antepasados, cuando ya el estamen-

to había dejado su existencia como tal, pero que aún la merced del hábito iba íntimamente unida a la necesidad de acreditar la nobleza.

A modo de conclusión, en el tercer milenio, la nobleza, al menos en España, no tiene ningún tipo de privilegios. Es más, yo diría que las personas que llevan un título nobiliario son más observadas, y a veces mucho más criticadas. Pero como bien dice en el diccionario el noble es “aquella persona incapaz de acciones de las que desagradan o hacen despreciable a quien las comete.”

Como indique en el preámbulo de este humilde artículo, el espíritu y filosofía de la Asociación de Hidalgos es aquel que intenta revitalizar, en el presente y en el futuro más actual, la languidez a la que ha estado sometido el estado noble desde 1834 hasta la actualidad, es decir, la pérdida de privilegios que supuso la Confusión de Estados a raíz de la legislación de los años 1834 y 1836. ¿Qué pasos dio la Asociación de Hidalgos? :

1º Hizo un estudio con detenimiento de la situación legal de la nobleza y comprobó que no había ley ni disposición alguna que suprimiese todo aquello que permitía el acceso a la misma.

2º Al comprobar que no había trabas adoptó los principios y las situaciones que permitían el acceso al estado noble.

3º Partiendo de la más completa indigencia, la Asociación supo orientar sus actividades creando proyectos que se concretaron en el Colegio Mayor Universitario Marqués de la Ensenada que, dio lugar a que se creara la primera Escuela De Genealogía, Heráldica y Nobiliaria del mundo, donde se imparten las nociones suficientes y necesarias para el estudio y con ello el conocimiento de estas ciencias auxiliares de la historia, indudablemente útiles para el propósito de revitalizar el estado noble. Esta Asociación mediante el Patronato que lleva el nombre de “Manuel de Aranegui” también ha llevado a cabo una labor ingrata, poco reconocida, pero de una muy especial importancia, como es la catalogación de archivos y la subsiguiente publicación de sus fondos para que el investigador y el aficionado puedan conocerlos sin necesidad de desplazarse.

4º Ha hecho una gran tarea de proselitismo con el fin de dar cada vez mayor relevancia al estamento noble.

Es evidente que la Asociación de Hidalgos ha conseguido grandes logros y que en aún le queda muchísimo camino por recorrer.

Este humilde genealogista se inició en el amor a esta disciplina, por así decirlo, por generación espontánea, es decir, por observar a su padre cuando hacía un árbol genealógico, por ver como tenía la mesa del comedor ocupada con un gran repostero que él mismo estaba confeccionando, al observar el álbum de fotos ilustrado con los escudos familiares, por tener en mi abuelo materno (al que no conocí) a un gran experto en la materia y un ejemplo de Caballero que hizo honor a la divisa de su escudo: “Un buen morir dura toda una vida”. Hasta que un día leí en la prensa que había una escuela que impartía dichos estudios y como es lógico no tarde en matricularme ni un microsegundo. También cuando me entere de la existencia de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica los microsegundos se transformaron en nanosegundos adquiriendo con el tiempo el honor de ser Académico Correspondiente de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica.

Siguiendo los planteamientos de la Asociación de Hidalgos también este humilde genealogista ha puesto su granito de arena al tener a una prima hermana interesada en realizar estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, y no dudo que en un futuro no muy lejano mi hija o mis futuros nietos se interesen también por esa generación espontánea que arriba mencionaba.

Otra forma de hacer renacer el interés, de la sociedad actual, por conocer los orígenes de su familia, saber si se puede o no pertenecer al estamento noble, sería utilizando los medios de comunicación con programas con un buen y serio contenido a la par que ameno. Otra forma de ir introduciéndose ha sido consiguiendo que esta disciplina que forma parte de la historia se le concedieran créditos en la universidad como a cualquier otra asignatura, ejemplo de lo anteriormente comentado son los créditos que conseguían los alumnos en la Universidad de Politécnica de Valencia con los cursos que la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica impartía.

Gracias a las nuevas tecnologías es hoy posible poder transferir una gran cantidad de información a la distancia que queramos y con un coste muy pequeño, además toda esta operación se realiza en tiempo real. Gracias a estos inventos un pariente, José Luis Iborra, amante también de la Genealogía, ha conseguido completar un árbol genealógico de aproximadamente 11 metros de longitud con unos 1400 parientes además ha reunido ya una ingente colección de fotografías familiares...dicho pariente al remitirme su trabajo lo hizo con el siguiente escrito que creo merece la pena transcribir:

Cuando te cuento que nuestros bisabuelos eran hermanos suena a cosa muy lejana. Pero si te cuento que para nuestros padres los abuelos eran hermanos se ve la cosa más cercana y si te digo que para nuestros abuelos sus padres eran hermanos entonces observarás que somos una gran familia y nosotros primos terceros.

Este interés del “Primo tercero” me ha dado el placer de poder ser primo tercero y amigo de él y de otros parientes que comparten el interés por conocer los orígenes de nuestra familia.

Como anécdota comentare que en junio de 2020 he tenido el placer de contactar con D. Joaquín Tamarit Sanz cuyo tatarabuelo era común a los dos y él me traslado un árbol genealógico que me inundo de alegría pues coincidía con el que yo fui elaborando, rastreando partidas de nacimiento y páginas en internet.

El estado noble, influenciado por las ideas liberales de la época, no supo dar un contenido al estado noble que impulsara las tradiciones depositadas en dicho secular estado noble: Religión, Patria y Familia. Por tanto, hay que evitar que dichas ideas liberales imperen de nuevo y hacer que Religión, Patria y Familia, sea el eje central, con una visión actualizada, que haga renacer el interés por acercarse e introducirse en esta apasionante disciplina.

Sería interesante también ser más laxos a la hora de reconocer hidalguía en aquellos que son descendientes por línea cognada de nobles con título a imagen del Solar de Tejada, es decir, que si un individuo demuestra que por línea cognada es descendiente directo de noble le sea a él reconocida hidalguía a imagen de la concesión de título nobiliario al hermano mayor sin tener en cuenta el sexo. De ahí la importancia de ir renovando el número de hidalgos, sin olvidar las pruebas de sangre por vía agnaticia, para mantener vivo el estamento nobiliario.

Para terminar, quisiera añadir que en el presente tenemos la fortuna de la informática ya que en los tiempos que corren es una herramienta muy útil e imprescindible. Además la calidad de presentación es infinitamente superior al que se podría conseguir con máquina de escribir.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

SOLER GARCÍA J.M<sup>a</sup>.; “La relación de Villena de 1575”, Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos -Diputación Provincial de Alicante- 1974.

DE CADENAS F, *El pasado; el presente y el futuro de la asociación de hidalgos*” Hidalguía Revista de Genealogía, Nobleza y Armas, tomo 280-282, Madrid, ediciones Hidalguía -Hidalgos de España

MAYORALGO, J. M., *Ley desvinculadora de 1820*, en *Historia y Régimen Jurídico de Los Títulos Nobiliarios: Manual de Nobiliaria I*, Hidalguía, 2007, pg. 28 y ss.

ARTOLA, M. *La burguesía revolucionaria*, en Antonio Domínguez Ortiz (dir.) *Historia de España Alfaguara*, Madrid, Alianza.

MARTÍNEZ CUADRADO, M. M., *La burguesía conservadora*, en Antonio Domínguez Ortiz (dir.) *Historia de España Alfaguara*, Madrid, Alianza.

MARQUÉS DE RUBALCABA. Resumen histórico de la Real Hermandad del Santo Cáliz, Cuerpo de la Nobleza Valenciana. Numen, s/n, Córdoba, 2009, p.13-14.

DOMENECH F., “Necrológica”, “Almanaque de Las Provincias para el año...: la vida valenciana en el año: Año 1928”, s/n, Valencia, Las Provincias, 1928, p. 403-404.

DÍEZ DE LA CORTINA, E., Biblioteca el Mundo, “Gran Enciclopedia Universal” España, Espasa Calpe, S.A., 2004.

GOÑI AYUCA, E. Y OTROS, “Historia de España”, Valencia, Las Provincias, 1994.

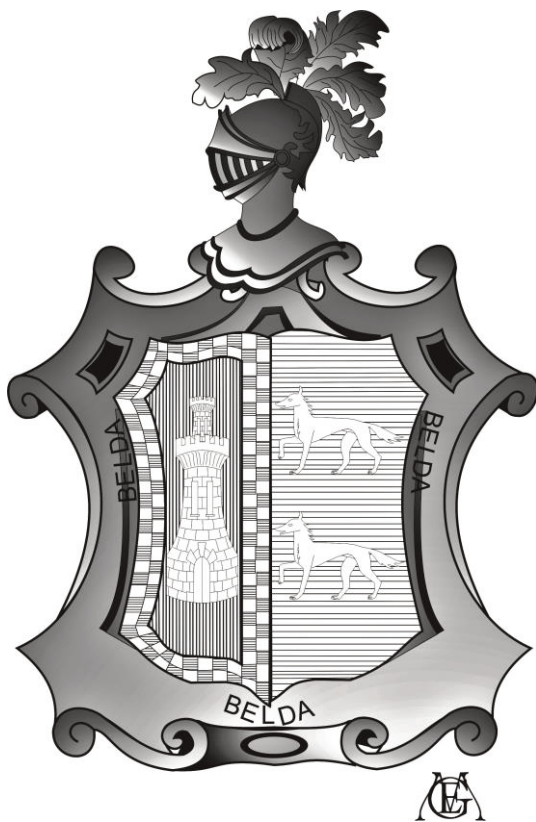
<https://www.hidalgosdeespana.es/asociacion/estatutos/> [consulta 1 de mayo de 202].

# Genealogía de la casa Belda

*Eduardo García-Menacho y Osset*  
Académico Correspondiente

Originarios de la familia Balda probablemente su antiguo apellido en el Reino de Valencia, aun cuando conservó la misma prosodia para su nombre familiar, trocó la primera vocal del mismo en su ortografía, a causa de la pronunciación abierta de la E, allí acostumbrada, que casi no difiere de la A, con alguna frecuente confusión entre las mismas.

La familia Belda, establecida en Bocairente, donde poseían Casa Solar, eran Ciudadanos de Inmemorial, y vinieron con el Rey Jaime I el Conquistador, a la conquista de Valencia. Sin embargo, el primer documento que conocemos es una escritura del 24 de agosto de 1433, En Nadal Belda y su esposa dota a su hija como luego veremos.<sup>1</sup>



*Belda: partido 1º de gules, con un castillo almenado de oro, adjurado de azul y mazonado de sable, bordura de dos órdenes de jaqueles de azul y plata, 2º de azul, en palo, dos lobos pasantes de plata, lampasados de gules.*

---

<sup>1</sup> Se han sacado datos de "Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana", por don Arturo y don Alberto García Carraffa.

Al ser pueblo de Behetría carecía de distinción de Estados y solo los nobles tenían parte de su Gobierno con la exclusión de plebeyos.<sup>2</sup>

## 1. Rama I

**I.- EN NADAL BELDA**, que vivía en Bocairente antes de comenzar el siglo XV, estuvo casado con una señora llamada **NA FRANCISCA**<sup>3</sup>, de familia que desconocemos el apellido, y tuvo de ella los siguientes hijos:

- 1.- **EN ANDRÉS BELDA**, que sigue.
- 2.- **EN NADAL BELDA**, Fue consejero, en Bocairente, el año 1437, 1459, 1460, Insaculado en 1459, entre los doce para el sorteo de Almotacén. que casó hacia 1434 con **DOÑA MARÍA**, cuyo apellido no consta, la que sobrevivió a su marido, pues estaba viuda en 27 de agosto de 1470, fecha en que otorgó un contrato en escritura pública con “En Juan Bosch y Na Violante” mujer de éste.
- 3.- **ÚRSULA BELDA**, escritura de 24 de agosto de 1433, en la que le dota su padre para casar con **BARTOLOMÉ FERRER**, siendo este el primer documento que se conoce.

**II.- EN ANDRÉS BELDA**, natural de Bocairente, que ya, desde 1395, radicaba en dicha villa. Consejero en Bocairente en los años 1437 y 1473, prohombre en 1469. Testó en Bocairente, el 19 de noviembre de 1477, deja por herederos a sus cuatro hijos y por albacea a su nieto Andrés<sup>4</sup>. Estuvo casado en primeras nupcias con **NA EULALIA**, de la que tuvo la sucesión que luego veremos, y en segundas nupcias, el 25 de enero de 1471 con **NA ELVIRA**, de la que no tuvo, al parecer, sucesión.

- 1.- **ANDRÉS BELDA**, se desconoce si tuvo sucesión.
- 2.- **NADAL BELDA**, que sigue.

---

<sup>2</sup> AHN Consejos Suprimidos Lega. 18369

<sup>3</sup> “En” y “Na”, eran tratamientos levantinos muy similares al Don y Doña del resto de la Península. Estos últimos no se han usado habitualmente en el medio día del Reino de Valencia hasta tiempos algo posteriores.

<sup>4</sup> A.H.N., Sección de Consejos Suprimidos, leg. 18369, exp. nº 5, consta genealogía de la familia y datos que se formulan para el reconocimiento de la Hidalguía de D. José y D. Francisco Belda y Plá.



3.- JAIME BELDA, había muerto, dejando un hijo llamado Andrés, cuando el 19 de noviembre de 1477 testó su padre Andrés.

4.- MARGARITA BELDA, casó con JUAN MARTÍN antes de testar su padre.

**III.- EN NADAL BELDA**, asistió, junto a su hermano Andrés, al Consejo de la villa de Bocairente, entre otros de los Prohombres y Consejeros, en los años 1482, 1487 y 1499.

Como se ha dicho, vivía aún en 12 de febrero de 1481 (en cuya fecha otorgó a favor de él y de su hermano mayor Andrés una carta de pago el sobrino de ambos, Andrés, ya citado), y en según escritura fechada el 25 de enero de 1471, en la que sus padres, hacen donación de ciertos bienes para casarse con **NA JUANA MOLLÁ**, natural de Albaida, hija de D. Jaime Moyá. Según una escritura de 20 de octubre de 1506, en que dice que Juana viuda de Nadal Belda, Juan y otros hijos de los citados consortes tuvieron varios hijos entre ellos a Juan.

**IV.- EN JUAN BELDA MOYA**, “el Magnífico”, en Bocairente, fue Consejero en los años 1548, 1549, consta que en el 1558, siendo electo para Justicia, (se le da el dictado En) jura desempeñar el oficio con toda legalidad. Por escritura de fecha de 27 de noviembre de 1558, son convocados los Jurados, Almotacén, Consejeros y Pro-hombres a presencia del Magnífico En Juan Belda, Justicia de la Villa, para ver y leer los Estatutos de la Villa de Bocairente. Casó con **NA MARGARITA PUERTO**, según se sabe por las tres escritura siguientes, fechadas el 1 de mayo de 1507, la primera constituyendo una dote; Juana viuda del honorable Nadal Belda a su hijo Juan en atención a su matrimonio, que iba a contraer; la segunda por lo mismo que hacían los padres de Margarita, por causa de su futuro matrimonio y la tercera formando sociedad los futuros contrayente. Tuvieron los siguiente hijos:

1.- JUAN BELDA Y PUERTO, será el iniciador de la rama II, hay una escritura de 11 de junio de 1550, y consta que los honorables Juan y Pedro Belda hermanos reciben de su honorable padre Juan Belda una cantidad que le ofreció por la parte que pertenecía de Margarita Puerto, madre de los otorgantes.

2.- PEDRO BELDA Y PUERTO, que sigue, la línea.

**V.- EN PEDRO BELDA Y PUERTO**, vivía en Alfafar y casó, con **NA ISABEL OLCINA** (cuya hermana Na Catalina Olcina estaba casada con otro Pedro Belda, hijo de Jaime), y por el testamento que ambos cónyuges otorgaron

en Onteniente (titulándose él “hijo de Juan”), a 20 de Julio de 1579, su descendencia, compuesta de los siete siguientes hijos:

- 1.- JUAN BELDA Y OLCINA, que sigue.
- 2.- PEDRO BELDA Y OLCINA, que casó con BÁRBARA BALAGUER Y RIPOLLÉS, natural de Alcalá de Gisbert, tuvieron por hijo a:
  - A.- EN JUAN BAUTISTA BELDA Y BALAGUER, fue Consejero en los años de 1562, 1563 y en 1568, fue electo Justicia Mayor para 1569, y fue elegido *Jurat en Cap* en 1575. Fue Calificador del Santo Oficio de la Inquisición en 1625. Doctor, catedrático de Teología de la Universidad de Valencia y uno de los escritores más docto y célebre de su tiempo.
- 3.- JOSÉ BELDA Y OLCINA, que casó en 1564 con CRISTÓFALA THOMÁS.
- 4.- JAIME BELDA Y OLCINA.
- 5.- SOR MARGARITA BELDA Y OLCINA, monja Francisca.
- 6.- SOR SEBASTIANA BELDA Y OLCINA, monja Dominica.
- 7.- JERÓNIMA BELDA Y OLCINA, casada, pero no sabemos sí con sucesión.

**VI.- EN JUAN BELDA Y OLCINA**, “el Magnífico”, y que parece es el bautizado en Bocairente, el 3 de noviembre de 1538, fue *Jurat en Cap* de Bocairente. Casó el 5 de octubre de 1574, también se conocen dos carta dotal, fechadas el 21 de agosto de 1574, y la segunda en 5 de septiembre de 1574, con “la honorable” **LUCA PUERTO** y testó el 7 de mayo de 1628, abriéndose y publicándose dicho testamento el 15 de noviembre de 1630 y mencionando los nombres de sus hijos, que fueron:

- 1.- D. JUAN BAUTISTA BELDA Y PUERTO, casó con ANA LUCH, natural de Planes, era hija de Luis Luch y Jerónima Pedro, nacida en Planes. Su hija fue:
  - A.- D. LUCAS BELDA Y LUCH.
- 2.- D. JAIME BELDA Y PUERTO, *Jurat en Cap* por Bocairente en los años 1611 y 1614.
- 3.- D. VICENTE PABLO BELDA Y PUERTO, nació en Bocairente en 1586, que sigue.
- 4.- D<sup>a</sup>. ISABEL BELDA Y PUERTO, bautizada a 20 de abril de 1589.
- 5.- D. JOSÉ BELDA Y PUERTO, casó con D<sup>a</sup>. MAGDALENA PUERTO natural de Bocairente, hija de Juan Puerto, labrador y Jerónima Belda, ambos naturales del mismo lugar. Su hijo:

**A.- D. JUAN BELDA Y PUERTO<sup>5</sup>**, licenciado.

**VII.- D. VICENTE PABLO BELDA Y PUERTO**, fue bautizado en Bocairente, el 12 de diciembre de 1586, donde fue Consejero, en los años 1620 y 1624. Casó en 22 de agosto de 1610 con **D<sup>a</sup>. PETRONILA ASENCIO<sup>6</sup>**, testó el 5 de agosto de 1641. Tuvieron los siguientes hijos:

- 1.- **D. JUAN JOSÉ BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1611, casado con **D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA ANTOLÍ**, en la que procreó solo una hija.
- 2.- **D. PEDRO BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1612, que murió de corta edad.
- 3.- **D. FRANCISCO BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1615.
- 4.- **D. LUCA BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1619.
- 5.- **D. PEDRO JORGE BELDA Y ASENCIO**, creador de otras ramas, que no estudiaremos.
- 6.- **D. ANDRÉS TOMÁS BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1621 que sigue la línea.
- 7.- **D. JOSÉ BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1624.
- 8.- **D. AGUSTÍN BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1626.
- 9.- **D<sup>a</sup>. ÚRSULA BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1628.
- 10.- **D<sup>a</sup>. PETRONILA BELDA Y ASENCIO** nació en 1631, que murió niña.
- 11.- **D<sup>a</sup>. PETRONILA BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1633.
- 12.- **D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA BELDA Y ASENCIO**, nació en Bocairente en 1636.

**VIII.- D. TOMÁS BELDA Y ASENCIO**, nació y fue bautizado en Bocairente el 20 de diciembre de 1621, con los nombres de Andrés, Tomás, conocido siempre por Tomás. Fue Consejero en los años de 1655 y 1660, Almotacén en 1683 y *Jurat en Cap* en 1686 y 1692, en Bocairente. Contrajo matrimonio en Bocairente el día 1 de febrero de 1643, con **D<sup>a</sup>. MARÍA GANDÍA Y CALABUIG**, nacida y bautizada en Bocairente el 10 de diciembre de 1619, hija de **D. Pedro Gandía** y **D<sup>a</sup>. Isabel Calabuig**. Hicieron carta dotal<sup>7</sup>, por el próximo matrimonio, el 31 de enero de 1643, los padres de Tomás y con la misma fecha la viuda de Pedro Gandía. Naciendo de esta unión:

- 1.- **D. JOSEFA BELDA Y GANDÍA**, nació en Bocairente en 1643, que murió niña.

---

<sup>5</sup> AHN. Inquisición, Leg. 618, nº 3.

<sup>6</sup> Asensio o Asencio indistintamente según el documento.

<sup>7</sup> Se le nombra en esta escritura como Tomás, como en otros documentos

- 2.- D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1646.
- 3.- D. JUAN BAUTISTA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1647, creador de otras ramas, que no trataremos.
- 4.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1649, que también murió pronto.
- 5.- D. JOSÉ DIEGO MARTÍN BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1650, que es el mismo que con el solo nombre de Martín, que sigue la línea a continuación.
- 6.- D. PEDRO BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1653.
- 7.- D<sup>a</sup>. MARGARITA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1654.
- 8.- D. VICENTE BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1657.
- 9.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1659.
- 10.- D<sup>a</sup>. ÁGUEDA BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1662.
- 11.- D. TOMÁS BELDA Y GANDÍA, nació en Bocairente en 1664.

**IX.- D. MARTÍN BELDA Y GANDÍA**, bautizado en Bocairente el 12 de noviembre de 1659, con los nombres de José Diego Martín, conocido por el tercer nombre. En Bocairente fue, Insaculado para el empleo de Jurado, en 1698 y fue Jurado 2º en 1701 y 1702, fue Jurado con el tratamiento de Ciudadano. Testó junto a su esposa en 1706

Casó en Bocairente el 9 de junio de 1675 con D<sup>a</sup>. **JERÓNIMA SOLVES Y CASTELLÓ**, nacida en Bocairente, el 5 de mayo de 1655, era hija de D. Jaime Solves nacido en Agullent el 5 de febrero de 1624 casado el 12 de octubre de 1653 con D<sup>a</sup>. Marcella Castelló, nacida en Bocairente el 26 de diciembre de 1633. Hijos:

- 1.- D. PEDRO JUAN TOMÁS BELDA Y SOLBES, bautizado en 1676 y que sigue la línea.
- 2.- D. JAIME BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1678, que murió niño.
- 3.- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1680.
- 4.- D. JAIME BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1682, que murió pronto.
- 5.- D. JAIME BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1684, tuvo descendencia.
- 6.- D. JUAN BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1686, que murió niño.
- 7.- D. JOSÉ BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1691.
- 8.- D. VICENTE BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1693.
- 9.- D<sup>a</sup>. MARCELA BELDA Y SOLBES, nació en Bocairente en 1698.

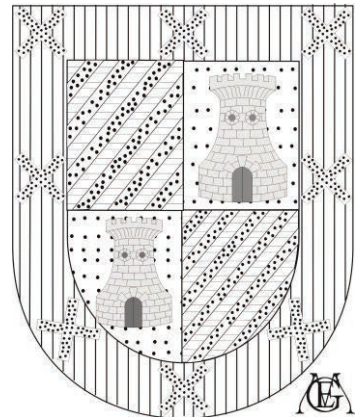
**10.-** D. MARTÍN BELDA Y SOLBES<sup>8</sup>, nació en Bocairente el 19 de diciembre de 1699, Ciudadano, comprendido en la Real Cédula de Insaculación concedida al pueblo de Onteniente para cargos de Justicia de Ciudadanos, Nobles y Generosos. Fue Ciudadano de Inmemorial según consta en el Ayuntamiento de Bocairente en el año 1748 y en otros muchos documentos<sup>9</sup>, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, casado con D<sup>a</sup>. JOSEFA CALABUIG Y BELDA, nacida en Bocairente en 1721 y padre de doce hijos, entre ellos a:

**A.-** D<sup>a</sup>. MARÍA RITA BELDA Y CALABUIG, casada con Francisco Belda y Tudela, (ver apartado VIII de la rama II).

**B.-** D<sup>a</sup>. JERÓNIMA BELDA Y CALABUIG, natural de Bocairente, casada con D. PEDRO JOSÉ DE CALATAYUD Y CALATAYUD, bautizado en Bocairente el 14 de marzo de 1729. (ver rama II, apar. IV, 1<sup>a</sup>,a).

**X.- EN TOMÁS BELDA Y SOLBES**, “el Magnífico”, fue bautizado en Bocairente el 8 de junio de 1676 con los nombres de Pedro, Juan y Tomás, conocido al igual que los anteriores por su tercer nombre. En Bocairente, fue Consejero en los años de 1701, 1703, 1704 y 1705, Almotacén en 1706 y Regidor, se le da el distintivo de En y Ciudadano. Testó, según documento otorgado en 2 de septiembre de 1732. Contrajo matrimonio en Bocairente el 12 de enero de 1698 con D<sup>a</sup>. **MARÍA TUDELA**, natural de Bocairente, naciendo de este enlace:

- 1.- D<sup>a</sup>. JERÓNIMA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1700.
- 2.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1703, que murió niña.
- 3.- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1706, que con el solo nombre de María casó en 1727 con D. DIEGO BELDA Y GALBIS, con sucesión.
- 4.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1710.
- 5.- D. MARTÍN BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1712, que sigue la línea.
- 6.- D. FABIÁN BELDA Y TUDELA, nació



*Tudela: Cuartelado en cruz: 1º y 4º en campo de azur seis barras de oro; 2º y 3º en campo de oro una torren en su color aclarada de azur. Bordura de gules con 8 aspa de oro.*

<sup>8</sup> ANH, Inquisición, leg.618.

<sup>9</sup>La Fora, mis ilustre antepasados," antepasadoslafora.blogspot.com".(2020)

en Bocairente en 1715.

7.- D<sup>a</sup>. TOMASA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1719.

8.- D<sup>a</sup>. FRANCISCA MARÍA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1724.

**XI.- D. MARTÍN BELDA Y TUDELA**, bautizado en Bocairente el 7 de abril de 1712, ciudadano de Bocairente, Con tratamiento de Ciudadano. Testó en conjunto con su mujer el 17 de marzo de 1774. Casó en Adzaneta el 17 de noviembre de 1732, con D<sup>a</sup>. **JOSEFA MARÍA PLÁ Y SOLER**, nació en Adzaneta, el día 6 siendo bautizada el 8 de enero de 1714, pusieron por nombre Josefa María, Ana, Isabelana hija de D. José Plá y D<sup>a</sup> Ángela Soler, ambos de Adzaneta otorgaron carta dotal a su hija, el 16 de noviembre de 1732. Su hijo don Joaquín Plá casó con doña Mariana. el hijo de ambos D. José Plá casó con D<sup>a</sup> Francisca Tormo y su hija doña Josefa Plá y Tormo casó con su primo tercero D. Tomás Belda y Asencio (Rama I , apar. XII p 7). Y tuvo con ella a:

1.- D<sup>a</sup>. TERESA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1733.

2.- D. TOMÁS BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1735, que murió pronto.

3.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1736, que murió niña.

4.- D. TOMÁS BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1739.

5.- D<sup>a</sup>. MARIANA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1741.

6.- D. JOSÉ BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1745, que sigue como progenitor de la Rama IV.

7.- D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1748.

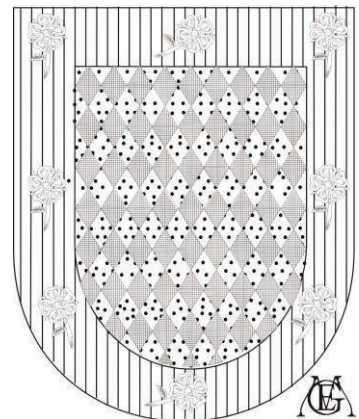
8.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1750.

9.- D. FRANCISCO BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1753, que sigue la línea.

10.- D. MARIANO BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en 1756.

11.- D<sup>a</sup>. MARÍA FRANCISCA TERESA BELDA Y PLÁ, nació en Bocairente en Bocairente en 1759, casó con D. JOSÉ TORMO. Su hija:

A.- D<sup>a</sup>. FRANCISCA TORMO Y BELDA. Casó con D. JOSÉ PLÁ, su hija:



*Plá: Losanjado de oro y sable. Bordura de gules con ocho rosas sostenidas de plata.*

a.- D<sup>a</sup>. JOSEFA PLÁ Y TORMO, casó con D. TOMÁS BELDA Y ASENSIO, (Rama I, apt. XII n<sup>o</sup> 7).

**XII.- D. FRANCISCO BELDA Y PLÁ**, nació en Bocairente el 24 de abril de 1753, siendo bautizado en la parroquia, el día siguiente, con los nombres de Francisco, Joaquín, fueron sus padrinos D. Tomás Belda y D<sup>a</sup>. Francisca Belda. Fue Doctor en Leyes por la Universidad de Valencia, Abogado de los Reales Consejos en 1779, y, desde 1794, Comisario de Guerra honorario. También fue Alcalde ordinario de Bocairente en 1784 y 1787 y Comandante de la Milicia Honrada de Valencia. Falleció en 1833, en su testamento añade al vínculo fundado por su suegro don Juan Asencio la Casa y finca de lujo, además título barón de Casanova, con una gran mejora que pasaría a su primogénito.



*D. Francisco Belda y Plá, y su mujer  
D.<sup>a</sup> María Asencio y Calabuig*

En 1786 fue agraciado por S.M. con el permiso de que pudiera poner en las piezas de paño fabricadas en sus telares un sello igual al impreso en plomo que contenía en el anverso “un escudo con sus Armas” y el reverso un círculo que decía “Sres. Belda y Plá hermanos Compañía”. Igualmente en 1787 concedió S.M. permiso para que pusiese sus Armas sobre las fábricas de paños en Bocairente. Solicitó, con su hermano mayor José, el reconocimiento de la hidalguía de su familia en 1797, obteniéndolo en 1803<sup>10 11</sup>.

Fue agraciado por Su Majestad el Rey Don Carlos IV, en 1803, con la merced del título nobiliario de barón de Casanova, para sí, sus hijos y sucesores.

Contrajo matrimonio dos veces: la primera, con dispensa por parentesco en tercer grado, el 5 de febrero de 1783, con **DOÑA MARÍA ASENSIO Y CALABUIG**, nacida en Bocairente, día 5 de junio de 1762, siendo bautizada el día

<sup>10</sup> AHN, legajos 8.369, número 5, consejos y 17.856, número 5.

<sup>11</sup> Archivo del Reino de Valencia, Sec Real Acuerdo, tomo año 1803, fols. 969 al 977 vto.

9, fueron sus padrinos D. Ignacio Calatayud y D<sup>a</sup>. María Belda. Era hija de D. Juan Asencio y Guillén y D<sup>a</sup>. Josefa María Calabuig y Belda, ambos naturales de Bocairente, y nieta paterna de D. Tomás Asencio, D<sup>a</sup>. Antonia Guillén, casados en Bocairente, 23-10-1719, y maternos: D Vicente Calabuig y D<sup>a</sup>. María Belda. Testó en Bocairente el 4 de julio de 1804, ante D. Francisco Berenguer y Tudela. Por segunda vez casó el primer barón de Casanova con **DOÑA JUANA SIRERA**, natural de Novelda, el 9 de septiembre de 1805, sin alcanzar con ella sucesión. Hijos:

- 1.- D. MARTÍN BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1784.
- 2.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1785, que murió pronto.
- 3.- D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1787, también muerta pronto.
- 4.- D. JUAN BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1788, que murió al poco de nacer.
- 5.- D. JUAN BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1789, segundo del mismo nombre, también muerto de poca edad.
- 6.- D. FRANCISCO BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente en 1794, sigue la línea.

- 7.- D. JOSÉ BELDA Y ASENSIO, nació en Bocairente, el 29 de diciembre de 1799, que casó en Valencia (San Andrés) el 2 de julio de 1837, con DOÑA ROSARIO ANTEQUERA Y



*Palacio del barón de Casanova, en Bocairente.*

BOBADILLA, natural de Cádiz (San Antonio) el 4 de setiembre de 1816, era hija de D. Juan Bautista de Antequera, nacido en Villanueva de los Infantes (San Andrés), Intendente de las Islas Canarias. Casó en Cádiz (Nta. Sra. del Rosario) el 11 de noviembre de 1815 y D<sup>a</sup>. María del Rosario Bobadilla y Perry, nacida en Cádiz el 22 de julio de 1790. Fue hijo de D. José y D<sup>a</sup>. Rosario:

- A.- D. EMILIO BELDA Y ANTEQUERA, nacido en Valencia (San Pedro), el 30 de junio de 1842, que sentó plaza en el Colegio Naval Militar



el 30 de junio de 1853<sup>12</sup>.

- 8.- D. TOMÁS BELDA Y ASENSIO**, nació en Bocairante, en 1800, Cadete de las Reales Guardias de Infantería. Casó con su tía DOÑA JOSEFA PLÁ Y TORMO, natural de Albayda, hija de José Plá y Francisca Tormo, sus abuelos paternos D. Joaquín Plá y D<sup>a</sup>. Francisca Mariana, los maternos D. José Tormo y D<sup>a</sup>. Francisca Belda los bisabuelos paternos D. José Plá y D<sup>a</sup>. Ángela Soler (ver rama I, apartado XI, punto 11) en la que procreó a:

**A.- D. FRANCISCA BELDA Y PLÁ**, na-

ció en Albayda en 1830. Casada 7 de julio de 1850, con D. José de Rojas y Aguado, nacido el 22 de marzo de 1821, y bautizado en Sevilla (S. Miguel). Ingresó en el Real Colegio de Artillería en 1835, salió, con la promoción 79, subteniente en 1839, asciende a Coronel en 1866, y a Brigadier en 1874, Maestrante de la Real de Sevilla, era hijo de D. José de Rojas y Ponce de León, marqués de Albentós, natural de Madrid, que casó en 1803 y D<sup>a</sup>. María de los Dolores Aguado y Ramírez de Estenoz, nieto paterno de D. Antonio de Rojas y Prieto, marqués de Albentós, natural de Madrid y D<sup>a</sup>. Inés Ponce de León, natural de Sevilla y los materno de D. Alejandro Aguado y Angulo, conde de Montelirios, natural de Cádiz y D<sup>a</sup>. Mariana Ramírez de Estenoz y Herrera, natural de Caracas. D<sup>a</sup>. Francisca y D. José tuvieron a:

**a.- D. JOSÉ DE ROJAS Y BELDA**, nacido en Valencia, bautizado en San Esteban (Libro Castrense) el 28 de mayo de 1851, en 1901 era comandante de Caballería, Maestrante de la Real de Sevilla, falleció en Valencia el 2 de octubre de 1920, estaba casado aunque desconocemos con quien.

**b.- D<sup>a</sup>. DESAMPARADOS ROJAS Y BELDA**, casó con D. Enrique Roldán y tuvieron a:



*D. José de Rojas y Ponce de León, marqués de Albentós.*

<sup>12</sup> AN, núm. catalogo 5.062, sig. E. 4.267.

1).- D<sup>a</sup>. AMPARO ROLDÁN Y ROJAS, nació en 1885, fallecida en Valencia el 9 de noviembre de 1951<sup>13</sup>.

c.- D<sup>a</sup> ISABEL DE ROJAS Y BELDA, falleció el 15 de julio de 1905 casada con D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES, nació 17 de mayo de 1853, fue abogado, Catedrático y ex Decano de la facultad de Derecho, primer conde de Santa María de Paredes<sup>14</sup>, concedido por Alfonso XII el 27 de mayo de 1920, Ministro de Instrucción Pública, Senador vitalicio del Reino. Falleció en Madrid el 26 de enero de 1924. Entre otros hijos:

A).- D Vicente Santa María de Paredes y Rojas, Abogado del Estado, conde de Santa María de Paredes, Mayordomo de Semana de S.M., Académico de la Real de Jurisprudencia. Nació el 5 de abril de ?, falleció en Madrid el 23 de mayo 1961. Casó el 19 de marzo de ? con D<sup>a</sup>. María Ángeles Conradi y Benito, nacida el 2 de octubre de ?. Hijos fueron D<sup>a</sup> Pilar, D. Vicente, D<sup>a</sup>: M<sup>a</sup>. Isabel, D. Miguel Ángel, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. Concepción Santa María de Paredes y Conradi.



*D<sup>a</sup> Desamparados  
Rojas y Belda.*

9.- D. MARÍA DOLORES BELDA Y ASENSIO, nacida en Bocairente el 6 de octubre de 1796. Casó en Bocairente (Valencia), el 9 de septiembre de 1819, con D. PEDRO AGUADO Y MELÉNDEZ, que nació en Orán (Santa María de la Victoria), el 17 de octubre de 1786 y falleció en

---

<sup>13</sup> D<sup>a</sup>. Amparo Roldán y Rojas, falleció en Valencia el 9 de noviembre de 1951 (Cementerio General nº 177 en 4<sup>a</sup> tramada Sec. 7 de la Derecha).

<sup>14</sup> D. Vicente Santamaría de Paredes, I conde de Santamaría de Paredes, Casó con Isabel Rojas y Belda. Le sucedió, en 1929, su hijo: D. Vicente Santamaría de Paredes y Rojas (f. en 1961), II conde de Santamaría de Paredes. Mayordomo de semana del Rey Alfonso XIII, Casó con María Conradi y Benito. Le sucedió, en 1962, su hijo: Vicente Santamaría de Paredes y Conradi († en 2009), III conde de Santamaría de Paredes. Casó con Mercedes Castillo Moreno. Le sucedió, en 2010, su hijo: Vicente Santamaría de Paredes y Castillo, IV conde de Santamaría de Paredes. Casó con María de los Ángeles Fernández-Durán y Roca de Togores, marquesa de Perales del Río. Le sucede el hijo de ambos: Vicente Santamaría de Paredes y Fernández-Durán (n. en 1989), V conde de Santamaría de Paredes.

Valencia el 24 de agosto de 1834. Ascendió a subteniente el 13 de julio de 1803, y llegó a Coronel de Ingenieros, en su hoja de servicio figura su calidad Noble. Era hijo de D. José Bartolomé Aguado, Oficial de Tesorería del Ejército, nacido en Astudillo (Palencia) y D<sup>a</sup>. María Teresa Meléndez del Castillo, nacida en Cartagena (Murcia).

10.- D. JOSEFA BELDA Y ASENSIO, no tuvo sucesión.

**XIII.- D. FRANCISCO BELDA Y ASENSIO**, Teniente Coronel de Ingenieros, fue II barón de Casanova. Nació en Bocairente, siendo bautizado, el 27 de marzo de 1794, con los nombres de Francisco, María, José, fueron sus padrinos D. Francisco Berenguer y D<sup>a</sup>. Francisca Belda.



*D. Francisco Belda y Asencio, y María de la Concepción Alonso y Martí.*

Ingreso de Cadete en el 2º Batallón del Regimiento Real de Zapadores Minadores, el 25 de abril de 1813, ascendió a Subteniente el 11 de agosto de 1814. En 1817 ayudó a Van Halen a fugarse. Por un decreto<sup>15</sup> de las Cortes durante el trienio liberal, adquiere la finca de Aguas Vivas, no a título personal sino en nombre de toda la familia, la heredad eran 4805 fanegas<sup>16</sup>, al morir su padre compraría a su hermano su parte de esta finca.

Diputado a Cortes por Valencia en 1822-1823, en las Cortes del Estatuto Real fue elegido Procurador por Alicante, en junio de 1834, desempeñando la secretaría del Estamento de Procuradores. Militó en el partido liberal exaltado, pero evolucionó su postura hacia el liberalismo moderado,

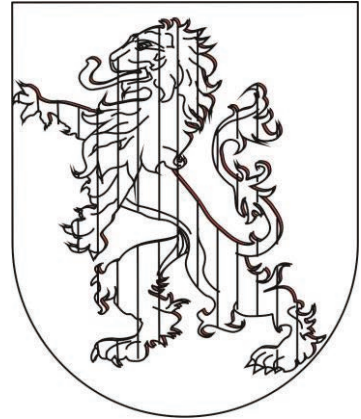
<sup>15</sup> La desamortización: Las Cortes revalidaron el decreto de las Cortes de Cádiz del 13 de septiembre de 1813 mediante el decreto de 9 de agosto de 1820 que añadió a los bienes a desamortizar las propiedades de la Inquisición española recién extinguida. Así el decreto de 1 de octubre de 1820 suprimió todos los monasterios.

<sup>16</sup> Els Belda: la desamortització de Godoy a Valencia de María Cruz Romero Mateo.

afiliándose al Partido Moderado, por lo cual fue separado de su empleo en 1840.

Murió en el Convento de Nuestra Señora de Aguas Vivas, el día 20 de octubre de 1854, siendo enterrado en Carcagente, el día 21, a los 60 años. Testó en Valencia, ante el Escribano D. Juan Bautista Genoves, en Valencia, el 29 de abril de 1845, en su testamento deja su esposa un quinto de su herencia que luego al fallecer esta debía ir a sus herederos, como marca el testamento por parte iguales, al primogénito añadiría al vínculo que el heredero un quinto de los bienes de libre, y protocolizaría el testamento de su padre ante el Notario D. Eduardo Atard en 30-VIII-1862.

Contrajo matrimonio en Valencia (Santa Cruz)<sup>17</sup> el 28 de enero de 1822, con **DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ALFONSO Y MARTÍ**, nacida en Valencia, bautizada en la parroquia de San Bartolomé, el 4 de diciembre de 1803, era hija de D. Vicente Alfonso y Martínez, abogado de los Reales Consejos, nació el 5 de abril de 1749, contrajo matrimonio en Valencia, en la parroquia de San Andrés, el 5 de enero de 1800, D<sup>a</sup>. María de la Purificación Martí y Rius, nacida en Valencia, bautizada en la parroquia de El Salvador, el 1 de febrero de 1773. (Abuelos paternos D. José Ignacio Alfonso y Moreo, el abogado de los Reales Consejos, nacido en Valencia el 12 de abril de 1712, Casó en Valencia con D<sup>a</sup>. Clemen-cia Martínez y Carcaixes, nacida en Valencia el 26 de noviembre de 1714) (abuelos maternos D. Andrés Martí y Flores, nacido en Valencia y D<sup>a</sup>. Isabel Rius y Gisbert,) Naciendo de esta unión los siguientes hijos:



*Alfonso: de plata un león de gules.*

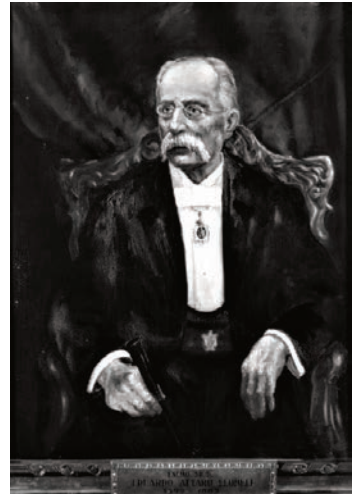
- 1.- D<sup>a</sup>. ADELA BELDA Y ALFONSO, murió soltera.
- 2.- D. AUGUSTO BELDA Y ALFONSO, nacido en Marsella (Francia) el 12 de julio de 1829, que sigue la línea.
- 3.- D<sup>a</sup>. MATILDE BELDA Y ALFONSO, nació en Marsella (Francia) el 11 de noviembre de 1831. Falleció en Valencia el 14 de octubre de 1922, donde había testado ante Pantaleón Lostal, el 17 de febrero de 1903. Casó en Valencia el 11 de noviembre de 1866, en la parroquia de

---

<sup>17</sup>AGM de Segovia, 1<sup>a</sup> Sec., exp. personal de Francisco Belda y Asensio.

San Miguel y San Sebastián, con D. EDUARDO ATARD Y LLOBELL, notario, Presidente de la Diputación de Valencia y Diputado a Cortes. notario, Presidente de la Diputación de Valencia y Diputado a Cortes.

Nació en Valencia, bautizado el mismo día en la parroquia de San Pedro el 11 de octubre de 1828, con los nombres de Eduardo, Vicente, Germán, José, siendo su padrino don Vicente Camilleri y Atard, natural de Senglea y D<sup>a</sup>. Joaquina Llobell, hijo de D. Francisco



*D. Eduardo Atard y Llobell, Cuadro de la Diputación de Valencia.*

Attard y Benso, fue Notario de Reinos y Escribano del Número de Valencia, casado en Valencia en la parroquia de San Martín el 14 de noviembre de 1827 con D<sup>a</sup>. Agustina Llobell y Arribas, nació en Alberique, bautizada el 7 de noviembre de 1806.

Curso con brillantez la carrera de Derecho en la Universidad de Valencia, licenciándose en 1851, heredó por cesión la notaria de su padre que luego cedió a su hermano Manuel. Fue secretario del juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Valencia en el distrito del Mercado y Escribano del mismo distrito. Desde joven destacó como buen literato, y pronto frecuentó el Liceo Valenciano y el Ateneo Científico Literario y Artístico del que fue presidente.

Promovió la creación de la Academia Valenciana de Legislación y Jurisprudencia y fundó la revista jurídica “El Foro Valenciano”, primera de tal especialidad, socio muy destacado de la Sociedad de Amigos del País, donde trabajó por el progreso de Valencia, y a él se deben algunas de las iniciativas más provechosas tomadas por esa corporación. Juntaba un temperamento expresivo e impresionable en una notable inteligencia y una gran honradez. En las reuniones con sus amigos o familiares hablaba de los ideales de la vida pública y de los deberes del patriotismo. Miembro del partido conservador, fue diputado provincial durante varios años a partir de 1874 y cuando ya no estaba en edad de hacer carrera política, un compromiso de honor

le obligó a aceptar la presidencia de la Diputación en el bienio 1880-81. Desde en ella contribuyó con su buena gestión a fortalecer el crédito de la provincia y a llevar adelante las carreteras provinciales y las obras del puerto.

Estuvo en la proclamación de S.M. el rey D. Alfonso XII, en Sagunto como líder del partido Conservador de Cánovas del Castillo del que fue amigo y admirador, 1891 fue elegido diputado a Cortes por Valencia.

Con sus compañeros gozaba de gran prestigio, por lo que pronto ocupó puestos de dirección en el Colegio de Abogado, de la que fue contador-secretario en 1858, 6 años después de incorporarse al Colegio, diputado segundo en 1864-65, tesorero en 1865-66, diputado primero en 1874-75, diputado tercero en 1876-78, alcanzando el Decanato en 1883-84. En 1900 fue nombrado presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y también, al final de su vida, del Círculo Conservador. Falleció en Valencia el 22 de julio de 1905.

- 4.- D. RICARDO BELDA Y ALFONSO, nació en Madrid, bautizado en la parroquia de San Sebastián, 8 de febrero de 1836, con los nombres de Ricardo Pablo Crisóstomo. Casado con D<sup>a</sup>. MATILDE MALO Y DE MOLINA.
- 5.- D. TULIO BELDA Y ALFONSO, nació en Valencia el 2 de enero de 1839, fue cadete del Colegio Militar y ascendió a subteniente de Infantería el 26 de enero de 1856, falleció en Valencia el 19 de noviembre de 1860, estando destinado de Teniente del Batallón Provincial de Valencia, siendo soltero.
- 6.- D. JULIO BELDA Y ALFONSO, nació en Valencia, en 1839 y murió en 1860.

**XIV.- D. AUGUSTO BELDA Y ALFONSO**, nacido en Marsella (Francia) el 12 de julio de 1829, y fue bautizado con los nombres Francisco María Augusto. Ingeniero agrónomo, que trajo grandes mejoras para agricultura, III barón de Casanova, murió en Valencia el 26 de marzo de 1868. Casó con D<sup>a</sup>. **JOSEFA NEVOT Y LAVARIES**, nacida en Valencia- Hijos:

- 1.- D<sup>a</sup>. MERCEDES BELDA Y NEVOT, nació en Valencia el 16 de noviembre de 1857, murió soltera sin sucesión.
- 2.- D. AUGUSTO BELDA Y NEVOT, Licenciado en Derecho, IV barón de Casanova, sucedió a su padre por R.O. de 18 de noviembre de 1869.



Nació en Valencia el 15 de julio de 1865, murió en Valencia el 16 de marzo de 1932, soltero sin sucesión.

- 3.- D<sup>a</sup>. MATILDE BELDA Y NEVOT, nació en Valencia el 2 de agosto de 1860 y sigue la sucesión.
- 4.- D<sup>a</sup>. SOFÍA BELDA Y NEVOT<sup>18</sup>, nacida en Valencia el 28 de febrero de 1862, murió soltera en 1929.

**XV.- D<sup>a</sup>. MATILDE BELDA Y NEVOT**, nació en Valencia el 2 de agosto de 1860 y murió en Valencia también el 18 de noviembre de 1917, casada en Valencia el 15 de diciembre de 1878, con **D. JOSÉ JOFRÉ Y MONTOJO**, General de División, nacido en El Ferrol el 4 de abril de 1848. Hijo:

- 1.- D. JESÚS JOFRÉ Y BELDA, nació en Vitoria el 23 de enero de 1886, que sigue la sucesión.
- 2.- D<sup>a</sup>. ADELAIDA JOFRÉ Y BELDA, conocida familiarmente como Lala, nació en Valencia el 18 de junio de 1899, con sucesión.

**XVI.- D. JESÚS JOFRÉ Y BELDA**, nació en Vitoria el 23 de enero de 1886, Licenciado en Derecho, V barón de Casanova, Maestrante de la Real de Ronda, Gentilhombre de Cámara de S.M., Caballero la Orden de Carlos III y de la Real Hermandad del Santo Cáliz de Valencia, Cuerpo Colegiado de la Nobleza Valenciana y poeta que dejó grandes cantidades de poesías. Falleció en Valencia, el 13 de noviembre de 1978.



*D. Jesús Jofré y Belda.*

Casó en 1<sup>o</sup> nupcias con D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA ZARAGOZA Y MELIANA y en 2<sup>o</sup> nupcias con D<sup>a</sup>. HERMINIA GALLEGRO Y RAMILA, dama de la Real Hermandad del Santo Cáliz de Valencia, fallecida en Valencia, el 22 de mayo de 1959, a los 62 años.

Hijos primer matrimonio:

- 1.- D<sup>a</sup>. MILAGRO JOFRÉ Y ZARAGOZA, nacida en Valencia el 13 de abril de 1917.

---

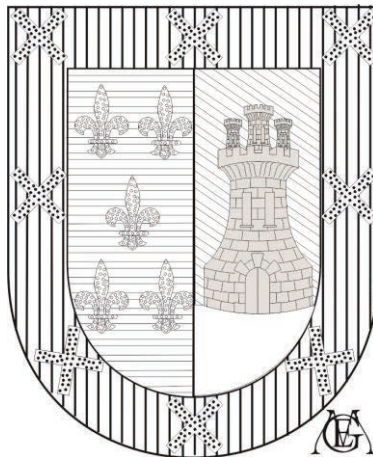
<sup>18</sup> Según escalafón del Santo Cáliz, baronesa de Casanova, es claro un error pues nunca lo fue.

Del segundo matrimonio:

- 2.- D. JESÚS JOFRÉ Y GALLEGO, nació en Valencia, VI barón de Casanova, que sigue la línea.

**XVII.- D. JESÚS JOFRÉ Y GALLEGO**, nació en Valencia, VI barón de Casanova<sup>19</sup>, Caballero de la Real Hermandad del Santo Cáliz de Valencia, académico de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica, casó en Valencia el 2 de marzo de 1961, con **D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN GARRIGUES Y TRÉNOR**<sup>20</sup>, hija de D. Rafael Garrigues y de Villacampa, marqués de Fuente Hermosa, nacido el 11 de septiembre de 1901 casado el 20 de abril de 1924, con D<sup>a</sup>. María de los Desamparados Trénor y Moroder. Hijos:

- 1.- D<sup>a</sup>. CRISTINA JOFRÉ Y GARRIGUES, nació en Valencia en 1961.
- 2.- D<sup>a</sup>. ANA JOFRÉ Y GARRIGUES, nació en Valencia en 1963.
- 3.- D<sup>a</sup>. CARMEN JOFRÉ Y GARRIGUES, nació en Valencia en 1965.
- 4.- D<sup>a</sup>. JESÚS JOFRÉ Y GARRIGUES, nació en Valencia en 1971.



*Jofré: Partido: 1º de azur  
cinco flores de lis en aspa;  
2º de sinople un castillo de  
plata terrasado.*

---

<sup>19</sup> BOE de 2 de junio de 1981.

<sup>20</sup> Abuelos paternos D. Vicente Garrigues y Garrigues, nació en Carcagente, el 7 de marzo de 1871 y murió el 22 de enero de 1923, contrajo matrimonio el 20 de abril de 1898 con D<sup>a</sup>. María Villacampa Gausa, IX marquesa de Castellfort, nacida el 13 de febrero de 1873 y murió el 18 de mayo de 1840. Abuelos maternos: D. Francisco Trénor y Palavicino, nació el 21 de junio de 1873 y murió el 20 de febrero de 1935, I conde de Trénor, casó el 2 de septiembre de 1897, con D<sup>a</sup>. Elvira Moroder y Peñalva, que murió el 10 de noviembre de 1920.



## 2. Rama II

**I.- EN JUAN BELDA Y PUERTO**, hijo de Juan Belda y Moya y Na Margarita Puerto Rama I, apartado IV, punto 2. Titulado también «Magnífico» por ser Consejero, jurado y Prohombre en Bocairente, y que al parecer era el mayor de los dos citados hijos del anterior, casó con **ISABEL ARGENT** (por lo que él fue a veces también conocido con el apellido de Argent, que era por lo visto muy ilustre). En 29 de marzo de 1557 otorgó este Juan Belda, llamado de Argent, una escritura de venta de una finca a su hermano Pedro Belda.

De su esposa, la citada Isabel, tuvo, entre otros hijos, a:

**II.- ANDRÉS BELDA Y ARGENT**, llamado también de Argent, que casó dos veces, pero ignoramos los nombres de sus dos mujeres, sabiendo únicamente que las segundas nupcias las contrajo ya en edad madura, a 27 de abril de 1586 en Bocairente. Este Andrés parece que es el mismo que como hijo de Juan Belda fue bautizado a 22 de agosto de 1535. Nada más sabemos de él con plena certeza, pero parece indudable que fue su hijo, entre otros, el siguiente:

**III.- D. JAIME BELDA**, indudablemente fue de su primer matrimonio, a juzgar por las fechas de todos los bautismos de aquella época en Bocairente, de los que sólo puede corresponder el administrado en 4 de agosto de 1558 a Jaime José, hijo de Andrés Belda. Casó dos veces: la primera en 19 de febrero de 1577, con **D<sup>a</sup>. ISABEL ALBERO**, y parece sólo tuvieron una hija, que debe ser la Juana Ana bautizada como hija de Jaime Belda en 20 de junio de 1578. La segunda vez casó, a 10 de junio de 1579, co-



*Esta rama usa como escudo de armas el siguiente: de gules, un castillo de oro, aclarado de azul y surmontado de un estandarte de plata cargado con una cruz de gules.*

mo viudo de Isabel Albero, con **D<sup>a</sup>. JERÓNIMA PUERTO**, y hubo en ella a

- 1.- D. ANDRÉS BELDA Y PUERTO, que sigue la línea.
- 2.- D<sup>a</sup>. ISABEL BELDA Y PUERTO, nació en Bocairente en 1587.
- 3.- D. MARGARITA BELDA Y PUERTO, nació en Bocairente en 1589.
- 4.- D<sup>a</sup>. JUANA ANA BELDA Y PUERTO, nació en Bocairente en 1591.
- 5.- D. TOMÁS BELDA Y PUERTO, nació en Bocairente en 1594.
- 6.- D. JUAN BELDA Y PUERTO, casado en 27 de Febrero de 1607 con D<sup>a</sup>. VICENTA FIGUERA.

**IV.- D. ANDRÉS BELDA Y PUERTO**, casó en 29 de diciembre de 1602 con **D<sup>a</sup>. MARGARITA ANA MOLINA**, y fueron padres de:

- 1.- D<sup>a</sup>. JERÓNIMA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1603, que murió niña.
- 2.- D. JAIME BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1606, muerto de poca edad.
- 3.- D. PEDRO BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1607.
- 4.- D. JOSÉ BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1609, que sigue la línea.
- 5.- D<sup>a</sup>. ANA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1612.
- 6.- D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1614.
- 7.- D<sup>a</sup>. JERÓNIMA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1617.
- 8.- D. ANDRÉS BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1618, que casó en 1643 con D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA MAIQUES, sin que sepamos si tuvo sucesión.
- 9.- D<sup>a</sup>. MARGARITA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1622.
- 10.- D. JAIME BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1625.
- 11.- D<sup>a</sup>. MARÍA MARGARITA BELDA Y MOLINA, nació en Bocairente en 1627, casó en Bocairente, 26 de diciembre de 1623, DON PEDRO DE CALATAYUD Y BODI<sup>21</sup>, bautizado en Alfara el 18 de abril de 1623.
  - A.- D. PEDRO CALATAYUD Y BELDA, bautizado en Bocairente el 9 de abril de 1660, donde casó en primeras nupcias con D<sup>a</sup>. MARGARITA BELDA y de segundas el 6 de noviembre de 1695 también en Bocairente con D<sup>a</sup>. MARGARITA ASENCIO Y CASTELLÓ, hija de D. Juan Asencio y de doña Potenciana Castelló, de iguales naturalezas.
    - a.- D. PEDRO JUAN DE CALATAYUD Y ASENCIO, bautizado en Bocairente el 25 de junio de 1703. Vinculó los bienes que ra-

---

<sup>21</sup> La Fora, mis ilustre antepasados," antepasadoslafora.blogspot.com"/(2020)

dicaban en el término de dicha ciudad, con las mejoras de tercio y quinto en unión de su consorte D<sup>a</sup>. MARGARITA DE CALATAYUD Y CASTELLÓ, quién contrajo matrimonio en la misma el 16 de noviembre de 1727, previa dispensa del parentesco de segundo y tercer grado de consanguinidad, pues era hija de don Pedro de Calatayud y de doña Ana Castelló.

1).- D. PEDRO JOSÉ DE CALATAYUD Y CASTELLÓ, bautizado en Bocairente, el 14 de marzo de 1729. Contrajo matrimonio el 22 de enero de 1747, con D<sup>a</sup>. GERÓNIMA BELDA Y CALATAYUD, hija de don Martín Belda y doña Josefa Calatayud (ver rama I, apar. IX, 10.B).

**V.- D. JOSÉ BELDA Y MOLINA**, bautizado en Bocairente, el 23 de noviembre de 1609, casó dos veces: la primera, en 13 de enero de 1636 con **D. SUSANA SILVESTRE**, casó por segunda vez en 3 de septiembre de 1645 con **D. GRACIA MAIQUES**.

Del primer matrimonio tuvo a:

- 1.- D. ANDRÉS BELDA Y SILVESTRE, nació en Bocairente en 1639, muerto pronto.
- 2.- D. FRANCISCO BELDA Y SILVESTRE, nació en Bocairente en 1642.
- 3.- D. JAIME BELDA Y SILVESTRE, nació en Bocairente en 1643, que murió pronto.
- 4.- D<sup>a</sup>. RUFÍNA JUSTINA BELDA Y SILVESTRE, nació en Bocairente en 1644.

Del segundo matrimonio tuvo a:

- 5.- D. ANDRÉS BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1646, que casó en 1670 con D<sup>a</sup>. MARGARITA MOLINA y en segundas en 1677 con D. ISABEL JUANA CALATAYUD, dejando de la primera a:
  - A.- D<sup>a</sup>. GRACIA BELDA Y MOLINA, nacida en Bocairente en 1671, que casada en 1686 con DIEGO BELDA de quien, tuvo sucesión.
- 6.- D. MIGUEL BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1650.
- 7.- D. DIEGO BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1653, que sigue la línea.
- 8.- D. JAIME BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1661.
- 9.- D<sup>a</sup>. MARGARITA BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1648.
- 10.- D<sup>a</sup>. ISABEL JUANA BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1656.
- 11.- D<sup>a</sup>. TOMASA VICTORIA BELDA Y MAIQUES, nació en Bocairente en 1658.

**VI.- D. DIEGO JOSÉ PEDRO BELDA Y MAIQUES**, bautizado en 2 de abril de 1653, casó dos veces: la primera, en 2 de diciembre de 1674 con **D<sup>a</sup>. MARÍA RIDAURA**, sin sucesión, al parecer, de ella. Casó por segunda vez en 31 de octubre de 1677 con **D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y GANDÍA**, hija de Juan Belda, y de su mujer Leonarda Gandía, naciendo de este enlace:

- 1.- D. JUAN JOSÉ BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1680, que murió de pocos años.
- 2.- D. JUAN JOSÉ BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1682, que debe ser el que con el solo nombre de José casó (como hijo de Diego y María Belda) en 5 de febrero de 1702 con D<sup>a</sup>. María Galbis y formó otra línea, que no estudiaremos.
- 3.- D<sup>a</sup>. JUANA MARÍA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1684.
- 4.- D. DIEGO BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1686, que sigue.
- 5.- D. JOSÉ FRANCISCO BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1693, que tal vez no viviese o no usaría su primer nombre.
- 6.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1691.
- 7.- D. ANDRÉS BELDA Y BELDA, con sucesión, que no estudiamos.
- 8.- D<sup>a</sup>. BLASA GRACIA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1697.

**VII.- DIEGO BUENAVENTURA BELDA Y BELDA**, bautizado en Bocairente 15 de diciembre de 1686, casó en 14 de abril de 1709 con **D<sup>a</sup>. MARÍA TUDELA Y BELDA**, en la que procreó a:

- 1.- D<sup>a</sup>. FRANCISCA MARÍA GRACIA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1710.
- 2.- D. JOSÉ BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1712, y murió niño.
- 3.- D<sup>a</sup>. INÉS MARGARITA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1714.
- 4.- D<sup>a</sup>. MARGARITA FRANCISCA BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1716.
- 5.- D. JOSÉ BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1718.
- 6.- D. JUAN ANTONIO BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1721.
- 7.- D. FRANCISCO BELDA Y TUDELA, nació en Bocairente en 1725, que sigue.

**VIII.- D. FRANCISCO BELDA Y TUDELA**, bautizado en Bocairente, el 6 de octubre de 1725, casó en 14 de Febrero de 1751 con D<sup>a</sup>. **MARÍA RITA BELDA Y CALABUIG** hija de Martín Belda y Solbes, y de su mujer doña Josefa Calabuig y Belda (ver la línea de la rama I, apar. IX, punto 10), y

fueron padres de:

- 1.- D. DIEGO BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1751.
- 2.- D<sup>a</sup>. MARIANA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1753.
- 3.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1754, que murió niña.
- 4.- D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1756, que murió pronto.
- 5.- D. MARTÍN BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1758, que murió niño.
- 6.- D. JOSÉ BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1761.
- 7.- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1762.
- 8.- D<sup>a</sup>. MARÍA ROSA BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1764.
- 9.- D. MARTÍN BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1766, que sigue.

**IX.- D. MARTÍN JOSÉ BELDA Y BELDA**, bautizado en Bocairente, el 9 de febrero de 1766, casó en 30 de enero de 1787 con **D<sup>a</sup>. JOSEFA MARÍA CALABUIG Y DE MOLINA**, en la que hubo a:

- 1.- D<sup>a</sup>. MARÍA RITA BELDA Y CALABUIG, nació en Bocairente en 1787.
- 2.- D. FRANCISCO XAVIER BELDA Y CALABUIG, nació en Bocairente en 1789, que sigue.
- 3.- D. SIXTO JOSÉ BELDA Y CALABUIG, nació en Bocairente en 1791, Presbítero y Doctor en Sagrada Teología.
- 4.- D. JOSÉ BELDA Y CALABUIG, nació en Bocairente en 1792, que murió niño.
- 5.- D. JOSÉ BELDA Y CALABUIG, cabeza de la rama III, que estudiamos a continuación.
- 6.- D. MARTÍN BELDA Y CALABUIG, casado cuatro veces, la primera sin sucesión, con DOÑA JOSEFA BELDA Y PERALES; en segunda, también sin sucesión, en Octubre de 1822, con DOÑA TERESA BERENGUER Y BELDA; la tercera, con DOÑA JOAQUINA MOLTÓ, de la que tuvo a:
  - A.- D<sup>a</sup>. VICTORIA BELDA Y MOLTÓ, casada, con sucesión.
  - B.- D. EUFRASIO BELDA Y MOLTÓ, padre de doña Esperanza.
  - C.- D. SIXTO BELDA Y MOLTÓ.

Su cuarta esposa, DOÑA TERESA LLORET Y BERENGUER, de la que tuvo a:

- D.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y LLORET, casada, con sucesión.
- E.- D<sup>a</sup>. PURIFICACIÓN BELDA Y LLORET, soltera.

- 7.- D<sup>a</sup>. MARÍA ANA BELDA Y CALABUIG, nació en Bocairente en 1797.
- 8.- D<sup>a</sup>. JOSEFA MARÍA BELDA Y CALABUIG, gemela de la anterior, casada, con sucesión.
- 9.- D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS DOLORES BELDA Y CALABUIG.

**X.- D. FRANCISCO XAVIER BELDA Y CALABUIG**, bautizado en Bocairente, el 6 de noviembre de 1789, pasó a Cabra (Córdoba), donde ocupó el cargo de Alcalde, casando en 1818 con D<sup>a</sup>. **ROSA MENCÍA DEL BARRIO**, de la que tuvo a:

- 1.- D. MARTÍN BELDA Y MENCÍA DEL BARRIO, Coronel de Artillería de Marina, Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica.

Nació en Cabra en 13 de agosto de 1820, y falleció el 1 de enero de 1882, después de ser Ministro de Marina y Presidente del Congreso de los Diputados en el reinado de Doña Isabel II. Fue agraciado por Don Alfonso XII con el título nobiliario de marqués de Cabra, como premio de

sus muchos y leales servicios a la Patria y a la Dinastía. Por su muerte sin sucesión pasó el título a su sobrino carnal, hijo de hermana D<sup>a</sup>. Vicenta. Casó con D<sup>a</sup>. MARÍA JOVER Y GREPPI, de la que no le quedó sucesión.

- 2.- D. SIXTO BELDA Y MENCÍA DEL BARRIO, que murió soltero.
- 3.- D<sup>a</sup>. VICENTA BELDA Y MENCÍA DEL BARRIO, nacida en Cabra el 3 de enero de 1831 y falleció allí el 15 de enero de 1866. Casó con D. ROMUALDO MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y FERNÁNDEZ TEJEIRO, Gobernador de Córdoba y de Barcelona, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, falleció en Cabra el 8 de octubre de 1877, naciendo de este enlace:

**A.- D. FRANCISCO DE PAULA MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA**, nació en Cabra el 21 de agosto de 1858, General de Brigada de Artillería, de la 152 promoción del Real Cuerpo, II marqués de Cabra, al morir sin sucesión su tío. Diputado a Corte y Senador del Reino por Córdoba en 1918 y 1921, murió soltero, en Córdoba,



*D. Martín Belda y Mencía del Barrio.*

el 10 de diciembre de 1925.

- B.- D. ROMUALDO MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA, murió soltero.
- C.- D. MARTÍN MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA, muerto niño.
- D.- D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA, nació en Cabra, el 4 de abril de 1861, heredaría el título, por sucesión de su hermano Francisco de Paula, siendo la III marquesa de Cabra, falleció el 8 de agosto de 1935. Contrajo matrimonio en Madrid, el 6 de marzo de 1881 con su primo D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, de la Rama III punto III, nacido en Conil (Sevilla) el 30 de abril de 1859 Subgobernador del Banco de España, Gran Cruz de Isabel la Católica. Ver la sucesión en la rama III.
- E.- D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA SIERRA MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA, muerta en la infancia.
- F.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y MENCÍA DEL BARRIO, casada con D. CARLOS CANALES Y CÁCERES, con una hija.

### 3. Rama III

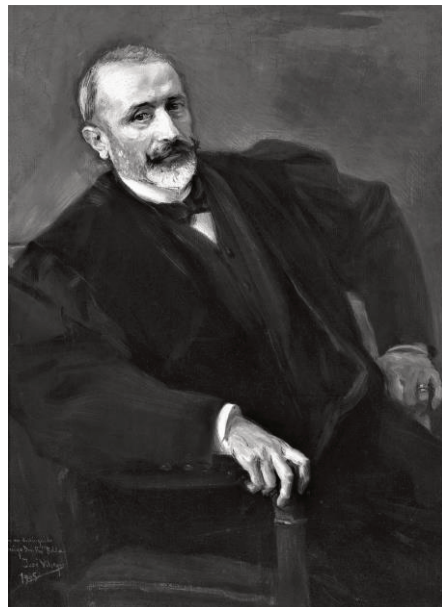
I.- D. JOSÉ MARTÍN BELDA Y CALABUIG, era hijo de Martín José Belda y Belda, de la rama II, número IX y de su mujer doña Josefa María Calabuig y de Molina, fue bautizado el 31 de marzo de 1795 y casó en 1818 con D<sup>a</sup>. BIENVENIDA BELDA Y PERALES, de una rama establecida en Mogente tiempo antes, siendo sus hijos:

- 1.- D. MARTÍN BELDA Y BELDA, casó con D<sup>a</sup>. JOSEFA MARÍA BELDA Y CALABUIG (de la primera línea de la rama II), naciendo de ese enlace:
  - A.- D. JOSÉ MARÍA BELDA Y BELDA, muerto sin sucesión, aunque casó con su prima hermana doña Josefa Belda y Juliá, hija de un hermano de su madre.
  - B.- D. MARTÍN BELDA Y BELDA, casó dos veces: la primera, sin sucesión, con D<sup>a</sup>. Francisca Galbis y Vicedo, y la segunda con D<sup>a</sup>. Amparo Domínguez Micó, de la que ha tenido a Martín, Sixto, Josefa, y Amparo Belda y Domínguez.
  - C.- D. BIENVENIDA BELDA Y BELDA, que murió soltera.
- 2.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y BELDA, que sigue la línea

- 3.- D<sup>a</sup>. JOSEFA JOAQUINA BELDA Y BELDA, casada con Ignacio Vila y con sucesión.

**II.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y BELDA**, nació en Mogente en 8 de enero de 1822 y murió en Madrid a 16 de marzo de 1879. Fue caballero de San Juan de Jerusalén y lugarteniente en el Bailiaje de Lora del Rey, por el Serenísimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio. Casó en 1851 con D<sup>a</sup>. **AURELIA PÉREZ DE NUEROS Y DE LEWENFELD**, nacida en Córdoba el 7 de mayo de 1832, y falleció en Madrid el 6 de junio de 1914. La descendencia fue:

- 1.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, nació en 1859, que sigue la sucesión.
- 2.- D. AURELIO BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, que murió casi al nacer.
- 3.- D<sup>a</sup>. MARÍA MAGDALENA BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, que murió antes de cumplir dos años.
- 4.- D<sup>a</sup>. RAFAELA BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, que murió de meses.
- 5.- D<sup>a</sup>. BIENVENIDA BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, nació en 1856, que falleció en 1911, con sucesión de los dos enlaces que contrajo con RAFAEL VALLS Y LÓPEZ CARVAJAL y con D. RICARDO SÁNCHEZ CALATAYUD.



*D. Francisco José Belda y Pérez de Nueros. Colección del banco de España.*

**III.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y**

**PÉREZ DE NUEROS**, nació en el Coronil (Sevilla) el 30 de abril de 1859, subgobernador del Banco de España, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Casó en Madrid el 6 de marzo de 1881, con su prima segunda **DOÑA ROSA MARÍA MÉNDEZ DE SAN JULIÁN Y BELDA**, natural de Cabra, (rama II, apartado X, punto 3), heredaría el título, siendo, la III marquesa de Cabra, fallecida el 8 de agosto de 1935. Hijos:

- 1.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nacido en 1882 y muerto niño.
- 2.- D. JAIME MARTÍN BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nacido en 1883



y muerto en 1885.

- 3.- D. JUAN BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nacido, bautizado y muerto en 27 de diciembre de 1886.
- 4.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nació en 1888, que sigue la línea.
- 5.- D. JAIME FRANCISCO BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nacido, en 1889 y muerto 1890.
- 6.- D. FERNANDO BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nació en 1894.
- 7.- D. JOSÉ MARÍA BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nació en Madrid el 12 de septiembre de 1897, Licenciado en Derecho, que opto para Jurídico Militar. Fue Intendente General y Comisario de Guerra.
- 8.- D<sup>a</sup>. AURELIA BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN, nacida en Madrid el 27 de octubre de 1891. Contrajo matrimonio el 26 de noviembre de 1914, con su primo segundo D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián, nacido en Madrid el 10 de abril de 1891, Auditor de la Armada, del que hay sucesión.

**IV.- D. FRANCISCO JOSÉ BELDA Y MÉNDEZ DE SAN JULIÁN**, nació en Madrid el 12 de julio de 1888, secretario General del Banco de España, Académico profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, fallecido en Bayona (Pontevedra) el 15 de noviembre de 1938 Contrajo matrimonio en Madrid, el 7 de mayo de 1929, con D<sup>a</sup>. **ELSA ANDUAGA Y RAMÍREZ DE SAAVEDRA**, marquesa de Montelo, nacida en Aranjuez el 19 de noviembre de 1898, sus hijos:

- 1.- D. FRANCISCO BELDA Y ANDUAGA, que sigue la línea.
- 2.- D. JUAN LUIS BELDA Y ANDUAGA, Abogado, marqués de Montelo, Caballero del Real Cuerpo de Nobleza de Madrid y del Santo Cáliz de Valencia, nacido en Madrid el 18 de julio de 1934, y falleció en Nueva York (EE.UU) el 10 de febrero de 1983. Casó el 11 de junio de 1964, con D<sup>a</sup>. MARÍA CRISTINA MONTOJO Y ALONSO-SAÑUDO, nacida en Madrid el 30 de agosto de 1941, le sucedió su hijo:
  - A.- D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y MONTOJO, nacida en Madrid el 31 de mayo de 1965.
  - B.- D. JUAN MARTÍN BELDA Y MONTOJO, marqués de Montelo, desde el 10 de mayo de 1969, nacido el 10 de mayo de 1969.

**V.- D. FRANCISCO BELDA Y ANDUAGA**, nació en Madrid el 13 de febrero de 1930, Licenciado en Derecho, IV marqués de Cabra, Caballero del Real

Cuerpo de la Nobleza de Madrid y de la Real Hermandad del Santo Cáliz. Contrajo matrimonio el 24 de mayo de 1969, con **D<sup>a</sup>. INGEBORG HOFHEINZ SPIESS**, nacida en Heidelberg (Alemania), el 14 de febrero de 1942, Dama de la Real Hermandad del Santo Cáliz.

- 1.- **D<sup>a</sup>. REGINA MARÍA DE LA SIERRA BELDA Y HOFHEINZ**, nació en Madrid, 23 de septiembre de 1970, Abogada. Casó el 8 de julio de 1999, con **D. CARLOS CAVERO Y MARTÍNEZ DE CAMPO**, abogado. Hija:
  - A.- **D<sup>a</sup>. ANDREA MARÍA DE LA SIERRA CAVERO Y BELDA**, nacida en Madrid el 7 de agosto de 2000.
- 2.- **D<sup>a</sup>. SYLVIA MARÍA DE LA SIERRA BELDA Y HOFHEINZ**, nació en Madrid, 23 de marzo de 1974, licenciada en Medicina y Cirugía.

#### 4. *Rama IV*

**I.- D. JOSÉ BELDA Y PLÁ**, Era hijo de Martín Belda y Tudela y **D<sup>a</sup>. Josefa María Plá y Soler** de la Rama I, apartado XI, núm. 3. Fue Alcalde Ordinario de la villa de Bocairente, en los años de 1781, 90 y 95.

Nació en Bocairente, el día 3 de enero de 1745, bautizado en la parroquia, el día 5, con los nombres de José, Gaspar, Melchor y Baltasar fueron sus padrinos **D. Gaspar Rostant** y **D<sup>a</sup>. Tomasa Belda**.

Presento un voluntario para servir a S.M. por el tiempo de cinco años con la gratificación diaria, de dos reales de vellón y obtuvo declaración de su hidalguía con su hermano el primer barón de Casanova en 1803. Casó en Bocairente el 11 de agosto de 1765, con dispensa de tercer grado de consanguinidad con **DOÑA JOSEFA MARÍA BELDA Y FERRER**, natural de Bocairente (de una línea de esta misma rama que no detallamos en este estudio), hija de **D. Tomás Belda** y **D<sup>a</sup>. Francisca Antonia Ferrer**, naturales ambos de Bocairente. Y tuvieron a:

- 1.- **D<sup>a</sup>. JOSEFA MARÍA BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente en 1766, que murió niña.
- 2.- **D. MARTÍN BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente en 1768, que murió niño.
- 3.- **D<sup>a</sup>. FRANCISCA ANTONIA BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente en 1770.
- 4.- **D<sup>a</sup>. JOSEFA MARÍA BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente en 1772,

que casó con D. PABLO QUILES, con numerosa sucesión.

- 5.- D. MARTÍN BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1774.
- 6.- D. TOMÁS BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1776, que sigue.
- 7.- D. JOSÉ BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1779, sigue la línea V.
- 8.- D. FRANCISCO BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1782.
- 9.- D. JOAQUÍN BELDA Y BELDA, nació en Bocairente en 1785, que casó con D. JUAN SARDEÑA Y PAJÉS y no tuvo sucesión.

**II.- D. TOMÁS DE BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente en 1776, fue Alcalde de Bocairente. Casó con **DOÑA MANUELA BALART Y RAMÍREZ DE ARELLANO**, natural de Carcagente, hija de D. Manuel Balart, natural de Alins (Cataluña) y D<sup>a</sup>. María Josefa Ramírez, natural de Carcagente y dejó los siguientes hijos:

- 1.- D. JOSÉ BELDA Y BALART, que sigue.
- 2.- D. MARTÍN BELDA Y BALART, nació en Bocairente, el 2 de mayo de 1814, bautizado el día 4 del mismo mes, con los nombres de Martín, Patricio, Atanasio, Tomás. Se retira de 2º Comandante de Infantería, el 10 de diciembre de 1860, era Caballero de la Real Orden de San Hermenegildo, y tenía la medalla de la toma de Morella, tenía el pelo rubio y los ojos azules. Murió el 27 de agosto de 1885, a los 72 años, sin sucesión, aunque casado.
- 3.- D. MANUEL BELDA Y BALART, nació en Bocairente el 19 de diciembre de 1818, fue Coronel de Infantería, trabajó en el ministerio de Hacienda, ganó una Cruz 1ª clase de la Orden de San Fernando, por RO de 19 de mayo de 1844, por los méritos que contrajo en sitio y reducción de la plaza de Alicante, luchó a favor de D. Carlos. Casó con DOÑA JOSEFA CRAMER y tuvieron dos hijas.
- 4.- D. ENRIQUE BELDA Y BALART, nació en Bocairente el 4 de agosto 1821, ingreso en Real Colegio de Artillería, que salió, en 1840, con la 81 promoción; ganó una Cruz de 1ª clase de la Orden de San Fernando, por su valerosa actuación en las acciones de 1845, estaba en posesión de la Cruz de la distinguida Orden de Carlos III y la de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, llegó a teniente coronel, murió soltero.
- 5.- D. JOSEFA DE BELDA Y BALART, que murió niña.

**III.- D. JOSÉ DE BELDA Y BALART**, nació en Bocairente el 8 de septiembre

de 1812, bautizado al día siguiente con los nombres de José Manuel Ramón.

Ingresó en 1830, previas las correspondientes pruebas de su nobleza, en la Guardia de al Real Persona, (antes Corps), pasando a Infantería, por la acción de Ampuero (Santander), sucedida el 1 de junio de 1839, ganó por su comportamiento, una Cruz de 1º clase de la Real y Militar Orden San Fernando, y una segunda de la misma Orden y clase, en los sucesos del Alzamiento nacional en Alicante de 1843. Llegó a Coronel de Infantería hasta la revolución de 1868, en cuya época ofreció su espada al pretendiente Don Carlos de Borbón, de quien obtuvo ascensos hasta Mariscal de Campo y el título nobiliario de marqués del Turia, que no le fue confirmado por Su Majestad el Rey Don Alfonso XII.

Casó primeras nupcias en Bocairente el 12 de julio de 1848 con **DOÑA FRANCISCA ANTONIA TUDELA BELDA**, nacida en Bocairente, donde falleció el 27 de abril de 1849, era hija de Vicente y D<sup>a</sup>. Josefa M<sup>a</sup>. Belda, de la que no tuvo sucesión. Y en segundas nupcias, en abril de 1854, con **DOÑA PAULINA HERNÁNDEZ DE IBARRONDO Y GUERRERO**, nacida en Granada, el 5 de julio de 1838 de quien tuvo a:

- 1.- D. JOSÉ DE BELDA Y HERNÁNDEZ DE IBARRONDO, que sigue.
- 2.- D. ENRIQUE DE BELDA Y HERNÁNDEZ DE IBARRONDO, bautismo en la parroquia de nuestra Señora de las Angustias de Granada 5 de mayo de 1861, con los nombres de Enrique Manuel Paulino José. Solicitan Gracia de Cadete igual que su hermano, en 1865, creo que murió soltero.
- 3.- D<sup>a</sup>. PAULINA DE BELDA Y HERNÁNDEZ DE IBARRONDO, casada con D. JOAQUÍN BOVILLE Y FIGUERAS, con sucesión.

**IV.- D. JOSÉ DE BELDA Y HERNÁNDEZ DE IBARRONDO**, bautizado en Motril (Granada) 28 de abril de 1857, nacido el día 25, le pusieron los siguientes nombres José Joaquín, Juan, Anselmo, fue su padrino Andrés Pintor Díaz. Solicitan Gracia de cadete en 1865. Casó en 1881 con **DOÑA PILAR DE EGUÍA Y ARGUIMBAU**, y fueron padres de Josés, Fernando, Carlos, Luis, María, Adela, Pilar, Amparo, y Josefina Belda y Eguía.

**V.- D. FERNANDO DE BELDA Y EGUÍA**, nacido en Bocairente el 18 de febrero de 1888. Se le reconoció el título carlista, en 4 de mayo de 1960, otorgado a su abuelo, con la nueva denominación, de marqués del Valle del Turia. Casó en Santander el 25 de julio de 1925 con **D<sup>a</sup>. MANUELA GONZÁLEZ-MADROÑO Y CALLEJA**. Hijos:

- 1.- D<sup>a</sup>. ISABEL BELDA Y GONZÁLEZ-MADROÑO, nació el 26 de noviembre de 1926.
- 2.- D. JOSÉ MARIA BELDA Y GONZÁLEZ-MADROÑO, que sigue la línea.
- 3.- **D. JOSÉ MARÍA BELDA Y GONZÁLEZ-MADROÑO**, nació en Valencia el 15 de abril de 1932, marqués del Valle del Turia el 24 de octubre de 1974<sup>22</sup>, fue Director del Servicio extranjero del Banco de la Exportación, Caballero de la Real Hermandad del Santo Cáliz. Casó en Valencia el 3 de julio de 1969, con D<sup>a</sup>. María del Carmen Mora Roble. Hijos: María del Carmen, Alicia y José Belda y Mora.

### 5. Rama V<sup>23</sup>

- I.- **D. JOSÉ BELDA Y BELDA**, nació en Bocairente, en 1779, hijo de D. José Belda y Plá y D<sup>a</sup>. Josefa María Belda y Ferrer (rama IV, apart. I) casó con D<sup>a</sup>. **JOSEFA TORA**, natural de Fortuno.
- II.- **D. ANTONIO BELDA Y TORA**, natural de Fortuno (Murcia), Magistrado en Málaga. Casó en 1837, con D<sup>a</sup>. **ANA MARGARITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, natural de Castril (Granada), hija de D. Antonio Martínez, natural de Cullar (Granada) y D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez, natural de Castril (Granada). Su hijos:
  - 1.- D. JOSÉ LORENZO BELDA Y MARTÍNEZ, que sigue la línea.
  - 2.- D. ANTONIO BELDA Y MARTÍNEZ, sigue en la rama VI.
  - 3.- D<sup>a</sup>. **MARÍA BELDA Y MARTÍNEZ**.
  - 4.- N. BELDA Y MARTÍNEZ (varón cuyo nombre desconozco).
- III.- **JOSÉ BELDA Y MARTÍNEZ**, nació en Castril (Granada), bautizado el 10 de octubre de 1848, con los nombres de José Lorenzo. Comandante del Cuerpo del EM de plaza, Sargento Mayor de la plaza de Cartagena, ingresó el 23 de mayo de 1868, falleció en el Hospital Militar de Manila el 9 de octubre de 1894, testó dejando dos hijos Luis y José de 14 años y de 3 meses.

---

<sup>22</sup> BOE 20/10/1974.

<sup>23</sup> Los datos de esta rama se los debo principalmente a D<sup>a</sup>. Esperanza Belda y Morant.

Casó el 20 de marzo de 1878 con **D<sup>a</sup>. MARÍA CRISTOBALINA MATA Y NICOLAU**, nacida en Palma de Mallorca, fallecida en Valencia el 16 de enero de 1930. Hija de Leonor Nicolau y Bordoy y de Juan Ignacio de Mata; nieta de Pedro Nicolau y Josefa Bordoy.

- 1.- D. ANTONIO BELDA Y MATA, nació en Palma de Mallorca, murió siendo niño.
- 2.- D. LUIS BELDA Y MATA, que sigue la línea.
- 3.- D: JOSÉ BELDA Y MATA, nació en Manila, 30 de noviembre de 1894, ingreso como Alumno de la Academia de Ingenieros en 1909, asciende a 2º Teniente en 1915, y en 1917 a 1er Teniente de ingeniero. Falleció al caer del caballo en Mahon, el 1 de diciembre de 1917.

**IV.- D. LUIS BELDA Y MATA**, Teniente Coronel de Infantería, nació en Pinar del Rió, el 20 de noviembre de 1880. Ingreso en la Academia de Infantería en 1897, de la que salió como segundo Teniente el 27 de junio de 1898, ascendió a 1er Teniente en 1903, a capitán en 1909, a Comandante en 1920, alcanzando su ultimo empleo ya con la Republica. Presto servicios de Campaña en Marruecos, al iniciarse el alzamiento Nacional, se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería Vizcaya nº 12, de guarnición en Alcoy, fue asesinado en Alicante por los marxistas el 29 de noviembre de 1936. Estaba en posesión de las siguientes condecoraciones: Placa y Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Cruz de 1ª clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco y las siguientes Medallas la de la Paz de Marruecos; la de Jura de Alfonso XIII; la de plata del Centenario del Puente Sampayo; la de plata con distintivo morado del Centenario de los sitios de Gerona; la de plata de Centenario de los Sitios de Cádiz; y la de oro de segundo Centenario del bombardeo y asalto de Bribuega y batalla de Villaviciosa.

Casó en Mahón el 12 de marzo de 1910 con **D<sup>a</sup>. ESPERANZA FONT Y MERCADAL**, nacida en Mahón (Balears) el día 2 de agosto de 1887, hija de D. Juan Font y Obregón y D<sup>a</sup>. Juana Mercadal y Pons, ambos naturales de Mahón. Nieta paterna de D. Juan Font y Vidal, natural



*D. Luis Belda y Mata y  
D<sup>a</sup> Esperanza Font y Mercadal*

de Mahón, y D<sup>a</sup>. Dolores Obregón, natural de Burgos y maternos D. Juan Mercadal y D. Juana Pons, ambos naturales de Mahón. Hijos:

- 1.- D. LUIS BELDA Y FONT, Medico, nació y fue bautizado en Mahón (Concepción), el 28 de marzo de 1911, fue asesinado en Gandía (Valencia) siendo soltero, el 18 de agosto de 1936, estaba afiliado a Falange Española y de las JONS.
- 2.- D. FERNANDO BELDA FONT, nació en Mahón el 30 de Agosto de 1915, y falleció soltero en Valencia.
- 3.- D. CARLOS BELDA Y FONT, nació en Mahón, el 29 de Noviembre de 1918, falleció el 14 de Febrero de 1997. Casado el 17 de julio de 1946, con D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MORANT Y PEYRÓ, hija de D. Juan Morant y Pavía, natural de Potries en 1879 y desapareció en la Guerra Civil en 1936 y de D<sup>a</sup>. Carmen Peyró y Gregori, nacida en Potries en 1887 y fallecida en Valencia en 1976. Hijos:
  - A.- D<sup>a</sup>. ESPERANZA BELDA Y MORANT, historiadora del Arte y Geógrafa, nació en Valencia el día 8 de mayo de 1947, con los nombres de Esperanza de los Desamparados de la Concepción y del Carmen. Casada con D. VALENTÍN BLASCO Y ALFARO, urbanista, nacido el 7 de septiembre de 1945.
    - a.- D. DAVID BLASCO Y BELDA, Arquitecto, nacido en Madrid el 18 de Agosto de 1972. Casado con D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Cruz y Herrera, arquitecto nacida el 24 de diciembre de 1972, su hijo: Alejandro Blasco y Cruz.
    - b.- D. IÑIGO BLASCO Y BELDA, Ingeniero Informático, nació en Madrid el día de Santa Bárbara, 4 de Diciembre de 1973. Casado con D<sup>a</sup> MARÍA LOURDES GONZÁLEZ E HIDALGO. Hijos: Inés y Ana Blasco González.
- 4.- D<sup>a</sup>. CARMEN BELDA Y FONT, nació en Valencia el 17 de junio de 1927, casó D. MANUEL ROCA Y RUIZ. Hijos:
  - A.- D. MANUEL ROCA Y BELDA, nacido en Valencia el 7 de mayo de 1956. Casado con D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ ROCA. Hijos: Manuel, y María Roca y Roca.
  - B.- D<sup>a</sup>. CARMEN ROCA Y BELDA, nacida en Valencia el 16 de mayo de 1963. Casada con D. RAFAEL GENOVÉS VICENTE. Hijos: Oscar y Ana Genovés y Roca.

## 6. Rama VI

**I.-D. ANTONIO BELDA Y MARTÍNEZ<sup>24</sup>**, nació en Castril (Granada), el 3 de enero de 1860. Era Abogado y Funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas, habiendo sido destinado a Santander, Ciudadela (Menorca), Palma de Mallorca, Barcelona y, finalmente, a la Dirección General de Aduanas en Madrid. Falleció en Madrid el 13 de mayo de 1911.

Casado hacia 1880 en Palma de Mallorca con **D<sup>a</sup>. CARMEN SORIANO DE MONTOYA Y VERA DE AGUIAR**, natural de Cardona (Barcelona), fallecida en Madrid, el 14 de febrero de 1932. Hija de D. Bonifacio Soriano de Montoya y Cano (Moya, Cuenca, 1824) y D<sup>a</sup>. Agapita Vereá de Aguiar y Fariña (Santiago de Compostela, 1832). Nieta, paterna, de D. Juan Antonio Soriano de Montoya y López-Pacheco y D<sup>a</sup>. Francisca Eugenia Cano y Saiz, y, maternos, del célebre historiador gallego D. José Vereá de Aguiar y Hermida (Santiago de Compostela, 1775-1849) y de D. Antonia Agapita Fariña y de Luaces. Hijos:

- 1.- D. ANTONIO BELDA Y SORIANO DE MONTOYA, que sigue la línea.
- 2.- D<sup>a</sup>. CARMEN BELDA Y SORIANO DE MONTOYA, nació el 23 de mayo de 1888 y entró en el noviciado de las Religiosas del Sagrado Corazón en España el 05 de enero de 1911, falleció en el Colegio de Placeres de Pontevedra el 22 de junio de 1962.
- 3.- D. EMILIO BELDA Y SORIANO DE MONTOYA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nació en Ciudadela (Menorca) el 13 de junio de 1889 y falleció en la ciudad de Tours (Francia), el 29 de noviembre de 1943, donde está enterrado, tras marchar al exilio con la familia a finales de la Guerra Civil (febrero de 1939). Era Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida y posteriormente de la Generalitat de Cataluña. Una vez terminada la Guerra Civil, la familia regresó del exilio a España, excepto Emilio y su hijo Gonzalo, que permanecieron en Tours.

Casó en 1<sup>a</sup> nupcias en diciembre de 1914, con D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA MISERICORDIA MORALES Y DÍAZ, falleció en Madrid el 25 de mayo

---

<sup>24</sup> Fue autor del libro titulado "Prontuario de la Renta del Alcohol". publicado por la imprenta de la Gaceta de Madrid en 1908, con autorización del Ministro de Hacienda D. Cayetano Sánchez Bustillo, aprobada por Real Orden de 28 de abril de 1908, a propuesta del Director General de Aduanas. Esta obra fue recibida con muy buenas críticas por la prensa de la época (ver La Vanguardia, 1 de junio de 1908, pág. 3)



de 1920. En 2ª nupcias con D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA LÓPEZ Y VITRIÁN, nacida en Zaragoza el 17 de marzo de 1905 y fallecida en Las Palmas de Gran Canaria el 26 de mayo de 1984. Era hija de Tomás López y Echar, Administrador de Correos de Lérida, nacido en Zaragoza el 11 de mayo de 1879 y fallecido en Madrid el 25 de junio de 1969, y de Amalia Vitrián y Aguado. Hijos del 1er matrimonio:

- A.- D<sup>a</sup>. PIEDAD BELDA Y MORALES, nacida en Madrid el 11 de diciembre de 1915 y fallecida en Barcelona el 21 de enero de 1994. Casada con D. RAFAEL NICOLÁS Y ISASA, Notario de Barcelona, nacido el 21 de marzo de de 1913 y fallecido el 14 de abril de 2016, a los 102 años, en dicha ciudad. Hijos: María de los Ángeles, Rafael (abogado), Mercedes, e Ignacio Nicolás y Belda (médico).
- B.- D. GONZALO BELDA Y MORALES, nacido en Madrid el 12 de marzo de 1917 y fallecido en Tours (Francia) el 28 de noviembre de 1976. Casado con D<sup>a</sup>. ISABEL VIZCAÍNO, nacida en San Sebastián (fallecida). Hijos: Gonzalo y Manuel Belda y Vizcaino.
- C.- D. MAGDALENA SOFÍA BELDA Y MORALES, nacida en Madrid el 29 de octubre de 1919 y fallecida en Segovia el 19 de agosto de 1998. Casado con D. JUAN LOZANO Y BOTAS, Coronel de Artillería de la 230 promoción del Real Colegio de Artillería (1ª de transformación), nacido en Segovia el 08 de febrero de 1919 y fallecido el 5 de septiembre de 2010 en Segovia., Hijos: Juan, María, Mauro, Magdalena, y Gonzalo Lozano y Belda.

Hijos del 2º matrimonio:

- D.- D<sup>a</sup>. GLORIA BELDA Y LÓPEZ, nacida en Lérida el 4 de octubre de 1926. Casada el 11 de octubre de 1950 con D. ALFONSO RIBOT Y SALINAS, nacido el 11 de octubre de 1923 y fallecido el 16 de diciembre de 2001. Hijos: Alfonso, Alejandro y Nieves Ribot y Belda.
- E.- D. EMILIO BELDA Y LÓPEZ, nacido en Lérida el 15 de noviembre de 1927 y fallecido en Madrid el 24 de febrero de 1977. Casado con D<sup>a</sup>. JOSEFINA NOVILLO-FERTRELL, nacida en Almendralejo (Badajoz).Hijos: José, Emilio, Mercedes y Carlos Belda y Novillo-Fertrell.
- F.- D. ANTONIO BELDA Y LÓPEZ, nacido en Lérida el 19 de diciembre de 1928 y fallecido en Lérida, con casi 9 años, por una bom-

ba que cayó en su colegio durante la Guerra Civil, el 28 el de noviembre de 1937.

- G.-** D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA BELDA Y LÓPEZ, nacida en Lérida el 21 de octubre de 1931 y falleció en Mérida (Badajoz) el 14 de septiembre de 1999. Casada con D. JOSÉ ORTIZ YUSTAS, nacido en Sevilla en 1922 y fallecido en Madrid el 24 de noviembre de 1984. Hijos: José Luis, Alicia, Consuelo, y M<sup>a</sup> Victoria Ortiz y Belda.
- H.-** D<sup>a</sup>. ALICIA BELDA Y LÓPEZ, nacida en Lérida el 12 de marzo de 1937. Casada con D. SANTOS SUÁREZ FERNÁNDEZ, nacido en Madrid el 3 de febrero de 1935 que falleció en Las Palmas de Gran Canaria el 2 de septiembre de 2012. Hijos:
- a.- D<sup>a</sup>. ANA SUÁREZ Y BELDA, nacida el 5 de octubre de 1960.
  - b.- D. MANUEL SUÁREZ Y BELDA, nacido el 21 de julio de 1962.
  - c.- D. JOSÉ SUÁREZ Y BELDA, nacido el 18 de junio de 1964.
  - d.- D<sup>a</sup>. NURIA SUÁREZ Y BELDA, nacida el 17 de enero de 1966.
- I.-** D. ANTONIO BELDA LÓPEZ, nacido en Barcelona el 25 de octubre de 1938 y fallecido en Madrid el 1 de julio de 2007. Casado con D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y ASTUBILLO, nacida en Salamanca el 16 de julio de 1946 y fallecida en Madrid el 16 de noviembre de 2005. Hija:
- a.- D<sup>a</sup>. María del Mar Belda y González, nacida el 20 de junio de 1967.
- 4.-** D. MANUEL BELDA Y SORIANO DE MONTROYA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nacido en Ciudadela (Menorca) el 29 de octubre de 1892 y bautizado como Manuel María, Andrés, Bienvenido, Mercedes y Ramón. Fue Ingeniero Jefe Provincial de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife. Consejero Inspector General de Obras Públicas, Inspector Regional de Obras Públicas de Canarias y África Occidental Española (Ifni, Sáhara Español y Guinea Ecuatorial). Secretario del Consejo General del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Poseía las siguientes condecoraciones: Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, Cruz de la Orden Mérito Militar con distintivo blanco. Fallecido en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) el 24 de diciembre de 1973.
- Casado Madrid el 26 de octubre de 1918 (Parroq. de Nta. S<sup>a</sup>. de la Concepción) con D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA ALCARAZ Y SASTRE, nacida en Lorca (Murcia) el 13 de febrero de 1895 y falleció en Santa Cruz de Tenerife el 14 de agosto de 1978. Hija de D. Francisco Alcaraz y Jaén (Lorca, 1868-Madrid, 1938), D<sup>a</sup>. María Soledad Sastre y Cas-

troverde (Lorca, 1875-Madrid, 1936). Nieta paterna de D. Francisco de Alcaraz y Navarro (Lorca) y de D<sup>a</sup>. María Josefa Jaén y López (Lorca, 1840) y materna de D. Luis Sastre y Giménez (Lorca, 1846-1890), Alcalde de Lorca, y de D<sup>a</sup>. Esperanza Castroverde y Buitrago (Lorca, 1846-Madrid, 1939). Hijos:

- A.-** D. MANUEL BELDA Y ALCARAZ, Teniente Coronel del Cuerpo de Intervención Militar, Abogado y Periodista, nació en Madrid, el 2 de diciembre de 1919 y falleció en Santa Cruz de Tenerife el 26 de febrero de 2000. Casado con D<sup>a</sup>. ROSINA DÍAZ Y GARCÍA-TALAVERA, fallecida en Santa Cruz de Tenerife, el 7 de marzo de 2015. Hijos:
- a.- D. Manuel Belda y Díaz, nació en Santa Cruz de Tenerife el 5 de junio 1950.
  - b.- D. Francisco Belda y Díaz, Biólogo.
  - c.- D<sup>a</sup>. Rosario Belda Díaz, nació en Santa Cruz de Tenerife el 9 de agosto de 1954.
  - d.- D<sup>a</sup>. María José Belda y Díaz, Psicóloga, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 23 de abril de 1967.
- B.-** D. ANTONIO BELDA Y ALCARAZ, Abogado, nació en Madrid, el 30 de mayo de 1921, Administrador Civil del Estado, Oficial Mayor y Secretario General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife. Comendador de Número de la Orden del Mérito Civil, falleció en Santa Cruz de Tenerife el 28 de febrero de 2008. Casado con D<sup>a</sup>. TERESA FAJARDO Y ARROYO y posteriormente divorciado (fallecida).
- a.- D. ANTONIO BELDA Y FAJARDO, Funcionario de Correos, nacido en Santa Cruz de Tenerife en 1961.
  - b.- D<sup>a</sup>. TERESA BELDA Y FAJARDO, Psicóloga, nacida en Santa Cruz de Tenerife en 1962.
  - c.- D<sup>a</sup>. ÁFRICA BELDA Y FAJARDO, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 23 de febrero de 1963. Profesora de Fotografía en la Consejería de Educación del gobierno de Canarias.
  - d.- D. MARTÍN BELDA Y FAJARDO, Diseñador Gráfico, nacido en Santa Cruz de Tenerife en 1966.
  - e.- D. GONZALO BELDA Y FAJARDO, Funcionario de Correos, nació en Santa Cruz de Tenerife el 12 de junio de 1973.

- C.- D. FRANCISCO DE ASÍS BELDA Y ALCARAZ<sup>25</sup>, Sacerdote Jesuita, nació en Madrid el 5 de mayo de 1923. Fue Doctor en Filosofía por la Universidad Gregoriana de Roma, Licenciado en Teología por el Miltown Park College de Dublín y Graduado en Ciencias Económicas y Sociales por la Universidad de Deusto. Profesor y Rector de la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid. Vicerrector y Catedrático de Ética y Sociología de la Universidad Gregoriana de Roma.
- D.- D. JOSÉ BELDA Y ALCARAZ, Aparejador, nació en Madrid el 06 de febrero de 1925. Decano del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, falleció en San Cristóbal de La Laguna el 22 de marzo de 1976. Casado en Madrid (Buen Suceso) el 19 abril de 1952 con D<sup>a</sup>. MILAGROS GARCÍA Y CROSA, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 27 de mayo de 1930 y fallecida en Santa Cruz de Tenerife el 31 de octubre de 2007. Hijos:
- a.- D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS MILAGROS BELDA Y GARCÍA, Licenciada en Sociología, nacida en Santa Cruz de Tenerife, el 21 de febrero de 1953.
  - b.- D. JOSÉ MARÍA BELDA Y GARCÍA, Licenciado en Ciencias Exactas, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 17 de abril de 1954.
  - c.- D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES BELDA Y GARCÍA, Licenciada en Periodismo, nacida el 20 de junio de 1955.
  - d.- D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA BELDA Y GARCÍA, Médico especialista en Pediatría, nacida en Santa Cruz de Tenerife, el 5 de julio de 1956.
  - e.- D. JUAN MANUEL BELDA Y GARCÍA, Licenciado en Filosofía y Letras. Músico y Compositor, .nacido en Santa Cruz de Tenerife, el 31 de diciembre de 1957.

---

<sup>25</sup> Autor de numerosas publicaciones, entre las cuales se encuentran: “La empresa en el marco de la estructura económica”, dentro de la obra “La empresa y el orden económico y social”, Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid, 1966; “Orden objetivo y conciencia cristiana”, dentro de la obra “El proceso económico y el orden moral”, Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid, 1967; “La propiedad como garantía de la libertad”, dentro de la obra “La Constitución Gaudium et Spes en el orden económico y social”, Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid, 1968; y “Principios metodológicos para la investigación de la doctrina teológico social”, dentro de la obra “Valoración actual de la Doctrina Social de la Iglesia”, Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid, 1972.

- f.- D. CARLOS ANTONIO BELDA Y GARCÍA, Licenciado en Arte Dramático en París, nacido en Tegueste (Tenerife), el 18 de enero de 1964.
- E.- D. ALFREDO BELDA Y ALCARAZ, Químico, nació en Madrid el 24 de marzo de 1929 y falleció en Santa Cruz de Tenerife. Casado en Santa Cruz de Tenerife (Par. de Nta. S<sup>a</sup>. del Pilar) el 4 de julio de 1961, con D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN QUINTANA Y MACHADO, nacida en Madrid el 25 de diciembre de 1936 y fallecida en Santa Cruz de Tenerife el 2 de junio de 2005. Hija del Coronel de Infantería D. Francisco Quintana-Escobar y Castelao (Valladolid, 1905-Madrid, 1977) y de D<sup>a</sup>. Leocadia Machado Díaz (Santa Cruz de Tenerife, 1904-1973). Nieta paterna del Comandante de Infantería D. Francisco Quintana y Castelao (San Martín de Oscos, Oviedo, 1849-Valladolid, 1914) y de D<sup>a</sup>. María Manuela Escobar y Castelao (Madrid, 1875-Tetuán, 1941) y nieta materna de D. Domingo Machado y López (Santa Cruz de Tenerife, 1863-1923) y de D<sup>a</sup>. Carmen Díaz Rodríguez (Santa Cruz de Tenerife, 1864-1930). Hijos:
- a.- D. ALFREDO MIGUEL BELDA Y QUINTANA, Abogado, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 10 de abril de 1962. Diputado y Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias, Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b.- D. FERNANDO FRANCISCO BELDA Y QUINTANA, Doctor en Farmacia, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 28 de mayo de 1964.
- c.- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN BELDA Y QUINTANA, Diplomada en Ciencias Económicas y Empresariales, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 16 de mayo de 1966.
- d.- D<sup>a</sup>. MARÍA ELENA BELDA Y QUINTANA, Arquitecta Técnica. Técnica, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 16 de septiembre de 1969.
- e.- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BELDA Y QUINTANA, Graduada en Trabajo Social, nacida en Santa Cruz de Tenerife, el 6 de diciembre de 1973.
- F.- D. ÁLVARO BELDA Y ALCARAZ, Abogado, nació en Madrid el 17 de marzo de 1930. Fue Gerente de la Compañía Auxiliar del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (CAPSA), fallecido el 21 de agosto de 1981 en Santa Cruz de Tenerife. Casado en Santa Cruz

de Tenerife (Parrq. de San José) el 23 de junio de 1959 con D<sup>a</sup>. NATIVIDAD BILBAO Y VIVANCO, nacida en Puerto Sagunto (Valencia), el 15 de septiembre de 1930.

a.- D<sup>a</sup>. MARÍA CRISTINA BELDA Y BILBAO, Abogado, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 22 de agosto de 1961.

b.- D. LUIS MIGUEL BELDA Y BILBAO, Médico Especialista en Medicina Interna, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 29 de enero de 1963.

c.- D. PABLO BELDA Y BILBAO, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 17 de enero de 1966.

G.- D. DOMINGO DE GUZMÁN BELDA Y ALCARAZ, Médico Especialista en Pediatría, nació en Madrid el 3 de octubre de 1932. Doctor en Medicina. Académico correspondiente de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, Socio de Honor de la Sociedad Canaria de Pediatría, y falleció en Santa Cruz de Tenerife el 20 de agosto de 1989. Casado con D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA BARBER NIEVES, fallecida en Santa Cruz de Tenerife el 12 de agosto de 2014. Hijos:

a.- D<sup>a</sup>. ESPERANZA BELDA Y BARBER, Psicóloga y Diplomada en Enfermería nació en Santa Cruz de Tenerife el 10 de diciembre de 1966.

b.- D. LUIS BELDA Y BARBER.

H.- D<sup>a</sup>. JOSEFA BELDA Y ALCARAZ. Falleció de niña.

5.- D. FERNANDO BELDA Y SORIANO DE MONTOYA, Abogado, nacido en Barcelona en 1895. Jefe Superior de Administración Civil del Estado. Inspector Jefe Regional de Aduanas e Impuestos Especiales. Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Granada, y fallecido en Granada el 16 de junio de 1955. Casado con D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MENDOZA Y ESPÁ, nacida en 1895 y fallecida en Granada el 23 de junio de 1979. Hijos:

A.- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BELDA Y MENDOZA, nacida en Granada, ya fallecida, casada con D. Luis Giménez Moreno, también fallecido. Sin descendencia.

B.- D. FERNANDO BELDA Y MENDOZA, nacido en Granada el 23 de marzo de 1923 y fallecido en 1997. Pintor y Catedrático de Dibujo. Casado con D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN RUIZ-JIMÉNEZ Y GARCÍA. Hijos: María José, Fernando, y Marta Belda y Ruiz-Jiménez.

C.- D. JOSÉ BELDA Y MENDOZA, Médico Anestésista, nacido en Granada y fallecido en 1998. Casado con D<sup>a</sup>. ISABEL SUÁREZ CALVO.

- Hijos: Isabel, Ana María, José Eduardo (biólogo), Laura, y Cristina Belda y Suárez.
- D.-** D. AGUSTÍN BELDA Y MENDOZA, nació en Granada en 1930 y falleció en 2005. Casado con D<sup>a</sup>. Itziar Busca y Goiburu, nacida en 1934 y fallecida en 2003. Hijos: Itziar, Aranzazu, y Agustín Belda y Busca.
- E.-** D. CARLOS BELDA Y MENDOZA, nacido en Granada y ya fallecido, casado con D<sup>a</sup>. CARMEN GRINDLEY MARTÍN. Hijos: Fernando, Francisca, María del Carmen, Carolina, Carlos (psicólogo clínico), y Alejandro Belda y Grindley.
- a.-** D<sup>a</sup>. CARMEN BELDA Y MENDOZA, nacida en Granada y casada con D. LUIS LÓPEZ Y RODRÍGUEZ. Hijos: Cristina y Carmen López y Belda.
- F.-** D<sup>a</sup>. CRISTINA BELDA Y MENDOZA, nacida en Granada el 30 de marzo de 1934, separada de D. MANUEL SERRANO Y CAMACHO, nacido en Totana (Murcia) el 31 de diciembre de 1931 (Fallecido). Hijos:
- a.-** D. MANUEL SERRANO Y BELDA, nacido en Murcia el 9 de octubre de 1957. Casado y separado de D<sup>a</sup>. NURIA CERDÁ Y FERRERES, con 3 hijos: Nuria y Nieves (mellizas) y Manuel Serrano y Cerdá. Casado actualmente con D<sup>a</sup>. EMILIA GARCIA-MINGUILLÁN Y MORENO DE LA SANTA, con 1 hijo: D. Javier Serrano y Garcia-Minguillán.
- b.-** D. FERNANDO SERRANO Y BELDA, nacido en Granada el 22 de septiembre de 1959. Casado con D<sup>a</sup>. ANA LORETO LÓPEZ Y SEIQUER, nacida en Cuart de Poblet (Valencia), el 28 de junio de 1964.
- G.-** D. IGNACIO BELDA Y MENDOZA, Pintor y Concejal del Ayuntamiento de Granada, nacido en Granada en 1935 y fallecido el 21 de octubre de 2014. Casado con D<sup>a</sup>. PILAR MERCADO Y DE CASTRO. Hijos: Pilar, Ignacio Gabriel, y Javier Belda y Mercado (Licenciado en Derecho, nació en Granada. Profesor Titular de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada).
- H.-** D<sup>a</sup>. MARÍA BELDA Y MENDOZA, nacida en Granada, murió de niña.
- I.-** D. LUIS BELDA Y MENDOZA, nacido en Granada, murió de niño.

- 6.-** D<sup>a</sup>. PATROCINIO BELDA Y SORIANO DE MONTOYA, nacida en Madrid en 1899 Profesora de Francés en el Instituto “Ramiro de Maeztu” de Madrid, fallecida en Madrid el 11 de septiembre de 1986. Casada con D. JOSÉ MORALES Y DÍAZ, fallecido en Madrid el 9 de febrero de 1956. Médico del Cuerpo de Sanidad Militar. Jefe de Servicio en el Hospital de San Rafael de Madrid. Inspector Jefe de la Inspección Médica de Correos. Cruz de Beneficencia, Placa y Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Hijos:
- A.-** D. FRANCISCO MORALES Y BELDA, Capitán de Navío, nació en Larache el 6 de febrero de 1919 y falleció en Madrid el 1 de mayo de 2008. Diplomado de Estado Mayor, Doctor en Filosofía y Letras. Casado con D<sup>a</sup>. LISE ISABEL BELLET Y CARASA, nacida el 21 de marzo de 1926 en Hendaya (Francia). Hijos: Francisco, Isabel, y Luis Morales y Bellet (Lcdo. en C.C. de la Imagen).
- B.-** D<sup>a</sup>. MARÍA ANGUSTIAS MORALES Y BELDA, nacida en Palma de Mallorca el 1 de mayo de 1921, casada con D. JUAN GARCÍA DÍAZ, nacido en Madrid el 5 de septiembre de 1927 y fallecido en Madrid el 15 de agosto de 2003. Hijos: Juan, María, María Victoria, y José García y Morales.
- C.-** D. JOSÉ ANTONIO MORALES Y BELDA, Doctor Ingeniero Industrial, nacido en Palma de Mallorca el 15 de diciembre de 1922. Master of Science in Metallurgy por el MIT (Massachusetts Institute of Technology), fallecido en Madrid el 19 de junio de 1988. Casado con su primo hermano D<sup>a</sup>. Teresa Belda Alberti, Perito Mercantil, nacida en Almería el 20 de septiembre de 1933 (ver rama VI, apat. I, punto 7D).
- D.-** D. FRANCISCO JAVIER MORALES Y BELDA, Médico Psiquiatra, nacido en Madrid el 10 de marzo de 1925, Director del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés (Madrid), Encomienda con placa de la Orden Civil de Sanidad, fallecido el 7 de junio de 1980. Casado con D. MERCEDES PÉREZ DE VILLAAMIL GARCÍA, nacida en Madrid el 24 de septiembre de 1928. Hijos: Javier, Fernando, Paloma, y Mercedes Morales y Pérez de Villaamil.
- E.-** D<sup>a</sup>. TERESA MORALES Y BELDA, licenciada en Filosofía, nacida en Madrid el 11 de febrero de 1932, casada con D. RENÉ SANS Y MERTEN. Hijos: Cristina, René, Teresa, Carlos, José, y Miguel Sans y Morales.



7.- D. LUIS BELDA Y SORIANO DE MONTOYA<sup>26</sup>, Abogado del Estado con destino en Almería, nacido en Palma de Mallorca el 11 de diciembre de 1901. Fue asesinado en los comienzos de la Guerra Civil, en Almería, la noche del 14 al 15 de agosto de 1936 en la playa de la Garrofa (Almería)<sup>27</sup>. Presidente de la Junta Provincial de Reforma Agraria. Candidato de la CEDA por Almería en las Elecciones al Congreso de los Diputados del 16 de febrero de 1936. Dirigente de la Asociación Católica de Propagandistas. Fue BEATIFICADO el 25 de marzo de 2017 en Aguadulce, (Almería), junto a 114 mártires más, la mayoría religiosos, cuyo Decreto de beatificación fue firmado por el Papa Francisco I el 15 de junio de 2016, después de una Causa instruida el 11 de abril de 1995 y 21 de mayo de 1998 por la Diócesis de Almería. Casado en Madrid, el 10 de agosto de 1925, en la Parroquia de la Concepción, con D<sup>a</sup>. JOSEFINA ALBERTI Y MERELLO, nacida el 4 de diciembre de 1905 y fallecida el 12 de mayo de 1978, hermana del poeta Rafael Alberti. Hijos:

- A.- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR BELDA Y ALBERTI, nacida el 11 de junio de 1926 en Almería y fallecida en Sevilla el 30 de julio de 2010. Casada con EUGENIO SÁNCHEZ. Hijos: Eugenio, José Luis, M<sup>a</sup> del Mar, M<sup>a</sup> Antonia, y Francisco Javier Sánchez y Belda.
- B.- D<sup>a</sup>. CARMEN BELDA Y ALBERTI, nacida en Almería el 20 de junio de 1927. Casada con D. JOSÉ LÓPEZ-GAY, Abogado, fallecido el 28 de noviembre de 1999. Hijos: José Luis, M<sup>a</sup> del Mar, M<sup>a</sup> del Carmen, Javier, M<sup>a</sup> Antonia, e Ignacio López-Gay y Belda.
- C.- D. JOSÉ LUIS BELDA Y ALBERTI, Abogado del Estado, nacido en Almería, el 30 de agosto de 1931 y fallecido en Madrid el 15 de

---

<sup>26</sup> Fue coautor, junto a D. Felipe Areal y Herrera, Notario de Almería, de la obra "Manual Práctico del Impuesto de Derechos Reales", impreso en la imprenta J. Moya de Almería en 1929 y con prólogo del Ministro de Hacienda D. José Calvo Sotelo. Fue autor también del libro "Legislación Impuesto de Derechos Reales", impreso en 1932 en los Talleres tipográficos Vda. de M. Aguarón, en Huesca.

<sup>27</sup> Nada más iniciada la Persecución Religiosa fue detenido y echaron a su familia a la calle. El siete de julio de 1936 fue arrojado como prisionero al barco Capitán Segarra. Como recuerda su hija doña Carmen: « En la misma prisión pedía a mi madre que fuera fiel al Señor y que esperara en la misericordia y que nos educara en el amor del Señor. » La noche del catorce de agosto, junto a veintiocho prisioneros, fue atado y llevado a la playa de la Garrofa. Antes había dicho a su esposa: « Perdono a todos los que me han ofendido y a los que me puedan hacer daño, de todo corazón. » Arrojado su cuerpo martirizado al mar, dos meses después se encontró en la palaya del Zapillo. Tenía treinta y cuatro años.

octubre de 1991. Casado en Madrid con D<sup>a</sup>. FUENCISLA BLANCO Y BELDA, fallecida en Madrid el 03.07.1993. Hijos: José Luis, Antonio, Gemma, y Marta Belda y Blanco.

D.- D<sup>a</sup>. TERESA BELDA Y ALBERTI, nacida el 20 de septiembre de 1933 en Almería, Perito Mercantil, casada con su primo hermano D. JOSÉ ANTONIO MORALES Y BELDA, nacido en Palma de Mallorca el 15 de diciembre de 1922, y fallecido en Madrid el 19 de junio de 1988, Doctor Ingeniero Industrial, Master of Science in Metallurgy por el MIT (Massachusetts Institute of Technology), y Traductor. (Ver rama I, apart. I, punto 6). Hijos: José Francisco, Luis, Miriam, Teresa, Rosario, M<sup>a</sup> del Carmen, Inmaculada, M<sup>a</sup> del Mar, Inés, Margarita, y Fátima Morales y Belda.

E.- D<sup>a</sup>. PALOMA BELDA Y ALBERTI, nacida el 17 de agosto de 1935, casada con PABLO DÍEZ DEL CORRAL Y RAMÍREZ, Coronel Médico, Oftalmólogo, Cruz y Placa de la Real Orden de San Hermenegildo, fallecido en Madrid el 30 de octubre de 2014. Hijos: M<sup>a</sup> José, Paloma, Pablo, M<sup>a</sup> del Mar, Ana, Luis, José Manuel, y Rafael Corral y Belda.

8.- D<sup>a</sup>. GLORIA BELDA Y SORIANO DE MONTROYA, Nació en 1902 y falleció el 19 de diciembre de 1920, con 18 años. Está enterrada en Granada, junto a su hermano Fernando.

9.- D<sup>a</sup>. PILAR BELDA Y SORIANO DE MONTROYA<sup>28</sup>, nació en Tarragona el 1 de noviembre de 1907 y entró en el Noviciado de la “Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos”. Conocida como Madre Asunción, hizo la Profesión en 1928. Fue Provincial de España y Superiora del Colegio de El Monte en Málaga, donde dejó una huella profunda de educadora, como mujer de carácter, convencida de sus ideas y de profunda vida espiritual. En la Comunidad de Pinto, donde se retiró y falleció el 22 de septiembre de 2001.

---

<sup>28</sup> La Comunidad de Pinto, donde se retiró y falleció el 22 de septiembre de 2001 escribió el siguiente IN MEMORIAM, “Pilar Belda: Imposible olvidar tu entrega, durante tantos años, a la Congregación. *Fuiste una “enamorada” del Buen Padre, del que tantas veces nos hablabas. Intentaste conservar su espíritu, dentro y fuera de las Comunidades en que viviste. Mujer de cuerpo entero, con una inteligencia poco común, y velando constantemente porque la “Sagrada Familia”, fuese un auténtico Nazaret. Hija de “Solo Dios”, asumiste con gran responsabilidad tus diferentes misiones, no todas fáciles. Superiora en varias casas de España, en el Noviciado de Saint Pierre, y Provincial durante varios años. Tu palabra fácil, profunda y seria, era compatible con tu cariño y tu sentido del humor. Durante tus años de Provincial impulsaste las diferentes Obras de España, exigiendo a cada Hermana el cumplimiento exacto de su deber. Quizás te traicionaba a veces, tu palabra, firme y segura...*”

**II.-D. ANTONIO BELDA Y SORIANO DE MONTOYA**, nacido en Santander en 1886. Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario de Fin de Carrera en el Real Colegio María Cristina de El Escorial. Funcionario del Cuerpo de Letrados del Ministerio de Agricultura a los 21 años. Compaginó su actividad de funcionario con el ejercicio de la abogacía. Tuvo despacho en su domicilio de Madrid, hasta su fallecimiento el 22 de abril de 1944. Fue socio del Ateneo de Madrid.

Casado Madrid en 1910 con **D<sup>a</sup>. MERCEDES VON THODE Y ESQUEU**, nacida en Trinidad, Isla de Cuba, en mayo de 1881. Estudió en el Colegio del Sagrado Corazón. Vino a España en el año 1899, con su madre y sus seis hermanos<sup>29</sup>. Fallecida en Madrid el 24 de junio de 1969. Hijos:

1.- **D<sup>a</sup>. MERCEDES BELDA Y VON THODE**, nacida en Madrid el 14 de septiembre de 1911. Estudió en el Colegio del Sagrado Corazón, falleció en Madrid, el 26 de enero de 1995. Se casó en Madrid (Cristo de la Salud), el 12 de octubre de 1931 con **D. ANTONIO BLANCO GARCÍA**, nacido en Jaén, el 23 de enero de 1903, hijo de **D. Severiano Blanco**, auditor militar y abogado, luego administrador de rentas públicas, y de **D<sup>a</sup>. Patrocinio García y Jiménez**. Ingresó en la Academia de Artillería y salió en 1923 con la 211 promoción. Destinado en Canarias, Ciudad Real y Vitoria. Pasando posteriormente con su unidad a Marruecos, donde estuvo en la Guerra de África hasta noviembre de 1926. Estudio Ingeniero de Armamento y Construcción. Falleció en Madrid el 19 de abril de 1990.

a.- **D. SEVERIANO BLANCO Y BELDA**, Ingeniero de Minas, nacido el 13 de abril de 1935 en Segovia y fallecido en Sevilla el día 9 de noviembre de 2009. Director General de Ibergesa, Director de Enagás en Cartagena, Director técnico de Gas Natural Andalucía. Casado con **D<sup>a</sup>. AUREA SÁNCHEZ DE CUETO Y LOZANO**, Ingeniero Técnico Agrícola, nacida en Madrid el 5 de marzo de 1944, actualmente reside en Sevilla. Hijos: **Carlos y Antonio Blanco y Sánchez de Cueto**.

**B.- D<sup>a</sup>. FUENCISLA BLANCO Y BELDA**, nacida en Segovia en 1936. Murió en Madrid el 3 de julio de 1993. Casada con **D. JOSÉ LUIS**

---

<sup>29</sup> Fue la famosa tía Mersé y Pucha de todos los Belda, pues su casa fue una especie de embajada de sus cuñados y sobrinos en Madrid, no en balde su marido era el mayor de los hermanos.

- BELDA Y ALBERTI, nacido en Almería el 30 de agosto de 1931. Licenciado en Derecho, ganó la oposición de Abogado del Estado. Falleció en Madrid el 15 de octubre de 1991. Hijos: José Luis, Gema, Antonio, y Marta Belda y Blanco.
- C.- D<sup>a</sup>. MERCEDES BLANCO Y BELDA, nacida en Segovia el 2 de octubre de 1938 Enfermera y Perito Mercantil.
- D.- D<sup>a</sup>. CARMEN BLANCO Y BELDA, nació en 1940 y falleció en Madrid, el 22 de diciembre de 1947 con 7 años de edad.
- E.- D. PATROCINIO BLANCO Y BELDA, nacida en Segovia el 2 de mayo de 1942 y fallecida en Madrid el 17 de mayo de 2006. Casado el 19 de octubre de 1964, con D. FÉLIX MURGA Y HERNANDO nacido en Madrid el 7 de marzo de 1941. Padres de Ana, Félix, Belén, Miriam, Borja y Rita Murga y Blanco.
- F.- .D. JOSÉ LUIS BLANCO Y BELDA, nacido en Segovia en 1944. Ingeniero Técnico Agrícola por la Universidad de Madrid y PDD por el IESE Business School de la Universidad de Navarra. Casado con D<sup>a</sup>. MERCEDES ASENSI Y ELÍZAGA, nacida en Madrid el 3 de octubre de 1945. Coordinadora de la Sección docente de la Fundación Matritense del Notariado. Padres de Javier, Maite, Lourdes y Pablo Blanco y Asensi.
- G.- D. JAVIER BLANCO Y BELDA, nacido en Madrid el 12 de mayo de 1946. Licenciado en CC. Empresariales por ICADE, Madrid. Master en RR. HH. por ESADE. Autor de varias publicaciones sobre RR. HH. Casado con D<sup>a</sup>. CONSUELO ARÍNES Y MARTÍNEZ. Padres de Paloma Jimena y de Javier Blanco y Arínes
- H.- .D. RAFAEL BLANCO Y BELDA, nacido en Madrid el 30 de octubre de 1948. Administrador. Casado el 28 de junio de 1977, con D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ROSARIO GARCÍA Y BOSCH, nacida en Madrid el 28 de julio de 1950. Interiorista. Restauradora de B.A.C. Padres de Ignacio, Guillermo y M<sup>a</sup> Macarena Blanco y García.
- I.- .D. LUIS MIGUEL BLANCO Y BELDA, nacido en Segovia el 25 de agosto de 1950, casado el 15 de julio de 1983 con D<sup>a</sup>. ROSARIO RODRÍGUEZ Y GARCÍA, nacida en Salamanca el 10 de octubre de 1952, Técnico de Patrimonio de GNF. Padres de Luis, Rodrigo y Nuño Blanco y Rodríguez.

# El Códice 69 del archivo de la catedral de Valencia o la “Dialéctica” de Lorenzo Valla<sup>1</sup>

Alejandro Fernando Guardiola y Cerveró  
Académico Correspondiente

**Resumen:** Estudio enfocado a estudiar cómo está realizado el manuscrito 69, *Retractatio Totius Dialecticae*, de Lorenzo Valla en la Catedral de Valencia, y darle su contexto histórico, época de Federico I de Nápoles y la familia Mercader.

**Palabras clave:** Manuscrito 69, Catedral Valencia, Federico I de Nápoles, familia Mercader, Lorenzo Valla, *Retractatio Totius Dialecticae*, *Bianchi girari*.

**Abstract:** Study focused on studying how manuscript 69 is made, *Retractatio Totius Dialecticae*, by Lorenzo Valla in the Cathedral of Valencia, and know its historical context, time of Frederick I of Naples and the Mercader family.

**Keywords:** Manuscript 69, Cathedral Valencia, Frederick I of Naples, family Mercader, Lorenzo Valla, *Retractatio Totius Dialecticae*, *Bianchi girari*.

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en el Máster Patrimonio Cultural: Identificación, Análisis y Gestión. Especialidad en Patrimonio Documental y Bibliográfico, Universidad de Valencia. En la asignatura Formación Técnica Básica, bajo la supervisión de la profesora M<sup>a</sup> Milagros Cárcel y Ortí.

## 1. *Estudio codicológico*<sup>2</sup>

El manuscrito el cual es objeto de estudio, se encuentra en el archivo-biblioteca de la Iglesia Catedral Basílica Metropolitana de Santa María, sita en la Plaza de la Almoina s/n en la ciudad de Valencia. En sí mismo el códice no tiene signatura topográfica pero sabemos que es reconocido con el número 69 en el catálogo de la Catedral (Olmos Canalda, 1943, p.59).

La obra se titula *Retractatio Totius Dialecticae* de Lorenzo Valla. Esta obra está compuesta por tres libros de filosofía en lengua latina con términos y algunos textos breves en griego<sup>3</sup>, algo común al tratar de temas filosóficos. El códice comienza con “*Retractatio totius dialecticae cum fundamentis universae philosophiae Laurentii Valenssis...*”<sup>4</sup> en el f.1r y termina en el f.116r con un éxplicit “*Laurentii Vallensis oratoris praestantissimi repastinationis totius dialecticae et philosophiae liber tertius et ultimus finit*”<sup>5</sup>.

El manuscrito está realizado sobre vitela, que se fabrica con piel de terneros no natos o muy jóvenes, dando así un pergamino mucho más fino y blanquecino que el usado habitualmente. La vitela era más cara y considerada de mayor lujo que el pergamino estándar, por lo que es uno de los varios indicadores que nos señalan que se trata de un códice de lujo. Los folios miden 390 mm x 265 mm.

El códice está compuesto por 15 cuadernos, de los cuales los 14 primeros se tratan de cuaternos y el último de un duerno. Su número se ha podido delimitar gracias a los reclamos que contiene, pues se ha hecho imposible contarlos observando únicamente el lomo debido a la reencuadernación, estos reclamos están escritos en el margen inferior<sup>6</sup>, en vertical en el folio vuelto, como excepción solo dos se encuentran decorados con cuatro guiones ondeados<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> Agradecemos profusamente a D. Vicent Pons y Alós, canónigo Archivero-Bibliotecario de la Catedral, y a todo su equipo, la posibilidad de haber trabajado con dicho manuscrito y toda la ayuda que se nos ha ofrecido durante el estudio y estancia en el archivo.

<sup>3</sup> V. lámina V.

<sup>4</sup> V. lámina II.

<sup>5</sup> V. lámina X.

<sup>6</sup> V. lámina VI.

<sup>7</sup> V. lámina VII.

El manuscrito cumple la llamada ley de Gregory, por la que las dos caras enfrentadas del pergamino presentan la misma cara, esto es carne con carne y pelo con pelo. En los primeros folios es fácil apreciar el pautado realizado a punta seca, este pautado servía para delimitar las dimensiones del texto a escribir, era una fase preparatoria inmediatamente antes de la escritura, en este caso al tratarse a punta seca se realizaba con un instrumento puntiagudo que deja la impresión en el pergamino sin dejar ninguna marca de color.

La caja de pautado mide aproximadamente 258 mm x 137 mm. La escritura es a línea seguida, pero también encontramos notas marginales<sup>8</sup>. Su caja de escritura mide aproximadamente 252 mm x 140 mm, compuesta por 34 líneas. El margen superior mide unos 38 mm, el inferior unos 90 mm, el margen derecho uno 42 mm y el margen izquierdo 82 mm<sup>9</sup>. En la obra se pueden apreciar algunas páginas con líneas huérfanas y viudas, esto son líneas que quedan descolgadas o bien al principio de un folio o al final del mismo pertenecientes al párrafo anterior<sup>10</sup>.

La foliación del códice es moderna, realizada con números arábigos y en tinta probablemente oscura pero que hoy día se aprecia color sepia. Esta numeración se encuentra en la esquina superior derecha en el folio recto.

La encuadernación en la actualidad es moderna, de pasta recubierta de un cuero rojizo, y con dos orlas finas de motivos florales y cuatro florecillas en las esquinas entre las dos orlas gofradas en ambas tapas<sup>11</sup>. Mide aproximadamente 397 mm x 284 mm. El lomo cuenta con 5 nervios, en el segundo espacio hallamos un tejuelo con: *Laur. Valen// Retractatio// Totius// Dialecticae*. Y en el tercer espacio otro tejuelo con las iniciales M.S. de manuscrito. En la nueva encuadernación se añadió un bifolio de papel verjurado delante y otro detrás para proteger al manuscrito. Pero tenemos la gran suerte de saber por documento testamentario, de Matías Mercader, que se ha conservado hasta nuestros días, que su encuadernación original consistió en “... *pergamí ligat ab post ab quatre gaffets cuberts de cuyro vermell...*” (Serrano y Morales,

---

<sup>8</sup> V. lámina III.

<sup>9</sup> V. lámina XII.

<sup>10</sup> V. lámina VIII.

<sup>11</sup> V. lámina I.

1898-1899, p.639), esto, nos refleja que una de sus primeras encuadernaciones consistía en tapas de madera y cuatro cierres<sup>12</sup>, todo forrado de un cuero rojo que hoy se ha perdido.

El texto de la obra está escrito en una letra humanística, en la cual no apreciamos ningún cambio de pluma. La letra humanística surge tras la crisis de la letra gótica y su dificultad en la lectura, a pesar de su gran belleza. Esta letra recuperada por los humanistas que creen reconocer en manuscritos en minúscula carolina, del siglo IX y XII, la letra usada por los romanos, de ahí que la llamasen *littera antiqua*, a pesar del error, se popularizó por toda Europa debido a su fácil lectura y el abandono de muchas abreviaturas, siendo el 1450 el año de mayor esplendor y siguió vigente en los caracteres de impresión (Bologna, 1994, p.95).

La obra presenta algunas abreviaturas comunes en el *que* y sus distintas declinaciones, así como algunas contracciones de final de palabra o letras sobreescritas o subscritas. Apreciamos el uso de comas y de guiones para separar palabras.

La obra cuenta con rúbricas al comenzar cada libro y capítulo, también a la finalización de cada libro. El manuscrito cuenta con iniciales capitulares simples de color azul y rojo, siendo alternadas en toda la obra y sólo se aprecian dos errores en esta alternancia al repetir el rojo y saltándose el azul en el libro segundo y tercero. En este códice sólo se aprecia una letra de aviso para el dibujo de estas iniciales<sup>13</sup>. Las iniciales se hallan encajadas en el texto con una sangría de tres renglones. También podemos observar a lo largo de todo el texto, que las mayúsculas ordinarias al comienzo de línea sobresalen a la derecha de su margen.

La obra se encuentra ricamente decorada en el folio 1r, folio 55v y folio 89r. En el primer folio hallamos una semi-orla<sup>14</sup> que deja libre el margen derecho y enmarca la caja de escritura, de decoración vegetal con estilo *Bianchi girari* (Ferri & Gimeno, 2009, p.474), se trata de una decoración de follajes y tallos entrelazados blancos en fondo de color azul, verde y rosa; enmarcada entre dos filetes de pan de oro. Esta orla acaba en tres lóbulos floreados; y podemos encontrar integrados cuatro pájaros o loros, uno en la parte superior,

---

<sup>12</sup>Estos cierres mencionados podrían haber estado situados uno arriba y otro abajo, y los dos restantes en el lateral, de la misma manera que se mencionan en otro manuscrito del mismo testamento.

<sup>13</sup> V. lámina IV.

<sup>14</sup> V. lámina II.



otro en la parte izquierda y dos en la parte inferior, además de un conejo en la parte izquierda central. En la parte central inferior nos encontramos con un círculo azul enmarcado por una corona de laurel, y el escudo del rey Fernando I de Nápoles, sostenido por dos *putti* desnudos con collares de oro, y debajo de éste el escudo de la familia Mercader, de origen valenciano<sup>15</sup>. Los otros dos folios decorados con el mismo estilo. Se trata de las iniciales que dan comienzo a los dos libros restantes, con la misma rica decoración con dos salvedades, la primera, solo cubre parte del margen izquierdo y la segunda, carece de animales<sup>16</sup>.

Este tipo de decoración se introdujo en Nápoles ca. 1444, bajo el reinado de Fernando I (1423-1494) y se afirmó como modelo decorativo (Ferri & Gimeno, 2009, p.474). Esta misma decoración la hemos observado en el códice 65<sup>17</sup> de la Catedral, el cual se trata de otro manuscrito de Lorenzo Valla, en este caso el titulado *De lingua latinae elegantiae*, que también está registrado en el mismo testamento antes mencionado, pero que por desgracia ha perdido los dos primeros folios, desapareciendo así la rica semi-orla con el escudo del rey de Nápoles y de la familia Mercader, el testamento señala, sin lugar a dudada, que poseían ambos manuscritos (Serrano y Morales, 1898-1899, p.359).

La fecha de factura del manuscrito se sitúa ca. 1464, esta datación se basa en los reclamos del folio 48v y del folio 112v, pues hay un manuscrito italiano con una tipología en el reclamo muy similar en esa fecha (Ferri & Gimeno, 2009, p.475). El lugar donde se realizó el manuscrito es sin duda alguna el entorno cortesano de Nápoles.

El autor de la obra es Lorenzo Valla, uno de los humanistas más importantes de su época. Nació en Roma en el año 1407, fue hijo de un abogado y tuvo la desgracia de quedar huérfano muy joven, su tutela la ejerció su tío Melchor, que era secretario del papa Martín V. Bajo esta tutela fue encaminado hacia los estudios del latín y el griego. Su primera obra fue las Comparaciones entre Quintiliano y Cicerón en 1427, hoy desaparecida. En 1431 da retórica en Pavía, primero como profesor libre y después de la Universidad de la misma

---

<sup>15</sup> En la segunda parte del artículo se comentarán los escudos.

<sup>16</sup> V. lámina XI.

ciudad. Allí comenzaran sus primeras disputas con personajes contemporáneos a él y que no cesaran hasta el día de su muerte. Los enfrentamientos eruditos serán una inspiración para muchos de sus textos y producción.

En 1440 demostrará la falsedad de la Donación de Constantino, con la que ayudaba a Alonso V de Aragón en sus pretensiones sobre el reino de Nápoles, al desautorizar al papado en su juego de poner y deponer a su antojo, a reyes en dicho reino, para equilibrar la fuerza del Estado Pontificio. Su obra cumbre será *De lingua latinae elegantiae* escrita ca. 1440-1448, en un intento de la renovación de la gramática latina, basándose en los autores clásicos y depurando los barbarismos y malformaciones producidas durante la Edad Media (Bonmatí, 2007, p.65).

Especial mención merece los años que Valla pasó en la corte napolitana, pues se dice que le fueron los más fructíferos. La relación con Alfonso el Magnánimo fue muy íntima, pues este rey fue un verdadero mecenas y cultivó en su corte de Nápoles un verdadero foco de cultura humanista con grandes nombres. A pesar de esto, parece que a la muerte del Alfonso V, su hijo bastardo, Fernando I de Nápoles supuso un freno drástico a este foco cultural (Soria, 1956, p.81) y progresivamente se irá diluyendo, entre otros motivos por la gran inestabilidad que sufrió Nápoles durante su reinado.

Los propietarios del manuscrito fueron de la familia Mercader, como así demuestra el hecho de que sus armas estén pintadas en el documento. Se trató de una familia de ciudadanos valencianos que llegaron al ennoblecimiento. Su origen parece remontarse a la Gran Bretaña<sup>18</sup> (Febrer, 1996, p.175), también se les hace originarios de Alemania (García Carraffa, 1968, p.66). El hecho que más probado parece es el asentamiento de esta familia en Valencia tras la conquista de Jaime I del reino de Valencia. De esta ilustre familia son varios los que ejercieron de *Jurats* en la ciudad de Valencia y otros de *Batle General* del reino de Valencia.

Así pues, el primer miembro de la familia Mercader que nos interesa por razón de nuestro estudio es Joan Mercader, doctor en ambos derechos (Serrano y Morales, 1898-1899, p.638), quien no sólo fue *Jurat* de la ciudad de Valencia, sino que, además pudo servir al último rey de la casa de Barcelona Martín el Humano, sino también, prestarle servicios a Alfonso V, segundo rey de la nueva dinastía de Trastámara tras el compromiso de Caspe (1412), en un breve periodo en sus campañas napolitanas. Es seguro que dos de los

---

<sup>18</sup> Nosotros lo creemos bastante improbable por lo sabido de apócrifo del libro de Mosén Febrer.

hijos de Joan viajaron a Nápoles o bien acompañándole, o después de la estancia de su padre. Los dos hermanos, tanto Berenguer como Matías, residirían una temporada en la corte napolitana. Desconocemos las fechas en las cuales los hermanos Mercader permanecieron en la corte napolitana, pero podemos plantear que Berenguer tuvo que regresar a Valencia después de 1458, fecha de la entronización de Fernando I de Nápoles, y antes de 1467, fecha de su muerte y testamento, en el que vinculó el señorío de Buñol. Y su hermano Matías antes de 1456 pues ya le sabemos en la ciudad de Valencia (Serrano y Morales, 1898-1899, p.638).

Los primeros años de los Mercader en Nápoles debieron ser duros por las continuas empresas bélicas en Italia y por la inestabilidad política del reino de Nápoles. El reino estaba envuelto en un conflicto sucesorio, donde la última reina de Nápoles, Juana II, de la casa de Anjou-Sicilia-Durazzo, jugó en una balanza de poderes en contra o a favor, dependiendo del momento, de distintos poderes interesados en Italia, tanto príncipes autóctonos o el Papado, como el rey de Francia y Alfonso V de Aragón, adoptando a uno u a otro como su sucesor. Finalmente el conflicto se resolvió por vía de la fuerza y tras la muerte de la reina Juana sería Alfonso V quien se coronó rey de Nápoles. Tras la victoria del Magnánimo, es presumible que los hermanos Mercader disfrutaran de ese ambiente humanista que impregnó la corte de este rey. Lo más probable es que al menos Berenguer Mercader estuviese en Nápoles hasta la entronización de Fernando I de Nápoles, hijo bastardo de Alfonso V, y con el que desvinculó el reino de la Corona de Aragón, que heredó su hermano Juan II, al no tener descendientes legítimos.

Los dos primeros códices que aparecen en el testamento de Matías Mercader, con toda probabilidad, fueron un regalo del rey Fernando a Berenguer Mercader. Pero se desconoce cómo acabaron en el archivo catedralicio, pero podemos suponer, que tras la muerte de Berenguer los heredaría su hermano Matías Mercader y según su testamento, estos manuscritos fueron heredados por Perot Mercader, su sobrino. Lo más seguro es que con el paso del tiempo otro miembro de la familia los donase al cabildo (Serrano y Morales, 1898-1899, p.638).

No podemos dejar de señalar unos pequeños esbozos de la tan afamada biblioteca de la familia Mercader. De la única que realmente tenemos constancia es de la biblioteca que dejó en legado testamentario Matías Mercader, canónigo y pavorde de la Catedral, así como efímeramente inquisidor de la

diócesis. Su biblioteca parece excepcional comparada con la de otros canónigos contemporáneos (Ferrer Gimeno, 1987-1988, p.443), pero parece pobre si es comparada con la biblioteca de otros caballeros contemporáneos. Nos hallamos ante una biblioteca de transición entre el manuscrito y el libro impreso. Una de las características de esta biblioteca es la gran preeminencia de textos latinos frente a otros de lengua vulgar. No parece una biblioteca rica y variada, las materias predominantes son: jurídica, gramática, médica y religiosa. Pero de esta última temática se esperarían más ejemplares de un canónigo. Otra cosa llamativa sería la duplicidad entre manuscrito e impreso (Wittlin, 1998, p.99-101). Tal vez la biblioteca que Matías deja en legado, no responde realmente a sus intereses del todo, y sea una amalgama de varias posesiones librarias de varios miembros de la familia Mercader a lo largo de la historia, según gustos y necesidades de cada miembro. No obstante nosotros destacamos que la biblioteca de Mercader debió tener su importancia en su época y para nosotros, en su estudio por el conjunto y panorama librario que nos ofrece a través de ella.

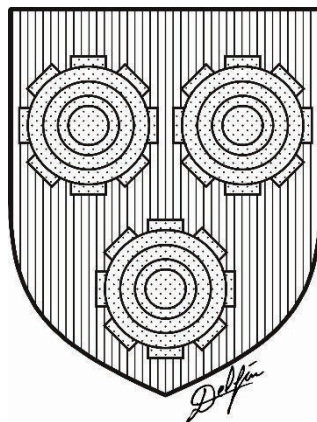


Ilustración 1 Mercader:  
de gules tres marcos de  
oro, bien ordenados.

## 2. Breve comentario sobre los escudos

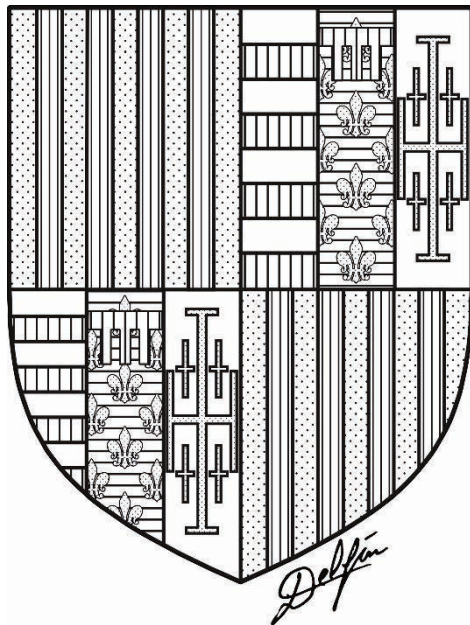
Encontramos dos escudos representados en este manuscrito, el primero y más grande el del rey Fernando I de Nápoles y debajo, de menor tamaño, el de la familia mercader.

El segundo escudo es el de la familia Mercader, no tiene mayor complicación, usan como figura un marco, esta es muy particular y tiene dos significados y representaciones diferentes. Se diferencian especialmente en la tradición geográfica heráldica, en la zona de la corona de Aragón se representa por anillos gruesos con murones o almenas, y representa una medida de peso<sup>19-20</sup>,

<sup>19</sup> D.L.E.- Marco: acepción 12. m. Patrón o tipo por el cual debían regularse o contrastarse las pesas y medidas. Acepción 13. m. Peso de media libra, o 230 g, que se usaba para el oro y la plata. El del oro se dividía en 50 castellanos, y el de la plata en 8 onzas.

<sup>20</sup> D. C.V.B. -Marc: acepció 1. Unitat de pes antiga que equivalia a vuit unces; acepció 2. Moneda d'or o d'argent, de valors diferents segons les èpoques i contrades; especialment,

más tarde se empezó a relacionar con la moneda alemana<sup>21-22</sup>, similar al bezante en concepto. Sin embargo en la influencia castellana, suele referirse a un marco de espejo<sup>23-24</sup>, normalmente huecos, representados habitualmente por una figura rectangular. Dos importantes familias en el reino de Valencia usaban marcos en sus escudos, la familia March (del famoso poeta Ausiàs March) y la familia Mercader, que nos ocupa en este estudio. La familia March ha usado diversas versiones y con número variable de marcos (de ocho, de seis, de tres y de uno), y la familia Mercader siempre tres, normalmente con una bordura de oro con el lema *NI RES LI FALL* o *RES LI FALL* (nada le falta), en esta representación del manuscrito no aparece ni la bordura ni el lema, pero la propiedad de esta familia ya ha quedado demostrada.



El primer escudo es de mayor tamaño y más importante, primero por ser el autor del regalo (quien encarga y regala el manuscrito), y segundo por ser el rey de Nápoles. Son las armas de Federico I de Nápoles, nieto de Alfonso V el magnánimo, rey de Aragón, Sicilia y Nápoles, hijo de Fernando I de Nápoles y sucesor de su sobrino Fernando II de

*Ilustración 2 Reino de Nápoles: cuartelado: 1º y 4º de oro cuatro paños de gules (Aragón); 2º y 3º terciado en palo: 1º fajado de plata y gules de ocho piezas; 2º de azur sembrado de lises de oro, en jefe lambel antiguo de tres colgantes de gule;; 3º de plata una cruz potenziada cantonada de cuatro crucetas de oro (reino de Nápoles).*

*Unitat monetària d'Alemanya; Etim.: del germ. marka 'senyal', 'moneda', 'límit'. De esta raíz también surge la palabra marqués.*

<sup>21</sup> D.L.E. –Marco: acepción 7. m. Antigua moneda alemana de plata.

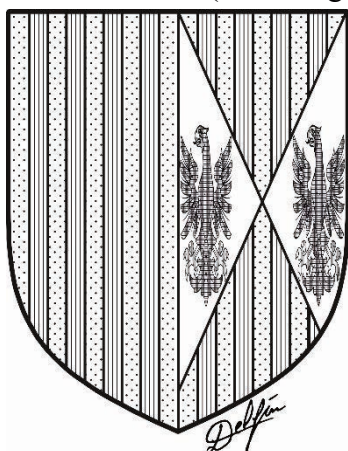
<sup>22</sup> D. C.V.B. -Marc: *acepció 2. Moneda d'or o d'argent, de valors diferents segons les èpoques i contrades; especialment, Unitat monetària d'Alemanya.*

<sup>23</sup> D.L.E. –Marco: acepción 1. m. Pieza que rodea, ciñe o guarnece un cuadro u otra cosa semejante.

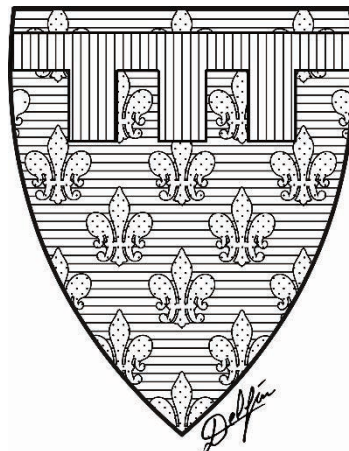
<sup>24</sup> D. C.V.B. -Marc: *acepció 3. Bastiment que limita una porta, finestra, quadro o mirall.*

Nápoles. Por tanto esta rama de la dinastía Aragón que gobierna en Nápoles, son descendientes legitimados de Alfonso V, quien consiguió del papa Eugenio IV la legitimación de su hijo bastardo y la validez en su posesión de la corona napolitana (La Fuente, 1890, p. 83), entendiéndolo como patrimonio personal y no de la corona aragonesa, por ello su hijo heredará la corona de Nápoles y su hermano Juan II, la de Aragón y Sicilia.

La historia del reino de Nápoles es bastante compleja y no es el objetivo de este artículo su análisis, pero si vemos conveniente aportar algunos datos para contextualizar el escudo de armas de los reyes de Nápoles. En primer lugar recordaremos que en el s. XI, el Imperio Romano de Oriente o Bizancio era quién controlaba la parte sur de la península Itálica, sufriendo una serie de invasiones y ataques por parte de los musulmanes del norte de África, y en su intento de mantener los territorios contrataron a tropas mercenarias de origen normando. Este pueblo liderado por Roger de Altavilla o Hautevilla, acabaran imponiéndose en el territorio expulsando a los musulmanes y, con apoyo pontificio creando un nuevo reino cristiano, Sicilia. A finales del s. XII, por alianzas matrimoniales y diversas circunstancias hay una crisis de sucesión por la extinción de la casa de Altavilla, época de los conflictos de Gibelinos y Güelfos, el papado intenta intervenir en la sucesión que recaía sobre Constanza esposa de Enrique VI, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, cayendo así el reino de Sicilia en manos de la casa imperial de los Hohenstaufen (Grimberg, 1973, p. 333).



*Ilustración 3 Aragón-Sicilia: partido: 1º de oro cuatro palos de gules (Aragón); 2º cuartelado en aspa: 1º y 4º de Aragón, 2º de plata un águila de sable membrada y picada de gules (Hohenstaufen-Sicilia).*



*Ilustración 4 Anjou: de azur, sembrado de lises y en jefe un lambel antiguo de tres colgantes de gules (Ajou-Nápoles).*

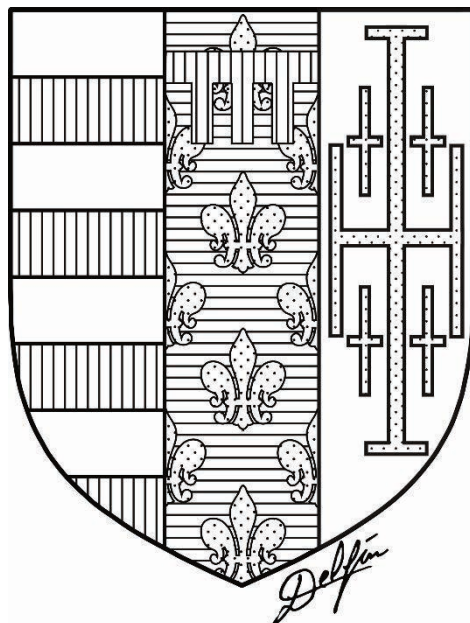
El papado queriendo limitar la influencia imperial no quiere aceptar esta sucesión y valiéndose de la fundación papal del reino acabará ofreciendo la corona siciliana a la casa de Anjou, rama cadete de la casa Capeto, reyes de Francia. Este conflicto se mantiene en todo el siglo, hasta que a finales del s. XIII, vuelve a haber una crisis sucesoria en la rama Hohenstaufen-Sicilia. Ante la negativa del pueblo siciliano de aceptar un rey de origen francés, se pretendió establecer una república confederal, a semejanza del norte de la península Itálica, y bajo protección papal, Martín IV se niega rotundamente (Brendriss, 2013, p. 274), lo que conlleva la entrada en escena de un nuevo actor político, Pedro III de Aragón que estaba casado con la heredera de los derechos dinásticos sobre Sicilia. Pedro III hará valer estos derechos y con el apoyo del pueblo de la isla de Sicilia asume la corona. En este momento la corona siciliana ya se partió en dos reinos, Reino de Sicilia Ulterior, la isla de Sicilia en poder de Pedro III de Aragón y el Reino de Sicilia Citerior, parte sur de la península Itálica, después conocido como reino de Nápoles en poder de Carlos I de Anjou (Grimberg, 1973, p. 358).

La corona de Sicilia brevemente se unió a la corona de Aragón en el reinado de Jaime II, que renunció a Sicilia a cambio de Cerdeña y Cerdeña (tratado de Anagni, 1295), hecho que aprovechó su hermano Federico para coronarse rey, con el apoyo del pueblo, con el nombre de Federico II, estableció la rama Aragón-Sicilia, con reconocimiento del papado en 1334 y la impotencia del rey napolitano. La dinastía continuó reinando Sicilia hasta que en 1390, la heredera al trono siciliano, María I, se casa con Martín el Joven, príncipe de Aragón. Este matrimonio no tendrá sucesión y el reino es heredado por Martín el Joven al enviudar. Martín el Joven, hijo de Martín I de Aragón, morirá dejando un bastardo, pero la herencia de Sicilia recae en su padre el rey de Aragón. Al morir este sin nombrar un sucesor a la corona de Aragón se convoca el llamado compromiso de Caspe en 1412, en él es elegido rey de Aragón, y por tanto también de Sicilia Fernando de Trastámara, llamado de Antequera, sobrino y primo, respectivamente, de los reyes anteriores. Así pues el reino de Sicilia queda unido a la corona de Aragón y, más tarde a la monarquía Hispánica hasta la guerra de sucesión española.

Por otro lado la corona napolitana será aun más turbulenta en sus sucesiones. Carlos I establece la dinastía angevina en el reino de Nápoles, hay que apuntar que compró a María de Antioquía los derechos sucesorios sobre el reino de Jerusalén, uniéndolo indisolublemente esta pretensión a la corona napolitana. Su hijo Carlos II contrajo matrimonio con María de Hungría, esto propició que la rama primogenita ostentara la corona húngara, pero la

napolitana recayó en su tercer hijo Roberto. Este fue heredado por su nieta Juana I quien al no tener descendientes y tras la muerte de su marido y primo Andrés de Hungría, decidió adoptar y nombrar sucesor a Luis I de Provenza, hijo de Juan II de Francia. Estos problemas sucesorios junto con otros similares en el reino de Hungría llevó al tataranieto de Carlos II de Nápoles a reclamar sus derechos dinásticos, tanto la corona napolitana como la hungara, siendo coronado como Carlos III. La corona napolitana finalmente fue heredada por su hija Juana II, que sin sucesor, se reavivó la crisis en el reino. Este reinado fue muy turbulento y la reina se valió de su derecho a nombrar heredero para mantenerse en el poder. Así en primer lugar adoptó Alfonso V de Aragón y más tarde a Luis II de Provenza (nieto de Luis I de Provenza que ya fue adoptado por Juana I). La reina jugó a un bando y otro hasta que a su muerte Renato I, hijo de Luis III de Provenza, se proclamó rey de Nápoles, a lo que Alfonso V se negó al esgrimir que su adopción fue anterior y validada por el Papa. Finalmente Alfonso V destronó a Renato. Esta línea aún dará tres reyes más a Nápoles. El último rey, Federico I de Nápoles<sup>25</sup> será derrocado por Luis XII de Francia, que reclamaba los derechos dinásticos de la casa de Provenza. Finalmente y por varios tratados Fernando II de Aragón, el Católico, se hará con la corona napolitana uniéndola a la monarquía Hispánica hasta la guerra de sucesión.

A modo de conclusión, las armas napolitanas son la unión de las armas de Hungría, Anjou y Jerusalén, reynidos estas coronas y derechos por Carlos III y transmitidos a su hija Juana II; y Alfonso V y sus sucesores las



*Ilustración 5 Nápoles [Carlos III, Ladislao I, Juana II] escudo terciado en palo: 1º fajado de plata y gules de ocho piezas (Hungría-Arapad); 2º de azur sembrado de lise deoros, en jefe lambel antiguo de tres colgantes de gules (Anjou); 3º de plata una cruz potenziada cantonada de cuatro crucetas de oro (Jerusalén).*

<sup>25</sup> Su hijo Fernando, duque de Calabria, fue el famoso virrey de Valencia casado con Germana de Foix reina viuda de Aragón.



acageran como propias para recordar su legítima sucesión, aunque fuese por adopción.

## Bibliografía

BRENDRISS, E. (2013). Breve Historia de los Capetos. Madrid: Ediciones Dilema.

GRIMBERG, C. (1973). Historia Universal Daimon (Vol. IV La Edad Media). Barcelona: Ediciones Daimon.

LA FUENTE, M. (1890). Historia de España. Barcelona: Simon y Montaner.

BOHIGAS, P., MUNDÓ, A. & Soberanas, A. (1973-1974). "Normas para la descripción codicológica de los manuscritos". Biblioteconomía, n. XXX y XXXI, pp. 93-96.

BOLOGNA, G. (1994). Manuscritos y miniaturas: El libro antes de Gutemberg. Madrid: Anaya.

BONMATÍ, V. (2007). Humanistas siglo XIV-XVI. Madrid: Ediciones Complutense.

FEBRER, J. (1996). Trobes de Mosén Jaume Febrer caballer que tracta dels llinatges de la conquesta de la ciutat de Valencia e son regne. Valencia: Ayuntamiento de Valencia.

FERRER GIMENO, M. R. (1987-1988). "La Biblioteca del Canónigo Maties Mercader". Estudis Castellonencs, n. 4, pp. 441-469.

FERRI, L. & GIMENO, F. (2009). "Retractatio totius Dialecticae". En VVAA, La luz de las imágenes: La gloria del barroco. Valencia: Generalitat Valenciana. pp. 474-475.

GARCÍA CARRAFFA, A. y A. (1968). El solar catalán, valenciano y balear. San Sebastián: Hidalguía.

OLMOS CANALDA, E. (1943). Catálogo Descriptivo: Códices de la Catedral de Valencia. Valencia.

SERRANO y MORALES, J. E. (1898-1899). Diccionario de las imprentas que han existido en valencia desde la introducción del arte tipográfico hasta el año 1868. Valencia: Imprenta de F. Domenech.

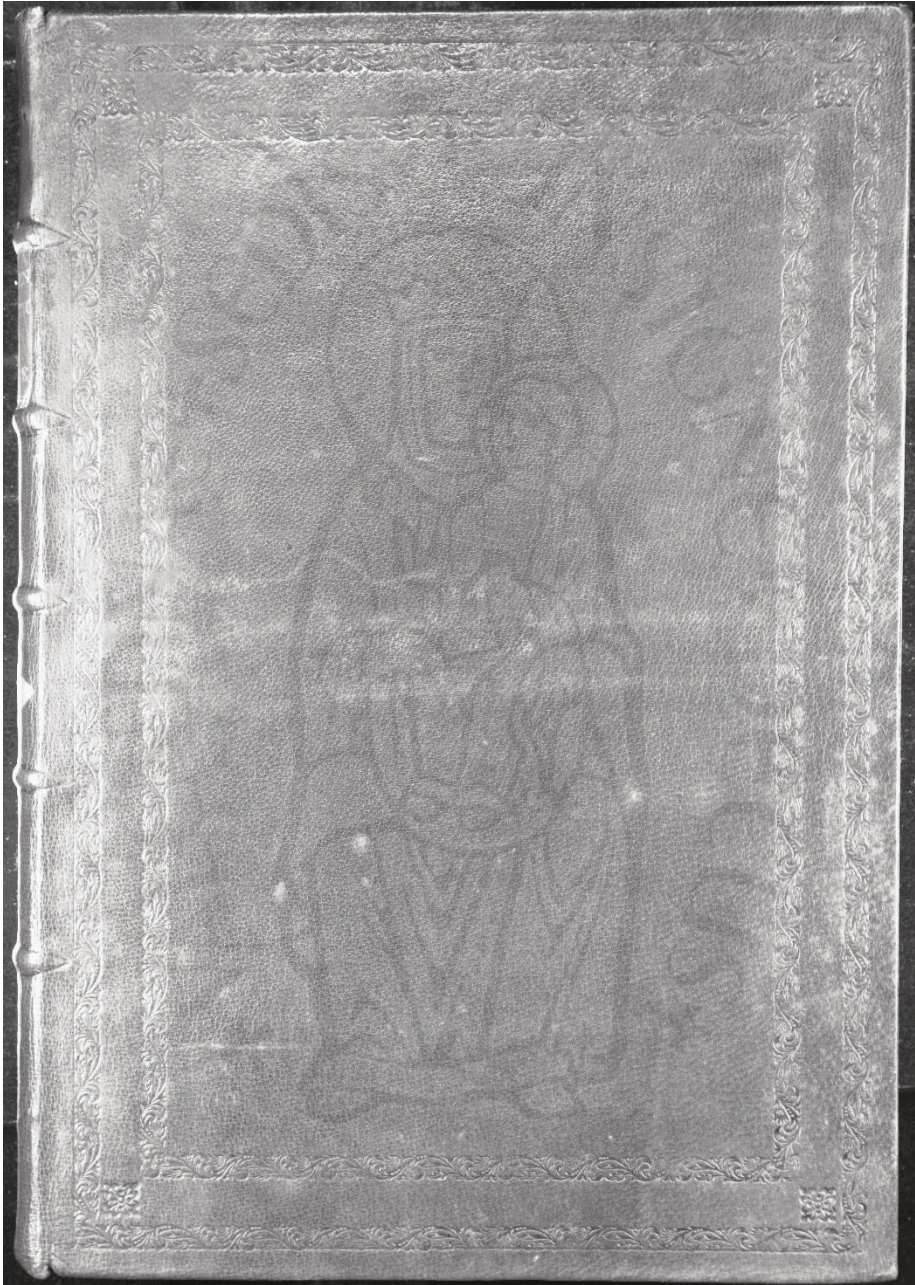
SORIA, A. (1956). Los humanistas de la corte de Alfonso el Magnánimo. Granada: Universidad de Granada.

WITTLIN, C. (1998). "La biblioteca de la família Mercader de València l'any 1489". Caplletra: revista de filologia, n. 24, pp. 93-104.

<https://dcvb.iec.cat/>[enero 2021]

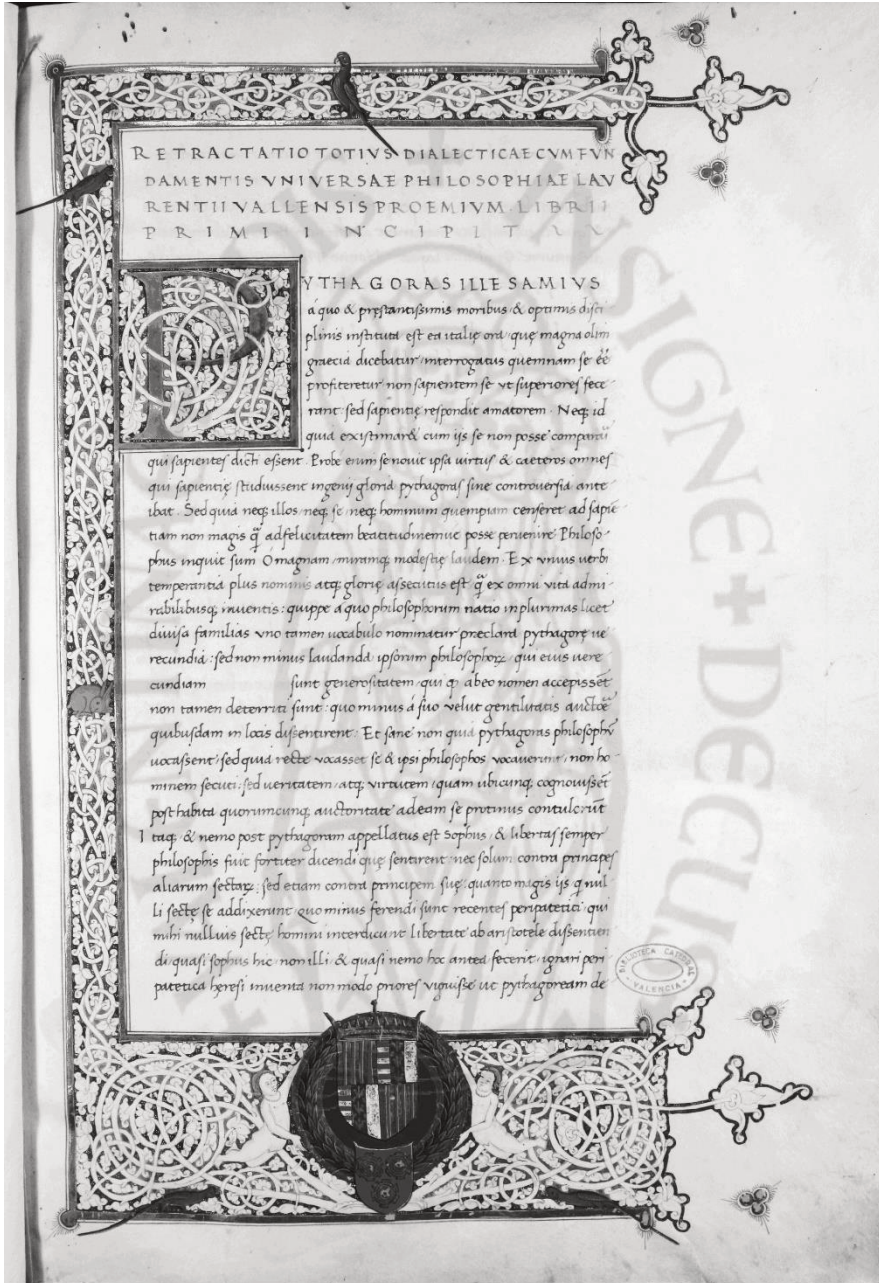
<https://dle.rae.es/>[enero 2021]

**ANEXO LÁMINAS**

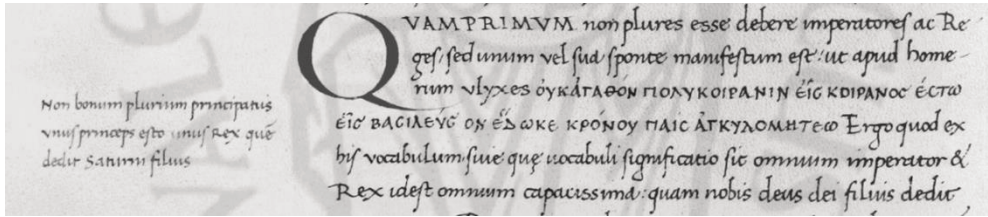


*-Lámina I-*

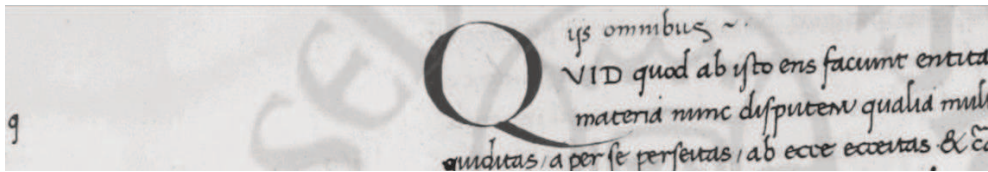




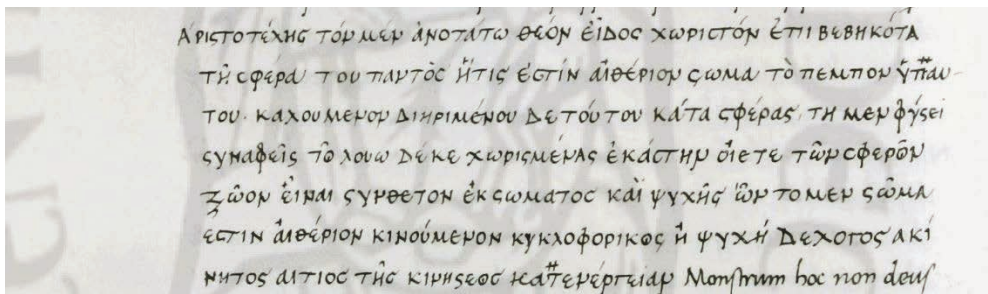
-Lámina II-



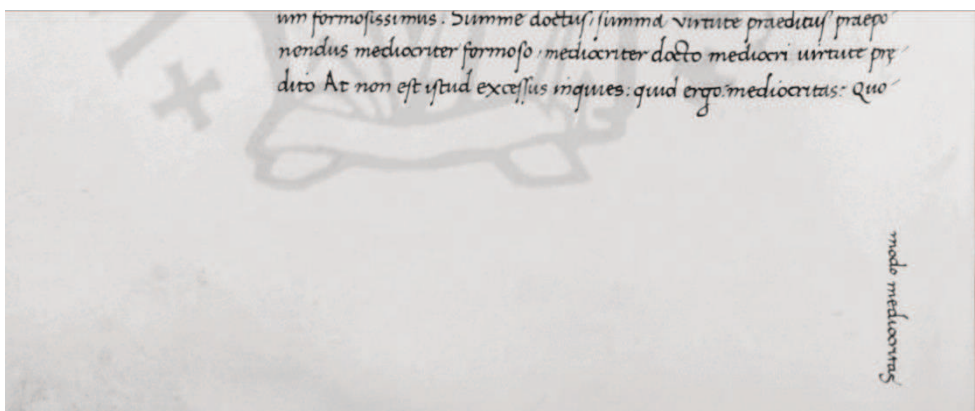
-Lámina III-



-Lámina IV-

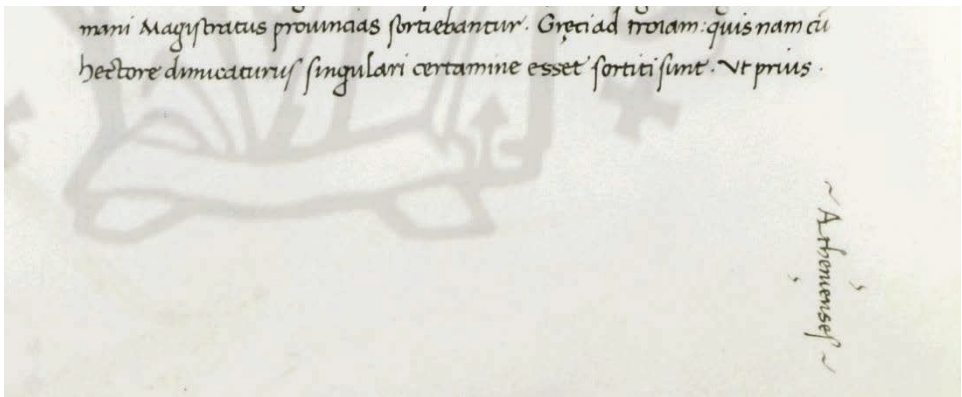


-Lámina V-

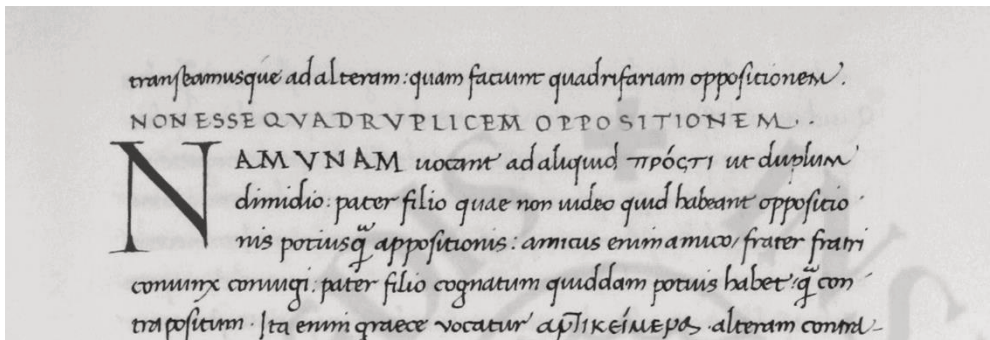


-Lámina VI-

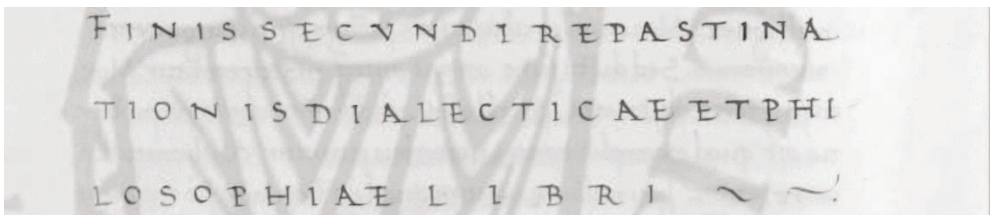




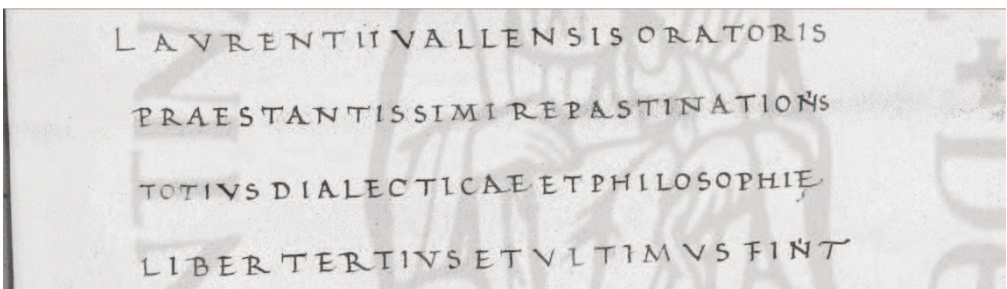
-Lámina VII-



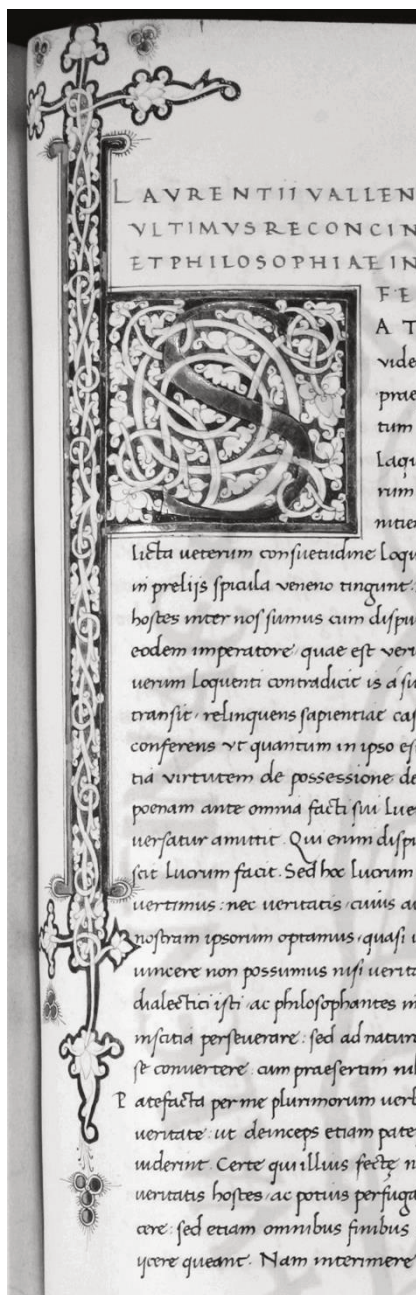
-Lámina VIII-



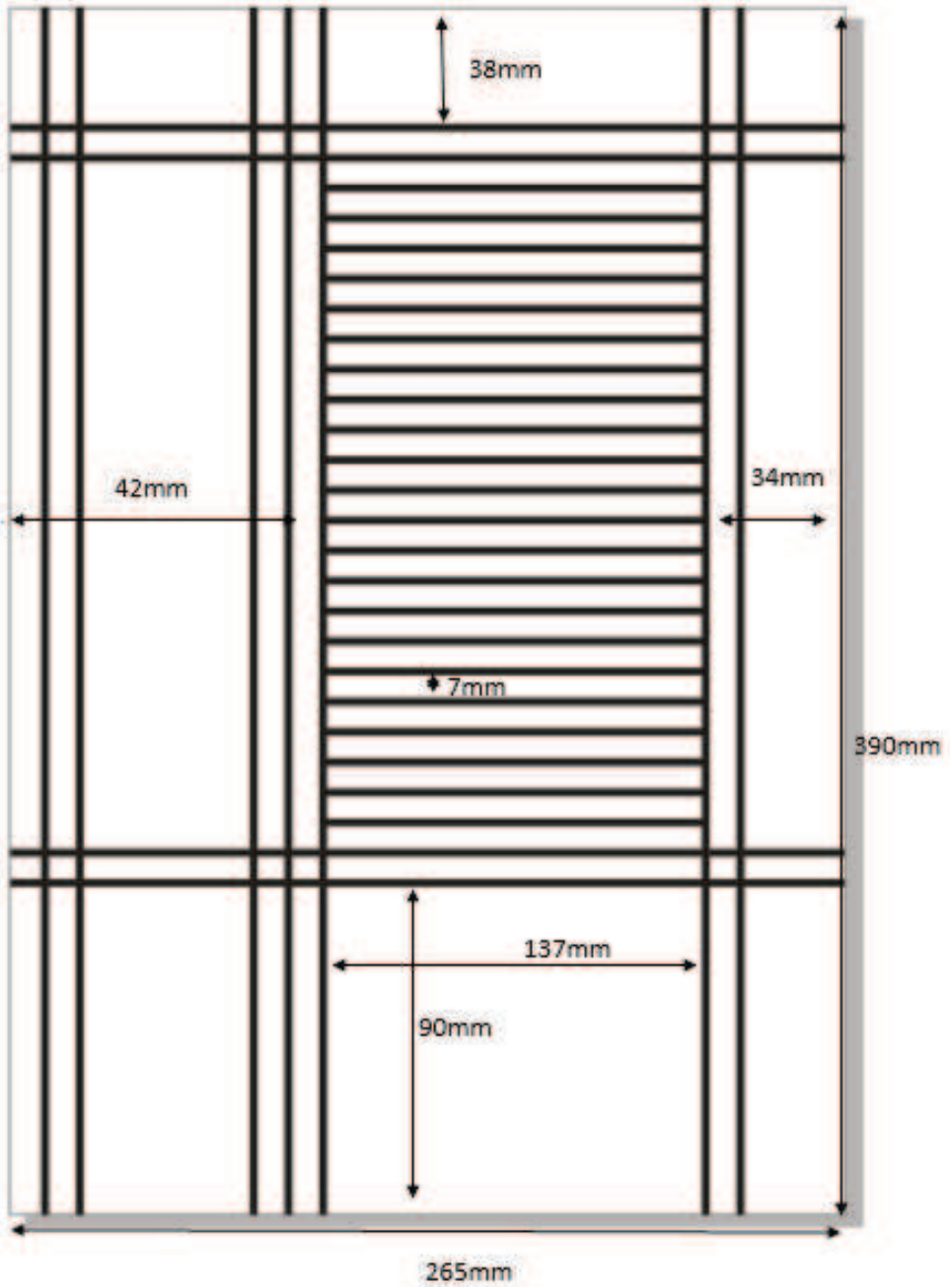
-Lámina IX-



-Lámina X-



-Lámina XI-



-Lámina XII-

## **SUMARIO**

|   |     |
|---|-----|
| Crónica Académica,  | 1   |
| MAYORDOMO Y GARCÍA-CHICOTE; F.<br><i>Contabilidad histórica en la Taula de Canvis de Valencia</i>                           | 9   |
| MAS Y ZURITA; E.<br><i>En torno a la Real fábrica de abanicos de Josef Erans y Nicolau</i>                                  | 23  |
| TOLEDANO Y TOLEDANO; L.<br><i>Genealogía de D. Francisco Valero y Losa</i>  | 43  |
| CELIBERTI MORALES; R.<br><i>Historia del Registro Civil y su influencia en el doble apellido de España</i>                  | 57  |
| Campos y Ros; J.<br><i>Pérdida de privilegios, año 1834</i>   | 93  |
| GARCÍA-MENACHO Y OSSET; E.<br><i>Genealogía de la casa Belda</i>  | 111 |
| GUARDIOLA Y CERVERÓ; A. F.<br><i>El Códice 69 del archivo de la Catedral de Valencia o la “Dialéctica” de Lorenzo Valla</i> | 157 |



Por acuerdo del Consejo de la Sección de Publicaciones, se propuso a la Junta de Gobierno, que el Boletín lo pudieran adquirir aquellas personas ajenas a la Academia, interesados en sus contenidos, por libre suscripción anual, enviando una circular con los datos solicitados en el presente recuadro.

Suscripción anual: (donativo) 10 Euros

La suscripción al Boletín, se formalizará mediante escrito, haciendo constar:

Datos personales:

Nombre, Apellidos y Edad

Domicilio, Código Postal, Localidad y Provincia

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Código de **VEINTE DÍGITOS** de la cuenta del suscriptor

Enviar a:

Director del Boletín de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica

Apartado de Correos 1834 – 46080 Valencia

Correo Electrónico: [avghev@yahoo.es](mailto:avghev@yahoo.es)

Boletín (donativo) 10 Euros

